

---

# ÍNDICE

---

## **1.- ORGANIZACIÓN GENERAL DEL CENTRO**

1.1.- Características del entorno escolar y necesidades educativas que ha de satisfacer el centro. ....	pág.2
1.1.1.- Entorno	
1.1.2.- Centro	
1.2.- Actividades complementarias y extraescolares.....	pág.3
1.3.- Actividades deportivas y culturales.....	pág.4
1.4.- Objetivos generales del centro.....	pág.5
1.5.- Contenidos mínimos de TIC.....	pág.5
1.6.- Criterios generales del CRA relacionados con la escritura.....	pág.8
1.7.- Criterios de promoción.....	pág.9

## **2.- OBJETIVOS GENERALES DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA.....pág.17**

## **3.- PLAN DE CONVIVENCIA.....pág.20**

## **4.- REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR.....pág.34**

## **5.- PLAN DE ABSENTISMO.....pág.76**

## **6.- PLAN DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR.....pág.84**

## **7.- MEDIOS PREVISTOS PARA FACILITAR E IMPULSAR LA COLABORACIÓN ENTRE LOS DISTINTOS SECTORES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....pág.96**

## **8.- DECISIONES SOBRE LA COORDINACIÓN CON LOS SERVICIOS SOCIALES Y EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO Y LAS RELACIONES PREVISTAS CON OTRAS INSTITUCIONES.....pág.97**

8.1.- Instituto de Educación Secundaria al que el colegio se adscribe.

8.2.- Posible utilización de las instalaciones del centro por parte de todas las instituciones.

## **9.- PLAN DE AUTOPROTECCIÓN.....pág.98**

## **10.- PLAN DE ACOGIDA.....pág.101**

## **11.- PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL.....pág.112**

## **12.- PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.....pág.118**

## **13.- PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN EDUCATIVA ANTE RIESGO O SOSPECHA DE MALTRATO INFANTIL EN EL ENTORNO FAMILIAR.....pág.154**

## **14.- ANEXO**

### **RESUMEN LOMLOE.....pág.187**

## **1.- ORGANIZACIÓN GENERAL DEL CENTRO**

### **1.1.- Características del entorno escolar y necesidades educativas que ha de satisfacer el centro.**

#### **1.1.1.- Entorno**

El CRA “Rosa Chacel” está situado en la zona noroeste de la provincia de Burgos. Es una zona de alta montaña de inviernos largos y fríos. Está integrado por los colegios de dos localidades:

- Pedrosa de Valdeporres: situada a 100 km. de Burgos y con notable influencia vasco-cántabra, debido a su situación geográfica próxima a dichas comunidades.
- Soncillo: localidad a 90 km. de Burgos.

La población de la zona está bastante dispersa, dedicándose principalmente las familias de los alumnos a la agricultura, ganadería y servicios.

En cuanto a las realidades socioculturales que componen el CRA se pueden reconocer:

- Los alumnos que provienen de las localidades en las que se encuentran los centros, con una población que no sobrepasa en invierno los 200 habitantes y en los que dispone de los servicios y prestaciones sociales básicas: centros de salud, correos, bancos, cajas de ahorro, bares, farmacia, restaurantes, alimentación, etc...
- Los alumnos que se trasladan de los pueblos cercanos que son pequeñas localidades poco pobladas, en las que predominan las personas de mayor edad, debido a la falta de oportunidades para los jóvenes y los niños no conviven en su ámbito con muchachos de su edad.

Esta realidad exige al centro un esfuerzo complementario para intentar ser un elemento compensador de las carencias del medio en el que se desenvuelven.

#### **1.1.2.- Centro**

El CRA “Rosa Chacel” es un centro de infantil y primaria, que tiene la sede y la dirección en la localidad de Soncillo.

Cuenta con edificios en las dos localidades que componen el CRA.

En cuanto a los espacios de los que dispone sería favorable poder contar con un aula destinada únicamente a biblioteca escolar.

En los dos centros se cuenta con aula de desdoble, gimnasio, comedor escolar, sala de profesores, cocina y patio de recreo.

La organización de los alumnos es una de las principales características diferenciadoras del CRA ya que debido al escaso número de alumnos es necesario agrupar los diferentes niveles. Esta agrupación puede variar de un año a otro dependiendo del número de alumnos matriculados cada curso.

Además de los profesores tutores de cada grupo de alumnos, se cuenta con especialistas en Educación Musical, Lengua Inglesa, Educación Física, Logopedia, Pedagogía Terapéutica (según las necesidades de cada curso escolar), Religión y con el apoyo del equipo psicopedagógico de Villarcayo.

El horario escolar en los meses de octubre a mayo es de 10.00 a 13.15 y de 15.00 a 17.00 los lunes, martes, jueves y viernes. Los miércoles el horario es de 10.00 a 14.00 dedicándose la tarde a actividades del profesorado: claustros, coordinación, etc...

La distribución horaria es la siguiente: de 10.00 a 10.55; de 10.55 a 11.50; de 11.50 a 12.20 el recreo; de 12.20 a 13.15; de 15.00 a 16.00 y de 16.00 a 17.00.

En el mes de septiembre el horario es de 9.30 a 14.30, distribuido en sesiones de 50 minutos las de antes del recreo y de una hora las posteriores; y en junio el horario es de 10.00 a 14.00 siendo el reparto de horas de 10.00 a 10.40; de 10.40 a 11.20; de 11.20 a 12.00; de 12.00 a 12.30 el recreo; de 12.30 a 13.15 y de 13.15 a 14.00.

Los dos centros cuentan con servicio de transporte y comedor.

El profesorado dispone de horario de atención a padres o tutores, para ofrecer información sobre el progreso de los alumnos, así como de los temas que se consideren oportunos.

El centro en colaboración con las AMPA de las dos localidades fomenta la realización de actividades extraescolares de carácter cultural, deportivo, etc...

También desde la comunidad educativa se potenciará y prestará colaboración a las actividades socioculturales que se programen y desarrollen en el entorno del centro.

## **1.2.- Actividades complementarias y extraescolares**

### **Reglamento de las actividades complementarias y extraescolares.**

El programa anual de actividades complementarias y extraescolares del centro será elaborado por los distintos niveles educativos, especificando la descripción de actividad, quiénes se responsabilizan, quiénes participan y también la fecha de celebración.

Esta planificación de actividades figurará en la Programación General Anual del centro que será elaborada y aprobada por la directora teniendo en cuenta las deliberaciones y propuestas del claustro y consejo escolar.

Los alumnos que participen en las actividades complementarias y extraescolares que se realicen fuera del centro han de presentar una autorización firmada por el padre, madre o

tutor, que deberá entregarse dentro de los plazos marcados desde el centro, al profesor tutor correspondiente. Si dicha autorización se presenta fuera de plazo, el alumno no podrá participar en dicha actividad.

Los alumnos que participen en tales actividades han de atenerse a la programación prevista y a las indicaciones de los profesores responsables, así como al horario fijado previamente para desarrollarlas. En todas las salidas culturales el punto de encuentro, tanto a

la salida como al regreso, será el mismo para todos, en el lugar que el centro determine, no pudiéndose realizar paradas en otros puntos.

Durante el desarrollo de la actividad los alumnos deberán tener un comportamiento correcto. De no ser así, se impondrán las sanciones previstas en el Reglamento de Régimen Interior.

A aquellos alumnos cuyo comportamiento a lo largo del curso académico haya sido objeto de reiteradas amonestaciones, a propuesta del profesorado y con la autorización de la directora se les privará de participar en tales actividades ya que su comportamiento podría perturbar y malograr el normal desarrollo de las mismas.

Si algún alumno no asiste a las actividades que hayan sido programadas para realizar conjuntamente por todo el centro, ese día acudirá al colegio.

Si la causa para no asistir a una actividad extraescolar es económica, el centro correrá con los gastos. En estos casos, la familia lo hará saber bien al tutor o a la directora del centro, siendo esta última quien informe a la PTSC del EOEP para valorar la situación, en caso necesario.

Si un alumno ha pagado y no puede participar en la actividad, no se le devolverá el dinero, a no ser que dicha ausencia sea provocada por una causa grave (enfermedad grave, hospitalización...).

Al ser un CRA se realizarán convivencias a lo largo del curso, con el fin de que se conozcan y convivan los niños de las diferentes localidades.

Al comienzo de cada curso escolar, cada tutora se encarga de facilitar a las familias tres modelos de impresos:

- Autorización para salidas por la localidad a lo largo del curso.
- Autorización para la publicación de fotos en la página web del centro.
- Compromiso para hacer un uso responsable de las fotografías realizadas a los alumnos en el centro no haciéndolas públicas en Internet, redes sociales, etc...

### **1.3.- Actividades deportivas y culturales**

Los alumnos podrán participar en actividades deportivas organizadas por la Excm. Diputación Provincial de Burgos y en otras actividades culturales organizadas por diferentes entidades.

Ambos centros cuentan con un servicio de biblioteca abierta a las familias que entró en funcionamiento el día 3 de febrero de 2003 (desde el inicio de la pandemia, permanecen cerradas).

Todo el personal del centro se beneficia también del servicio del bibliobús ofrecido por la Diputación Provincial de Burgos que acude a las dos localidades cada tres semanas.

#### **1.4.- Objetivos generales del centro**

- Potenciar una enseñanza activa, donde el alumno sea protagonista del proceso de aprendizaje, desarrollando todas sus capacidades.
- Atender a la diversidad (capacidades, procedencia,...) y fomentar el respeto a la diferencia.
- Mantener una actitud de formación permanente de toda la Comunidad Educativa: profesores (seminarios, cursos, etc.), padres (charlas, conferencias, escuelas de padres, etc.)
- Fomentar la coordinación y el diálogo a la hora de tomar decisiones entre niveles y etapas.
- Valorar la participación de padres en el Consejo Escolar y las AMPA como medio de colaboración y apoyo, respetando las competencias técnicas y exclusivas del profesorado, de acuerdo con la normativa vigente.
- Manifestar una actitud abierta y de acogida a la participación de cualquier entidad en las actividades e instalaciones del centro.
- Canalizar la participación de la Comunidad Educativa en las actividades propuestas en convocatorias públicas o privadas, tanto municipales, provinciales, regionales o nacionales.
- Desarrollar la actitud de respeto hacia todo el personal del centro.
- Aceptar y cumplir las normas de disciplina establecidas en el centro.
- Potenciar desde el centro el hábito y el placer por la lectura dentro de las propias familias para que, a su vez, éstas sean un modelo a imitar por nuestro alumnado, creando un ambiente favorable donde el libro sea protagonista en la vida del niño desde sus primeros años.
- Valorar críticamente los hábitos sociales relacionados con la salud, el consumo y el medio ambiente.
- Fomentar el diálogo para la solución de problemas, rechazando el recurso a la violencia como medio para resolverlos.

#### **1.5.- Contenidos mínimos de TIC (tecnologías de la información y la comunicación) por etapas**

Contenidos mínimos acumulables.

**EDUCACIÓN INFANTIL**

Conocer las partes de un ordenador.
Saber encender y apagar un ordenador.
Seleccionar iconos para ejecutar programas.
Cerrar pestañas abiertas.
Hacer uso en el uso del ratón.
Introducirse en el uso de la PDI.
Hacer uso en el uso del teclado.
Hacer uso de pantallas táctiles para actividades interactivas.

**1º y 2º EP**

Manejar de forma básica los diferentes dispositivos electrónicos (ordenador, tablet, miniportátil).
Resolver actividades en el panel interactivo, haciendo uso del lápiz táctil.
Crear carpetas, abrir programas, eliminar archivos.
Controlar la sección táctil y el desplazamiento por la pantalla.
Utilizar el teclado (letras, números, mayúsculas, botón de borrar e intro).
Usar herramientas educativas de forma guiada.
Aprender a buscar información simple en un buscador.
Desarrollar mapas mentales y pequeños esquemas gráficos con procesadores de texto básicos (Word) y aplicaciones para el desarrollo de presentaciones (canva, power point, prezi...), de forma guiada.

**3º y 4º EP**

Usar y gestionar diferentes páginas de interés (correo personal, aula virtual, Teams, web del colegio, revista digital galimatías).
Iniciarse en el uso de las herramientas office 365.
Gestionar herramientas básicas para la grabación de audio, vídeo y fotografía.
Elaborar documentos sencillos de texto, usando diferentes técnicas y herramientas.
Utilizar de manera autónoma y responsable las tablets.

Usar de herramientas educativas de forma autónoma.
Entrar a videollamadas por Teams, participar en el chat, uso de comandos (levantar la mano, activar el micrófono).
Desarrollar presentaciones y exposiciones a través de aplicaciones destinadas para ello (canva, power point, prezi...) y textos sencillos a través de procesadores de texto.
Realizar búsquedas web sencillas cada vez de forma más autónoma.
Desarrollar textos cada vez más complejos a través de procesadores de texto incluyendo imágenes.
Comenzar a usar OneDrive.

### 5º y 6º EP

Buscar información e imágenes en la web.
Avanzar y retroceder en páginas.
Seguir un enlace.
Manejar el correo electrónico (abrir un mensaje, adjuntar un archivo, redactar, reenviar, descargar un adjunto).
Usar un procesador de texto (redactar, insertar tablas, hacer columnas, tabuladores, insertar imágenes, numeración de páginas, guardar un texto, exportar a pdf).
Utilizar de forma autónoma el aula virtual.
Hacer presentaciones power point.
Gestionar carpetas y archivos tanto en USB como en memorias externas.
Conocer los riesgos de la tecnología y de las redes sociales, y como evitarlos o minimizarlos.
Desarrollar gráficos para la presentación visual de tareas.
Realizar investigaciones cada vez más complejas buscando el contraste entre las distintas fuentes.
Desarrollar actividades interactivas a través de aplicaciones de autor (Jclick...) para niveles inferiores (ApS).
Elaborar textos y noticias para la revista Galimatías.
Organizar la información dada en tablas a través de aplicaciones tipo Excel.

## Resumir información a través de procesadores de texto.

**1.6.- Criterios generales del CRA relacionados con la escritura.**

(Acordados en la reunión de la CCP del 20 de abril de 2005 y posteriormente modificados en la CCP del 11 de octubre de 2006, en la CCP del 6 de octubre de 2011, en la CCP de 3 de junio de 2015 y en la CCP de 4 de marzo de 2020.

- Insistir en la postura correcta en todos los niveles (mover el brazo no el cuerpo entero al escribir).
- Cuidar el orden y la limpieza.
- Insistir a los alumnos en la importancia de hacer una letra legible y no tanto en que la hagan de una forma determinada.
- Poner la fecha todos los días en el cuaderno, poniendo el día de la semana.
- No se podrá utilizar tippex. Si se equivocan poner paréntesis y una marca tachando los errores.
- Dejar una línea en blanco al pasar de un ejercicio a otro.

**El tipo de cuaderno será:**

Educación Infantil .....	En caso de utilizarlo sería de doble pauta.
1º y 2º EPO .....	Cuadrovía Lamela 4 mm. Tamaño cuartilla.
3º EPO .....	Cuadrovía Lamela 3 mm. Tamaño cuartilla.
4º EPO .....	Cuadrovía Lamela 3 mm. Tamaño folio.
5º y 6º EPO .....	Cuadrícula 4 mm. Tamaño folio.

A partir de 3º se utilizará un cuaderno para cada área.

A partir de 4º se utilizará bolígrafo obligatoriamente.

En la CCP del 8 de enero de 2014 se establecen las siguientes medidas para la mejora de la expresión ortográfica y escrita en Lengua Castellana, a aplicar en todas las áreas.

- Poner la fecha todos los días en los diferentes cuadernos en los que se trabaje, poniendo el día de la semana.
- A partir de 3º de primaria, dejar una línea en blanco debajo de la fecha.
- Diferenciar entre el enunciado y la respuesta:
  - 3º y 4º, enunciados en azul, respuesta a lapicero o bolígrafo, a criterio del profesorado.
  - 5º y 6º, bolígrafos azul y negro; uno para enunciados y otro para respuestas.
- Para corregir, el bolígrafo será verde o rojo (modificado en la CCP de 3 de junio de 2015).



- No usar nunca el corrector.
- Realizar todos los trabajos con orden y limpieza.
- Usar una ortografía correcta.
- Dejar márgenes: superior, inferior, derecho e izquierdo (en primaria).
- Usar la regla para subrayar y para todo lo que sea necesario (en primaria).
- Resaltar los títulos (en primaria).
- Corregir los errores con paréntesis, tachando una vez (a partir de 3º de primaria).

### **A la hora de corregir se tendrán en cuenta los siguientes criterios:**

- Comprometerse a cumplir todas estas medidas con rigurosidad, atendiendo siempre a las características de cada alumno.
- Corregir todos los cuadernos y trabajos de los alumnos, tanto en presencia de ellos, siempre que sea posible, como fuera de horas de clase para examinarlos en profundidad.
- En los dictados, analizar palabra por palabra, recordando las normas ortográficas estudiadas, y autocorregirse.
- Intercambiar los cuadernos entre los alumnos para corregir.
- En los trabajos que realicen los alumnos, cuando haya alguna falta ortográfica, subrayaremos la palabra, para que ellos corrijan los errores. Las tildes también son faltas.
- Si no se han cumplido las medidas anteriores, se arrancará la hoja y se repetirá el trabajo, todas las veces que sean necesarias, pudiéndolo hacer en sucio previamente.
- En educación infantil, todos los escritos serán corregidos por las maestras, y en 1º y 2º de EPO, se les indicará la falta y serán ellos quienes lo corrijan.
- En las diferentes pruebas de evaluación, se bajará nota, siempre y cuando se haya dado la regla ortográfica, atendiendo a estos criterios:
  - 3º y 4º EP: 0,10 puntos por falta, si ha dado la regla ortográfica;
  - 5º y 6º EP: 0,20 puntos por falta.
  - Se descuenta un máximo de 2 puntos por todas las faltas ortográficas cometidas en cada prueba.

### **1.7.- Criterios de promoción**

#### **De educación infantil a 1º EP**

- Es autónomo para las necesidades básicas de la vida escolar.
- Conoce las principales características del entorno próximo.
- Reconoce los números del 0 al 9, y realiza sus grafías.

- Reconoce y dibuja las formas: círculo, triángulo, cuadrado y rectángulo.
- Reconoce nociones espaciales básicas: dentro/fuera, cerca/lejos, encima/debajo, delante/detrás, a un lado/al otro lado, juntos/separados, centro y en medio.
- Realiza actividades de movimiento que requieren coordinación, equilibrio, control y orientación.
- Utiliza cuantificadores: muchos/pocos, todos/ninguno, más/menos, uno/ninguno, lleno/vacío, alguno/ninguno, todo/nada.
- Reconoce secuencias temporales sencillas y utiliza nociones básicas de temporalización: antes/después, ayer/hoy/mañana, ahora/luego.
- Reconoce las propiedades de los objetos y las relaciones que se establecen entre ellos a través de las comparaciones, clasificaciones, seriaciones y secuencias.
- Resuelve problemas que impliquen la aplicación de operaciones sencillas: añadir, quitar y repartir.
- Reconoce y nombra todos los colores y la gama de colores primarios y secundarios.
- Expresa de forma fluida ideas, sentimientos, emociones y deseos mediante la lengua oral y otros lenguajes.

## **1º EP**

### **LENGUA**

- Codifica y descodifica todos los fonemas de la lengua castellana.
- Lee pequeños textos con la entonación adecuada.
- Planifica y redacta textos siguiendo unos pasos.
- Reconoce y lee las vocales y las consonantes e identifica mayúsculas y minúsculas.
- Usa la mayúscula al empezar a escribir, después de punto y en los nombres propios.

### **MATEMÁTICAS**

- Selecciona y aplica la operación adecuada a la situación problemática a resolver.
- Lee, cuenta, escribe y compara números naturales hasta el 99.
- Conoce el valor de posición de las unidades y decenas.
- Realiza operaciones de suma con llevadas mediante algoritmos.
- Utiliza la regla para medir centímetros y la balanza y el reloj como instrumentos de medida.
- Utiliza las medidas de tiempo y el calendario: año, mes, día, hora en punto, media hora.

- Utiliza los sistemas de referencia izquierda-derecha, delante-detrás y cerca-lejos respecto de sí mismo para ubicar objetos.
- Identifica líneas abiertas, cerradas, curvas y rectas.
- Reconoce en el entorno objetos con formas geométricas planas: triángulo, cuadrado, rectángulo o círculo.

## **2º EP**

### **LENGUA**

- Localiza la información principal, respondiendo a una serie de preguntas en la lectura de textos diversos.
- Identifica y clasifica palabras según el número de sílabas: monosílabas, bisílabas, trisílabas y polisílabas.
- Resume oralmente y por escrito brevemente los textos leídos tanto de forma oral como de forma escrita utilizando una plantilla para la organización de la información.
- Presenta con precisión, claridad, orden y buena ortografía los escritos.
- Realiza dictados con caligrafía correcta y haciendo uso preciso de la ortografía trabajada (mayúscula, signos de interrogación y exclamación, coma y guión).

### **MATEMÁTICAS**

- Lee, escribe y ordena en textos numéricos y de la vida cotidiana, números naturales hasta tres cifras.
- Identifica los números pares y los impares.
- Realiza operaciones con números naturales: suma y resta.
- Resuelve operaciones de cálculo mental.
- Resuelve problemas numéricos sencillos, de una o dos operaciones.
- Plantea problemas sencillos dada una operación.
- Identifica algunas unidades y/o cantidades del Sistema Métrico Decimal.
- Longitud (centímetro, metro, kilómetro), capacidad (litro, medio litro) y masa (kilogramo, medio kilo).
- Conoce y utiliza unidades de medida del tiempo y sus relaciones, manejando el calendario.
- Lee en relojes analógicos y digitales (horas enteras, medias horas y cuarto y menos cuarto).
- Conoce y utiliza las monedas de céntimos, euros y billetes de euros.

- Discrimina los conceptos espaciales en situaciones cotidianas: dentro de- fuera de-, encima de- de debajo de-, a la derecha de- a la izquierda de-, ...
- Representa en el papel diferentes figuras planas: círculos, triángulos, rectángulos y cuadriláteros.
- Identifica cubos, cilindros y esferas.

### **3º EP**

#### **LENGUA**

- Transmite las ideas con claridad corrección, orden y dicción adecuadas.
- Realiza narraciones orales teniendo en cuenta el orden cronológico de los hechos y haciendo un uso adecuado de los conectores temporales.
- Reconoce la información importante en un texto oral sencillo: el tema y las ideas principales.
- Lee en voz alta un texto con fluidez y entonación adecuada, mostrando comprensión del mismo.
- Realiza resúmenes orales y escritos de lo leído.
- Aplica la ortografía correctamente, así como los signos de puntuación.
- Presenta con precisión, claridad, orden y buena caligrafía los escritos.
- Distingue la sílaba tónica de sílaba átona y divide una palabra en sílabas.
- Identifica palabras polisémicas y reconoce antónimos y sinónimos.
- Distingue palabras compuestas y forma palabras compuestas con dos o más palabras simples.
- Conoce y aplica las normas ortográficas trabajadas.
- Identifica nombres comunes y propios, adjetivos, determinantes: artículos, demostrativos, posesivos y numerales; pronombres personales. El género y el número.
- Reconoce la concordancia entre el nombre y el adjetivo.
- Identifica el verbo en una oración y sabe corresponder las distintas formas con el infinitivo adecuado.
- Distingue el sujeto y predicado de la oración.
- Distingue oraciones enunciativas, interrogativas y exclamativas.

#### **MATEMÁTICAS**

- Lee, escribe y ordena números naturales hasta cinco cifras.
- Redondea números a la decena, centena y millar.
- Realiza sumas y restas con números naturales de hasta cinco cifras.
- Realiza multiplicaciones de forma correcta.

- Realiza divisiones de forma correcta con una cifra en el divisor.
- Lee y escribe números decimales hasta una cifra decimal.
- Conoce el concepto de fracción y sus partes.
- Lee, escribe y representa fracciones sencillas cuyo denominador es menor que 10.
- Conoce las unidades más usuales del Sistema Métrico Decimal: longitud, masa y capacidad.
- Conoce y utiliza las unidades de medida del tiempo y sus relaciones: minuto, hora, día, semana, mes y año.
- Conoce la diferencia entre recta, semirrecta y segmento.
- Identifica figuras planas, diferenciando lados y ángulos, y cuerpos geométricos, reconociendo caras y vértices.
- Identifica los nombres de los polígonos más usuales atendiendo al número de lados.
- Conoce y diferencia la circunferencia del círculo.
- Identifica y diferencia elementos básicos de la circunferencia y el círculo: centro, radio, diámetro, arco.
- Conoce e identifica los elementos básicos de los cuerpos geométricos (cara y vértice).
- Identifica cuerpos redondos (cilindros y esferas) y poliedros (prismas y pirámides).
- Calcula el perímetro de polígonos regulares e irregulares.
- Clasifica, nombra y compara ángulos.
- Distingue entre ángulos agudos, rectos y obtusos.
- Memoriza las tablas de multiplicar del 1 al 10.

#### **4º EP**

##### **LENGUA**

- Reconoce la información importante en un texto oral: el tema y las ideas principales.
- Presenta con precisión, claridad, orden y buena caligrafía los escritos.
- Conoce el significado de palabras homófonas.
- Conoce el significado de palabras compuestas.
- Forma palabras derivadas con prefijos y sufijos.
- Conoce y aplica las normas ortográficas trabajadas: palabras que empiezan por bu-, bur-y bus-. Palabras terminadas en -d y -z. Palabras con x. Adjetivos terminados en -avo, -eve, -ivo. Palabras con ll e y. Norma ortográfica de la h

(hum-, hui-, hue-; verbos con h). Palabras terminadas en –aje, -eje, -jero/a, -jería. Verbos acabados en –aba, -abas. Haber y a ver. Verbos terminados en –ger, -gir. Palabras que empiezan por geo-gest-. Verbos acabados en –bir, -buir.

- Abreviaturas.
- Identifica las palabras agudas, llanas y esdrújulas y las reglas de acentuación.
- Define e identifica oraciones enunciativas afirmativas, enunciativas negativas, interrogativas, exclamativas, utilizando correctamente los signos de ¿? Y ¡!. y la entonación adecuada.
- Identifica adverbios.
- Conjuga verbos regulares.

## **MATEMÁTICAS**

- Identifica, conoce y aplica los números romanos.
- Conoce y maneja la unidad, decena, centena y la unidad, decena y centena de mil.
- Lee, escribe y ordena números decimales de hasta dos cifras.
- Efectúa sumas y restas de números decimales.
- Conoce y compara fracciones de denominadores iguales.
- Utiliza la propiedad de las operaciones según la naturaleza del cálculo.
- Aplica las tablas de multiplicar.
- Realiza divisiones con una y dos cifras en el divisor y realiza su prueba.
- Resuelve problemas en los que intervienen números naturales, decimales o fracciones siguiendo unos pasos establecidos y dando una respuesta razonable.
- Inventa problemas cuya resolución requiera plantear hasta dos operaciones.
- Resuelve problemas identificando y organizando la información relevante.
- Identifica las unidades del Sistema Métrico Decimal. Longitud, capacidad y masa.
- Reconoce y mide ángulos con el transportador.
- Identifica y clasifica figuras planas y cuerpos geométricos, utilizando diversos criterios.
- Identifica y diferencia los elementos básicos de circunferencia y círculo: centro, radio, diámetro, cuerda, tangente y sector circular.
- Reconoce poliedros regulares, prismas, pirámides y sus elementos básicos: vértices, caras, aristas.
- Conoce e identifica los distintos tipos de ángulos y sus propiedades.

- Reconoce, clasifica e interpreta datos cuantitativos utilizando distintos tipos de gráficos.

## **5º EP**

### **LENGUA**

- Interpreta esquemas sencillos de llave, números, gráficos y mapas conceptuales.
- Elabora fichas técnicas de una lectura con un modelo dado y realiza crítica sobre la misma.
- Planifica, redacta y escribe textos organizando ideas con claridad enlazando enunciados, respetando las normas ortográficas y gramaticales estudiadas y revisando el escrito para su mejora.
- Resume textos recogiendo ideas principales, evitando parafrasear y utiliza expresiones personales.
- Conoce e identifica el significado de las palabras polisémicas.
- Distingue palabras primitivas y derivadas, así como los prefijos y sufijos que hay en ellas.
- Aplica correctamente las normas ortográficas estudiadas; palabras que se escriben con h, con b, con g, con j; palabras terminadas en –d y –z y palabras con –cc- y –c-
- Conoce los grados del adjetivo.
- Reconoce el núcleo del sujeto y del predicado.
- Conoce la conjugación del verbo haber y de todos los verbos regulares.
- Distingue versos, estrofas, rima y ritmo en los poemas.

### **MATEMÁTICAS**

- Lee, escribe, y ordena números (naturales de hasta 6 cifras, decimales hasta la milésima, fracciones y números romanos), utilizando razonamientos apropiados.
- Descompone, compone y redondea números naturales y decimales, interpretando el valor de posición de cada una de sus cifras.
- Conoce y aplica los criterios de divisibilidad por 2, 3, 5, 9 y 10.
- Realiza operaciones de suma, resta, multiplicación y división con números decimales y naturales.
- Transforma medidas de superficie de forma compleja a incompleja y viceversa.
- Diferencia entre circunferencia, círculo y figuras circulares y conoce las partes de cada una de ellas.

- Localiza y representa puntos utilizando coordenadas cartesianas.
- Reconoce e identifica poliedros regulares, prismas, pirámides y sus elementos básicos: vértices, caras y aristas.

## **6º EP**

### **LENGUA**

- Resume entrevistas, noticias, debates infantiles...procedentes de diversos medios de comunicación.
- Produce esquemas a través de textos expositivos.
- Expone argumentos de lecturas.
- Elabora textos de forma autónoma utilizando estrategias de búsqueda y selección de información.
- Presenta los escritos correctamente.
- Analiza morfológicamente clases de palabras.
- Conoce la conjugación de los verbos regulares e irregulares.
- Analiza sintácticamente oraciones simples distinguiendo los componentes del sujeto y predicado.
- Identifica oraciones activas y pasivas.
- Conoce algunos de los escritores más significativos y sus obras más conocidas.

### **MATEMÁTICAS**

- Realiza operaciones básicas con distintos tipos de números (romanos, naturales, enteros, fracciones y decimales hasta la milésima) y los utiliza en contextos reales.
- Conoce y aplica los criterios de divisibilidad por 2, 3, 4, 5, 9 y 10.
- Aplica las propiedades de las operaciones y las relaciones entre ellas.
- Usa la regla de tres en situaciones de proporcionalidad directa: ley del doble, triple, mitad, para resolver problemas de la vida diaria.
- Construye series numéricas ascendentes y descendentes de diferentes cadencias.
- Calcula el mínimo común múltiplo y el máximo común divisor.
- Elabora y usa estrategias de cálculo mental.
- Resuelve problemas de la vida diaria utilizando el sistema monetario y las medidas temporales.
- Halla las coordenadas de puntos en el plano y representa puntos en los ejes de coordenadas cartesianas.
- Conoce las figuras planas y calcula su perímetro y área en problemas que están conectados con la realidad.



- Interpreta datos, realiza tablas y utiliza diferentes gráficos para su representación en formato digital, con la información obtenida de su entorno.
- Reconoce e identifica, poliedros regulares: prismas, pirámides y sus elementos básicos: vértices, caras y aristas.

## **2.- OBJETIVOS GENERALES DE EDUCACIÓN INFANTIL Y DE EDUCACIÓN PRIMARIA**

### **OBJETIVOS GENERALES EN EDUCACIÓN INFANTIL ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo (LOE)**

- a) Conocer su propio cuerpo y el de los otros, sus posibilidades de acción y aprender a respetar las diferencias.
- b) Observar y explorar su entorno familiar, natural y social.
- c) Adquirir progresivamente autonomía en sus actividades habituales.
- d) Desarrollar sus capacidades afectivas.
- e) Relacionarse con los demás y adquirir progresivamente pautas elementales de convivencia y relación social. Así como ejercitarse en la resolución pacífica de conflictos.
- f) Desarrollar habilidades comunicativas en diferentes lenguajes y formas de expresión.
- g) Iniciarse en las habilidades lógico-matemáticas, en la lecto-escritura y en el movimiento, el gesto y el ritmo.

**OBJETIVOS GENERALES DE EDUCACIÓN PRIMARIA** según la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

La Educación Primaria contribuirá a desarrollar en los niños y niñas las capacidades que les permitan:

- a)** Conocer y apreciar los valores y las normas de convivencia, aprender a obrar de acuerdo con ellas, prepararse para el ejercicio activo de la ciudadanía y respetar los derechos humanos, así como el pluralismo propio de una sociedad democrática.
- b)** Desarrollar hábitos de trabajo individual y de equipo, de esfuerzo y de responsabilidad en el estudio, así como actitudes de confianza en sí mismo, sentido crítico, iniciativa personal, curiosidad, interés y creatividad en el aprendizaje, y espíritu emprendedor.

- c)** Adquirir habilidades para la prevención y para la resolución pacífica de conflictos, que les permitan desenvolverse con autonomía en el ámbito familiar y doméstico, así como en los grupos sociales con los que se relacionan.
- d)** Conocer, comprender y respetar las diferentes culturas y las diferencias entre las personas, la igualdad de derechos y oportunidades de hombres y mujeres y la no discriminación de personas con discapacidad.
- e)** Conocer y utilizar de manera apropiada la lengua castellana y, si la hubiere, la lengua cooficial de la Comunidad Autónoma y desarrollar hábitos de lectura.
- f)** Adquirir en, al menos, una lengua extranjera la competencia comunicativa básica que les permita expresar y comprender mensajes sencillos y desenvolverse en situaciones cotidianas.
- g)** Desarrollar las competencias matemáticas básicas e iniciarse en la resolución de problemas que requieran la realización de operaciones elementales de cálculo, conocimientos geométricos y estimaciones, así como ser capaces de aplicarlos a las situaciones de su vida cotidiana.
- h)** Conocer los aspectos fundamentales de las Ciencias de la Naturaleza, las Ciencias Sociales, la Geografía, la Historia y la Cultura.
- i)** Iniciarse en la utilización, para el aprendizaje, de las Tecnologías de la Información y la Comunicación desarrollando un espíritu crítico ante los mensajes que reciben y elaboran.
- j)** Utilizar diferentes representaciones y expresiones artísticas e iniciarse en la construcción de propuestas visuales y audiovisuales.
- k)** Valorar la higiene y la salud, aceptar el propio cuerpo y el de los otros, respetar las diferencias y utilizar la educación física y el deporte como medios para favorecer el desarrollo personal y social.
- l)** Conocer y valorar los animales más próximos al ser humano y adoptar modos de comportamiento que favorezcan su cuidado.
- m)** Desarrollar sus capacidades afectivas en todos los ámbitos de la personalidad y en sus relaciones con los demás, así como una actitud contraria a la violencia, a los prejuicios de cualquier tipo y a los estereotipos sexistas.

**n)** Fomentar la educación vial y actitudes de respeto que incidan en la prevención de los accidentes de tráfico.

Además, la educación primaria contribuirá a desarrollar en el alumnado la capacidad que le permita conocer y valorar el patrimonio natural, artístico y cultural de Castilla y León, con una actitud de interés y respeto que contribuya a su conservación y mejora.

### 3.- PLAN DE CONVIVENCIA

#### INDICE:

- 3.1. Introducción.
- 3.2. Justificación.
- 3.3. Principios básicos para un plan de convivencia.
- 3.4. Evaluación de los niveles de convivencia en el centro.
- 3.5. Objetivos de prevención de la convivencia:
  - 3.5.1 Introducción
  - 3.5.2 Objetivos a conseguir en la relación profesor-profesor
  - 3.5.3 Objetivos a conseguir en la relación centro-alumnos-familias
  - 3.5.4 Objetivos a conseguir en la relación centro-familia.
  - 3.5.5 Objetivos a conseguir en la relación centro-alumnos.
  - 3.5.6 Objetivos a conseguir en la relación familia-hijos.
- 3.6. Actividades previstas para la consecución de objetivos
- 3.7. Procedimientos de actuación
- 3.8. Mecanismos para el seguimiento y evaluación del plan.
- 3.9. Protocolo en caso de acoso escolar.

#### 3.1. INTRODUCCIÓN

El Equipo docente del CRA Rosa Chacel conforme a lo establecido en el Proyecto Educativo de centro, presenta este Plan de Convivencia que, una vez aprobado, se incorpora a la Programación General Anual.

Fundamentación legal:

- ORDEN EDU/1921/2007, de 27 de noviembre, por la que se establecen medidas y actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia en los centros educativos de Castilla y León.
- Instrucción de 12 de marzo de 2007, de la dirección general de Coordinación, inspección y programas educativos, para el Tratamiento y comunicación de la información derivada del Desarrollo de los planes de convivencia en los centros docentes de Castilla y León.
- DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los centros Educativos de Castilla y León.
- RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2007, de la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos, por la que se implanta la figura del coordinador de convivencia en los centros docentes de Castilla y León a partir del curso 2007/2008.

- RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2009, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se dispone la publicación de la Instrucción de 11 de junio de 2009 de la citada Dirección General por la que se establecen indicadores para la elaboración de los informes de seguimiento y evaluación de la convivencia escolar en los centros educativos de Castilla y León así como el modelo de informe de los mismos.
- Modificación del DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, mediante el Decreto 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco de gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León.
- DECRETO 52/2014, de 16 de octubre, por el que se crea y regula el Observatorio de la Comunidad de Castilla y León.
- ORDEN EDU/1070/2017, de 1 de diciembre, por la que se establece el «Protocolo de actuación en agresiones al personal docente y no docente de los centros sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León.
- ORDEN EDU/1071/2017, de 1 de diciembre, por la que se establece el «Protocolo específico de actuación en supuestos de posible acoso en centros docentes, sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León.

### 3.2. JUSTIFICACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA

**"La escuela es un lugar por donde todos pasamos una larga e importante etapa de nuestra vida"**, por ello los miembros de este equipo educativo queremos ofrecer a nuestros alumnos una escuela para:

**SABER** leer, escribir, calcular, hablar otros idiomas, conocer el medio en que vivimos, conocer nuestra historia, tener una cultura musical, saber desarrollar y cuidar su cuerpo y defenderse en la vida.

**SABER PENSAR**; este es el objetivo del currículo, que nosotros contemplamos en el proceso de Enseñanza-Aprendizaje, porque las habilidades del pensamiento no son innatas y pueden y deben ser enseñadas con la finalidad de contribuir a mejorar la competencia social del alumno y el rendimiento escolar, desarrollando estrategias para aprender y aplicar el conocimiento de una forma eficaz razonando y resolviendo con éxito los problemas.

**SABER VIVIR Y CONVIVIR;** contribuir a la socialización de los alumnos consideramos que es una función esencial de la escuela porque ella es un lugar donde se convive, y se debe fomentar el aprendizaje de las HABILIDADES SOCIALES, entendidas como CAPACIDADES DE RELACIÓN INTERPERSONAL, que intentamos conseguir trabajando la comunicación, la cooperación, la solidaridad, el respeto a las reglas, saber escuchar, compartir, participar, crear hábitos de trabajo y fomentar la corresponsabilización, etc. Estas capacidades las materializamos a través de los contenidos de actitudes, normas y valores, aspectos contemplados en nuestra metodología de trabajo y en la normativa de Régimen Interior.

**SABER SER PERSONA;** la meta de la educación es aprender quién es uno mismo y llegar a serlo. La formación del concepto de sí mismo (autoestima) y de la identidad personal, es algo esencial que el profesorado trabaja y cuida a través del desarrollo del Plan de Acción Tutorial. Somos conscientes de que la escuela es un reflejo de los valores sociales, familiares y culturales que los niños perciben en su entorno y en sus vivencias.

En la tarea de la educación la escuela no puede actuar sola porque educar es una tarea tan amplia y compleja que un sector solo no tiene las respuestas y menos las soluciones. Por ello la escuela, la familia y otras instituciones deben coordinarse, implicarse entenderse y ser coherentes en sus competencias para conseguir una educación de calidad que prepare para la vida de cada uno y para la realidad multicultural y multiétnica en la que le tocará vivir y desenvolverse al alumno.

Ante esto la escuela tiene el papel de marcarse unos principios, unos objetivos de prevención y unas estrategias de intervención que según nuestro contexto serán los que a continuación desarrollamos.

### 3.3. PRINCIPIOS BÁSICOS PARA UN PLAN DE CONVIVENCIA

Entendemos la convivencia como la capacidad de interactuar con los diferentes grupos sociales de manera asertiva, respetando los derechos de los otros y manteniendo la amistad mutua.

La convivencia en nuestro centro educativo está integrada y presente en los siguientes ámbitos:

- Plan de Acción Tutorial.
- Proceso de Enseñanza-Aprendizaje, a través del desarrollo de los temas transversales.
- Normas de convivencia en el centro, a través del RRI y la Comisión de Convivencia.
- Plan de convivencia.

Partimos de que un buen plan de convivencia ha de diseñarse sobre objetivos preventivos.

Entendemos el conflicto como la confrontación que se produce entre diversos intereses. La actitud con la que nos enfrentamos a un conflicto es más importante que el conflicto en sí mismo.

Los esfuerzos deben centrarse en buscar soluciones con un talante colaborador y de flexibilidad para el cambio.

Partimos de la autoridad y el respeto como dos pilares fundamentales que facilitan la convivencia en nuestro centro.

### **3.4. EVALUACIÓN DE LOS NIVELES DE CONVIVENCIA EN EL CENTRO**

El CRA Rosa Chacel está formado por las localidades de Pedrosa de Valdeporres y Soncillo.

Su característica principal es la agrupación del alumnado, ya que al ser pocos los alumnos de ambos centros la repartición se realiza en tres grupos en Soncillo y dos en Pedrosa de Valdeporres, cada uno con diferentes niveles.

Se imparten Educación Infantil y Primaria, y los espacios de ambos centros son adecuados.

El claustro está formado por 9 maestros, 2 de ellos a media jornada y/o parcial.

#### **El ambiente de convivencia en el centro:**

En el CRA, en términos generales, el ambiente de convivencia es bueno y satisfactorio. Los tipos de conflictos más frecuentes son

- Disrupción en el aula: hablar a destiempo, levantarse sin permiso, hablar con los compañeros...
- Distracción y falta de atención.
- Pérdida de respeto entre iguales o a menores durante el recreo.
- Insultos.
- Hacer el vacío a otros compañeros/as.

Las causas suelen ser

- Desacuerdo por las normas de los juegos.
- Faltas de motivación.
- Llamadas de atención.
- Dificultad de aprendizaje.
- Falta de colaboración y/o implicación por parte de algunas familias.
- Impulsividad y poca reflexión.

**Medidas para solucionarlo:**

- Las respuestas del centro en estas situaciones consisten en el intento de implicación del profesorado, alumnado y familias. Se trata de mentalizar a los implicados que la mejor medida para empezar a solucionar un problema es ir contra el problema y no unos contra otros.
- Actitud personal ante los conflictos: actitud colaboradora e intentar canalizar la energía en buscar soluciones.
- Tipos de normas en el aula: se establecen normas consensuadas con sus consecuencias.

**3.5. OBJETIVOS DE PREVENCIÓN****PROFESOR-PROFESOR:****Objetivos:**

- Formación en habilidades para neutralizar el desgaste profesional.
- Establecer intercambios profesionales entre los docentes.
- Proceder a través de técnicas de mediación en caso de conflicto entre profesores, donde el diálogo sea lo más importante.

**CENTRO-ALUMNOS-FAMILIAS:**

Realización de actividades en las que estén implicados todos los integrantes de la comunidad escolar.

- Realización de Jornadas culturales.
- Invitar a las familias a que participen en alguna actividad de aula.
- Talleres de inteligencia emocional, educación en valores y mindfulness.
- Participación de la comunidad educativa en las comisiones mixtas familias/profesorado (Pedrosa).

**PROFESOR-ALUMNO:**

Objetivos del profesor que favorecen el aprendizaje y la convivencia en el aula.

- Adaptar al máximo los contenidos a trabajar en clase, acercando al nivel real de los alumnos los objetivos curriculares.
- Adaptar al máximo la metodología:
  - Programar los contenidos y las actividades flexibilizando la programación, dadas las características internivelares de las aulas y la diversidad.



- Dar respuesta a los alumnos con tareas y metodologías adecuadas a sus niveles curriculares, y atendiendo a la teoría de las inteligencias múltiples.
  - Dar respuesta a los alumnos con tareas adecuadas a sus niveles curriculares.
  - Uso del alumno tutor o tutorías entre iguales.
  - Programar momentos de reflexión durante la semana para hacer conscientes al alumnado de los procesos de aprendizaje propios y del grupo, trabajando la solidaridad y la competencia de aprender a aprender.
  - Aprendizaje cooperativo.
- 
- Adaptar la distribución de los alumnos en la clase con agrupamientos flexibles.
  - Utilizar la asamblea de aula para resolver los conflictos, habiendo recogido quejas constructivas, sugerencias y agradecimientos.
  - El profesorado llevará a cabo la imposición de la sanción de forma inmediata por un incumplimiento de una norma no grave, sin delegar esta función a otros compañeros o a la directora. En el caso de una conducta grave, se tomarán las medidas de forma consensuada.
  - El profesor focalizará la atención sobre las conductas positivas en lugar de las negativas.
  - Se implicará a los alumnos en las normas de clase y en sus consecuencias.
  - El profesor llevará a cabo una tutoría individualizada, al menos con los alumnos que manifiesten alteraciones del comportamiento.
  - El profesor llevará a cabo de forma privada e individualmente, las llamadas de atención respecto a las conductas problema, utilizando:
    - Amonestación privada.
    - Mostrar empatía y comprensión a sus explicaciones.
    - Establecimiento claro de las consecuencias.
    - Llegar a acuerdo.
    - Seguir manteniendo la amistad y buena relación.
  - El profesor actuará inmediatamente ante los problemas de conducta, aplicando las consecuencias establecidas.
  - El profesor establecerá dos o tres normas claras y fundamentales en el aula que ayude a una mejor convivencia y clima en el aula.
  - El profesor mantendrá el autocontrol ante conductas desafiantes o disruptivas de los alumnos.
  - El profesor utilizará el refuerzo positivo de conductas alternativas (conductas positivas que se den en el aula, tanto académica como social).

- Llevar a cabo un programa de Habilidades Sociales, si fuera necesario, teniendo en cuenta el desarrollo evolutivo de los diferentes alumnos del centro. Las habilidades más importantes que se podrían incluir serían:
  - Formas de reconocer la manipulación.
  - Reforzar a los otros o realizar cumplidos y aceptarlos.
  - Dar quejas y saber cómo proceder cuando nos dan una queja.
  - Saber decir “NO”.
  - Saber reaccionar ante las críticas y los insultos.
  - Iniciar, mantener y terminar conversaciones.
  - Resolver conflictos a través de valores:
    - Reconocer que tenemos un problema cuando tenemos sentimientos incómodos.
    - Describir los problemas no por lo que ha pasado sino por la manera de sentirnos.
    - Buscar alternativas para la resolución del problema.
    - Poner en práctica una de las alternativas.
    - Evaluar la acción llevada a cabo.

#### PROFESOR-FAMILIA:

Incluir los objetivos relacionados con las reuniones del tutor con el grupo de padres y con los padres individualmente, incluyendo habilidades, estrategias y actitudes de los profesores. Estas reuniones se podrán emplear entre otras cosas para hablar del clima de convivencia en la clase e informar y sensibilizar a las familias de alumnos sobre posibles líneas de prevención de conflictos en el seno de la familia.

#### CENTRO-FAMILIA:

- Mejorar el intercambio de información entre el centro-familias-alumnos:
- Elaborar y distribuir por la Comunidad Educativa información sobre el centro (servicios educativos, instalaciones, Proyecto Educativo, equipo de profesores).
- Mantener informada a la familia de cualquier modificación funcional o estructural del colegio en el tablón de anuncios o en la página web.
- Dar todo tipo de información sobre la organización del centro.

**CENTRO - ALUMNOS:**

- Elaboración de unas normas de convivencia consensuadas y contextualizadas en el centro, teniendo en cuenta el RRI.
- Crear de forma consensuada con el alumnado responsabilidades dentro de la jornada escolar, ya sean a nivel individual (organización de sus pertenencias, colaborar en momentos de preparación y recogida de actividades...) o grupales (escribir la fecha en la pizarra, marcar el calendario, escribir el menú del comedor, colocar la biblioteca de aula...) fomentando con estas últimas la pertenencia de grupo.
- Revisar y aplicar el PAT de forma funcional y operativa.
- Actuar de manera coordinada todo el profesorado del centro estableciendo unos buenos canales de comunicación cuando surjan problemas o conflictos entre los alumnos, siguiendo las normas del centro.

**FAMILIA-HIJOS:**

- Mejorar el conocimiento de sus hijos.
  - ⇒ Desarrollo evolutivo.
  - ⇒ Qué pueden hacer sus hijos en cada una de las edades a nivel conductual, cognitivo, social y afectivo-moral.”
- Fomentar en sus hijos el respeto hacia sus profesores y compañeros. “No hablar mal de los profesores delante del niño”. Canalizar las críticas hacia los profesores mediante el diálogo con ellos y con el Equipo Directivo.
- Que fomenten la “no violencia” entre sus hijos y que hablen con ellos sobre las normas de convivencia así como sus consecuencias. Sobre todo “no pegar”, “no insultar”.
- Fomentar en sus hijos habilidades básicas de:
  - ⇒ Atención al profesor cuando explica y manda los deberes.
  - ⇒ Tener todo el material preparado en las mochilas.
  - ⇒ Anotar todos los ejercicios que hay que hacer en casa.
  - ⇒ Insistir en la realización de los mismos antes de hacer otras cosas.
  - ⇒ Comprobar, haciéndoles preguntas cómo ha sido su comportamiento en clase.
  - ⇒ Manejo y utilización correcta de la agenda escolar.

**3.6. ACTIVIDADES PREVISTAS PARA LA CONSECUCCIÓN DE ALGUNOS OBJETIVOS DE LOS PROPUESTOS PARA PROFESORES, ALUMNOS Y FAMILIAS.**

(Este es un proceso en el que cada curso se irán añadiendo objetivos a estos tres niveles: profesores, alumnos y familias).

OBJETIVOS	ACTIVIDADES	RESPON- SABLES	METODOLOGÍA	ESPA- CIOS	TEMPORA- LIZACIÓN
1.Adquirir habilidades para afrontar el desgaste profesional	Curso práctico de formación con entrega de material.	EOEP	Práctica	Centro	2º Trimestre
2.Establecer intercambios profesionales	Formalizar reuniones para intercambiar experiencias y materiales elaborados	Profesorado	Exposición y explicación del material elaborado	Centro	3er Trimestre
3.Formarse en técnicas de mediación	Curso práctico de formación con entrega de material	EOEP	Análisis de casos prácticos.	Centro	2º Trimestre
4.Consensuar qué actitudes del profesor favorecen o dificultan el control de la clase	Hacer una auto-observación de nuestra práctica en el aula	Profesorado	Mensualmente se propone observar un número determinado de actitudes y posteriormente se evalúa en grupo.	Centro	Durante todo el curso.
5.Revisar el PAT	Reunirse por ciclos y revisar el PAT por bloque de contenidos.	Profesorado	Recoger en un documento las actividades que se hacen y contrastarlas con las que se contemplan en el PAT	Centro	Durante todo el curso.

<b>OBJETIVOS</b>	<b>ACTIVIDADES</b>	<b>RESPON- SABLES</b>	<b>METODO- LOGÍA</b>	<b>ESPA- CIOS</b>	<b>TEMPORA- LIZACIÓN</b>
6. Revisión del RRI	Reuniones CCP y consejo escolar	Claustro de profesores	Activa y participativa	Centro	1er trimestre
7. Consensuar normas en clase	Libro de normas	Profesorado y alumnos	Activa, cooperativa	tutoría	1er trimestre
8. Análisis de la situación de convivencia en el aula	- Asamblea - Buzón de sugerencias	Profesores y alumnos	Activa	Aula	A lo largo del curso
9. Fomentar la relación del alumnado del centro con otros niños de su edad		Profesores y alumnos		Centro	A lo largo del curso
10. Resolución de conflictos en el aula	- Dinámica de grupos: resolución de conflictos - Trabajo de habilidades sociales	Profesores y alumnos	Activa	Aula	A lo largo de todo el curso.
11. Información a las familias del comportamiento de sus hijos	- Agenda - Partes de aviso	Profesores	Participativa		A lo largo del curso
12. Toma de conciencia de la importancia de la no violencia	- Celebración del día de la paz - Cinefórum, videofórum, con temática relativa al conflicto, la violencia...	Profesores y alumnos Alumnos del tercer ciclo	Participativa, colaborativa	Centro	A lo largo del curso

### **3.7. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN**

Los procedimientos de actuación que llevamos a cabo quedan recogidos en nuestro RRI.

### **3.8. MECANISMO PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN**

El Consejo Escolar elabora semestralmente un informe donde figuran las incidencias significativas durante ese período, así como las actuaciones llevadas a cabo y los resultados conseguidos.

Todos los datos significativos figurarán en la aplicación de convivencia que la Consejería de Educación tiene abierta a ese efecto, con dos períodos de validación a lo largo del curso.

### **3.9. PROTOCOLO EN CASO DE ACOSO ESCOLAR**

#### **PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA EN SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR EN CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE CASTILLA Y LEÓN EN 2018.**

**Consejería de Educación - Colegio Oficial de Psicología de Castilla y León.**

#### **OBJETO DEL PROGRAMA:**

- Atención psicológica al alumnado en situaciones de acoso escolar en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de Castilla y León.

La atención estará a cargo de psicólogos/as colegiados, cuya actuación estará en todo momento coordinada con el centro docente del alumnado atendido.

#### **ACTUACIONES INCLUIDAS:**

- Actuaciones con el alumnado de centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de Castilla y León, afectados por situaciones de acoso, tanto si son víctimas como agresores, y, en su caso, con sus familias.

Los principales aspectos que los centros deben de tener en cuenta para el correcto funcionamiento del programa son los siguientes:

- 1º) La directora del centro docente solicitará la actuación mediante modelo normalizado al que adjuntará el informe del Orientador/a del centro y, en su caso, otros documentos que considere oportunos, así como la autorización familiar para llevar a cabo la intervención.

- 2º) La documentación anterior se enviará a la Dirección Provincial de Educación, a través del inspector del centro, que, a su vez, lo remitirá al Colegio Oficial de Psicología de Castilla y León.
- 3º) Recibida la documentación por el Colegio Oficial de Psicología de Castilla y León, en el plazo máximo de 10 días lectivos, un psicólogo/a del Programa se pondrá en contacto con el centro docente con el fin iniciar la actuación, si procede, informando y coordinando las actuaciones iniciales y su desarrollo.
- 4º) La intervención del psicólogo/a se desarrollará en un máximo de 25 días lectivos, desde su inicio, manteniéndose informado al centro de todo lo relativo a ella.
- 5º) Finalizada la intervención el centro docente recibirá informe de la misma.

## **OBSERVACIONES**

- Con el fin de garantizar el correcto desarrollo del proceso educativo del alumnado atendido, y con independencia de que el centro docente y el psicólogo/a responsable del caso establezcan la coordinación que consideren necesaria, el centro podrá solicitar la suspensión temporal o definitiva de la atención psicológica en cualquier momento de la intervención.

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN EL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA EN SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR EN CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE CASTILLA Y LEÓN**

FASE		ACTUACIÓN	
<b>1</b>	CENTRO	1. Solicitud del tratamiento psicológico (modelo normalizado), acompañada del informe del orientador del centro y de otros (si procede) y de la autorización familiar. 2. Envío de la solicitud y documentación anterior a la Dirección Provincial de Educación (DPE) a través del inspector del centro.	
<b>2</b>	DPE	3. Apertura de expediente, incluyendo solicitud y documentación, y envío al CopCyL, con copia a la Consejería de Educación (DG Política Educativa Escolar/SEIBB).	
<b>Máximo 10 días lectivos</b>	<b>3</b>	CopCyL	4. Recepción de expediente (solicitud y documentación) para su derivación al psicólogo y actuaciones iniciales.
	<b>4</b>	PSICOLOGO	5. Recepción del expediente y evaluación inicial. 6. Establecimiento de coordinación de actuaciones con el centro docente, al que se mantendrá puntualmente informado a lo largo de toda la intervención. 7. Elaboración y envío al CopCyL, en el plazo máximo de una semana desde la recepción del expediente, de informe de evaluación inicial, indicando la conveniencia, o no, de realizar el tratamiento psicológico y las características y duración del mismo.
	<b>5</b>	CopCyL	8. Recepción del informe de evaluación, estudio y aprobación, en su caso, del tratamiento psicológico posterior, comunicando tal circunstancia al psicólogo para que actúe en consecuencia.
<b>Máximo 25 días lectivos</b>	<b>7</b>	PSICOLOGO	9. Inicio de la intervención y desarrollo del tratamiento psicológico conforme a las sesiones que se establezcan, comunicando dicho inicio al CopCyL y manteniendo el contacto y colaboración necesaria con el centro docente. En caso de que durante el desarrollo del tratamiento, el centro docente considere la suspensión parcial, o definitiva, del mismo deberá solicitarlo a la DPE. 10. Informe final de intervención y envío al CopCyL.
	<b>8</b>	CopCyL	11. Recepción de informe final de intervención y comunicación inmediata a la Dirección Provincial de Educación (DPE) y a la Consejería de Educación. 12. Envío a la Consejería de Educación de informe mensual de seguimiento de casos atendidos.
<b>9</b>	DPE	13. Recepción de informe final de intervención y traslado de dicho informe al centro del alumno.	



La obligación que impone el artículo anterior es exigible, no sólo por los actos u omisiones propios, sino por los de aquellas personas de quienes se debe responder. Los padres son responsables de los daños causados por los hijos que se encuentren bajo su guarda.

Los tutores lo son de los perjuicios causados por los menores o incapacitados que están bajo su autoridad y habitan en su compañía.

Lo son igualmente los dueños o directores de un establecimiento o empresa respecto de los perjuicios causados por sus dependientes en el servicio de los ramos en que los tuvieran empleados, o con ocasión de sus funciones.

Las personas o entidades que sean titulares de un centro docente de enseñanza no superior responderán por los daños y perjuicios que causen sus alumnos menores de edad durante los períodos de tiempo en que los mismos se hallen bajo el control o vigilancia del profesorado del centro, desarrollando actividades escolares o extraescolares y complementarias.

La responsabilidad de que trata este artículo cesará cuando las personas en él mencionadas prueben que emplearon toda la diligencia de un buen padre de familia para prevenir el daño.

#### **4.- REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR**

## **1. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS Y PARTICIPACIÓN Y COMPROMISOS DE LAS FAMILIAS EN EL PROCESO EDUCATIVO**

- 1.1.- Derechos de los alumnos
- 1.2.- Deberes de los alumnos
- 1.3.- La participación de las familias en el proceso educativo
  - 1.3.1.- Implicación y compromiso de las familias
  - 1.3.2.- Derechos de los padres o tutores legales
  - 1.3.3.- Deberes de los padres o tutores legales

## **2. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROFESORES Y DEL PERSONAL NO DOCENTE**

- 2.1.- Derechos de los profesores
- 2.2.- Deberes de los profesores
- 2.3.- Derechos del personal no docente
- 2.4.- Deberes del personal no docente

## **3. CONVIVENCIA ESCOLAR**

- 3.1.- Competencias
  - 3.1.1.- Consejo escolar
  - 3.1.2.- Comisión de convivencia
  - 3.1.3.- Claustro de profesores
  - 3.1.4.- Equipo directivo
  - 3.1.5.- Coordinador de convivencia
  - 3.1.6.- Tutores docentes
  - 3.1.7.- Profesores
- 3.2.- Instrumentos para favorecer la convivencia en el centro
- 3.3.- Normas de convivencia y conducta
  - 3.3.1.- Normas del centro

## **4. MEDIDAS PREVENTIVAS**

## **5. LA DISCIPLINA ESCOLAR**

- 5.1.- Criterios para la aplicación de las actuaciones correctoras
- 5.2.- Ámbito de las conductas a corregir
- 5.3.- Gradación de las medidas correctoras y de las sanciones
- 5.4.- Responsabilidad por daños
- 5.5.- Coordinación interinstitucional
  
- 5.6.- Actuaciones inmediatas
  - 5.6.1.- Competencia

**5.7.- Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro**

5.7.1.- Medidas de corrección

5.7.2.- Competencia

5.7.3.- Régimen de prescripción

5.7.4.- Mediación y proceso de acuerdo educativo

**5.8.- Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro**

5.8.1.- Medidas de corrección

5.8.2.- Régimen de prescripción

**6. PROCEDIMIENTO GENERAL DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE CONFLICTO**

6.1.- Actuaciones iniciales

6.2.- Actuaciones posteriores

6.3.- Derivación a servicios especializados

**7.COMPROMISO PARA EL USO DE LAS TABLETAS Y OTROS DISPOSITIVOS DIGITALES EN EL AULA**

El reglamento de régimen interior está actualizado según la siguiente normativa:

**DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los centros educativos de Castilla y León.**

*(Incluye las modificaciones recogidas en la disposición final primera del Decreto 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco de gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León -BOCyL del 13 de junio de 2014, y la corrección de errores del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los centros educativos de Castilla y León -BOCyL del 21 de septiembre de 2007.)*

## **1. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS Y PARTICIPACIÓN Y COMPROMISOS DE LAS FAMILIAS EN EL PROCESO EDUCATIVO**

Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones, en su forma de ejercicio, que las derivadas de su edad, desarrollo madurativo y del nivel que estén cursando.

Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en ellos.

Todos los miembros de la comunidad educativa están obligados al respeto de los derechos que se establecen en el presente Decreto 51/2007.

El ejercicio de los derechos por parte de los alumnos implica el deber correlativo de conocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

### **1.1. Derechos de los alumnos**

- Derecho a una formación integral

Todos los alumnos tienen derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.

Este derecho implica:

- a) La formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los principios democráticos de convivencia.
- b) Una educación emocional que le permita afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.
- c) La adquisición de habilidades, capacidades y conocimientos que le permitan integrarse personal, laboral y socialmente.
- d) El desarrollo de las actividades docentes con fundamento científico y académico.
- e) La formación ética y moral.
- f) Recibir orientación escolar, y que sean atendidos sus problemas de aprendizaje, desarrollo de la personalidad o relaciones interpersonales, y que esta orientación escolar, personal y profesional le permita tomar decisiones de acuerdo con sus aptitudes y capacidades.

Para ello, la Administración educativa prestará a los centros los recursos necesarios y promoverá la colaboración con otras administraciones o instituciones.

- g) Una educación con un espíritu de participación, comprensión, tolerancia, respeto a las diferencias, convivencia democrática, ayuda mutua, igualdad y solidaridad.

- Derecho a ser respetado

Todos los alumnos tienen derecho a que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.

Este derecho implica:

- a) La protección contra toda agresión física, emocional o moral.
- b) El respeto a la libertad de conciencia y a sus convicciones ideológicas, religiosas o morales.
- c) La disposición en el centro de unas condiciones adecuadas de seguridad e higiene, a través de la adopción de medidas adecuadas de prevención y de actuación.
- d) Un ambiente de convivencia que permita el normal desarrollo de las actividades académicas y fomente el respeto mutuo.
- e) La confidencialidad en sus datos personales sin perjuicio de las comunicaciones necesarias para la Administración educativa y la obligación que hubiere, en su caso, de informar a la autoridad competente.

- Derecho a ser evaluado objetivamente

Se tendrá como referencia la Orden EDU/890/2009, de 20 de abril por la que se regula el procedimiento para garantizar el derecho del alumnado que cursa enseñanzas de educación primaria en centros docentes de la Comunidad de Castilla y León a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar sean valorados y reconocidos con objetividad y la sección tercera de la LOMCE sobre evaluación y promoción.

Este derecho implica:

- a) Recibir, con antelación suficiente, información verbal y/o escrita acerca de los procedimientos, criterios y resultados de la evaluación, de acuerdo con los objetivos y contenidos de la enseñanza.
- b) Obtener aclaraciones del profesorado y, en su caso, efectuar reclamaciones, respecto de los criterios, decisiones y calificaciones obtenidas en las evaluaciones parciales o en las finales del curso escolar, en los términos que reglamentariamente están establecidos.

A fin de garantizar la función formativa que ha de tener la evaluación, el profesorado mantendrá una comunicación fluida con el alumnado y sus familias en lo relativo a las valoraciones sobre el aprovechamiento académico y la marcha de su proceso de aprendizaje, así como acerca de las decisiones que se adopten como resultado de dicho proceso. Este derecho podrá ser ejercitado en el caso de alumnos menores de edad por sus padres o tutores legales.

- Derecho a la igualdad de oportunidades.

Todo el alumnado tiene derecho a las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles de enseñanza.

Este derecho implica:

- a) La no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, así como discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
  - b) El establecimiento de medidas compensatorias que garanticen la igualdad real y efectiva de oportunidades.
- Derecho a participar en la vida del centro

Todos los alumnos tienen derecho a participar en la vida del centro y en su funcionamiento en los términos previstos por la legislación vigente, exponiendo sus ideas e inquietudes en la asamblea de clase, comunicándoselo a su tutor o tutora o a cualquier maestro/a del centro.

Este derecho implica:

a) La posibilidad de manifestar de forma respetuosa sus opiniones, individual y colectivamente, con libertad, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y del respeto que, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales, merecen las personas y las instituciones, a través de

- Asambleas de aula (en la etapa de educación infantil diarias y en educación primaria, semanales) y centro.
- Buzón de sugerencias y propuestas de mejora.
- Asamblea para elegir temáticas de proyectos o actividades a realizar.
- Tareas y responsabilidades comunes a todo el centro o el aula.
- En actividades de todo el centro, donde se fomenta el sentimiento de grupo: tertulias compartidas, grupos interactivos, taller de huerto...
- Mediaciones de conflictos entre alumnado.
- Con un adulto de confianza al que acudir en caso necesario.

c) Recibir información sobre las cuestiones propias de su centro y de la actividad educativa en general.

- Derecho a protección social

Todos los alumnos tienen derecho a protección social, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y en el marco de las disponibilidades presupuestarias.

Este derecho implica:

- a) Dotar a los alumnos de recursos que compensen las posibles carencias o desventajas de tipo personal, familiar, económico, social o cultural, con especial atención a aquellos que presenten necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- b) Establecer las condiciones adecuadas para que los alumnos que sufran una adversidad familiar, un accidente o una enfermedad prolongada, no se vean en la imposibilidad de continuar o finalizar los estudios que estén cursando.

## **1.2. Deberes de los alumnos**

- Deber de estudiar

Todos los alumnos tienen el deber de estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico, según sus capacidades, y el pleno desarrollo de su personalidad.

Este deber implica:

- a) Asistir a clase respetando los horarios establecidos y participar en las actividades académicas programadas.
- b) Realizar las actividades encomendadas por los profesores en el ejercicio de sus funciones docentes, así como seguir sus orientaciones y directrices.

- Deber de respetar a los demás

Todos los alumnos tienen el deber de respetar a los demás.

Este deber implica:

- a) Permitir que sus compañeros puedan ejercer todos y cada uno de los derechos establecidos en el Decreto 51/2007, de 17 de mayo
- b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, y evitar cualquier discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.
- c) Demostrar buen trato y respeto a todos los alumnos y a los profesionales que desarrollan su actividad en el centro, tanto en lo referido a su persona como a sus pertenencias.

- Deber de participar en las actividades del centro

Todos los alumnos tienen el deber de participar en las actividades que configuran la vida del centro.

Este deber supone:

- a) Implicarse de forma activa y participar, individual y colectivamente, en las actividades lectivas y complementarias.
- b) Respetar y cumplir las decisiones del personal del centro, en sus ámbitos de responsabilidad, así como de los órganos unipersonales y colegiados, sin perjuicio de hacer valer sus derechos cuando considere que tales decisiones vulneran alguno de ellos.

- Deber de contribuir a mejorar la convivencia en el centro.
- Todos los alumnos, siguiendo los cauces establecidos en el centro, tienen el deber de colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio y respeto.
- Así mismo, el alumnado tiene el deber de participar en la vida y funcionamiento del colegio. Dicha participación empieza en el aula a través de su contribución personal al grupo y la puesta en práctica de formas de participación como la asamblea, el equipo, adecuadas a la edad y desarrollo evolutivo.
- Para la organización y funcionamiento interno del aula se podrán elegir responsables de las tareas que de común acuerdo se establezcan en el grupo.

Este deber implica:

- a) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro, establecidas en el reglamento de régimen interior.
- b) Participar y colaborar activamente con el resto de personas del centro para favorecer el desarrollo de las actividades y, en general, la convivencia en el centro.
- c) Respetar, conservar y utilizar correctamente las instalaciones del centro y los materiales didácticos.

- Deber de ciudadanía.

Todos los alumnos tienen el deber de conocer y respetar los valores democráticos de nuestra sociedad, expresando sus opiniones respetuosamente.

Este aspecto se trabajará de manera transversal de forma continuada a lo largo de toda la escolarización.

### **1.3. La participación de las familias en el proceso educativo**



### **1.3.1. Implicación y compromiso de las familias**

La colaboración de las familias del alumnado o sus representantes legales en el colegio, con sus órganos de gobierno, con el profesorado y con el personal no docente, es base fundamental e indispensable en la formación integral del alumnado.

A los padres, madres o tutores legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos o pupilos, les corresponde adoptar las medidas necesarias, solicitar la ayuda correspondiente y colaborar con el centro para que su proceso educativo se lleve a cabo de forma adecuada.

En el momento de la formalización de la matrícula se firmará un documento de compromiso entre la familia y el centro haciendo expreso su acuerdo de mutua colaboración en un entorno de convivencia, respeto y responsabilidad en el desarrollo de las actividades educativas. (Anexo I).

De forma individual, se podrán realizar compromisos más específicos con el alumno y su familia con el objetivo de mejorar en su proceso educativo o en las relaciones de convivencia, para contribuir a la solución de problemas detectados. (Anexo II).

### **1.3.2. Derechos de los padres o tutores legales**

Los padres o tutores legales, en relación con la educación de sus hijos o pupilos, tienen los derechos reconocidos en el artículo 4.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación.

La administración educativa garantizará el ejercicio de los derechos reconocidos en el apartado anterior. Con especial atención, y de acuerdo con los principios informadores de este Decreto, garantizará el derecho de los padres o tutores legales a:

- Participar en el proceso de enseñanza y en el aprendizaje de sus hijos o pupilos y estar informados sobre su progreso e integración socio-educativa, a través de la información y aclaraciones que puedan solicitar, de las reclamaciones que puedan formular, así como del conocimiento o intervención en las actuaciones de mediación o procesos de acuerdo reeducativo.
- Ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación personal, académica y profesional de sus hijos o pupilos, sin perjuicio de la participación señalada en el párrafo anterior, y a solicitar, ante el consejo escolar del centro, la revisión de las resoluciones adoptadas por su director frente a conductas de sus hijos o pupilos que perjudiquen gravemente la convivencia.
- Participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, a través de su participación en el consejo escolar y en la comisión de convivencia, y mediante los cauces asociativos que tienen legalmente reconocidos.

- En la localidad de Pedrosa de Valdeporres también se realizará a través de las comisiones mixtas (con representantes del profesorado, familias y voluntariado de la comunidad) cuya finalidad es trabajar en conjunto por el bien de la comunidad educativa. Las comisiones actuales son la de aprendizaje y convivencia, recursos e instalaciones y participación y difusión.

### **1.3.3. Deberes de los padres o tutores legales**

Los padres o tutores legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos o pupilos, tienen las obligaciones establecidas en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio.

La administración educativa velará por el cumplimiento de los deberes indicados en el apartado anterior. Con especial atención, y de acuerdo con los principios informadores de este Decreto, velará por el cumplimiento de los siguientes deberes de los padres o tutores legales:

- Conocer la evolución del proceso educativo de sus hijos o pupilos, estimularles hacia el estudio e implicarse de manera activa en la mejora de su rendimiento y, en su caso, de su conducta.
- Adoptar las medidas, recursos y condiciones que faciliten a sus hijos o pupilos su asistencia regular a clase así como su progreso escolar.
- Respetar y hacer respetar a sus hijos o pupilos las normas que rigen el centro escolar, las orientaciones educativas del profesorado y colaborar en el fomento del respeto y el pleno ejercicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Estar al corriente del rendimiento escolar de sus hijos.
- Saber a qué nivel pertenece su hijo así como conocer el nombre de la tutora o tutor y de los demás profesores de su hijo.
- Conocer el día y horario de visita de las tutorías.
- Entrevistarse con los profesores en las horas destinadas para ello, y acudir al centro cuando sea requerida su presencia.
- Asistir a las reuniones colectivas e individuales convocadas desde el centro.
- Justificar por escrito las faltas de asistencia de sus hijos.
- Firmar y devolver el resguardo firmado del boletín informativo de evaluación trimestral, en educación primaria.

- Tener en cuenta y firmar las observaciones que se remiten en el boletín informativo y en la agenda. Tres notas sin firmar implicará el envío de un mensaje de texto al teléfono móvil de sus padres, haciéndoles saber la situación.
- Fomentar las tareas docentes, procurando en todo momento, la correcta coordinación con los profesores de sus hijos.
- Ser puntuales cuando acompañen a sus hijos a la entrada de las clases e igualmente cuando acudan a recogerlos a la hora de salida.
- Cuidar la higiene personal de sus hijos.
- Hacer un uso responsable de las fotografías que se hagan a los alumnos del CRA, no haciéndolas públicas en Internet (redes sociales, etc.) limitándose a hacer de esas fotos un uso exclusivamente doméstico.

## **2.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROFESORES Y DEL PERSONAL NO DOCENTE**

### **2.1. Derechos de los profesores**

Los profesores del centro tienen derecho a:

- Ser tratados con respeto por todos los miembros de la comunidad educativa.
- Desarrollar sus enseñanzas en un clima de libertad y respeto.
- Orientar y corregir a todos los alumnos del centro, pertenezcan o no a su grupo, avisando de su actuación al tutor correspondiente.
- Intervenir en cuanto afecte a la vida, actividades y disciplina del centro a través de los cauces reglamentarios.
- Utilizar todos los medios, recursos didácticos e instalaciones del centro con fines docentes.
- Que sea respetado su horario de trabajo.
- Formular ante los órganos colegiados sus quejas y sugerencias.
- Que sus propuestas sean elevadas, a través de sus representantes, al Consejo Escolar.

Según la LEY 3/2014, de 16 de abril, de autoridad del profesorado, en el desempeño de su función docente se le reconocen los siguientes derechos:

- a) Al respeto de su identidad, integridad, dignidad y consideración hacia su persona por parte del alumnado, sus padres, madres y familiares y representantes legales, el resto del profesorado y otro personal que preste su servicio en el centro docente y de la administración educativa.

b) A la posibilidad de adoptar, durante el desarrollo de las actividades lectivas, complementarias y extraescolares, las decisiones que considere precisas en el ámbito de sus funciones con la finalidad de mantener un ambiente adecuado de convivencia y respeto como factor esencial de la calidad de la enseñanza y, respetando los derechos del alumnado establecidos en la normativa vigente, a actuar de acuerdo con los principios de inmediatez, proporcionalidad y eficacia, en el desempeño de sus funciones.

c) A la colaboración de las familias o representantes legales para el cumplimiento de las normas de convivencia.

d) A la protección jurídica adecuada a sus funciones docentes.

e) Al apoyo y formación precisa por parte de la Administración educativa, que velará para que el profesorado reciba el trato y la consideración que le corresponden de acuerdo con la importancia social de la tarea que desempeña.

## **2.2. Deberes de los profesores**

- Cumplir con el horario asignado.
- Diseñar e implementar las programaciones de aula y las adaptaciones curriculares pertinentes, conforme a la legislación vigente.
- Colaborar en el desarrollo, orden y disciplina de las actividades del centro.
- Vigilar los recreos cuando les corresponda.
- Atender a los alumnos en los periodos de recreo y en todas aquellas actividades de carácter educativo y cultural, que se realicen dentro del horario lectivo y en las actividades complementarias que se organicen.
- Mantener informada sistemáticamente a la familia del alumno de su proceso educativo.
- Dejar trabajo programado para su grupo de alumnos si prevé que va a faltar a clase.
- Volver a colocar debidamente, al finalizar la sesión de trabajo, el mobiliario del aula o espacio correspondiente, si es que por algún motivo, tuvo que trastocar el orden prefijado.
- Cumplimentar todos los documentos oficiales de su grupo de alumnos cumpliendo los plazos establecidos.
- No dejar salir a los alumnos fuera del centro, salvo que sea por un motivo excepcional, y siempre con el permiso correspondiente, e igualmente, controlar el regreso de los mismos.
- Evitar que los alumnos deambulen libremente por las dependencias interiores del centro.

- Comunicar al resto de los profesores de su grupo las alteraciones horarias, o de actividad, que se puedan producir con ocasión de las salidas culturales, etc.
- Leer los informes de sus nuevos alumnos antes del inicio de las actividades lectivas en el mes de septiembre o cuando se reciban en el centro, en el caso de nuevos alumnos.
- No dar medicamentos a los alumnos.
- Hacer un uso responsable de las fotografías tomadas a los alumnos, no haciéndolas públicas en Internet (redes sociales, etc.) limitándose a hacer de esas fotos un uso exclusivamente educativo.
- No publicar en la web del colegio las fotografías de alumnos si no es la persona responsable de ello.

### **2.3. Derechos del personal no docente**

- Recibir información sobre la actividad general del centro a través de los órganos unipersonales o colegiados del centro.
- Elevar cuantas propuestas de mejoras de la organización del centro crea convenientes.
- Recibir por parte de los alumnos el mismo tratamiento que el otorgado a los profesores.
- Se respete todo lo establecido en su contrato.

### **2.4. Deberes del personal no docente**

- Informar a la directora del centro sobre la marcha y organización de su actividad.
- Coordinarse con el personal docente para el mejor funcionamiento del centro.
- Cumplir su horario.
- No interferir en la labor docente salvo excepciones urgentes.
- Avisar, en caso de ausencia, a la directora del centro y al responsable de la empresa encargada de dicho servicio.
- Cuidar a los alumnos que hacen uso del transporte escolar desde su llegada al centro hasta la hora de entrada, hora en la que ella será la persona encargada de tocar el timbre (Cuidador/a de transporte).
- Cuidar a los alumnos que hacen uso del comedor escolar, tanto mientras comen, como en los períodos de tiempo anterior y posterior hasta la hora de entrada. (Cuidadoras de comedor).

- Organizar y vigilar las actividades que se realicen en el periodo de tiempo posterior a la comida. (Cuidadoras de comedor).
- Vigilar que ningún alumno salga del recinto escolar.
- Responsabilizarse de que a las 15.00 h, los alumnos estén en condiciones adecuadas de asistir a clase, habiendo ido ya al servicio (Cuidadoras de comedor).
- Encargarse, todos los días, de comprobar que los alumnos se laven las manos antes de entrar a comer y los dientes y manos una vez terminada la comida (Cuidadoras de comedor).
- Comunicar a través de la agenda escolar los incidentes ocurridos en los horarios en que los alumnos estén bajo su responsabilidad: anterior y posterior a las actividades lectivas y de 13.15 h a 15.00 h.
- Cuidar los aspectos higiénicos-sanitarios de las dependencias que les corresponda.
- Avisar a los padres en caso de alguna incidencia y avisar al centro médico si fuera necesario, siguiendo las pautas del protocolo de accidente del centro.
- No dar medicamentos a los alumnos.

### **3.- CONVIVENCIA ESCOLAR**

Todos los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a convivir en un buen clima escolar y el deber de facilitarlo con sus actitudes y conducta. A todos los efectos, las normas de convivencia y conducta, serán de obligado cumplimiento.

De acuerdo con la disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los centros podrán recabar de las familias o representantes legales del alumnado, o en su caso de las instituciones públicas competentes, la colaboración necesaria para la obtención de la información necesaria para el ejercicio de la función educativa así como para la aplicación de las normas que garanticen la convivencia en los centros docentes. En relación con la información sobre las circunstancias personales, familiares o sociales que concurran en el alumnado, quedará garantizado en todo momento el derecho a la intimidad y a la protección de datos personales, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Cuando se incurra por el alumnado, sus familias o representantes legales en conductas consideradas como agresión física o moral al profesorado se podrá reparar el daño moral causado mediante el reconocimiento de la responsabilidad de los actos y la presentación de excusas a la persona ofendida, bien en público o en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para

imponer la corrección, sin perjuicio de la posible responsabilidad civil y penal en que se haya podido incurrir conforme a la legislación vigente.

El objetivo último que nos planteamos es el de crear comunidad, entendiendo este concepto como la creación de vínculos, el mantenimiento y reparación de las relaciones, la participación responsable y la capacidad de afrontar el conflicto reparando el daño infligido y reforzando los lazos, para que haga prácticamente innecesaria la adopción de medidas disciplinarias.

En todo caso, cuando éstas resulten inevitables, las correcciones tendrán un carácter educativo contribuyendo al proceso general de formación y recuperación del alumno o alumna.

#### Medidas utilizadas para resolver conflictos

- Diálogo para trabajar la prevención de diferentes conflictos que puedan aparecer, fomentando un buen ambiente en el aula donde siempre debe haber respeto.

- Realizar actividades y tareas grupales que impliquen responsabilidades individuales y grupales y hagan crecer el sentimiento de grupo, trabajando la empatía y solidaridad: trabajos en grupos interactivos / cooperativos / internivelares, responsabilidades de aula, proyectos de trabajo comunes, lecturas compartidas, tertulias dialógicas a través del diálogo igualitario...

- Diálogo ente las personas implicadas. Deben exponer y entender lo que han sentido. En el caso de no ponerse de acuerdo, la maestra/o hará de mediador/a, descubriendo el problema, ayudando a buscar posibles decisiones para entre todos escoger la mejor solución. Puede utilizarse el rincón de la silla-boca y la silla-oreja (SB y SO) que constituye un espacio y una estructura dentro del aula para que los alumnos/as resuelvan sus conflictos por sí mismos a través del diálogo y de la negociación, de forma autónoma. La utilización del rincón es especialmente adecuada para el primer y segundo ciclo de la educación primaria.

- Diálogo entre toda la clase dando diferentes opiniones y proponiendo soluciones para llegar a la más justa.

- El semáforo del comportamiento: como estrategia de modificación de conducta, para regular cualquier conflicto o comportamiento inapropiado; en la clase hay un semáforo con diferentes colores, pasando al color ámbar en caso de tener ya un aviso o al color rojo cuando ha habido una mala actitud. El estado en los diferentes colores puede conllevar a tener sanciones o recompensas.

- El alumno mediador: dentro de la clase tenemos asignados una serie de encargados del aula que van rotando cada semana. Entre ellos, un encargado será "mediador de

conflictos". Éste se encarga de ayudar a resolver cualquier conflicto en el aula dialogando con los implicados.

### Medidas de relajación y de vuelta a la calma

- En ocasiones se pone música para que los alumnos se relajen y vuelvan a estar en situación de aprendizaje.

- Mindfulness: contamos en la clase con unas tarjetas con diferentes aspectos sobre "mindfulness", también llamada atención plena. Esta técnica tiene como función sacar el máximo provecho al proceso de aprendizaje. En nuestro caso, las tarjetas tienen diferentes apartados que buscan que los alumnos sean conscientes de todo lo que les rodea y adquieran un estado de calma que les ayude a autorregular su comportamiento y a conocerse mejor, además de crear un ambiente apropiado para el aprendizaje.

- "Yoga". Esta técnica tiene como función predisponer el cuerpo y la mente para enfrentarse de la mejor forma posible a nuevos aprendizajes.

En situaciones de mucha tensión corporal o emocional, antes de realizar las técnicas anteriormente expuestas, realizamos alguna "cuña motriz" para poner el cuerpo en activo y atender a la necesidad de movimiento o de despejar la mente, y así abordar la tarea con mayor capacidad de atención.

## **3.1. Competencias**

De conformidad con lo dispuesto en el título V de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, corresponden al consejo escolar, al claustro de profesores y a la dirección del centro las funciones y competencias referentes a la convivencia escolar.

Los coordinadores de convivencia, los tutores/as de los grupos de alumnos y los profesores sin atribuciones de coordinación específica, deben intervenir de manera concreta, tanto a través de sus funciones propias y de los contenidos curriculares como de las estrategias metodológicas pertinentes, en el refuerzo de los derechos y deberes explicitados en este Decreto y en la consecución de un clima escolar.

### **3.1.1. El consejo escolar**

- Evaluar el plan de convivencia y las normas que sobre esta materia se contemplen en el reglamento de régimen interior y elaborar periódicamente un informe sobre el clima de convivencia, especialmente sobre los resultados de la aplicación del plan de convivencia.

- Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la



- Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de trato y la no discriminación por las causas a que se refiere el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, la resolución pacífica de conflictos y la prevención de la violencia de género.

### **3.1.2. La comisión de convivencia**

- En el seno del consejo escolar existe una comisión de convivencia, que tiene como finalidad garantizar la aplicación correcta de lo dispuesto en este Decreto, colaborar en la planificación de medidas preventivas y en la resolución de conflictos.

- Está formada por dos profesores y dos padres. Si el coordinador de convivencia no forma parte de la comisión de convivencia como representante del profesorado en el consejo escolar, asistirá a sus reuniones con voz pero sin voto.

- El consejo escolar podrá decidir que asistan a la comisión de convivencia, con voz pero sin voto, representantes de otros sectores del mismo o de personas que por su cualificación personal o profesional puedan contribuir a un mejor cumplimiento de sus fines, por ejemplo el EOEP.

- La comisión informará al consejo escolar, al menos dos veces durante el curso, sobre las actuaciones realizadas y hará las propuestas que considere oportunas para la mejora de la convivencia en el centro.

### **3.1.3. El claustro de profesores**

Corresponde al claustro de profesores proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro. Estas propuestas serán tenidas en cuenta en la elaboración del plan de convivencia que anualmente se apruebe por el claustro.

Asimismo, en sus reuniones ordinarias y, si fuera preciso, en reuniones extraordinarias, conocerá la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velará para que éstas se atengan a la normativa vigente.

### **3.1.4. La directora.**

Corresponde a la directora fomentar la convivencia escolar, e impulsar cuantas actividades estén previstas en el plan de convivencia del centro.

Son competencias de la directora:

- Favorecer la convivencia del centro, garantizar la mediación en la resolución de los conflictos e imponer las medidas disciplinarias que corresponden a los alumnos y alumnas, sin perjuicio de las atribuidas al consejo escolar en el artículo 19 de este decreto y aprobar el plan de convivencia y las normas que sobre esta materia se contemplen en el reglamento de régimen interior.

- Imponer las medidas de corrección que se establecen en el artículo 38 de presente Decreto, que podrá delegar en el tutor docente del alumno o en la comisión de convivencia, en su caso.

- Garantizar el ejercicio de la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo para la resolución de conflictos según los procedimientos establecidos para cada uno de ellos en este Decreto.

- Incoar expedientes sancionadores e imponer, en su caso, las sanciones que correspondan, sin perjuicio de las competencias atribuidas al consejo escolar, y según el procedimiento establecido en este Decreto.

- Velar por el cumplimiento de las medidas impuestas en sus justos términos.

- Coordinar y dirigir las actuaciones del coordinador de convivencia, de los tutores y de los profesores, establecidas en el plan de convivencia y en el reglamento de régimen interior, relacionadas con la convivencia escolar.

### **3.1.5. El coordinador de convivencia**

La directora designará, entre los miembros del claustro, un coordinador de convivencia, quien colaborará con la dirección del centro en la coordinación de las actividades previstas para la consecución de los objetivos del plan de convivencia.

### **3.1.6. Los tutores docentes**

Corresponde a los tutores, en el ámbito del plan de acción tutorial, la coordinación de los profesores que imparten docencia al grupo de alumnos de su tutoría, mediando entre profesores, alumnos y familias o tutores legales.

Los tutores impulsarán las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del plan de convivencia, con el alumnado del grupo de su tutoría.

El tutor tendrá conocimiento de las actuaciones inmediatas y medidas adoptadas por los profesores que imparten docencia en su grupo de tutoría, con el objeto de resolver los conflictos y conseguir un adecuado marco de convivencia que facilite el desarrollo de la actividad educativa.

### **3.1.7 Los profesores**

Los profesores, dentro del aula o en el desarrollo de sus actividades complementarias o extraescolares, llevarán a cabo las actuaciones inmediatas previstas en el artículo 35 de este Decreto, y en el marco de lo establecido en el reglamento de régimen interior.

### ***El ejercicio de la autoridad del profesorado.***

El profesorado, en el ejercicio de las funciones de gobierno, docentes, educativas y disciplinarias que tenga atribuidas, tendrá la condición de autoridad pública y gozará de la protección reconocida a tal condición por el ordenamiento jurídico.

En el ejercicio de las actuaciones de corrección y disciplinarias, los hechos constatados por el profesorado y miembros del equipo directivo de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad “iuris tantum” o salvo prueba en contrario, cuando se formalicen por escrito en documento que cuente con los requisitos establecidos reglamentariamente, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan ser señaladas o aportadas.

La dirección del centro docente comunicará, simultáneamente, al Ministerio Fiscal y a la Dirección Provincial de Educación correspondiente, cualquier incidencia relativa a la convivencia escolar que pudiera ser constitutiva de delito o falta, sin perjuicio de que se adopten las medidas cautelares oportunas.

## **3.2. Instrumentos para favorecer la convivencia en el centro**

El plan de convivencia del centro y el reglamento de régimen interior, que atenderán, en todo caso, a lo dispuesto en el presente Decreto, deberán contribuir a favorecer el adecuado clima de trabajo y respeto mutuo entre los miembros de la comunidad educativa.

Al final de cada curso escolar, se dejará constancia en el acta de la reunión del consejo escolar, los cambios producidos en su contenido, por revisión del mismo y se reflejará la motivación de dichos cambios.

Se prestará especial atención al diseño de medidas y actuaciones relativas tanto a la recepción de los alumnos al comienzo del curso escolar como a la acogida de nuevos alumnos que se incorporen al centro.

## **3.3. Normas de convivencia y conducta**

Según recomendaciones de la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León (recibido el 05/03/2014), se prohíbe la utilización de los cigarrillos electrónicos en el centro.

### **3.3.1 Normas del centro**

## Los alumnos deberán:

- Asistir regular y puntualmente al centro.
- Respetar el mobiliario, instalaciones y material del centro. En caso de rotura o desperfecto del material, se pondrá en conocimiento del profesor. Si es intencionado, el alumno tendrá que arreglar o reponer el desperfecto. Los profesores o cuidadoras determinarán si ha habido intencionalidad o no.
- Mantener todas las instalaciones del centro limpias, evitando tirar papeles al suelo, ensuciar paredes, mesas y otros utensilios.
- Respetar a todo el personal de centro: profesores, compañeros, personal laboral y no docente.
- Respetar los objetos y pertenencias de todo el personal del centro.
- Respetar el derecho a aprender de sus compañeros.
- Procurar que sus intervenciones se hagan en un tono normal, evitando gritos y sonidos molestos.
- Usar siempre un lenguaje correcto.
- Llevar el material necesario para el trabajo en las diferentes áreas, evitando interrumpir otras clases.
- No permanecer en las aulas, pasillos y servicios en horas de recreo, sin la autorización del profesor.
- No salir del centro en horario lectivo sin ponerlo en conocimiento del profesor ni en horario de comedor sin ponerlo en conocimiento de las cuidadoras y sin que se personen sus padres o tutores legales a buscarles o presenten una autorización firmada, indicando la fecha, hora, el nombre y el DNI de la persona autorizada, para dejarles salir del centro.
- Acudir a clase limpios y aseados.
- Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje.
- Cumplir las sanciones impuestas por el profesorado o por las cuidadoras.
- Realizar responsablemente las actividades escolares.
- Acudir a las clases a la hora de entrada, habiendo ido ya al servicio.
- No salir al baño durante las horas de clase, salvo necesidades urgentes.
- No traer juguetes bélicos, teléfonos móviles ni aparatos electrónicos al colegio ni a las salidas culturales. En caso de traerlos, se les quitarán y no se devolverán hasta el último día de curso.
- Los alumnos que acudan a salidas culturales de más de un día de duración, pueden llevar teléfono móvil, del que sólo dispondrán en el horario establecido para ello. El resto del tiempo (también en el autobús) se harán cargo de ellos los profesores responsables.
- No alterar el orden en entradas, salidas y desplazamientos en el colegio.
- Respetar a los compañeros.

**En el patio:**

- Respetar a los compañeros.
- Utilizar un lenguaje correcto.
- Recoger los juguetes, material, chaquetas,... al acabar el tiempo de recreo, siendo responsable el alumno que lo ha sacado.
- Recoger las ruedas, dejándolas en la zona verde de al lado de la sala de profesores en Soncillo y en el porche de infantil en Pedrosa (ahora con el Covid no se usan).
- Estar siempre a la vista, sin meterse por detrás de las casas ni recovecos.
- Pedir permiso al adulto responsable en ese momento, para salir del patio, si se escapa el balón o algún objeto.
- Los alumnos de infantil no utilizarán los columpios de madera (Soncillo), siempre que estén supervisados por un maestro/a.
- Pedir permiso si tienen que entrar al baño.
- No entrar a las clases sin autorización.
- Mantener el patio limpio.
- No traer al centro máquinas electrónicas, juguetes bélicos y teléfonos móviles.
- No jugar con las rejillas en el patio de Soncillo ni con las tapas de alcantarillado.
- Respetar el mobiliario y material del patio.

Sanción: quitar tiempo de recreo, de juego o realizar trabajos a la comunidad, a determinar en el momento según la gravedad de la falta.

**4. MEDIDAS PREVENTIVAS**

La enseñanza de la convivencia en nuestro centro se realiza a través de distintas vías o situaciones de la vida escolar:

Vía curricular: en el desarrollo curricular, los profesores además de los contenidos propios de la unidad didáctica, trabajan los objetivos y contenidos de convivencia que tengan relación con el tema de la misma.

- Todos los elementos curriculares están incluidos en esta vía, es decir, no sólo objetivos y contenidos sino también metodología, evaluación....

La vía curricular es un instrumento eficaz para trabajar este aspecto y educar a los alumnos en la convivencia.

Es un error pretender educar la convivencia únicamente con jornadas, campañas o acciones especiales.

Es necesario que sea un trabajo sistemático para consolidar en todos los miembros de la comunidad educativa una actitud positiva de convivencia.

- Vía institucional: la escuela, como institución, debe plantearse este tema como un objetivo prioritario. La organización y el funcionamiento escolar, las relaciones personales, las normas escolares, el proyecto educativo... han de regirse por los valores básicos de la convivencia. En este nivel no estamos hablando tanto de enseñanzas como de favorecer un clima adecuado hacia los objetivos que nos planteamos.

- Actividades complementarias: para educar la convivencia son útiles las actividades complementarias que se hacen fuera de las unidades didácticas: campañas, jornadas, actividades ocasionales. Su valor es secundario y condicionado siempre a las vías anteriores. Estas actividades pueden ayudar, pero nunca sustituir a las vías curricular e institucional. La convivencia no se educa sólo con actividades ocasionales.

## **5. LA DISCIPLINA ESCOLAR**

Las conductas del alumnado que perturban la convivencia en el centro podrán ser calificadas como:

- a) Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro, que serán consideradas como leves.
- b) Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, que podrán ser consideradas como graves o muy graves.

Las actuaciones correctoras de las conductas perturbadoras de la convivencia, de las que se informará al consejo escolar, recogidas en el apartado anterior podrán ser:

- Actuaciones inmediatas, aplicables en primera instancia directamente por el profesorado presente, en el uso de sus capacidades y competencias y teniendo en cuenta su consideración de autoridad pública, a todas las conductas que perturban la convivencia en el centro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de este decreto, con el objetivo principal del cese de la conducta, pudiendo ser seguidas de medidas posteriores.
- Medidas posteriores: una vez desarrolladas las actuaciones inmediatas, y teniendo en cuenta la calificación posterior de la conducta de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior. Se podrán adoptar las siguientes medidas posteriores:

1. Medidas de corrección, a las que se refiere el artículo 38 de este Decreto.

Las medidas de corrección se podrán llevar a cabo en el caso de conductas calificadas como contrarias a las normas de convivencia del centro, y consideradas como faltas leves y serán inmediatamente ejecutivas.

2. Procedimientos de acuerdo abreviado.

Los procedimientos de acuerdo abreviado tienen como finalidad agilizar las actuaciones posteriores de las conductas perturbadoras para la convivencia, reforzando su carácter educativo mediante la ejecutividad inmediata.

Se podrán llevar a cabo con cualquier conducta perturbadora ya sea su calificación como contraria a la convivencia en el centro, y considerada como falta leve, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, y considerada como falta grave o muy grave, y se concretarán en la apertura de procesos de mediación, procesos de acuerdo reeducativo y la aceptación inmediata de sanciones.

El acogimiento a estos procedimientos es voluntario y necesita del acuerdo de las partes en conflicto para su inicio, pudiendo ofrecerse y acogerse a ellos todo el alumnado del centro.

3. Apertura de procedimiento sancionador.

En el caso de conductas calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, y consideradas como faltas graves o muy graves que no se hayan acogido a un procedimiento de acuerdo abreviado, se procederá a la apertura de procedimiento sancionador, de conformidad con lo establecido en el capítulo V del título III de este Decreto.

En la apertura del procedimiento sancionador se tendrá en consideración las circunstancias que han impedido la adopción de un procedimiento de acuerdo abreviado.

#### **4.1. Criterios para la aplicación de las actuaciones correctoras**

La comunidad educativa, y en especial el profesorado, ante las conductas perturbadoras de la convivencia en el centro de los alumnos, aplicará las correcciones que, en su caso, correspondan.

Los alumnos no pueden ser privados del ejercicio de su derecho a la educación y, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad.

En ningún caso se llevarán a cabo correcciones que menoscaben la integridad física o la dignidad personal del alumno.

Los criterios para la aplicación de las actuaciones correctoras son:

- a) Las actuaciones correctoras de las conductas perturbadoras tendrán un carácter educativo y recuperador, debiendo contribuir a la mejora del proceso educativo del alumnado, a garantizar el respeto a los derechos y a la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Las actuaciones correctoras deberán ser proporcionadas a las características de la conducta perturbadora del alumnado y tendrán en cuenta su nivel académico y edad, así como las circunstancias personales, familiares o sociales que puedan haber incidido en la aparición de dicha conducta.
- c) Las conductas incluidas en el artículo 48 f), con la consideración de muy graves, llevarán asociada como medida correctora la expulsión, temporal o definitiva, del centro. Durante las etapas de escolarización obligatoria, la expulsión definitiva supondrá el cambio de centro.

Las medidas de corrección que se lleven a cabo sobre las conductas especificadas en el artículo 37.1.e) y que, dada su reiteración, pudieran ser consideradas como conductas disruptivas en el ámbito escolar, deberán ir acompañadas por las actuaciones de ajuste curricular y las estrategias de trabajo que se estimen necesarias por parte del profesorado.

#### **4.2.    Ámbito de las conductas a corregir**

La facultad de llevar a cabo actuaciones correctoras sobre las conductas perturbadoras de la convivencia se extenderá a las ocurridas dentro del recinto escolar en horario lectivo, durante la realización de actividades complementarias o extraescolares o en los servicios de comedor y transporte escolar.

También podrán llevarse a cabo actuaciones correctoras en relación con aquellas conductas de los alumnos que, aunque se realicen fuera del recinto escolar, estén directa o indirectamente relacionadas con la vida escolar y afecten a algún miembro de la comunidad educativa. Todo ello sin perjuicio de la obligación de poner en conocimiento de las



autoridades competentes dichas conductas y de que pudieran ser sancionadas por otros órganos o administraciones, en el ámbito de sus respectivas competencias.

### **5.3. Gradación de las medidas correctoras y de las sanciones**

A efectos de la gradación de las medidas de corrección y de las sanciones, se consideran circunstancias que atenúan la responsabilidad:

- a) El reconocimiento espontáneo de la conducta, así como la petición de excusas y la reparación espontánea del daño producido ya sea físico o moral.
- b) La falta de intencionalidad.
- c) El carácter ocasional de la conducta.
- d) El supuesto previsto en el artículo 44.4.
- e) Otras circunstancias de carácter personal que puedan incidir en su conducta.

A los mismos efectos, se consideran circunstancias que agravan la responsabilidad:

- a) La premeditación.
- b) La reiteración.
- c) La incitación o estímulo a la actuación individual o colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
- d) La alarma social causada por las conductas perturbadoras de la convivencia, con especial atención a aquellos actos que presenten características de acoso o intimidación a otro alumno.
- e) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
- f) La publicidad o jactancia de conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

En el caso de que concurran circunstancias atenuantes y agravantes ambas podrán compensarse.

Cuando la reiteración se refiera a la conducta especificada en el artículo 37.1.c, las medidas a llevar a cabo sobre dicha conducta deberán contemplar la existencia, en su caso, de programas específicos de actuación sobre las mismas.

#### **5.4. Responsabilidad por daños**

Los alumnos que individual o colectivamente causen daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del centro o a su material, así como a los bienes y pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa, quedan obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación, en los términos previstos en la legislación vigente.

Los alumnos que sustrajeren bienes del centro o de cualquier miembro de la comunidad escolar deberán restituir lo sustraído, de acuerdo con la legislación vigente, sin perjuicio de la corrección a que hubiera lugar.

Los padres o tutores legales del alumno serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.

#### **5.5. Coordinación interinstitucional**

De acuerdo con la disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para una mayor precisión y eficacia de las actuaciones correctoras, los centros podrán recabar los informes que se estimen necesarios acerca de las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno a los padres o tutores legales o, en su caso, a las instituciones públicas competentes.

En aquellos supuestos en los que, una vez llevada a cabo la corrección oportuna, el alumno siga presentando reiteradamente conductas perturbadoras para la convivencia en el centro, éste dará traslado, previa comunicación a los padres o tutores legales en el caso de menores de edad, a las instituciones públicas del ámbito sanitario, social o de otro tipo, de la necesidad de adoptar medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales del alumno que puedan ser determinantes de la aparición y persistencia de dichas conductas.

En aquellas actuaciones y medidas de corrección en las que el centro reclame la implicación directa de los padres o tutores legales del alumno y éstos la rechacen de forma expresa, el centro pondrá en conocimiento de las instituciones públicas competentes los hechos, con el fin de que adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos del alumno contenidos en el capítulo II del título I y el cumplimiento de los deberes recogidos en el artículo 17.2, con especial atención al contenido en su letra a).

## 5.6. Actuaciones inmediatas

Las actuaciones inmediatas tienen como objetivo el cese de la conducta perturbadora de la convivencia, sin perjuicio de su calificación como conducta contraria a las normas de convivencia o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, al objeto de aplicar las medidas posteriores previstas en el artículo 29.2.b).

Con carácter inmediato a la conducta de un alumno que perturbe la convivencia en el centro, el profesor llevará a cabo una o varias de las siguientes actuaciones:

- a) Amonestación pública o privada.
- b) Exigencia de petición pública o privada de disculpas.
- c) Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que estime el profesor, quedando garantizado, en todos los casos, el control del alumno y la comunicación posterior, en caso de ser necesario, a la directora.
- d) Realización de trabajos específicos en períodos de recreo u horario no lectivo, en este caso con permanencia o no en el centro.

### 5.6.1. Competencia

El profesor comunicará las actuaciones inmediatas llevadas a cabo al tutor del alumno, que será quien, de acuerdo con la dirección del centro, determinará la oportunidad de informar a la familia del alumno.

## 5.7. Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro

Se consideran conductas contrarias a las normas de convivencia del centro las siguientes:

- a) Las manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos democráticos legalmente establecidos.
- b) Las acciones de desconsideración, imposición de criterio, amenaza, insulto y falta de respeto, en general, a los miembros de la comunidad educativa, siempre que no sean calificadas como faltas.
- c) La falta de puntualidad o de asistencia a clase, cuando no esté debidamente justificada.

- d) La incorrección en la presencia, motivada por la falta de aseo personal o en la indumentaria, que pudiera provocar una alteración en la actividad del centro, tomando en consideración, en todo caso, factores culturales o familiares.
- e) El incumplimiento del deber de estudio durante el desarrollo de la clase, dificultando la actuación del profesorado y del resto de alumnos.
- f) El deterioro leve de las dependencias del centro, de su material o de pertenencias de otros alumnos, realizado de forma negligente o intencionada.
- g) La utilización inadecuada de aparatos electrónicos.
- h) Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y no constituya falta según el artículo 48 de este Decreto.

### **5.7.1. Medidas de corrección**

Las medidas de corrección que se pueden adoptar en el caso de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro son las siguientes:

- a) Amonestación escrita.
- b) Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del centro como al periodo de permanencia en él, por un plazo máximo de 15 días lectivos.
- c) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa por un máximo de 5 días lectivos.
- d) Realización de tareas de apoyo a otros alumnos y profesores por un máximo de 15 días lectivos.
- e) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo máximo de 15 días.
- f) Cambio de grupo del alumno por un máximo de 15 días lectivos.
- g) Suspensión del derecho de asistir a determinadas clases por un periodo no superior a 5 días lectivos. Durante dicho periodo quedará garantizada la permanencia del alumno en el centro, llevando a cabo las tareas académicas que se le encomienden.

Para la aplicación de estas medidas de corrección, salvo la prevista en el apartado 1.

- a), será preceptiva la audiencia al alumno y a sus padres o tutores legales. Así mismo se comunicará formalmente su adopción.

### **5.7.2. Competencia**

La competencia para la aplicación de las medidas previstas en el artículo 38 corresponde al director del centro, teniendo en cuenta la posibilidad de delegación prevista en el artículo 22.2.b) de este Decreto.

### **5.7.3 Régimen de prescripción**

Las conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro prescribirán en el plazo de 30 días, contado a partir de la fecha de su comisión. Asimismo las medidas correctoras impuestas por estas conductas, prescribirán en el plazo de 30 días desde su imposición.

### **5.7.4. La mediación y los procesos de acuerdo educativo**

Dentro de las medidas dirigidas a solucionar los conflictos provocados por las conductas de los alumnos perturbadoras de la convivencia en el centro, podrán llevarse a cabo actuaciones de mediación y procesos de acuerdo reeducativo de conformidad con lo dispuesto en este capítulo.

Para la puesta en práctica de dichas medidas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Cuando se lleven a cabo en conflictos motivados por conductas perturbadoras calificadas como contrarias a las normas de convivencia podrán tener carácter exclusivo o conjunto con otras medidas de corrección de forma previa, simultánea o posterior a ellas.
- b) Cuando se lleven a cabo en conflictos generados por conductas perturbadoras calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro y se haya iniciado la tramitación de un procedimiento sancionador, éste quedará provisionalmente interrumpido cuando el centro tenga constancia expresa, mediante un escrito dirigido a la directora, de que el alumno o alumnos implicados y los padres o tutores legales, en su caso, aceptan dichas medidas así como su disposición a cumplir los acuerdos que se alcancen. Igualmente se interrumpirán los plazos de prescripción y las medidas cautelares, si las hubiere.

- c) No se llevarán a cabo en el caso de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en las que concurren alguna de las circunstancias agravantes de la responsabilidad que se mencionan en el artículo 32.2 de este Decreto.
- d) Una vez aplicada una sanción, podrán llevarse a cabo actuaciones de mediación y procesos de acuerdo reeducativo que, con carácter voluntario, tendrán por objeto prevenir la aparición de nuevas conductas perturbadoras de la convivencia escolar.
- e) Así mismo, y dadas sus características, podrán desarrollarse, inclusive, con conductas no calificadas como perturbadoras para la convivencia en el centro. En este caso tendrán el carácter de estrategias preventivas para la resolución de conflictos y podrán ponerse en práctica con todos los miembros de la comunidad educativa.

### **La mediación escolar**

La mediación es una forma de abordar los conflictos surgidos entre dos o más personas, contando para ello con la ayuda de una tercera persona denominada mediador.

El principal objetivo de la mediación es analizar las necesidades de las partes en conflicto, regulando el proceso de comunicación en la búsqueda de una solución satisfactoria para todas ellas.

#### Aspectos básicos para su puesta en práctica

Para el desarrollo de la mediación será preciso tener en cuenta lo siguiente:

- a) La mediación tiene carácter voluntario, pudiendo ofrecerse y acogerse a ella todos los alumnos del centro que lo deseen.
- b) La mediación está basada en el diálogo y la imparcialidad, y su finalidad es la reconciliación entre las personas y la reparación, en su caso, del daño causado. Asimismo, requiere de una estricta confidencialidad por todas las partes implicadas.
- c) Podrá ser mediador cualquier miembro de la comunidad educativa que lo desee, siempre y cuando haya recibido la formación adecuada para su desempeño.

d) El mediador será designado por el centro, cuando sea éste quien haga la propuesta de iniciar la mediación y por el alumno o alumnos, cuando ellos sean los proponentes. En ambos casos, el mediador deberá contar con la aceptación de las partes afectadas.

f) La mediación podrá llevarse a cabo con posterioridad a la ejecución de una sanción, con el objetivo de restablecer la confianza entre las personas y proporcionar nuevos elementos de respuesta en situaciones parecidas que se puedan producir.

#### Finalización de la mediación

a) Los acuerdos alcanzados en la mediación se recogerán por escrito, explicitando los compromisos asumidos y el plazo para su ejecución.

b) Si la mediación finalizase con acuerdo de las partes, en caso de haberse iniciado un procedimiento sancionador y una vez llevados a cabo los acuerdos alcanzados, la persona mediadora lo comunicará por escrito al director del centro quien dará traslado al instructor para que proceda al archivo del expediente sancionador.

c) En caso de que la mediación finalice sin acuerdo entre las partes, o se incumplan los acuerdos alcanzados, el mediador comunicará el hecho al director para que actúe en consecuencia, según se trate de una conducta contraria a las normas de convivencia, aplicando las medidas de corrección que estime oportunas, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, dando continuidad al procedimiento sancionador abierto, reanudándose el cómputo de plazos y la posibilidad de adopción de medidas cautelares previstas en el artículo 51 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo.

d) Cuando no se pueda llegar a un acuerdo, o no pueda llevarse a cabo una vez alcanzado, por causas ajenas al alumno infractor o por negativa expresa del alumno perjudicado, esta circunstancia deberá ser tenida en cuenta como atenuante de la responsabilidad.

e) El proceso de mediación debe finalizar con el cumplimiento de los acuerdos alcanzados, en su caso, en el plazo máximo de diez días lectivos, contados desde su inicio. Los períodos de vacaciones escolares interrumpen el plazo.

### **Los procesos de acuerdo reeducativo**

#### Definición y objetivos

a) El proceso de acuerdo reeducativo es una medida dirigida a gestionar y solucionar los conflictos surgidos por la conducta o conductas perturbadoras de un alumno, llevada a cabo mediante un acuerdo formal y escrito, entre el centro, el alumno y sus padres o tutores legales, en el caso de alumnos menores de edad, por el que todos ellos adoptan libremente unos compromisos de actuación y las consecuencias que se derivarán de su desarrollo.

b) Estos procesos tienen como principal objetivo cambiar las conductas del alumno que perturben la convivencia en el centro y, en especial, aquellas que por su reiteración dificulten su proceso educativo o el de sus compañeros.

#### Aspectos básicos

a) Los procesos de acuerdo reeducativo se llevarán a cabo por iniciativa de los profesores y estarán dirigidos a los alumnos, siendo imprescindible para su correcta realización la implicación de los padres o tutores legales, si se trata de menores de edad.

b) Los procesos de acuerdo reeducativo tienen carácter voluntario. Los alumnos y los padres o tutores legales, en su caso, ejercitarán la opción de aceptar o no la propuesta realizada por el centro para iniciar el proceso. De todo ello se dejará constancia escrita en el centro.

c) Se iniciarán formalmente con la presencia del alumno, de la madre y el padre o de los tutores legales y de un profesor que coordinará el proceso y será designado por el director del centro.

d) En el caso de que se acepte el inicio de un proceso de acuerdo reeducativo como consecuencia de una conducta gravemente perjudicial para la convivencia del centro se estará a lo dispuesto en el artículo 41.2.b). Si no se aceptara se aplicarán las medidas posteriores que correspondan, sin perjuicio, en su caso, de proceder conforme al artículo 34.3 del Decreto 51/2007 de 17 de mayo.

e) El documento en el que consten los acuerdos reeducativos debe incluir, al menos, la conducta que se espera de cada una de los implicados y las consecuencias que se derivan del cumplimiento o no de los acuerdos pactados.

#### Desarrollo y seguimiento

a) Para supervisar el cumplimiento de los acuerdos adoptados los centros podrán establecer las actuaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 51/2007 de 17 de mayo.

b) Se constituirán comisiones de observancia para dar por concluido el proceso de acuerdo reeducativo o para analizar determinadas situaciones que lo requieran. Dichas comisiones estarán formadas, al menos, por la madre y el padre del alumno o, en su caso, sus tutores legales, el profesor coordinador del acuerdo reeducativo, el tutor del alumno, en caso de ser distinto del anterior, y el director del centro o persona en quien delegue.



c) Si la comisión de observancia constatase el cumplimiento de lo estipulado en el acuerdo reeducativo, en caso de haberse iniciado un procedimiento sancionador el director del centro dará traslado al instructor para que proceda al archivo del expediente disciplinario.

d) En caso de que la comisión de observancia determinase el incumplimiento de lo estipulado en el acuerdo reeducativo, el director actuará en consecuencia, según se trate de una conducta contraria a las normas de convivencia, aplicando las medidas de corrección que estime oportunas, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, dando continuidad al procedimiento sancionador abierto, reanudándose el cómputo de plazos y la posibilidad de adopción de medidas cautelares previstas en el artículo 51 del Decreto 51/2007 de 17 de mayo. Así mismo, podrá actuar conforme a lo dispuesto el artículo 34.3 de este Decreto.

e) Los acuerdos reeducativos se llevarán a cabo por períodos de 25 días lectivos. Este período comenzará a contabilizarse desde la fecha de la primera reunión presencial de las partes intervinientes en el acuerdo.

#### **5.8. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro**

Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro y, por ello, calificadas como faltas, las siguientes:

a) La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad educativa y, en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el centro educativo.

b) Las vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente aquéllas que tengan una implicación de género, sexual, racial o xenófoba, o se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas.

c) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.

d) El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.

e) La apropiación o sustracción de material o pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.

f) Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro.

g) La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.

Las conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, la orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas, tendrán la calificación de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, con la consideración de muy graves.

### **5.8.1 Medidas de corrección**

#### Sanciones

Las sanciones que pueden imponerse por la comisión de las faltas previstas en el artículo 48 son las siguientes:

- a) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Dichas tareas no podrán tener una duración inferior a 6 días lectivos ni superior a 15 días lectivos.
- b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo superior a 15 días lectivos e inferior a 30 días lectivos.
- c) Cambio de grupo del alumno durante un periodo comprendido entre 16 días lectivos y la finalización del curso escolar.
- d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas, por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a 30 días lectivos, sin que eso comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua y entregando al alumno un programa de trabajo para dicho período, con los procedimientos de seguimiento y control oportunos, con el fin de garantizar dicho derecho.
- e) Cambio de centro.
- f) Expulsión temporal o definitiva del centro.

#### Incoación del expediente sancionador.

1. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro sólo podrán ser sancionadas previa tramitación del correspondiente procedimiento.
2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante acuerdo del director del centro, a iniciativa propia o a propuesta de cualquier miembro de la comunidad educativa, en un plazo no superior a dos días lectivos desde el conocimiento de los hechos.

3. La incoación de los procedimientos sancionadores se formalizará con el siguiente contenido:

- a) Hechos que motivan el expediente, fecha en la que tuvieron lugar, conducta gravemente perjudicial para la convivencia cometida y disposiciones vulneradas.
- b) Identificación del alumno o alumnos presuntamente responsables.
- c) Nombramiento de un instructor y, en su caso, cuando la complejidad del expediente así lo requiera, de un secretario. Tanto el nombramiento del instructor como el del secretario recaerá en el personal docente del centro, estando ambos sometidos al régimen de abstención y recusación establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El acuerdo de incoación contendrá una expresa referencia al régimen de recusación.
- d) En su caso, la posibilidad de acogerse a los procesos para la resolución de conflictos establecidos en el capítulo IV de este título.

4. La incoación del procedimiento se comunicará al instructor y, si lo hubiere, al secretario, y simultáneamente se notificará al alumno y a sus padres o tutores legales, cuando este sea menor de edad. Asimismo, se comunicará, en su caso, a quién haya propuesto su incoación y al inspector de educación del centro, a quién se mantendrá informado de su tramitación.

#### Medidas cautelares

1. Por propia iniciativa o a propuesta del instructor, el equipo directivo del centro podrá adoptar motivadamente las medidas cautelares de carácter provisional que sean necesarias para garantizar el normal desarrollo de la actividad del centro y asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer. Las medidas cautelares podrán consistir en el cambio temporal de grupo, o en la suspensión temporal de la asistencia a determinadas clases, actividades complementarias o extraescolares o al propio centro.

2. El periodo máximo de duración de estas medidas será de 5 días lectivos.

El tiempo que haya permanecido el alumno sujeto a la medida cautelar se descontará, en su caso, de la sanción a cumplir.

3. Las medidas cautelares adoptadas serán notificadas al alumno, y, si éste es menor de edad, a sus padres o tutores legales. El director podrá revocar, en cualquier momento, estas medidas.

### Instrucción

1. El instructor, desde el momento en que se le notifique su nombramiento, llevará a cabo las actuaciones necesarias para el esclarecimiento de los hechos y la determinación de las responsabilidades, formulando, en el plazo de tres días lectivos, un pliego de cargos que contendrá los siguientes extremos:

- a) Determinación de los hechos que se imputan al alumno de forma clara y concreta.
- b) Identificación del alumno o alumnos presuntamente responsables.
- c) Sanciones aplicables.

2. El pliego de cargos se notificará al alumno y a sus padres o representantes legales si aquél fuere menor, concediéndole un plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estime oportuno y proponer la práctica de las pruebas que a la defensa de sus derechos o intereses convenga. Si el instructor acordara la apertura de periodo probatorio, éste tendrá una duración no superior a dos días.

3. Concluida la instrucción del expediente el instructor redactará en el plazo de dos días lectivos la propuesta de resolución bien proponiendo la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad sobre los hechos bien apreciando su existencia, en cuyo caso, la propuesta de resolución contendrá los siguientes extremos:

- a) Hechos que se consideren probados y pruebas que lo han acreditado.
- b) Calificación de la conducta o conductas perturbadoras en el marco del presente Decreto.
- c) Alumno o alumnos que se consideren presuntamente responsables.
- d) Sanción aplicable de entre las previstas en el artículo 49 y valoración de la responsabilidad del alumno, con especificación, si procede, de las circunstancias que la agraven o atenúen.
- e) Especificación de la competencia del director para resolver.

4. El instructor, acompañado del profesor-tutor, dará audiencia al alumno, y si es menor, también a sus padres o representantes legales, para comunicarles la propuesta de resolución y ponerles de manifiesto el expediente, concediéndoles un plazo de dos días lectivos para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes.

5. Recibidas por el instructor las alegaciones y documentos o transcurrido el plazo de audiencia, elevará todo el expediente al órgano competente para adoptar su resolución final.

## Resolución

1. Corresponde al director del centro, en el plazo máximo de dos días lectivos desde la recepción del expediente, la resolución del procedimiento sancionador.
2. La resolución debe contener los hechos imputados al alumno, la falta que tales hechos constituyen y disposición que la tipifica, la sanción que se impone y los recursos que cabe interponer contra ella.
3. La resolución se notificará al alumno y, en su caso, a sus padres o representantes legales y al miembro de la comunidad educativa que instó la iniciación del expediente, en un plazo máximo de veinte días lectivos desde la fecha de inicio del procedimiento.
4. Esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.f) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, será comunicada al claustro y al consejo escolar del centro quien, a instancia de padres o tutores, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas, en el plazo máximo de cinco días lectivos.  
Si el instructor del expediente forma parte del consejo escolar del centro deberá abstenerse de intervenir.
5. Contra la resolución se podrá presentar recurso de alzada ante la Dirección Provincial de Educación correspondiente en los términos previstos en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
6. La resolución no será ejecutiva hasta que se haya resuelto el correspondiente recurso o haya transcurrido el plazo para su interposición. No obstante, en la resolución se podrán adoptar las medidas cautelares precisas para garantizar su eficacia en tanto no sea ejecutiva.

### **5.8.2 Régimen de prescripción**

Las faltas tipificadas en el artículo 48 de este Decreto prescribirán en el plazo de noventa días contados a partir de la fecha de su comisión. Asimismo, las sanciones impuestas por estas conductas prescribirán en el plazo de noventa días desde su imposición.

## 6. PROCEDIMIENTO GENERAL DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE CONFLICTO

### 6.1. Actuaciones iniciales.

#### 1. Comunicación de la situación.

- El alumno lo comunicará al profesor que corresponda y éste al profesor-tutor del alumno.
- Los padres o tutores legales lo comunicarán al profesor que corresponda y éste al profesor-tutor del alumno.
- Otros miembros de la comunidad educativa lo comunicarán, habitualmente, al profesor-tutor del alumno.
- El profesorado lo pondrá en conocimiento del equipo directivo y éste, si lo cree conveniente, al EOEP

#### 2. Información previa. El equipo directivo asesorado por el EOEP, con la participación del profesor-tutor y, en su caso, de otras personas, llevarán a cabo la recopilación de información que permita aclarar:

- Si la alteración es generalizada; es decir, se produce en diferentes situaciones espacio-temporales y con personas distintas.
- Si la alteración continúa ocurriendo después de intentos de resolver la situación y ayudar al alumno.
- Si la alteración se refiere a un hecho aislado y puntual pero muy grave, por su intensidad y características.

#### 3. Pronóstico inicial. La directora, con la colaboración del tutor del alumno y del EOEP, en relación con la información previa recogida en el apartado anterior (características de generalización, continuidad y gravedad), elaborará un pronóstico inicial del tipo de alteración presentada por el alumno, determinando:

- Si se trata de una alteración producida, fundamentalmente, por disfunciones del proceso “enseñanza-aprendizaje”, por factores de tipo familiar, socio-ambiental o de “marginalidad”, entre otros.
- Si por sus características, además de los aspectos anteriores, se trata de una alteración que podría encajar en alguna de las patologías psiquiátricas.

#### 4. Toma de decisiones inmediatas. A partir de lo anterior, la directora, con la participación del profesor-tutor y del EOEP, valorarán y tomarán decisiones sobre:

- La adopción de medidas inmediatas, en tiempos y/o espacios, que eviten la repetición de situaciones similares a la ocurrida.

- La aplicación de alguna de las medidas establecidas en el reglamento de régimen interior del centro, regulando la respuesta en situaciones que requieren medidas correctivas o sancionadoras.
- La comunicación inmediata de la situación (en caso de no haberlo hecho ya) a la familia del alumno, o la conveniencia de esperar hasta el inicio de actuaciones posteriores (procedimiento 2).
- La comunicación a otros organismos y servicios (sanitarios o sociales, o a ambos) dadas las características de la alteración.
- La comunicación a la comisión de convivencia de la situación.
- La comunicación a la inspección de educación.
- El inicio del procedimiento 2 (actuaciones posteriores) si procede.
- Todas las actuaciones realizadas hasta el momento quedarán recogidas en un informe elaborado por el equipo directivo que estará depositado en la dirección del centro.

## **6.2. Actuaciones posteriores**

1. Evaluación del comportamiento problemático. El proceso será coordinado por el equipo directivo, con la participación del EOEP y del profesor-tutor del alumno.
  - En este proceso se evaluarán aspectos en relación con el alumno (individualmente), el centro docente (alumnos, profesores y otras personas relacionadas con la situación) y la familia del alumno.
  - El principal objetivo es determinar, con la mayor precisión posible, cuál o cuáles son los comportamientos problemáticos, así como las circunstancias en que aparecen, llevando a cabo un análisis funcional que determine cuáles son los acontecimientos que le preceden (antecedentes) y los que le siguen (consecuentes).
  - En relación con el pronóstico inicial y la toma de decisiones inmediatas será necesario:
    - a) Revisar aspectos como la organización de la clase y el centro, el desarrollo del currículo, la actuación del profesor y el agrupamiento y motivación de los alumnos, especialmente si se trata de una alteración del comportamiento relacionada con disfunciones del proceso “enseñanza – aprendizaje”, manifestándose en conductas disruptivas de mayor o menor gravedad y continuidad.
    - b) Recabar información de otros organismos y servicios (sanitarios y/o sociales), especialmente en casos en los que se trate de una alteración que podría encajar en

alguna de las patologías psiquiátricas o se deba, fundamentalmente, a factores de carácter socio-ambiental.

- El resultado de la evaluación se recogerá en un documento que quedará depositado en la dirección del centro.

2. Plan de actuación. La coordinación de actuaciones la llevará el equipo directivo, con el asesoramiento y apoyo del EOEP y del tutor del alumno.

- El documento será redactado por la persona designada por el equipo directivo, con el apoyo del tutor del alumno y presentado al resto de profesores que intervengan en él.
- Este documento recogerá la actuación a llevar a cabo con el alumno individualmente, con el centro docente (profesores y alumnado) y con la familia del alumno.
- El plan de actuación deberá incluir los siguientes bloques de trabajo:

a) En relación con la actuación individual con el alumno:

- Objetivos y criterios de logro, selección y aplicación de técnicas y concreción de los aspectos que rodean a su comportamiento.
- Forma de facilitar la información al alumno con la mayor estructuración posible, así como tiempo que está previsto dedicar, diariamente, para llevar a cabo el plan de actuación previsto.

b) En relación con el centro (profesores y alumnos):

- Medidas adoptadas en relación con el comportamiento desajustado de factores como la organización y dinámica de la clase y/o del centro, la interacción profesor-alumnos, la ubicación espacial en el aula, la aceptación o rechazo del alumno por parte de sus compañeros, el desarrollo del currículo, así como las disposiciones de recursos.
- Medidas de apoyo escolar con el alumno en caso de ser necesario.
- Diseño de estrategias de coordinación entre el profesorado y abordaje global de las alteraciones del comportamiento, con el objetivo de que se entiendan como un problema de todo el centro y no de un solo profesor o de un grupo de profesores.

c) En relación con el ámbito familiar:

- Planteamiento de programas de mediación familiar.
- Con vistas a aumentar la eficacia de la actuación, se debe establecer una estrecha coordinación familia-centro, proporcionando orientaciones de actuación y fijando un calendario de reuniones con los padres.



d) En relación con otros ámbitos:

- Establecimiento de mecanismos de coordinación con otros organismos y servicios (sanitarios o sociales, o a ambos).
- El plan de actuación incluirá el seguimiento (temporalización e implicados) así como la evaluación de los resultados obtenidos, analizando la necesidad de cambio de estrategia, de finalizar las actuaciones o, en su caso, la oportunidad de derivar del caso a los servicios de apoyo especializados que pudiera ser necesario.

### **6.3. Derivación a servicios especializados**

La directora del centro, una vez informado el tutor del alumno y habiendo autorizado la familia, efectuará la demanda de intervención especializada.

## **7.COMPROMISO PARA EL USO DE LAS TABLETS Y OTROS DISPOSITIVOS DIGITALES EN EL AULA**

Las familias y los alumnos de educación primaria firmarán este documento, para comprometerse a hacer un uso adecuado de los dispositivos digitales y responder las familias en caso de incidencia.

CRA ROSA CHACEL

Soncillo y Pedrosa de Valdeporres

## REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

**COMPROMISO PARA EL USO DE LAS TABLETAS Y OTROS DISPOSITIVOS DIGITALES EN EL AULA**

Yo....., padre/madre/tutor legal del alumno/a ..... del CRA Rosa Chacel, he sido informado de la siguiente normativa de uso de las tabletas y otros dispositivos digitales y me comprometo a que mi hijo/a la cumpla:

- Las tabletas se guardarán en su lugar correspondiente del aula.
- **Se utilizarán en clase sólo cuando los/as maestros/as lo autoricen.** Se complementará la tarea con el papel, para integrar a todos los alumnos del aula, tengan o no este recurso.
- **Se utilizará el dispositivo sólo y exclusivamente para uso educativo,** sin entretenerse en juegos o webs que no hayan sido recomendadas por los/as maestros/as; de no ser así, se le privará de su uso, en función de lo que decida la persona que esté con el alumno en ese momento.
- Durante las clases, sólo se podrá **almacenar información relacionada con contenidos que se estén trabajando** o aquellas que indiquen los/as maestros/as; de no ser así se efectuará el borrado de dicha información.
- Cada dispositivo será asignado siempre a los mismos alumnos. Tendrá reflejado en el exterior el nombre o el número asignado a cada uno, para que cada alumno/a tenga claro cuál es su tableta.
- **Proteger y cuidar el dispositivo:** no introducir elementos extraños, dejar las rejillas o conectores libres, no utilizar cargadores diferentes, no colocar elementos encima y mantenerlo limpio. El alumno/a tendrá que cuidar el dispositivo con la misma responsabilidad con la que se exige que cuide los demás materiales del centro; por lo que si se deteriora o se rompe, el responsable tendrá que repararlo, al igual que ocurre con cualquier otro recurso, ya sea del centro o de los diferentes miembros de la comunidad escolar.

- **Todas las normas anteriores son aplicables a la tableta y a cualquier otro dispositivo del centro (otras tabletas, ordenadores, pizarras digitales....).**
- En cada mesa debe de estar solamente el material que indiquen los/as maestros/as; de no ser así, se hará referencia a las sanciones marcadas en el RRI.
- **Cuidar el dispositivo:** en caso de mal funcionamiento, **el alumno no debe intentar repararlo**, ya que tendrá que ser un adulto el que se encargue de su mantenimiento. **Se informará al maestro/a correspondiente de lo ocurrido.**
- Todos los elementos digitales deben de permanecer sin tocar si no se ha indicado por parte de los/as maestros/as. De no ser así, se hará referencia a las sanciones marcadas en el RRI.
- Si el alumno no presenta un comportamiento adecuado en el centro, se le privará del uso de las tabletas como recurso educativo, realizando las actividades en otro formato.

**Firma del alumno/a**

**Firma de los padres o tutores**

## **5.- PLAN DE ABSENTISMO**

### PLAN DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR

#### 1. INTRODUCCIÓN.

#### 2. OBJETIVOS.

#### 3. ACTUACIONES EN NUESTRO CENTRO EDUCATIVO.

3.1. Fase de información y concienciación del Programa de Absentismo escolar.

3.2. Fase de Desarrollo del Programa de Absentismo escolar.

3.3. Fase de Evaluación del Programa de Absentismo Escolar.

#### 4. ANEXOS

ANEXO I. – Ficha control de población absentista.

ANEXO II. – Ficha del programa de absentismo escolar.

ANEXO III.- Ficha mensual de faltas de asistencia.

### **1. INTRODUCCIÓN.**

El absentismo escolar es hoy en día un tema clave dentro de la enseñanza, como así se refleja en el Plan Marco de Atención a la Diversidad para Castilla y León, publicado por la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León en el curso 2003 – 2004 y en la Resolución de 28 de septiembre de 2005 (BOCYL de 7/10/2005). Uno de los principios fundamentales del Plan de Prevención y Control del Absentismo Escolar es la asistencia a clase, como derecho irrenunciable de los alumnos, base necesaria para lograr su integración social y escolar.

La Constitución Española de 1978 establece el derecho a la educación para todos los españoles en su artículo 27 y encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos los ciudadanos y en este sentido, la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación (BOE 4/7/1985), establece en el Art. 1.1 que: “Todos los españoles tiene derecho a una educación básica que les permita el desarrollo de su propia personalidad y la realización de una actividad útil a la sociedad”.

Por otra parte, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su Capítulo II del título preliminar, establece:

- Artículo 3.3: “La educación primaria y la educación secundaria obligatoria constituyen la educación básica”.

- Artículo 4.1: “la educación básica a la que se refiere el artículo 3.3 de la ley, es obligatoria y gratuita”.
- Artículo 4.2: “la enseñanza básica comprende diez años de escolaridad y se desarrolla, de forma regular, entre los seis y los dieciséis años de edad.

El absentismo escolar es una realidad social y aunque en nuestro centro no es representativo, sí que resulta conveniente llevar un exhaustivo control y vigilancia, ya que es una cuestión que preocupa a toda la comunidad educativa.

Cuando un alumno presenta absentismo escolar, habitualmente existen una serie de problemas familiares, personales y sociales que están incidiendo en la falta de asistencia regular a clase. Estas situaciones requieren de la acción coordinada de las instituciones, como medio que permite mejorar considerablemente las situaciones de riesgo social que pueden padecer los colectivos en situación de desventaja, así como la respuesta a las necesidades educativas que presentan.

La educación es un derecho, y en ocasiones las familias ven la educación de sus hijos como una obligación que se contempla como impuesta desde el exterior. Por este motivo, se hace necesario que el Programa de Absentismo aporte soluciones al abandono escolar, no entendiéndolo como una forma de control o castigo, sino como un proceso de concienciación de los alumnos y de sus familias.

La intervención debe ir dirigida a ayudar a las familias y al alumnado absentista, desescolarizado y/o que ha abandonado el sistema en edad escolar. Las medidas han ser eminentemente preventivas en nuestros niveles de Educación Infantil y Primaria.

Este Plan de Prevención y Control de Absentismo Escolar de nuestro centro, se basa en la Resolución de 28 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, por el que se acuerda la publicación del Plan de Prevención y Control del Absentismo Escolar.

## **2. OBJETIVOS.**

- Asegurar el ejercicio del derecho individual a la escolaridad.
- Mantener la ausencia de absentismo escolar en nuestro centro y garantizar la asistencia regular de los alumnos a clase.

- Favorecer la permanencia en el sistema educativo a través de los distintos niveles educativos.
- Contribuir a un control efectivo de la asistencia a clase de todo el alumnado.
- Lograr una pronta detección del absentismo escolar en nuestras etapas educativas de Infantil y Primaria con objeto de prevenir posibles situaciones de abandono y de fracaso escolar posterior.
- Llevar a cabo, si existiese, un estrecho seguimiento del alumnado con riesgo de absentismo debido a su problemática personal, familiar y/o social.
- Implicar a las familias en la consecución de una asistencia continuada a clase de los alumnos.

### **3. ACTUACIONES EN NUESTRO CENTRO EDUCATIVO.**

Se considera que un alumno es absentista cuando falta al menos un 20% del horario lectivo de un mes sin causa justificada. Aproximadamente 4 faltas en EP. Será el tutor quién establezca qué faltas están justificadas a su juicio y cuáles no.

Nuestro Programa de Absentismo Escolar se estructura en las siguientes fases:

#### 3.1. Fase de información y concienciación del Programa de Absentismo escolar.

El objetivo es propiciar en toda la comunidad educativa, la toma de conciencia sobre el tema y facilitar una actitud positiva de implicación y estrecha coordinación respecto al absentismo escolar.

Consta de los siguientes pasos:

- El profesorado será informado por el Equipo Directivo en el primer claustro, del contenido del Programa con vistas a su aplicación en el centro en caso de absentismo, explicando el funcionamiento del Programa.
- Las familias, igualmente, serán informadas por El Equipo Directivo en la primera reunión general de principio de curso, donde se recordarán cuestiones clave para evitar el absentismo escolar como la observancia de la puntualidad, el evitar retrasos, la justificación documental de ausencias...etc., así como el protocolo de actuación.

- También se informará a través de la página web del colegio, con el fin de desarrollar una actitud positiva de implicación y estrecha coordinación respecto al absentismo escolar, y de refuerzo de hábitos y actitudes positivas en relación a este tema.
- Los alumnos serán informados por el tutor al inicio de curso, de la importancia de la asistencia a clase, las consecuencias del absentismo y las medidas previstas por el centro.

### 3.2. Fase de Desarrollo del Programa de Absentismo escolar.

Para controlar el absentismo escolar se tomarán una serie de medidas por parte de los distintos agentes de la comunidad escolar:

⇒ **Tutor.** Entre sus actuaciones se incluirán:

- Cumplimentar una hoja mensual, en la que se recopilará diariamente las faltas de asistencia, especificando con una clave consistente en: “I” (Injustificada), “R” (Retraso), “J” (justificada). Ésta se entregará al finalizar el mes al Equipo Directivo.
- Comprobar en la agenda del alumno si la falta ha sido justificada; indicando, por parte de la familia, el motivo de la ausencia a clase.
- La detección y comunicación al Equipo directivo de los casos que puedan ser motivo de absentismo escolar.
- En caso de que las faltas no sean justificadas, se establecerá contacto telefónico con la familia para informarles de las faltas de asistencia de su hijo, solicitando el justificante de las mismas.
- Si las ausencias siguen sin justificarse se procederá a enviar una carta certificada a la familia citándoles a una reunión.
- Entrevistas familiar, para solicitar nuevamente los justificantes y recordarles el protocolo de absentismo así como de las medidas a adoptar si persiste la situación.
- Informar de todo el proceso, puntualmente, a la directora.

⇒ **La directora.**

- Recepción, seguimiento y valoración de los partes de faltas que recibe del tutor.

- Una vez finalizadas las actuaciones del tutor sin obtener respuesta por parte de la familia, el equipo directivo informara al EOEP de la situación, solicitando su asesoramiento e intervención.
- Contacto telefónico con las familias para solicitarles que justifiquen las ausencias.
- En caso de no presentarlos, se solicitará una entrevista familiar con el Equipo Directivo, para recordarles nuevamente de la importancia de la asistencia a clase y de las consecuencias que conlleva el absentismo, así como el protocolo a seguir.
- Informar al inspector del centro de las incidencias que se presenten.
- Enviar a la Dirección Provincial, en los primeros cinco días del mes, el listado de alumnos absentistas e informar de las actuaciones realizadas hasta ese momento así como de la situación socio-familiar del alumno.

⇒ **Intervención de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN.**

- La persona RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE ABSENTISMO ESCOLAR de la Dirección Provincial de Educación recibe a principios de cada mes la relación de alumnado absentista del centro escolar.
- Una vez analizados los casos, determina en cuáles procede una intervención de la comisión de absentismo, llevando a cabo las acciones pertinentes.
- El responsable del programa, derivará los casos que proceda a la Fiscalía, en base a los informes presentados por los distintos miembros de la comisión de zona.

### 3.3. Fase de Evaluación del Programa de Absentismo Escolar.

Al final de cada mes, se envía a la Dirección Provincial información sobre la situación del absentismo en el centro.

En el mes de junio, en la Memoria de final de curso, se evaluará el funcionamiento del Programa, en el caso de que haya habido absentismo, para analizar las actuaciones desarrolladas y proceder a sus mejoras, en caso necesario.

## **4. ANEXOS.**



## ANEXO I

Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_ Fecha de matriculación: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_ Tfno: \_\_\_\_\_

Nivel que cursa: \_\_\_\_\_ Nivel aprobado: \_\_\_\_\_

Chico:            Chica:

### 1. DATOS FAMILIARES

Nombre del padre: \_\_\_\_\_ Profesión: \_\_\_\_\_

Estudios: \_\_\_\_\_ Edad: \_\_\_\_\_

Nombre de la madre: \_\_\_\_\_ Profesión: \_\_\_\_\_

Estudios: \_\_\_\_\_ Edad: \_\_\_\_\_

Nº de hermanos: \_\_\_\_\_ Lugar que ocupa: \_\_\_\_\_

Observaciones:

---

---

---

### 2. RESUMEN CUALITATIVO DE ACCIONES EMPRENDIDAS

---

---

---

### 3. INFORMES DEL EOEP / ORIENTADOR

---

---

---

**ANEXO II**

PROGRAMA DE ABSENTISMO ESCOLAR - EDUCACIÓN PRIMARIA - CURSO 201 / 201

CENTRO: CRA Rosa Chacel MES: \_\_\_\_\_ DE 201\_\_

Este centro contabiliza las faltas por días

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALUMNO/A	CURSO	Nº DE FALTAS	OBSERVACIONES Y/O ACTUACIONES

**INSTRUCCIONES**

1. Habrán de figurar en la lista, aquellos alumnos que tengan aproximadamente al menos un 20% de faltas no justificadas.
2. En observaciones se podrá indicar los aspectos que se consideren convenientes. Las actuaciones serán aquellas realizadas desde el propio centro, a través de: Tutor, Jefe de Estudios, Orientador, Prof. de E. Compensatoria, PT, Serv. a la Comunidad, etc
3. Conviene que si a un alumno se le ha incluido en esta lista, se notifique también al menos otros dos meses, aunque no sea absentista, para ver su evolución.



## 6.- PLAN DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR

### SUMARIO

1. Objetivos del plan
2. Período de funcionamiento
3. Solicitud de plaza del servicio de comedor escolar
4. Ayudas
5. Cobro del servicio
6. Normas de funcionamiento
7. Derechos y obligaciones
  - 7.1. Concesionario
  - 7.2. Usuarios
  - 7.3. Padres o tutores
8. Responsable de comedor
9. Personal de cocina
10. Cuidadoras
11. Funciones del Equipo Directivo y del Consejo Escolar
  - 11.1. Directora
  - 11.2. Secretaria
  - 11.3. Consejo Escolar
12. Atención a usuarios

Este Plan anual de funcionamiento del comedor escolar está basado en el marco del **DECRETO 20/2008** de 13 de Marzo, (BOCyL 19/3/2008), y la **ORDEN EDU/693/2008** de 29 de Abril, (BOCyL 2/5/2008), que regulan el servicio público del Comedor escolar en nuestra Comunidad, y modificado según la ORDEN EDU/748/2016, de 19 de agosto.

Es por tanto, una guía informativa imprescindible para toda la comunidad educativa.

## **1. OBJETIVOS DEL PLAN**

1. Fomentar la adquisición de hábitos de correcta alimentación e higiene en la infancia y adolescencia.
2. Desarrollar la adquisición de hábitos sociales, normas de urbanidad y cortesía y correcto uso y conservación de los útiles de comedor.
3. Fomentar actitudes de ayuda y colaboración entre los compañeros, prestando especial atención a los más pequeños y en las labores de puesta y recogida del servicio.
4. Fomentar actitudes de convivencia y solidaridad.
5. Desarrollar actividades de expresión artística y corporal que contribuyan al desarrollo psicológico, social y afectivo de los alumnos.
6. Desarrollar actividades de libre elección y lúdicas que contribuyan al desarrollo de la personalidad y al fomento de hábitos sociales y culturales.

## **2.- PERÍODO DE FUNCIONAMIENTO**

- 1.- El período ordinario de funcionamiento del comedor escolar se extenderá desde el primer día lectivo del mes del curso escolar, de acuerdo con el calendario aprobado por la Administración educativa, hasta el último día lectivo del curso.
- 2.- Cualquier variación en el período ordinario de funcionamiento del comedor escolar deberá aprobarse por la directora del centro, previa comunicación al consejo escolar, y remitirse a la dirección provincial de educación correspondiente, que lo notificará al concesionario o titular del establecimiento adjudicatario, con una antelación mínima de dos meses al período en que deba aplicarse dicha variación.».

## **3.- SOLICITUD DE PLAZA DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR**

- 1.- Tendrán la condición de usuarios de comedor escolar, los alumnos de centros docentes públicos dependientes de la Consejería con competencias en materia de educación y el personal docente y no docente vinculado al centro, que estén autorizados para el uso del servicio.
- 2.- La autorización se entiende concedida de forma implícita a los alumnos escolarizados en centros públicos en los niveles de enseñanza básica y educación infantil que estén obligados a desplazarse fuera de su municipio de residencia, por inexistencia de la etapa educativa correspondiente y sean beneficiarios del servicio de transporte escolar en

cualquiera de sus modalidades de prestación, siempre que no dispongan de servicio de transporte escolar a mediodía.

3.– El resto de colectivos no incluidos en el apartado anterior requerirá, para el uso del comedor, autorización de la directora del centro conforme al modelo establecido en el Anexo I.

Si en la aplicación del artículo 16 hubiese empates que impidan ajustar el número de solicitudes al de las plazas existentes se aplicarán los siguientes criterios de prioridad:

- a) Dentro de los alumnos miembros de familia numerosa se dará prioridad a quienes lo sean de familias numerosas de categoría especial y después a los que sean de categoría general.
- b) Dentro del resto de los alumnos beneficiarios de ayudas de comedor escolar se aplicará el siguiente orden de prioridad:
  1. ° Beneficiarios en régimen de acogimiento.
  2. ° Beneficiarios víctimas de violencia de género.
  3. ° Beneficiarios víctimas de terrorismo.
  4. ° Beneficiarios por grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
  5. ° Beneficiarios por situación carencial específica.
  6. ° Beneficiarios del 100 por ciento por renta.
  7. ° Beneficiarios del 75 por ciento por renta.
  8. ° Beneficiarios del 50 por ciento por renta.

4. Si dentro de cada uno de los colectivos de beneficiarios de ayudas persistiera el empate la adjudicación de plaza se resolverá mediante el orden alfabético de los apellidos del alumnado afecto, de acuerdo con el resultado del sorteo público celebrado anualmente para la admisión de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil y educación primaria.

Una vez establecidas al inicio de curso las plazas autorizadas, el resto de solicitantes podrán hacer uso del comedor escolar como esporádicos de acuerdo con las plazas que cada día puedan quedar libres como resultado de cancelaciones correctamente solicitadas, cubriéndose por riguroso orden de solicitud.»

#### 4.- AYUDAS

Las ayudas de comedor escolar alcanzarán el 100 %, el 75 % o el 50 % del precio del menú escolar.

Las ayudas de comedor podrán solicitarse por los padres, madres o tutores legales de los alumnos que cursan el segundo ciclo de educación infantil o educación primaria.

Los Requisitos y solicitudes son los establecidos en el capítulo VI de la orden **EDU/693/2008** de 29 de abril, capítulo VI, artículos 18, 19, 20 (**ORDEN EDU/748/2016**, de 19 de agosto), 21, 23 y 24.

Las solicitudes de ayuda de comedor escolar deberán presentarse en los siguientes plazos:

- a) Los alumnos ya matriculados en el centro, del 15 de abril al 8 de mayo.
- b) Los alumnos de nueva matriculación en el momento de formalizar la matrícula.
- c) Durante el curso los alumnos que se encuentren en los supuestos de los apartados b), c), d) e) f) o g) del artículo 20.1 de la ORDEN EDU/748/2016, de 19 de agosto.

#### Faltas de asistencia

La falta injustificada de asistencia al comedor escolar de los alumnos con derecho a gratuidad total o parcial de la prestación, en más de un 20% de los días lectivos durante el período de un mes, y el impago de la parte proporcional no gratuita del menú en los alumnos beneficiarios de ayudas parciales del servicio, siempre que se hubiera seguido el procedimiento al que se refiere el artículo 10 de la presente Orden dará lugar, mediante resolución del Director Provincial de Educación, a la cancelación de la ayuda y a la denegación del uso del servicio durante los nueve meses lectivos siguientes a la notificación.

#### 5.- COBRO DEL SERVICIO

1. El pago del servicio por los usuarios habituales sin ayuda se realizará mediante domiciliación bancaria en el número de cuenta que faciliten sus progenitores o tutores. El importe, cuyo cobro se realizará por la empresa concesionaria dentro de los cinco días siguientes al mes en que se ha prestado el servicio de comedor, será el producto que resulte de multiplicar el número de días asistidos por cada comensal durante el mes de referencia por la tarifa aprobada por la Administración.

Para determinar los días asistidos y los días cancelados se tendrá en consideración el dato de la aplicación informática que recoge las gestiones telemáticas a que se refiere el

artículo 13 de la presente orden.

2. El pago del servicio por los usuarios habituales con ayuda parcial se realizará mediante domiciliación bancaria en el número de cuenta que faciliten los progenitores o tutores. El importe, cuyo cobro se realizará por la concesionaria dentro de los cinco días siguientes al mes en que se ha prestado el servicio de comedor, será el producto que resulte de multiplicar el número de días asistidos por cada comensal durante el mes de referencia por la tarifa aprobada por la Administración reducida en un 75 por ciento o un 50 por ciento según sea la ayuda concedida.

Se entenderán como asistidos todos los días en que se haya prestado el servicio en los que el usuario habitual sin ayuda no haya cancelado el servicio de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.1. Si la cancelación se ha ajustado a lo establecido en el citado artículo el usuario habitual con ayuda parcial tendrá derecho al descuento correspondiente al importe de la parte de la tarifa que abona por los días cancelados.

Para determinar los días asistidos y los días cancelados se tendrá en consideración el dato de la aplicación informática que recoge las gestiones telemáticas a que se refiere el artículo 13 de la presente orden.

3. El pago del servicio por los usuarios esporádicos se realizará mediante domiciliación bancaria en el número de cuenta que faciliten los progenitores o tutores o mediante un ingreso en el número de cuenta que designe el concesionario.

4. Cuando la empresa concesionaria deje constancia de un impago en la aplicación informática, la Administración requerirá el pago mediante comunicación a los progenitores o tutores a través del centro, concediendo diez días para el ingreso del importe adeudado.

Si transcurrido dicho período no se hubiera hecho efectivo el pago el concesionario lo requerirá mediante correo certificado con acuse de recibo a los progenitores o tutores quienes dispondrán de un plazo máximo de diez días, computados a partir del día siguiente a su recepción, para su ingreso en el número de cuenta que designe el concesionario pudiendo recargar el importe adeudado con el coste del certificado y de la devolución bancaria.

Si transcurrido el citado plazo no se hubiera procedido al pago el concesionario lo comunicará a la dirección provincial de educación correspondiente y al usuario que no podrá hacer uso del servicio de comedor hasta la efectiva cancelación de la deuda.»



## **6.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO**

Todo el alumnado del centro que utilice el servicio del comedor escolar, deberá cumplir las siguientes normas:

- Traer cepillo y pasta de dientes.
- Antes de entrar en el comedor tendrá que ir al servicio, lavarse las manos y se procederá a hacer las filas para entrar.
- Al entrar en el comedor se dejarán los juguetes, material escolar y abrigos en el porche, evitando que la ropa esté en el suelo.
- Se deberá entrar en silencio, sin correr, y sin empujar, en el orden que indiquen las cuidadoras.
- Cuando se quiera repetir o se quiera pedir algo se levantará la mano para ser atendido.
- Se deberá comer al menos una ración mínima (2 cucharadas) de los tres platos del menú correspondiente, no pasando al siguiente plato hasta haberla comido, teniendo siempre todos, al menos, un trozo de pan.
- No tirar alimentos al suelo.
- Durante el tiempo de comida no deberán salir al baño, a no ser por causa de indisposición o enfermedad y siempre con el permiso de las cuidadoras, teniendo mayor flexibilidad con los alumnos de infantil.
- Se evitará balancearse con las sillas y jugar.
- Se respetará a todos los compañeros y cuidadoras.
- Se procurará en todo momento mantener un tono de voz bajo, evitando gritos.
- Usar un lenguaje correcto.
- Se deberá colaborar y cooperar con las cuidadoras para poder disfrutar en el comedor de un clima acogedor y tranquilo.
- No se pueden sacar ni meter alimentos del comedor.
- Después de comer los alumnos realizarán actividades de tipo lúdico, bajo la supervisión y vigilancia de las cuidadoras.
- Cuidar los juegos de mesa.
- Lavarse los dientes todos los días y las manos después de comer.
- Una vez terminados los juegos, los alumnos los recogerán.
- No entrar a las clases hasta las 15:00 h.
- Los alumnos que no hagan uso del comedor no podrán entrar al colegio hasta las 15:00 h., pero sí podrán estar en el patio a partir de las 14:50 h.

- Respetar las normas básicas de convivencia.
- Cuidar el material y abonar o sustituir los desperfectos causados por el mal uso.
- Colaborar con aquellas tareas que se les solicite para las que estén capacitados.
- El alumnado que utilice el comedor no podrá abandonar el centro de 13:15 a 15:00 horas salvo si vienen a buscarlos los padres o persona autorizada.
- Para poder utilizar el servicio de comedor deberá haber asistido a clase por la mañana. Si la inasistencia a clase se justifica y no es de forma reiterada podrá hacer uso del servicio.
- El incumplimiento de las normas mencionadas se atenderá con medidas correctivas.
- En caso de faltas graves o reiteración de faltas leves la dirección del centro previa información al Consejo Escolar propondrá la expulsión del alumno del comedor de forma temporal.

El incumplimiento de las normas mencionadas se atenderá con medidas correctivas.

## **7.- DERECHOS Y OBLIGACIONES**

### **7.1.- Concesionario**

**ORDEN EDU/693/2008** de 29 de abril, (BOCyL 2/5/2008), capítulo IV, artículos 8 y 9.

### **7.2.- Usuarios**

Cualquiera que sea la modalidad de gestión del servicio de comedor escolar, los usuarios tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

#### **Derechos**

- Recibir una alimentación en condiciones saludables de higiene.
- Recibir una alimentación especial en el caso de los alumnos que así lo requieran.
- Recibir una alimentación equilibrada desde la perspectiva dietético-nutricional de acuerdo con las pautas nutricionales fijadas por la Administración.
- Recibir la debida atención de los cuidadores.
- Participar en las actividades realizadas en los períodos de tiempo libre anteriores y posteriores a la hora de la alimentación.
- Recibir información trimestral del plan de comidas.

### **Obligaciones**

- Asistir al comedor escolar, salvo justificación expresa.
- Respetar los horarios establecidos para las comidas.
- Cumplir las normas higiénicas.
- Cuidar del material del comedor escolar.
- Permanecer en el centro durante el horario de comida.
- Respetar las normas de funcionamiento establecidas por el centro para el servicio de comedor.
- Abonar, en su caso, la tarifa por menú establecido anualmente por la Administración.

### **7.3.- Padres o tutores**

Los padres o tutores de los usuarios **tendrán derecho** a:

- a) Que sus hijos o pupilos reciban el régimen dietético adecuado en caso de que padezcan problemas agudos, tales como gastroenteritis o procesos que requieran una modificación dietética durante unos días.
- b) Que sus hijos o pupilos puedan usar esporádicamente el servicio de comedor escolar siempre que haya plazas libres.
- c) No pagar el servicio del día o días que lo hayan anulado.
- d) Que sus quejas y sugerencias en relación al funcionamiento del servicio de comedor escolar sean adecuadamente atendidas.

Los padres o tutores de los usuarios **tendrán las siguientes obligaciones**:

- a) Velar por la asistencia de los alumnos con derecho a gratuidad total o parcial del servicio al comedor escolar, salvo causa justificada y a abonar, en el caso de beneficiarios de gratuidad parcial, mensualmente el servicio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de **ORDEN EDU/693/2008**, de 29 de abril.
- b) Abonar mensualmente el servicio de los usuarios habituales sin derecho a gratuidad.
- c) Abonar el servicio de los usuarios esporádicos de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 ORDEN EDU/693/2008, de 29 de abril, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la presente Orden.
- d) Dar de baja a los usuarios en el servicio, los días que no se vaya a hacer uso del comedor.

## **8.- RESPONSABLE DE COMEDOR**

En todos los comedores escolares habrá un responsable de comedor escolar que velará por el cumplimiento de las directrices que para el buen funcionamiento del comedor escolar establezca la autoridad educativa, colaborará con la directora del centro en el desarrollo de las funciones que tienen encomendadas en esta materia, atenderá las peticiones de los padres o tutores de los usuarios del servicio y realizará cuantas otras funciones le sean atribuidas por la Consejería competente en materia de educación.

Las funciones de responsable de comedor serán ejercidas por personal que aporte el concesionario del servicio, sin que en ningún caso suponga relación jurídico-laboral alguna con la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

### **Funciones**

La responsable de comedor escolar ejercerá, además de las funciones de cuidadora, las siguientes:

- a) Supervisar los preparativos del servicio de comedor, coordinando las tareas de los cuidadores y garantizando la apertura del servicio en el horario aprobado.
- b) Controlar el acceso y la presencia en el comedor escolar tanto de los comensales habituales como de los esporádicos.
- c) Controlar que el menú sea servido en condiciones higiénicas adecuadas y que el menaje se encuentre en un estado idóneo de utilización.
- d) Controlar que el menú servido se ajuste al previamente planificado e informado a padres y usuarios.
- e) Verificar la adecuación del menú servido a los alumnos que, bajo prescripción facultativa, precisen un régimen dietético especial, siempre y cuando hubiera sido previa y adecuadamente comunicado.
- f) Distribución, colocación y recogida de los servicios y cubiertos que serán utilizados por los usuarios, con la colaboración de las cuidadoras.

La responsable de comedor escolar realizará su actividad en el tiempo que figure en el contrato que la empresa realice con ella.

## 9.- PERSONAL DE COCINA

El personal de cocina tiene las siguientes funciones:

- Preparación de la comida.
- Recoger y conservar la «comida testigo» de acuerdo con la normativa vigente.
- Limpieza y recogida de la vajilla.
- Limpieza de la cocina y despensa.
- Evacuación de los residuos.
- Realizar los pedidos, recogerlos a su llegada al centro y supervisarlos, tomando los datos específicos solicitados de cada producto: temperatura, cantidades, calidades,...

## 10- CUIDADORAS

- Los cuidadores y el personal de atención al alumnado realizará su actividad entre las 13.15 y 15.00 horas los lunes, martes, jueves y viernes y de 14.00 a 15.00 los miércoles de octubre a mayo de forma ordinaria y de forma extraordinaria de 14.00 a 15.00 de lunes a viernes en el mes de junio y de 14.30 a 15.30 h en septiembre.

- **Número de cuidadoras**

El número de cuidadores en el servicio de comedor y en los periodos de tiempo libre anteriores y posteriores será el siguiente:

- b) Un cuidador por cada veinticinco alumnos comensales o fracción superior a quince de educación primaria.
- c) Un cuidador por cada quince alumnos comensales o fracción superior a diez de educación infantil.

Las fracciones inferiores a las señaladas en las anteriores ratios se acumularán a la etapa educativa inmediatamente inferior.

A efectos del cómputo de cuidadores, el responsable de comedor se entenderá como uno de ellos.

En cuanto al número de cuidadores la ratio aplicable a comedores escolares con alumnos con necesidades educativas especiales, escolarizados en régimen ordinario, será de un cuidador por cada seis alumnos o fracción igual o superior a uno. Excepcionalmente podrá reducirse la ratio anterior por el titular de la Dirección Provincial de

educación cuando se produzcan disfunciones que impidan una normal atención a dicho alumnado, analizado cada caso concreto con la dirección del centro.

### **Funciones de las cuidadoras del comedor escolar**

- Cuidar y apoyar al alumnado que, por su edad o necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de discapacidad, necesite la colaboración y soporte de una persona adulta en las actividades de alimentación y aseo.
- Cuidar y mantener la higiene del alumnado.
- Acompañar al alumnado usuario del servicio a las instalaciones del comedor escolar, teniendo especial cuidado con el alumnado de educación infantil.
- Adoptar las medidas necesarias para que no se impida una ingesta satisfactoria en aquellos alumnos que precisen mayor tiempo.
- Proporcionar orientaciones en materia de educación para la salud y de adquisición de hábitos sociales y realizar actividades en los períodos anterior y posterior a la utilización del servicio de comedor, que reflejen la dimensión educativa del mismo. Dichas actividades estarán incluidas en el plan anual del centro.
- Conocer el protocolo de actuación en caso de accidente.
- En caso de accidente o lesión, las cuidadoras deberán socorrer al niño, avisar a urgencias o al 112, a las familias y lo comunicarán al equipo directivo.
- Servir la comida y recoger las mesas.
- Supervisar a todos los alumnos. Los que se queden en el comedor cuando la mayoría salga al patio, se quedarán **siempre** bajo el cuidado de una de las cuidadoras, no pudiendo estar nunca solos en ninguna dependencia del centro, ni con los profesores ya que no es su horario lectivo. En el caso de una cuidadora, saldrán todos los alumnos al mismo tiempo.
- Habilitar espacios a disposición de los alumnos los días de lluvia y frío para realizar las actividades programadas.
- Garantizar el cumplimiento de las normas de funcionamiento.
- Avisar, en caso de ausencia, a la directora del centro y al responsable de la empresa encargada de dicho servicio.
- En el caso de coincidir en la misma persona las funciones de cocinera y cuidadora, vigilar y cuidar exclusivamente a los alumnos sin realizar ninguna otra tarea de la cocina en el horario de comedor.

- Organizar y vigilar las actividades que se realicen en el periodo de tiempo anterior y posterior a la comida.
- Comprobar que todo el material utilizado en dicho tiempo quede recogido y en perfecto estado.
- Vigilar que ningún alumno salga del recinto escolar.
- Asegurar el consumo de una cantidad de comida adecuada. Han de comer una cantidad mínima del primer plato para poder pasar el segundo.
- Vigilar y asegurar el uso de normas básicas de convivencia.
- Comunicar a las familias las incidencias.
- Enseñar el uso correcto de los utensilios empleados en la comida y unos hábitos adecuados en la mesa.
- Vigilar la utilización de cubiertos.
- Encargarse de comprobar que los niños, diariamente, se laven las manos antes de entrar a comer y los dientes y manos una vez terminada la comida así como tener unas normas básicas de higiene durante la comida.
- Avisar a las familias de los alumnos más pequeños en caso necesario (pis, cacas, vómito,...)

## **11.- FUNCIONES DE LA DIRECTORA Y DEL CONSEJO ESCOLAR**

### **11.1. Directora**

- Dirigir y coordinar el servicio de comedor escolar.
- Elaborar, con el equipo directivo, el plan anual de funcionamiento del servicio al que se refiere el artículo 15 del Decreto en vigor como parte de la programación general anual del centro.
- Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al mismo, sin perjuicio de las relaciones laborales existentes, en su caso, entre la empresa concesionaria del servicio o el titular del establecimiento adjudicatario y los responsables, cuidadores y el personal de atención a los alumnos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 7 y 8 del Decreto vigente.
- Velar por el cumplimiento de este Decreto y de las disposiciones que se dicten en su desarrollo, así como de las normas sobre sanidad, seguridad e higiene, sin perjuicio de las competencias que correspondan a la administración sanitaria.

- Ordenar el régimen económico del comedor escolar, realizar la contabilidad y rendir cuentas ante las autoridades correspondientes.

### **11.3. Funciones del Consejo Escolar**

- Aprobar el plan de funcionamiento del servicio.
- Proponer a la directora del centro medidas que contribuyan a mejorar la prestación global del servicio.

## **12.- ATENCIÓN A USUARIOS**

Es continua. La Consejería de Educación mantiene en servicio permanente un centro de atención a las familias, y la empresa concesionaria asigna el personal laboral, que establece la normativa, para el cuidado y atención de los alumnos comensales.

A través del centro de Atención a Usuarios de la Junta de Castilla y León (012 o vía telemática), los padres de los usuarios podrán:

- Solicitar modificaciones dietéticas en los menús para sus hijos, cuando así lo prescriban los informes médicos.
- Comunicar, antes de las 9:30 h. del día, las bajas o ausencias en el servicio. Esta comunicación dará derecho a la deducción del importe diario del menú en el recibo del mes.
- Trasladar propuestas o sugerencias sobre el funcionamiento del comedor.

## **7.- MEDIOS PREVISTOS PARA FACILITAR E IMPULSAR LA COLABORACIÓN ENTRE LOS DISTINTOS SECTORES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.**

Se entiende por tales a los colectivos de profesores, alumnos, padres y personal no docente.

- Los profesores procurarán recabar información y cooperación de los padres de alumnos como medio para facilitar la tarea educativa. Al mismo tiempo, ofrecerán, por su parte, su colaboración para que, entre todos pueda llevarse a cabo una labor educativa eficaz
- Los alumnos llevarán a cabo con respeto y espíritu crítico, la correcta ejecución de las tareas escolares y de las normas de convivencia.
- AMPA y CEAS procurarán organizar actividades extraescolares que complementen la formación de los alumnos.



Todos estos colectivos establecerán relaciones fluidas y de equilibrio, con el objeto de conseguir los objetivos propuestos en la Programación General.

## **8.- DECISIONES SOBRE LA COORDINACIÓN CON LOS SERVICIOS SOCIALES Y EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO Y LAS RELACIONES PREVISTAS CON OTRAS INSTITUCIONES**

La relación que existe con otras instituciones y organismos de la zona, se llevan a cabo de manera fluida.

Existen colaboración con:

- Dirección Provincial de Educación
- Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León
- Excm. Diputación de Burgos
- CFIE de Miranda de Ebro y Burgos
- Equipo psicopedagógico de Villarcayo
- Ayuntamientos de las 2 localidades que componen el CRA.
- IES “Merindades de Castilla” de Villarcayo y “Camino de Santiago” de Burgos así como la escuela hogar de Fuentesblancas.
- Centros de salud
- CEAS del Valle de Valdebezana y Villarcayo
- Junta administrativa de Soncillo
- Medio Ambiente

El colegio procurará participar en aquellas actividades promovidas por estos organismos cuando se prevea que su puesta en práctica va a redundar en beneficio de la comunidad educativa.

Se colaborará con las entidades locales en aquellas actividades organizadas.

El centro colaborará en la medida de sus posibilidades con asociaciones humanitarias.

Las actividades programadas en función de la cooperación que se establezcan han de ser de carácter educativo y estar recogidas en la PGA. En el caso de que no sea así habrá de valorarse si su esporádica inclusión en la programación no perjudica a la organización escolar.

### **8.1.- Instituto de Educación Secundaria al que el Colegio se adscribe**

Instituto de Educación Secundaria “Merindades de Castilla” de Villarcayo.

### **8.2.- Posible utilización de las instalaciones del centro por parte de todas las instituciones.**

Todas las asociaciones que lo requieran podrán hacer uso de las instalaciones del centro fuera del horario escolar, sin que interfiera en las actividades lectivas, haciéndose responsables de dejar las instalaciones en perfectas condiciones.

Deberán enviar la solicitud por escrito a la Dirección del centro que a su vez contestará con otro escrito de autorización.

## **9.- PLAN DE AUTOPROTECCIÓN**

El CRA “Rosa Chacel” está formado actualmente por los colegios de las localidades de Pedrosa de Valdeporres y Soncillo.

Al ser dos centros de diferentes características, cada uno de ellos cuenta con un plan de autoprotección diferente aunque disponen de unas normas generales.

### **Normas generales**

Cada profesor es responsable de hacer uso del extintor que esté más próximo a su aula. Así mismo las cocineras se harán cargo de los extintores de las cocinas y comedores.

Cada grupo de alumnos deberá de actuar siempre de acuerdo con las indicaciones de su profesor y en ningún caso deberá de seguir iniciativas propias.

Los profesores tienen llaves de todas las puertas por donde acceder en caso de emergencia.

Cortará el suministro de luz eléctrica el profesor que esté en ese momento más próximo a la llave general.

Las cocineras cortarán el suministro de gas y propano (éste último en Soncillo). En caso de estar ausentes en el momento del siniestro, el responsable es el equipo directivo en Soncillo y la profesora que esté en el aula de 1º, 2º y 3º en Pedrosa.

Si se ve que no hay riesgos, la cocinera en Soncillo, saldría a cerrar las tres bombonas de propano del cuarto donde están.

El toque de alarma será de varios toques cortos e intermitentes.

Se evitará que los niños lleven objetos que puedan dificultar la salida.

Cada profesor se encargará de contar a sus alumnos antes y después de la salida y de comprobar si hay alguno en los baños.

La evacuación será ordenada y rápida evitando empujones y gritos.

Los alumnos y profesores saldrán del recinto escolar.

La llave de paso general de agua la cerrará el equipo directivo en Soncillo y la cocinera en Pedrosa.

Cada profesor comprobará que las ventanas y la puerta del aula queden cerradas siendo esta la señal de que ya está evacuado.

### **Pedrosa de Valdeporres**

- La puerta del porche de educación infantil la usarán estos alumnos (arrimados a la parte derecha) y los que están en ese momento en el aula de usos múltiples ( por la parte izquierda). La profesora de educación infantil se encarga de abrir la puerta todos los días.
- Los alumnos que estén en el aula de 1º, 2º y 3º saldrán, dependiendo del lugar del foco, por la puerta que suponga menos riesgo.
- Los alumnos que estén en el aula de 4º, 5º y 6º y gimnasio saldrán por la puerta principal próxima a su aula.
- Al ser todo el colegio una planta baja, en una situación extrema saldrían todos por la ventana, lo que no supone ningún riesgo por la poca altura que éstas tienen (unos 45 cm).
- En el caso de que el siniestro se produjera en la hora del comedor, la evacuación sería por la puerta que menos riesgo suponga: por el comedor o cualquiera de las dos entradas principales (la cocinera tiene llave de todas las puertas).
- El lugar de encuentro de alumnos y todo el personal será en el campo de fútbol.

### **Soncillo**

- Los alumnos de educación infantil saldrán por la puerta próxima a su aula.
- Los alumnos que estén en el aula de 1º, 2º y 3º saldrán arrimados a la pared por la parte izquierda.
- Los alumnos que estén en el aula de 4º, 5º y 6º saldrán arrimados a la pared por la parte derecha.

- Los alumnos que estén en estas aulas, en caso de una situación muy extrema, podrán salir por las ventanas al ser una planta baja y no suponer ningún peligro debido a la poca altura (unos 40 cm).
- Los alumnos que estén en la sala de profesores, aula de usos múltiples o gimnasio saldrán por la única puerta que hay.
- En el caso de que el siniestro se produjera en la hora del comedor, la evacuación sería por la puerta que menos riesgo suponga.

### Recursos

- **Personales:** profesorado y personal de cocina.
- **Materiales:** extintores.

## **10.- PLAN DE ACOGIDA**

### **Justificación**

Este plan tiene como finalidad establecer unas pautas concretas a seguir al recibir a los alumnos de nueva matriculación y al nuevo profesorado, así como a otro personal que pase a formar parte del centro.

### **Alumnos de nueva matriculación**

Para los alumnos de Educación Infantil de 3 años, para favorecer la adaptación, los padres pueden elegir la entrada de forma escalonada (período de adaptación) durante el mes de septiembre.

Esta información, con el horario detallado, la reciben las familias en el mes de junio, siendo en este mes, cuando se realiza una jornada de puertas abiertas para los alumnos de nueva matriculación en el período ordinario.

En el caso de matriculación fuera del plazo ordinario, en el momento en el que se formaliza la matrícula, previa cita, y a la que se solicita que acuda el alumno/a, se visita todas las instalaciones del centro, se presenta a sus nuevos compañeros/as de aula, al profesorado, cuidadoras, cocinera/o..., facilitando toda la información sobre el centro y de los servicios de que dispone.

Otra realidad a tener presente es la de los alumnos inmigrantes que llegan a los centros sin conocer nada del entorno cultural, económico y social en que se sitúa. Vienen de lejos y no es ya que desconozcan la lengua, sino incluso puede que también los modos que rigen las relaciones entre sus compañeros y/o profesores. Puede darse que ni siquiera sepan los niveles del sistema del que entran a formar parte y que a la normal desorientación de los niños de su edad añadan la inestabilidad de saberse extraños. Es esta palabra la que se intenta evitar, y es por ello por lo que consideramos necesario este plan para nuestro centro.

Ante la posible afluencia intermitente y continua de alumnos a lo largo del curso escolar, se hace necesario planificar unos recursos de acogida y una organización del centro que favorezca dicha acogida, para todos los alumnos de nueva matriculación.

Es fundamental el papel de la escuela en la socialización del niño y su desarrollo personal. Desde el centro se facilitará su acceso a la sociedad, su conocimiento de la lengua, su relación entre iguales, su promoción educativa, etc.

Este plan quedará reflejado en el Proyecto Educativo de centro y formará parte del Plan de Atención a la diversidad.

Su objetivo es favorecer la incorporación de los nuevos alumnos, teniendo en cuenta las peculiaridades de cada uno.

Además, para el alumnado inmigrante que se escolarice en el centro, tendremos en cuenta los siguientes aspectos:

- ⇒ No haber estado escolarizado con anterioridad en España.
- ⇒ Desconocimiento parcial o total del castellano.

### **Objetivos**

- Facilitar la incorporación del nuevo alumno al centro y al aula, así como la adquisición paulatina de las dinámicas de funcionamiento del centro.
- Motivar a toda la comunidad educativa para crear un ambiente escolar favorable.
- Organizar la intervención educativa que el centro propone para lograr la integración plena del nuevo alumno.
- Desarrollar en los alumnos unos valores comunes para una convivencia multicultural.

### **Proceso de escolarización. Actuaciones**

#### **Recepción ¿Quién hace la acogida?**

##### **1º La directora**

- Para matricular y facilitar documentación. Recoger matrícula cumplimentada, y datos del alumno, personales y académicos.
- Para el alumnado inmigrante se rellenará una ficha de registro individual específica donde se recogerán todos los datos necesarios que favorezcan la incorporación del nuevo alumno al centro.

Se atiende al niño y padres para:

- Enseñarles las dependencias y servicios del centro.
- Explicarles la organización general del centro, facilitándoles una carpeta con la siguiente información:

1. Señas de identidad del centro.
2. Normas de funcionamiento.
3. Calendario Escolar.
4. Relación del profesorado.
5. Horarios del centro, de reuniones, de tutoría con el profesorado.
6. Materiales más generales que necesitará durante el curso.
7. Normas de convivencia.
8. Funcionamiento de diversos servicios como comedor, transporte, AMPA, etc...
9. Boletín de notas para la evaluación trimestral.
10. Actividades complementarias y extraescolares.
11. Material escolar y becas.

- Explicarles el apoyo que va a recibir su hijo.
- Darles a conocer los Servicios Sociales existentes, posibilidades de ayudas y recursos.
- Darles respuesta a puntuales dudas y preguntas que pueda plantear la familia.

También se realizará un informe en el que se recogerán una serie de datos que nos servirán para la evaluación inicial del alumno. Los datos más importantes serán los personales, estudios previos, capacidades, intereses, refuerzos anteriores, expectativas de permanencia....

Se podría solicitar información sobre la familia a los Servicios Sociales del Ayuntamiento, en el caso que sea necesario.

Una vez realizada la asignación de grupo, se mantendrá una reunión con el tutor/a del grupo para pasarle toda la información recogida del alumno/a. Posteriormente, se convocará una reunión con el resto del profesorado de esa clase para preparar la adecuada acogida del alumno/a y la realización de actividades de

compensación interna para que se integre de la mejor manera y lo antes posible a su nuevo centro.

**Se dará prioridad a la acogida del nuevo niño, aunque ello implique suspender temporalmente otros apoyos, colaborando todo el profesorado en esta labor.**

## **2º Tutor**

- Recabar toda la información posible, la no recogida en la ficha, y que pueda resultar interesante para la adecuada escolarización del alumno: anécdotas de la escolarización anterior, dificultades, rendimiento anterior, materias estudiadas o no, expectativas de los padres...
- Información previa a los alumnos sobre la procedencia geográfica del nuevo compañero.
- Designar a un alumno – tutor, cuando se considere oportuno, que facilite los primeros contactos escolares.
- Presentación del niño en el aula.
- Coordinación entre el tutor/a y el resto de profesorado que intervienen en su proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Planteamiento metodológico y didáctico que tienda a favorecer la integración.
- Durante unos días se realizarán actividades no curriculares para que pueda participar libremente. Más tarde, se plantearán otras que faciliten los conocimientos previos que el alumno posee.
- Entrevistarse con los padres en un máximo de 10 días. Si los padres no hablasen español, intentar contactar con un mediador/ intérprete.
- También se recogerá información sobre los datos familiares, acerca del tipo de vivienda, domicilio, personas en el hogar, hermanos, situación laboral de los padres, tipos de tareas que desempeñan, etc. a través de una entrevista que realizará o bien el tutor o el EOEP
- Evaluar el nivel de competencia curricular con ayuda, si se requiere, del EOEP.

## **2. Valoración inicial.**

- Será individualizada y referida a:



- Nivel de competencia curricular.
- Proceso de escolarización.
- Contexto socio-familiar

- Se reflejará en un informe escrito.

- Será realizada por la tutora con la colaboración del EOEP.

### **Evaluación de la competencia curricular**

<b>¿Qué evaluar?</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El nivel de castellano, en el caso del alumnado inmigrante.</li> <li>- Lenguaje: lectura, escritura y vocabulario.</li> <li>- Matemáticas: operaciones, cálculo.</li> </ul>
<b>¿Quién evalúa?</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El tutor en colaboración con el EOEP.</li> </ul>
<b>¿Cómo evalúa?</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Complimentando el protocolo de competencia curricular que recoge los criterios de evaluación por ciclos.</li> <li>- Realizando las pruebas de nivel y/o los ejercicios elaborados al respecto.</li> </ul>
<b>¿Cuándo?</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Una vez que el alumno tiene asignada un aula y una profesora.</li> </ul>

### **Criterios de adscripción.**

- Edad.
- Escolarización previa.
- Posibilidad de contacto con alumnos de su mismo idioma, en el caso de los inmigrantes.

Cuando la situación particular del alumno o las circunstancias del grupo de referencia lo requieran, se puede modificar la decisión inicial aunque no se ajuste a los criterios habituales de ubicación.

**Actividades**

Todas y cada una de las actividades serán flexibles a la hora de ponerlas en práctica y de temporalizarlas, dependiendo de nuestros alumnos y de su grado de asimilación de los contenidos propuestos.

La acogida del alumno en el aula implica unas actividades de:

- ✘ Presentación.
- ✘ Conocimiento y comunicación.
- ✘ Ambientación.

**Se realizarán actividades previas para evitar...**

- Estereotipos negativos de una determinada cultura, raza, religión...
- Paternalismo o victimismo sobre culturas.
- Posibles actitudes negativas ante la diversidad lingüística y/o cultural.
- Comportamientos de rechazo de alumnos extranjeros debido a posible desfase curricular.
- Estereotipos de opiniones que proyecten actitudes de marginación o racismo.

**Dinámicas de grupo**

Se facilitará la integración con diferentes actividades, tanto en educación Infantil como en primaria.

**FICHA-REGISTRO**

**DATOS DEL ALUMNO/A**

NOMBRE.....	SEXO.....
FECHA DE NACIMIENTO.....	
LUGAR DE NACIMIENTO.....	PROVINCIA.....

PAÍS..... NACIONALIDAD.....

NOMBRE DEL PADRE.....

NACIONALIDAD.....

NOMBRE DE LA MADRE.....

NACIONALIDAD.....

DIRECCIÓN.....

LOCALIDAD..... TELÉFONO.....

Nº DE HERMANOS..... HERMANOS EN EL CENTRO.....

PRIMER IDIOMA..... OTROS.....

DOMINIO LECTOESCRITOR EN ALGÚN IDIOMA.....

ESPAÑOL:

	Nulo	Escasa	Aceptable	Buena
--	------	--------	-----------	-------

Comprensión oral \_\_\_\_\_

Expresión oral \_\_\_\_\_

Comprensión escrita \_\_\_\_\_

Expresión escrita \_\_\_\_\_

Observaciones:

### ESCOLARIZACIÓN

CICLO/NIVEL DE ESCOLARIZACIÓN ACTUAL .....

TIEMPO ESCOLARIZADO EN EL CENTRO .ANTERIOR.....

REPETICIONES .....

ESCOLARIZADO CON ANTERIORIDAD:

EN SU PAIS DE ORIGEN: SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

EN ESPAÑA:

CENTRO:..... LOCALIDAD: .....

CENTRO:..... LOCALIDAD: .....

CENTRO:..... LOCALIDAD: .....



**OBSERVACIONES:**

.....

.....

.....

.....

.....

Firmado: \_\_\_\_\_.

## **PLAN DE ACOGIDA DEL PROFESORADO**

Al incorporarse el nuevo profesorado, se le presenta al resto del profesorado, se le enseña todas las instalaciones del centro, el aula donde va a impartir docencia, los recursos digitales de los que cuenta para su uso y su aula, y se le informa de las características del CRA y de los servicios que presta.

Se le facilita verbalmente y en un pendrive, toda la información y documentación de interés del centro:

- listado de alumnos
- listado de libros
- PEC
- Programaciones
- Anexos para solicitar permiso de ausencia
- Normas generales del centro
- Horario escolar
- Calendario escolar
- Modelos de actas de reuniones
- Rúbricas para las redacciones
- Criterios de promoción por áreas y cursos
- Plan de contingencia y de inicio de curso.

También se les entrega los pendrives de la editorial con la que se trabaja, con los recursos didácticos. Cada maestro/a es responsable de su custodia hasta final de curso, que se vuelven a entregar a la directora.

Se les informa del aula virtual, y de que de será la directora quien cree los diferentes grupos.

Se le facilita la contraseña del dispositivo de su aula, la cual no puede cambiar sin avisar a la directora, y de la red wifi del centro, para habilitar los dispositivos personales con fines profesionales.

También del modo de proceder para la reserva y uso de las tablet y del modo de actuar en caso de incidencia: informar a la directora, quién procederá a comunicarse con el CAU para resolverlo lo antes posible, llevando un registro de ella.

Se les recuerda la necesidad de usar el correo corporativo de la JCyL para todas las comunicaciones de carácter educativo y del repositorio de OneDrive de Office 365, así como de las aplicaciones que se utilizan para la comunicación con las familias.

En las primeras reuniones, antes del inicio de las actividades lectivas, se pregunta al profesorado por su nivel en la competencia digital, para poder establecer con criterio un responsable de nuevas tecnologías en cada localidad.

El personal docente utiliza la herramienta web de autoevaluación de la competencia digital del profesorado, que se encuentra en el siguiente enlace <https://autoevaluaciontic.educa.jcyl.es> para comprobar cuál es su nivel, en las cuatro dimensiones de la competencia digital que se contemplan:

1. Dimensión técnica. Conocimiento de las tecnologías.
2. Dimensión didáctica metodológica. Uso didáctico.
3. Dimensión profesional y de gestión.
4. Dimensión actitudinal y sociocultural.

A partir del próximo curso, se dejará constancia escrita de dicho nivel.

## **11.- PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL**

### **1.- CONTEXTUALIZACIÓN DEL CENTRO**

La adscripción del profesorado se realizara en el primer claustro de septiembre donde se designaran las tutorías así como las coordinadoras de ciclo, estableciéndose una hora semanal para las tutorías con padres con cierta flexibilidad cuando sea necesario.

### **2.- OBJETIVOS GENERALES**

- a) Trabajar valores personales y sociales que el equipo docente considere de especial importancia para la formación integral del alumnado
- b) Tener contactos periódicos del tutor con las familias con el fin de potenciar y favorecer el proceso de crecimiento del alumno.
- c) Atender las necesidades educativas de cada alumno.
- d) Facilitar la integración del alumnado en su grupo-clase y en el centro, promoviendo la participación activa en las actividades organizadas.
- e) Favorecer aprendizajes funcionales.

### **3.- FUNCIONES DEL TUTOR**

- a) Participar en el desarrollo del plan de acción tutorial y en las actividades de orientación bajo la coordinación del jefe de estudios. Para ello podrán contar con la colaboración del equipo de orientación educativa y psicopedagógica.
- b) Coordinar el proceso de evaluación de los alumnos de su grupo y adoptar la decisión que proceda acerca de la promoción de los alumnos de un ciclo a otro, previa audiencia de sus padres o tutores legales.
- c) Atender a las dificultades de aprendizaje de los alumnos, para proceder a la adecuación personal del currículo.
- d) Facilitar la integración de los alumnos en el grupo y fomentar su participación en las actividades de grupo.
- e) Orientar y asesorar a los alumnos sobre sus posibilidades educativas.
- f) Colaborar con el equipo de orientación educativa y psicopedagógica en los términos que establezca la jefatura de estudios.
- g) Encauzar los problemas e inquietudes de los alumnos.
- h) Informar a los padres, maestros y alumnos del grupo de todo aquello que les concierna en relación con las actividades docentes y el rendimiento académico.



- i) Facilitar la cooperación educativa entre los maestros y los padres de los alumnos.
- j) Atender y cuidar, junto con el resto de los profesores del centro, a los alumnos en los periodos de recreo y en otras actividades no lectivas.

#### 4.- ACCIÓN TUTORIAL EN LAS DIFERENTES ETAPAS

##### EDUCACION INFANTIL

OBJETIVOS	TEMPORALIZACIÓN	ACTIVIDADES
1.- Favorecer el período de adaptación.	Septiembre para alumnos de 3 años. Siempre que sea preciso para nuevos alumnos.	1.- Entrada escalonada para alumnos de 3 años. 2.- Actividades de acogida (Plan de acogida). 3.- Actividades de integración en el grupo.
2.- Conocer las características del niño.	Septiembre 1º quincena octubre	1.- Entrevista inicial colectiva con todos los padres para tratar los siguientes puntos: información sobre el Proyecto Educativo de Centro, presentación de los principales objetivos del Proyecto Curricular, justificación del material, comentarios sobre los hábitos de alimentación, vestidos, sueño y horarios de los niños. 2.- Información de la importancia de la intercomunicación familia-centro proponiendo a los padres las reuniones periódicas tanto a nivel colectivo como individual. 3.- Entrevista individual con los padres y recogida de datos.
3.- Ayudar al niño a conocer su nuevo entorno escolar.	Septiembre	1.- Presentación de la tutora, del resto del profesorado y de la directora, a sus alumnos, indicando los siguientes puntos: ubicación de cada alumno en el aula, del material, diferentes dependencias del centro, normas mínimas de convivencia.

<b>OBJETIVOS</b>	<b>TEMPORALIZACIÓN</b>	<b>ACTIVIDADES</b>
5.- Favorecer la aceptación de las diferencias individuales y facilitar la integración.	Todo el curso	1.- Lograr la integración mediante juegos grupales, grupos flexibles, buscando las cualidades sobresalientes de otros compañeros e identificando cualidades y diferencias entre compañeros, dramatizando, escenificando el intercambio de roles trabajando las habilidades sociales para educación infantil. 2.- Favorecer la integración en el aula realizando aproximaciones al niño con contactos visuales, palmaditas, sonrisas, realizando actividades en espacios libres con espontaneidad.
6.- Desarrollar y mejorar el lenguaje tanto a nivel de comprensión como de expresión.	Todo el curso	1.- Favorecer la comunicación con los demás compañeros realizando actividades que fomenten la intercomunicación a través del juego dirigido, contar cuentos, adivinanzas, chistes, trabajos grupales, etc.
7.- Facilitar la adquisición de hábitos de autonomía y de autocuidado.	Todo el curso	1.- Fomentar la adquisición de hábitos de autonomía y autocuidado desarrollando destrezas y habilidades con el vestido, limpieza de ropa y aseo en general, poner y quitar la mesa, responsabilización y ordenación del aula. Utilización colectiva del material estableciendo espacios para cada niño.
8.- Realizar y cumplimentar registros grupales donde figuren los datos de cada niño.	Todo el curso	1.- Rellenar toda la documentación individual de cada alumno. 2.- Tener los registros actualizados.
9.- Coordinar entre los profesores de ciclo.	Todo el curso Reuniones quincenales	1.- Reuniones de equipo de ciclo.

<b>OBJETIVOS</b>	<b>TEMPORALIZACIÓN</b>	<b>ACTIVIDADES</b>
10.- Coordinar con los profesores de la etapa siguiente.	Junio	1.- Reuniones con la tutora de 1º. 2.- Elaboración de un informe individual de curso y uno de final de etapa.

### EDUCACIÓN PRIMARIA

<b>OBJETIVOS</b>	<b>TEMPORALIZACIÓN</b>	<b>ACTIVIDADES</b>
1.- Conocer las características personales, familiares, ambientales y escolares de cada niño contribuyendo al desarrollo de sus capacidades.	Septiembre	1.- Lectura de los informes personalizados de cada niño. 2.- Entrevista inicial colectiva con todos los padres para tratar los siguientes puntos: información sobre el Proyecto Educativo de Centro, presentación de los principales objetivos del Proyecto Curricular, justificación del material, comentarios sobre los hábitos de los niños, etc. 3.- Información de la importancia de la intercomunicación familia- centro proponiendo a los padres las reuniones periódicas tanto a nivel colectivo como individual.
2.- Conocer las normas del centro y elaborar las del grupo.	Septiembre	1.- Leer y/o comentar las normas para la organización y funcionamiento de la clase y del centro.
3.- Dar a conocer los criterios del centro con el uso del material escolar.	Septiembre	1.- Aplicación de las normas sobre márgenes, uso del bolígrafo, preguntas y respuestas, presentación, limpieza, etc.

4.- Comprobar que el alumno tiene un nivel adecuado para el aprendizaje de la lectoescritura.	1º trimestre 1º EPO	1.- Realización de reuniones explicativas con los padres a lo largo del curso sobre su evolución.
5.- Enseñar a utilizar diferentes técnicas de estudio.	Todo el curso 2º y 3º ciclo	1.- Elaboración de esquemas, subrayados, resúmenes, etc.
6.- Observar de manera progresiva y sistemática las diferentes conductas y aprendizaje de los alumnos.	Todo el curso	1.- Observación de las conductas manifestadas por el niño de tipo motórico y emocional.
7.- Favorecer la aceptación de las diferencias individuales.	Todo el curso	1.- Trabajo con grupos flexibles para favorecer el razonamiento individual y grupal y evitar comparaciones entre los resultados obtenidos por los diferentes alumnos y facilitar la aceptación de que cada persona tiene unas características que las diferencian de los demás.
8.- Conocer los hábitos correctos de higiene y limpieza así como los de alimentación y sueño, fomentando hábitos de autonomía y autocuidado.	Todo el curso	1.- Fomento de la adquisición de hábitos de autonomía y autocuidado desarrollando destrezas y habilidades, higiene personal y, responsabilización del orden y limpieza en el aula y en el centro.
9.- Desarrollar los valores y actitudes que contribuyan a su desarrollo como persona.	Todo el curso	1.- Ayudarles a descubrir la importancia del trabajo en equipo y de la colaboración para tener un buen clima en el aula. 2.- Ayudarles a descubrir que sus conductas se pueden cambiar o modificar.
10.- Utilizar el diálogo como instrumento para la resolución de conflictos.	Todo el curso	1.- Facilitar e incentivar el autocontrol personal.

11.- Estimular, favorecer y coordinar la vida del grupo.	Todo el curso	1.- Juegos y trabajos cooperativos y técnicas de grupo.
12.- Realizar y cumplimentar registros grupales donde figuren los datos de cada niño.	Todo el curso	1.- Rellenar toda la documentación individual de cada alumno. 2.- Tener los registros actualizados.
13.- Aportar al finalizar el 6º curso un consejo orientador globalizado.	Junio Siempre que sea necesario por cambio de centro	1.- Realización de un informe con orientaciones para la elección de las optativas en el IES
14.-Aportar al cambiar de centro un informe individual.	Cuando sea necesario	1.- Realización de un informe.
15.- Coordinar entre los profesores de ciclo.	Quincenales todo el curso	1.- Reuniones de equipo de ciclo.
16.- Coordinación con la etapa siguiente.	Junio	1.- Reuniones con la tutora de 3º y 5º y elaboración de un informe individual al final de curso y uno de ciclo.
17.- Trabajar las habilidades sociales.	Todo el curso	1.- Charlas con las tutoras y con sus compañeros.

## 5.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL

El Plan de Acción Tutorial se considerará plenamente realizado si:

- Se han cumplido los objetivos marcados.
- Se ha cumplido la temporalización.
- Ha habido a lo largo del curso al menos 3 reuniones con el grupo de padres y una individual.
- Se han reunido los equipos de ciclo.
- Se han cumplido los acuerdos tomados en todas las reuniones.

## **12.- PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD**

Aprobado en la CCP de 4 de noviembre de 2015.

Según la ORDEN EDU/1152/2010, de 3 de agosto, por la que se regula la respuesta educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo escolarizado en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Enseñanzas de Educación Especial, en los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León, el plan de atención a la diversidad contendrá al menos los siguientes apartados:

1. Justificación del Plan, en relación con las características del centro docente y de los alumnos que en él se escolarizan.
2. Determinación de objetivos.
3. Criterios y procedimientos para la detección y valoración de las necesidades específicas de apoyo educativo del alumnado.
4. Descripción de las medidas ordinarias y específicas de atención educativa para dar respuesta a las necesidades educativas del alumnado, los procedimientos previstos para su implementación y desarrollo, y la temporalización de las actuaciones previstas.
5. Organización de los recursos humanos y materiales, y de los espacios del centro, para atender al alumnado.
6. Funciones y responsabilidades de los distintos profesionales en relación a las medidas diseñadas.
7. Colaboración con las familias, las asociaciones de madres y padres constituidas en el centro y otras instancias externas al mismo.
8. Seguimiento y evaluación del Plan de Atención a la Diversidad, especificando tiempos, instrumentos, procedimientos y responsables.

### **1. JUSTIFICACIÓN**

Ante los nuevos cambios que ha propuesto la LOMCE/LOE con respecto a la atención a la diversidad, así como la nueva legislación publicada, y ante los cambios de alumnos que se han incorporado en el centro, es necesario renovar o actualizar el Plan de Atención a la diversidad. Resaltamos, tal y como dice este Plan de Atención a la diversidad, la importancia de la Inclusión educativa, como modo de ofrecer oportunidades reales de

aprendizaje a todo el alumnado, en especial a la población escolar más vulnerable y con mayor riesgo de exclusión social y/o educativa. La educación inclusiva se dirige a todos y demanda un currículo más flexible para que todos los alumnos tengan éxito en la escuela ordinaria.

Así pues, este plan de atención a la diversidad reúne el conjunto de criterios, medidas y actuaciones, que el CRA “Rosa Chacel” prevé y desarrolla, para dar respuesta a la diversidad de condiciones, capacidades, intereses y motivaciones del alumnado del colegio, promoviendo su mejor desarrollo, en un marco de respeto al entorno y a los demás, así como de confianza en sus posibilidades.

Se ha desarrollado teniendo como referencia el II Plan de Atención a la Diversidad, Acuerdo 29/2017, de 15 de junio de la Junta de Castilla y León por el que se aprueba el II Plan Marco de Atención a la Diversidad, y la Orden EDU/1152/2010 de 3 de agosto, por la que se regula la respuesta educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo (ACNEAE).

Este plan pretende recoger todos los objetivos, metodología, actividades y coordinaciones necesarias para organizar en nuestro centro una respuesta educativa a la diversidad en su más amplio sentido, garantizando la inclusión de todo el alumnado que asista a nuestro centro.

Entendemos la diversidad como fuente de riqueza para formar todos los ámbitos de las personas. Tenemos en cuenta, que cada individuo tiene capacidades, intereses, ritmos, motivaciones y experiencias educativas que hacen que su proceso de aprendizaje sea único. De aquí, se deduce la necesidad de un enfoque, respetuoso y valedor de las diferencias.

La intención de este plan es por tanto organizar un planteamiento educativo que permita responder desde un enfoque inclusivo a la diversidad del alumnado que asiste a nuestro centro, garantizando su plena participación en todos los espacios y actividades del centro, así como su aprendizaje y desarrollo integral.

El referente último de la atención a la diversidad es el alumnado en su conjunto y, particularmente, el alumnado que presenta necesidad específica de apoyo educativo.

Este alumnado se caracteriza por presentar necesidades en el ámbito educativo que se apartan de los márgenes de variabilidad previstos por el sistema educativo como de carácter común y ordinario.

Las necesidades educativas específicas del alumnado se consideran significativas cuando su presencia continuada entraña un grave riesgo para su adecuado aprovechamiento educativo.

La atención a la diversidad estará enmarcada dentro de unas líneas de actuación que tendrán en cuenta los siguientes principios:

- Propiciar un ambiente escolar de respeto, sin fronteras físicas, psíquicas ni psicológicas.
- Compartir unos valores de aceptación de todos los alumnos.
- Propiciar unos currículos adaptados a las necesidades de los alumnos.
- Una atención planificada y organizada.
- Una evaluación continua y personalizada.
- Inculcar actitudes favorables hacia la ayuda a los alumnos.

## **2. OBJETIVOS**

1. Facilitar al alumnado con necesidades educativas una respuesta adecuada y de calidad que le permita alcanzar el mayor desarrollo personal y social.
2. Planificar propuestas educativas diversificadas de organización, procedimientos, metodología y evaluación adaptadas a las necesidades de cada alumno.
3. Atender de forma personalizada al alumnado que presenta necesidades educativas específicas en razón de su discapacidad, circunstancias de desventaja o superdotación intelectual.
4. Coordinar el desarrollo de actividades encaminadas a la inserción y promoción del alumnado con características especiales.
5. Garantizar una rápida y eficaz adaptación del alumnado extranjero al centro y al entorno, así como los de nueva matriculación.
6. Prevenir e intentar resolver los problemas de exclusión social, discriminación e inadaptación que pudieran surgir entre nuestro alumnado.
7. Compensar los posibles desfases curriculares del alumnado extranjero y del alumnado en desventaja social y cultural.



8. Impartir un currículo adaptado al nivel y características de la superdotación intelectual del alumnado.
9. Mejorar los niveles de integración conductual del alumnado con alteraciones del comportamiento en el ámbito escolar.
10. Asegurar el acceso al currículo para alumnos con necesidades educativas especiales de acuerdo con el principio de igualdad de oportunidades.
11. Garantizar una orientación personalizada en función de las características y necesidades de los alumnos.
12. Favorecer la inclusión educativa como modelo educativo de atención a la diversidad.
13. Favorecer la conducta adaptativa: conceptual (comunicación, lectura, escritura), práctica (habilidades de la vida cotidiana) y social (habilidades sociales, participación, responsabilidades).
14. Ofrecer herramientas para el desarrollo de todas las competencias, entendiendo éstas como aprendizajes en la vida y para la vida.
15. Acompañar, formar, colaborar... con las familias del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
16. Priorizar la coordinación de tutoras con el equipo de apoyo, el equipo de orientación, el equipo de ciclo y las especialistas (Inglés, Educación Física y Música), facilitando las coordinaciones externas precisas para atender integralmente al alumnado (Atención temprana, IES, otros centros...)

### **3. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA DETECCIÓN Y VALORACIÓN DE LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO DEL ALUMNADO**

Las necesidades educativas suponen un amplio espectro, que va desde las dificultades de aprendizaje que, de modo normalmente transitorio, pueden presentar algunos alumnos, hasta aquellas necesidades educativas especiales, que normalmente tienen un carácter más permanente.

Un alumno tiene necesidades educativas específicas de apoyo educativo, cuando presenta mayores dificultades que las de otros alumnos, para acceder al currículo común a su grupo de referencia y necesita, para compensarlas, una propuesta curricular adaptada a esas necesidades.

### **3.1. Detección de alumnos**

El tutor es, principalmente, el encargado de detectar a los alumnos que presentan necesidades específicas de apoyo educativo, atendiendo a las características y criterios descritos en el apartado anterior.

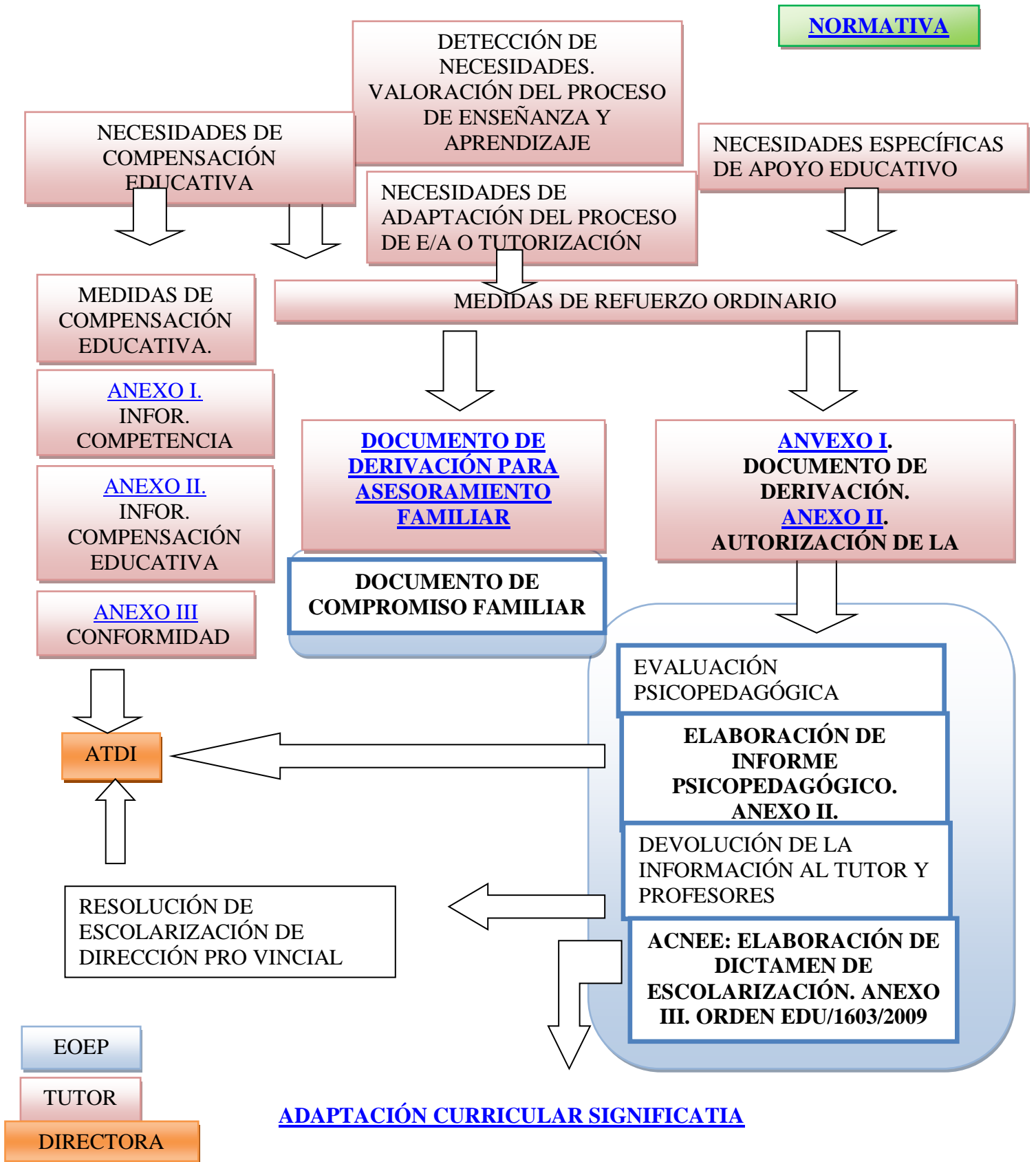
El tutor solicitará la evaluación psicopedagógica, cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- El alumno presenta un retraso escolar o dificultades de aprendizaje mayores que el resto de sus compañeros.
- Las dificultades que presenta el alumno no pueden ser resueltas por el profesorado, habiendo agotado los recursos ordinarios de que dispone (cambios metodológicos, materiales diversos, flexibilización de tiempos y actuaciones de refuerzo educativo en caso necesario).

### **3.2. Derivación al EOEP**

El tutor realiza la demanda a la dirección del centro, mediante el Protocolo de Derivación (según Orden EDU/1603/2009 de 20 de julio por la que se establecen los modelos de documentos a utilizar en el proceso de evaluación psicopedagógica y del dictamen de escolarización).

Posteriormente, esta demanda es analizada por el equipo de Orientación.



En el caso de los **alumnos inmigrantes**, la determinación de las necesidades de compensación educativa se realizará a partir de una evaluación inicial e individualizada.

El tutor, contando con la colaboración del Equipo de Orientación, realizará un informe en el caso de alumnos que presenten un desfase curricular de 2 años o desconocimiento de la lengua castellana (basándonos en la resolución de 17 de mayo de 2010 por la que se organiza la atención educativa al alumnado con integración tardía en el sistema educativo y al alumnado en situación de desventaja socioeducativa).

En el caso de los alumnos con altas capacidades intelectuales los criterios de actuación son los siguientes:

- Prioridad al equilibrio entre su desarrollo afectivo y social y la promoción de las inteligencias múltiple, asegurando el desarrollo de actitudes de adecuado cumplimiento de sus obligaciones escolares.
- Especial atención a identificar sus intereses y motivaciones, dándoles curso en el marco del desarrollo curricular, propiciando como primera medida el enriquecimiento curricular mediante ampliaciones o proyectos a realizar en equipo junto a compañeros de clase.
- Como segunda medida significativa, y que podrá ser complementaria o alternativa a la anterior, podrá emplearse los agrupamientos flexibles.
- Como tercera medida, se procederá a la aceleración o ampliación parcial, lo que implica permitir al alumnado con altas capacidades la evaluación de alguna materia con referencia a los elementos del currículo del curso superior escolarizado.
- Y por último, se producirá la flexibilización o promoción excepcional a un curso superior regulado en norma específica. Se trata de un proceso complejo que debe estar presentado en I Dirección Provincial en la fechas previstas recogidas en la orden específica del tema. Orden EDU/1868/2004 sobre flexibilización para el alumnado superdotado intelectualmente.

### **3.3. Evaluación psicopedagógica**

Previo a la realización de la evaluación psicopedagógica, el tutor habrá informado a la dirección del centro y a la familia sobre las dificultades del alumno que motivan esta evaluación, solicitando a la familia la autorización de la misma.

El tutor y/o la dirección del centro establecerá los cauces para facilitar las entrevistas del orientador con las familias.

La evaluación psicopedagógica es competencia del EOEP, pero tanto el tutor, como el resto del profesorado, tienen un papel importante, al aportar información del alumno, relativa a sus dificultades escolares, su estilo de aprendizaje, su nivel actual de competencias, cómo ha respondido ante las medidas pedagógicas ya adoptadas y los datos de que dispongan acerca de la situación familiar.

## **4. MEDIDAS ORDINARIAS Y ESPECÍFICAS DE ATENCIÓN EDUCATIVA A LA DIVERSIDAD**

### **4.1. Medidas ordinarias**

Basándonos en la orden EDU/1152/ de 3 de agosto de 2010 y en la realidad propia de nuestro centro, señalamos las siguientes medidas ordinarias:

#### **4.1.1. Organizativas**

Las medidas organizativas que se adopten van a estar condicionadas por la dotación de plantilla que disponga el centro, por el tipo de necesidades educativas de los alumnos escolarizados.

El criterio general que se va a adoptar es lograr proporcionar a los alumnos una respuesta educativa adaptada a la diversidad de capacidades, intereses y ritmos de aprendizaje a través de medidas organizativas centradas en facilitar al tutor una intervención más individualizada.

- ⇒ La acción tutorial, entendida como la planificación de actuaciones, para cada una de las etapas educativas, posibilitará una adecuada respuesta a las características del alumnado a nivel escolar, personal y social, y la actuación sistemática en los procesos de intervención.

La acción tutorial y la acción orientadora serán desarrolladas por todo el profesorado; a tal efecto, los orientadores de los centros asesorarán al profesorado en el desarrollo de la tarea orientadora implicada en el ejercicio de la acción docente y la tutoría.

⇒ Refuerzo educativo a alumnos con ritmos lentos y/o dificultades de aprendizaje:

- Recibirán apoyo educativo los alumnos que presentan un desfase curricular y se considere que con la atención personalizada del tutor dentro del aula no van a lograr progresar adecuadamente.

- En las sesiones de evaluación de final de curso se concretarán los alumnos que van a recibir refuerzo educativo dentro o fuera del aula.

- A comienzo de curso los tutores concretarán los objetivos que se van a trabajar con estos alumnos y los criterios de evaluación.

- Los padres de los alumnos susceptibles de refuerzo serán informados de las medidas que se van a adoptar y de los objetivos que se pretenden con ello.

- El EOEP colaborará realizando el asesoramiento sobre la respuesta educativa de estos alumnos y, en los casos que se valore necesario, realizará una evaluación psicopedagógica.

- Los refuerzos se realizarán fuera o dentro del aula dependiendo del tipo de necesidades educativas, y una vez analizadas éstas por el tutor, dirección del centro y equipo de orientación.

- Siempre que sea posible, los refuerzos a los alumnos se llevarán a cabo dentro del aula.

- La elaboración de los horarios deberá tener en cuenta la importancia de la asistencia de los alumnos que reciben refuerzo educativo o apoyo a determinadas áreas (Educación Artística, Educación Física, Religión e Inglés) con el grupo-clase. En la medida de lo posible se organizarán las salidas para recibir dichos refuerzos o apoyos en las áreas instrumentales.

- En el boletín de información a familias se expresarán los resultados en los mismos términos que para todos los alumnos, reflejándose la palabra RE en las áreas implicadas.

⇒ El Plan de Acogida, entendido como el conjunto de actuaciones diseñadas y planificadas se lleva a cabo en el centro en los momentos iniciales de la

incorporación de todo el alumnado, y en especial del de integración tardía en el sistema educativo.

⇒ La aplicación de medidas específicas de prevención y control del absentismo escolar.

#### 4.1.2. Curriculares

La programación de aula debe dar una respuesta adecuada a las necesidades educativas de todo el grupo-clase. Con este objetivo, se realizarán una serie de ajustes o modificaciones de modo que cada alumno pueda conseguir los objetivos propuestos participando de la dinámica general del aula.

Esta adecuación debe orientarse en una doble dirección: por un lado debe centrarse en crear las condiciones apropiadas para desarrollar en el aula los distintos programas de aprendizaje, incluyendo los de aquellos que presentan necesidades educativas especiales; por otro lado, debe garantizarse que los alumnos que necesiten una adaptación del currículo, se integren activamente en las actividades normales del aula en la medida de sus posibilidades.

Las adaptaciones curriculares que afecten a la metodología, a la organización, a la adecuación de las actividades, a la temporalización y a la adaptación de las técnicas, tiempos e instrumentos de evaluación, así como a los medios técnicos y recursos materiales que permitan acceder al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo al currículo de cada etapa, se considerarán como adaptaciones curriculares no significativas. En todo caso, estas adaptaciones tomarán como referente los criterios de evaluación establecidos con carácter general en las correspondientes programaciones didácticas.

Las medidas de atención a la diversidad que se adopten deben afectar a los distintos elementos que conforman las programaciones de aula:

- **Los objetivos** se explicitarán de modo que las distintas capacidades propuestas puedan ser alcanzadas en diferente grado y a través de distintos procedimientos.

- **Los contenidos.** Se podrán priorizar los mínimos propios del curso.

- **Las actividades de enseñanza-aprendizaje** serán variadas y adaptadas a las características de todos los alumnos del grupo, permitirán distintas modalidades de ejecución y se establecerán distintos niveles de dificultad y complejidad. Para ello, se atenderá especialmente a los siguientes aspectos:

- Plantear agrupamientos de alumnos y apoyos que permitan distintas modalidades de trabajo (individual, pequeño grupo, gran grupo...). De este modo,

podrán desarrollarse distintas metodologías didácticas (aprendizaje cooperativo, enseñanza tutorizada, etc.).

- Utilizar materiales variados, dependiendo de las características de los alumnos, procurando que permitan el acceso a los aprendizajes de todos los componentes del grupo.

Los alumnos que no alcancen los objetivos podrán **permanecer un año más en el curso.**

#### **4.1.3. Metodológicas**

- Partir de los conocimientos previos de los alumnos (evaluación inicial).
- Plantear actividades y procedimientos de evaluación diversificados, adaptadas a los diferentes niveles e intereses de los alumnos.
- Aprendizajes funcionales, potenciando la generalización de los aprendizajes que realizan en el aula.

#### **4.2. Medidas específicas**

Son medidas específicas de atención educativa todos aquellos programas, actuaciones y estrategias de carácter organizativo y curricular que precise el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que no haya obtenido respuesta a través de las medidas ordinarias de atención educativa.

Entre las medidas especializadas y extraordinarias, según el Decreto 26/2016 de 21 de julio, de atención educativa se encuentran:

- a. Las adaptaciones curriculares significativas, previa evaluación psicopedagógica, dirigidas al alumnado con necesidades educativas especiales que afecten a los elementos considerados preceptivos del currículo, entendiendo por éstos los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de las áreas del segundo ciclo de educación infantil y educación primaria y, por tanto, al grado de consecución de las competencias básicas, tomarán como referente los criterios de evaluación establecidos en las mismas. Resolución de 17 de agosto de 2009, por la que se regula el diseño, aplicación, seguimiento y evaluación de las adaptaciones curriculares significativas para el alumnado con necesidades educativas especiales.
- b. La permanencia excepcional en el segundo ciclo de educación



infantil o en educación primaria, de acuerdo con el artículo 5 de la Orden EDU/865/2009, de 16 de abril, por la que se regula la evaluación del alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en el segundo ciclo de educación infantil y en la etapa de educación primaria.

- c. Los programas específicos de apoyo, refuerzo y acompañamiento para el alumnado de integración tardía en el sistema educativo o para el alumnado en situación de desventaja socioeducativa.
- d. Las acciones de carácter compensatorio dirigidas al alumnado que presente necesidades educativas por estar en situación de desventaja socioeducativa y las medidas destinadas al alumnado que presente dificultades de adaptación e inserción al entorno escolar y manifieste problemas de convivencia.
- e. La atención educativa al alumnado enfermo, para aquellas situaciones de hospitalización o de convalecencia domiciliaria, de acuerdo en este último caso con la Orden EDU/1169/2009, de 22 de mayo, por la que se regula la atención educativa domiciliaria en el segundo ciclo de educación infantil y educación primaria, en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la comunidad de Castilla y León.
- f. La flexibilización de los diversos niveles y etapas del sistema educativo para el alumnado con altas capacidades intelectuales, siempre y cuando se prevea que esta medida es la más adecuada para el desarrollo de su equilibrio personal y su socialización.
- g. Cuantas otras medidas puedan determinarse por la Consejería competente en materia de educación.

## **5. ORGANIZACIÓN DE LOS RECURSOS PARA ATENDER AL ALUMNADO.**

Al inicio de curso, y en función de los alumnos con necesidades educativas, se organizarán los horarios tanto del profesorado ordinario como del especialista, para garantizar los apoyos y refuerzos educativos.

Si a lo largo del curso, se detectaran otros alumnos susceptibles de recibir apoyos, se revisará esta organización, y se modificará, en la medida de lo posible, para atender también a las nuevas demandas.

Al tratarse de un CRA, tenemos la ventaja de que las unidades están formadas por alumnos de diferentes niveles, y eso nos permite tener cierta flexibilidad a la hora de ofrecer actividades ajustadas al nivel curricular de cada alumno.

Para abordar las necesidades de los diferentes alumnos, contaremos con los recursos materiales que hay en todas las aulas, biblioteca del centro y en casos más específicos, con material que nos pueda aportar el Equipo de Orientación.

## **6. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS DISTINTOS PROFESIONALES EN RELACIÓN A LAS MEDIDAS DISEÑADAS.**

### **6.1. Tutores**

- Participar en el desarrollo del Plan de Acción Tutorial y en las actividades de orientación bajo la coordinación de la dirección del centro y la colaboración del EOEP.
- Evaluación inicial del nivel de competencia curricular de los alumnos en colaboración con el resto del profesorado implicado en el grupo.
- Detección de las posibles necesidades educativas especiales de algún alumno tras la evaluación inicial.
- Comunicación a la dirección del centro de los casos detectados para iniciar el proceso de información a la familia e intervención del EOEP y articular a continuación las medidas pedagógicas necesarias.
- Atender a las dificultades de aprendizaje de sus alumnos para proceder a la adecuación personal del currículo, lo que implica la elaboración de adaptaciones curriculares, con la colaboración del resto del profesorado ordinario que atiende al alumno, el profesorado especialista en PT, AL y el EOEP.
- Facilitar la integración de los alumnos en el grupo.
- Fomentar la participación en las actividades del centro.
- Coordinar el proceso de evaluación de los alumnos de su grupo con el especialista de PT, AL y el resto de profesores que intervienen directamente con los mismos y adoptar la decisión que proceda acerca de su promoción de un curso a otro.

## **6.2. Profesorado especialista en Audición y Lenguaje, y Pedagogía Terapéutica**

Los maestros especialistas en Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje tendrán las siguientes funciones:

- Intervenir con el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo en el ámbito de sus respectivas atribuciones, colaborando con el tutor y los profesionales implicados.
- Colaborar, con el resto del profesorado del centro, en la prevención, detección y valoración de problemas de aprendizaje, en las medidas de flexibilización organizativa, en su caso, así como en la elaboración de propuestas de criterios y procedimientos para desarrollar las adaptaciones curriculares.
- Participar en la elaboración del plan de atención a la diversidad y colaborar en el desarrollo, seguimiento y evolución de las medidas en él establecidas, asesorando en los programas de intervención individual, y en el desarrollo de las adaptaciones y ayudas técnicas y de acceso al currículo.
- Colaborar con el tutor y resto del profesorado en el seguimiento del proceso educativo del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, de acuerdo a los objetivos, contenidos y capacidades propuestos.
- Colaborar con el tutor y el orientador educativo, en el asesoramiento y la orientación a las familias o representantes legales, en relación al proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado con necesidades educativas con el que interviene.
- Elaborar y adaptar materiales para la atención educativa especializada a este alumnado y proporcionar orientaciones al profesorado para la adaptación de materiales curriculares y material de apoyo.
- Cualquier otra que determine la administración educativa en el ámbito de sus competencias.

## **6.3. Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica**

Funciones de los miembros del Equipo de Orientación Educativa, según Orden EDU/987/2012, de 14 de noviembre, por la que se regula la organización y funcionamiento de los equipos de orientación educativa de la comunidad de Castilla y León.

6.3.1. El profesorado de enseñanza secundaria de la especialidad de orientación educativa, que forme parte de los equipos de orientación educativa, tendrá las siguientes funciones:

- Formar parte de la comisión de coordinación pedagógica de los centros docentes de atención preferente y continuada que les sean asignados, colaborando en los procesos de elaboración, evaluación y revisión del proyecto educativo.
- Coordinar y, en su caso, colaborar en el desarrollo de las actividades de orientación educativa específicas que se implementen en los centros de su ámbito de actuación.
- Orientar en los procesos de enseñanza y aprendizaje y en la adaptación de los mismos a las diferentes etapas educativas.
- Colaborar en la detección temprana, prevención e intervención del alumnado que presente necesidades educativas que faciliten o dificulten el proceso de enseñanza y aprendizaje, y su adaptación al contexto escolar.
- Realizar el informe de evaluación psicopedagógica y, en su caso, el dictamen de escolarización, en colaboración con los profesionales del centro y otros servicios educativos.

Siempre que sea posible se tendrán en cuenta los informes de otros servicios externos al centro, de carácter médico, social o familiar, que aporten información relevante para la determinación de las necesidades educativas del alumno, no siendo necesario incluir una copia de los mismos al expediente. En todo caso, sólo se incorporarán al informe de evaluación psicopedagógica y al dictamen de escolarización con la autorización expresa de la familia o tutores legales.

- Asesorar y colaborar con el profesorado en el diseño, seguimiento y evaluación de la respuesta educativa que se proporciona al alumnado con necesidades educativas especiales y con altas capacidades intelectuales, así como en la valoración y seguimiento de aquellas situaciones y condiciones que dificulten el aprendizaje del alumnado por haberse integrado tarde al sistema educativo, o por situación cultural desfavorecida.
- Asesorar y colaborar con el profesorado, dentro del ámbito de sus competencias, en la elaboración, aplicación y seguimiento de los planes y programas desarrollados en el centro, especialmente con el alumnado de necesidad específica de apoyo educativo, facilitando la utilización en el aula de técnicas de estudio, habilidades sociales y cuantas otras contribuyan a la educación integral del alumnado.
- Realizar el seguimiento de los casos evaluados para garantizar la adecuación de las medidas pedagógicas aplicadas a las características y necesidades del alumnado.
- Asesorar a las familias o representantes legales en el proceso educativo de sus hijos y participar en el desarrollo de programas formativos de padres.

- Cualquier otra que determine la administración educativa en el ámbito de sus competencias.

6.1.2. El profesorado técnico de formación profesional de la especialidad de servicios a la comunidad, que forme parte de los equipos de orientación educativa, actuará como apoyo especializado, junto a los otros miembros del equipo, en la adecuación entre las necesidades y los recursos socioeducativos, con las siguientes funciones:

- Dar a conocer las instituciones y servicios de la zona y las posibilidades sociales y educativas que ofrece, procurando el máximo aprovechamiento de los recursos sociales comunitarios.
- Colaborar en la valoración del contexto escolar y social como parte de la evaluación psicopedagógica del alumno.
- Apoyar al equipo docente en aspectos del contexto socio-familiar que influyan en la evolución educativa del alumnado.
- Colaborar en el fomento de las relaciones entre el centro y las familias.
- Informar a las familias de los recursos y programas educativos y socioculturales del centro educativo y del sector donde se ubica, con el objeto de mejorar la formación del alumnado y sus familias.
- Informar y asesorar sobre los sistemas de protección social y otros recursos del entorno en lo que pueda ser relevante para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, posibilitando su máximo aprovechamiento.
- Realizar las actuaciones preventivas y, en su caso intervención, sobre absentismo escolar, integración socioeducativa del alumnado, mejora del clima de convivencia y cualquier otro proyecto o programa que se pueda llevar a cabo en el centro, dentro del ámbito de sus competencias.
- Detectar necesidades sociales y prevenir desajustes socio-familiares que puedan afectar negativamente en el proceso educativo del alumnado.
- Coordinarse con otros servicios educativos y con los servicios sociales y sanitarios, en el marco de las funciones genéricas del equipo del que formen parte.
- Cualquier otra que determine la administración educativa en el ámbito de sus competencias.

## **6.4. Directora**

Además de las funciones generales determinadas para el equipo directivo en el reglamento orgánico de centros, se contemplarán las descritas a continuación dentro de este plan de atención a la diversidad:

- Recoger y canalizar las propuestas de los tutores sobre la detección de alumnado con dificultades de aprendizaje.
- Coordinar las áreas de intervención y los profesores implicados.
- Habilitar los recursos disponibles para la atención individualizada del alumnado con necesidades educativas.
- Coordinar con todos los profesionales que participan en la aplicación de este plan.
- Tener actualizados los datos dentro de la aplicación específica de atención a la diversidad: ATdi, según la instrucción de 24 de agosto de 2017 la Dirección General de Innovación y Equidad, por la que se modifica la Instrucción de 9 de julio de 2015 de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se establece el procedimiento de recogida y tratamiento de los datos relativos al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo escolarizado en centros docentes de Castilla y León.

## **7. COLABORACIÓN CON LAS FAMILIAS Y OTRAS ASOCIACIONES**

### **7.1. Colaboración con las familias**

La educación en y para la diversidad exige la participación activa de las familias y de la comunidad, como recurso y como apoyo en el proceso educativo. La colaboración entre familia y escuela es una garantía de prevención y respuesta ajustada a las necesidades de nuestro alumnado.

Ahora bien, cuando el tutor considere conveniente un análisis psicopedagógico de un alumno, siempre se contará con la autorización escrita de sus padres. Si de este análisis resultara la conveniencia de realizar un apoyo concreto sistemático, también será prescriptivo, previa información detallada, contar con la autorización de los padres.

De la misma forma cuando sea necesario establecer un plan de refuerzo para apoyar a un alumno también es imprescindible tener el apoyo de la familia concretándose en propuestas bien definidas y evaluadas de forma conjunta entre padres y maestro.

## **7.2. Colaboración con otros centros educativos y entidades**

No debemos olvidar la coordinación con el IES, al que está adscrito nuestro centro, y, en su caso, el centro específico de Educación Especial, para facilitar el cambio de etapa o modalidad educativa de los alumnos con necesidades educativas especiales y otros alumnos con dificultades de adaptación y/o aprendizaje. Así como con otros IES de libre elección u otros centros a los que se trasladen.

En caso necesario, desde el CRA se mantendrán relación con Ayuntamientos, Mancomunidad, centro de Salud, asistentes sociales de los CEAS, AMPAS, asociaciones culturales, y todas aquellas instituciones y personas que puedan aportar su colaboración para atender de forma global al alumnado que presente necesidades educativas especiales.

## **8. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD**

Cuando se elabore la memoria final de curso se evaluará este plan de atención a la diversidad.

Esta evaluación permitirá comprobar el grado de consecución de los objetivos propuestos, y en función de ello hacer las modificaciones oportunas.

Principalmente se evaluarán los siguientes aspectos:

- Actividades llevadas a cabo.
- Reuniones con padres, servicios sociales, de coordinación.
- Participación e implicación de la comunidad educativa en el desarrollo de este plan.

Todo lo acordado en dicha evaluación figurará en la memoria del centro.

Esta revisión sería necesario realizarla también si se modificaran notablemente las características, el número del alumnado a atender, y especialmente, siempre que se incorporen nuevos alumnos con necesidades educativas especiales que aconsejen cambios organizativos.

## **1. ANEXOS**

**ANEXO I:****DOCUMENTO DE DERIVACIÓN**

(SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DEL PROFESORADO ESPECIALISTA EN ORIENTACIÓN EDUCATIVA)

**1.- DATOS PERSONALES DEL ALUMNO/A:**

Nombre			
Apellidos			
F. nacimiento		Edad	
Nº hermanos		Lugar que ocupa	
Padre / tutor legal			
Madre / tutora legal			
Domicilio			
Localidad		C. Postal	
Provincia		Teléfono	
Etapa educativa		Curso	
Curso / nivel de inicio de la escolarización			
Curso / nivel en que ingresó en el centro			
Repetición/es	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SÍ	Indicar curso/s:
<b>Incidencias escolares significativas</b>			
<b>Circunstancias relevantes y significativas del entorno familiar</b>			
<b>Informes previos</b>	<input type="checkbox"/> NO		
	<input type="checkbox"/> SÍ		Fecha
		<input type="checkbox"/> Psicopedagógico	
		<input type="checkbox"/> Médico	
	<input type="checkbox"/> Otros		

**2.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO:**

Nombre del centro		Código	
Dirección			
Localidad		C. Postal	
Teléfono		Fax	Correo electrónico
Tutor/a			



**3.- ASPECTOS A CONSIDERAR EN EL ALUMNO/A** (señalar sólo los aspectos en los que sobresale o manifiesta dificultades *en este momento*):

ASPECTOS		SOBRESALE	DIFICULTAD
Capacidad intelectual		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Memoria		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Atención – concentración		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Autoestima – autoconcepto		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Ritmo de aprendizaje		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Motivación e interés		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Comportamiento en el aula / centro		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Control del plan de trabajo / técnicas de estudio / hábitos de estudio		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Comprensión lectora		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Composición y expresión escrita		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Procesos de razonamiento y comprensión	Organización de ideas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Resolución de problemas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Razonamiento	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Cálculo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Capacidad de relación e integración	Con el profesorado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Con los compañeros	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Con su familia	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Integración en el grupo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Áreas (indicar):			
Otros (indicar):			

#### 4.- ACTUACIONES REALIZADAS PARA INTENTAR DAR RESPUESTA A LAS NECESIDADES EDUCATIVAS:

<input type="checkbox"/> Actividades de recuperación (especificar)	
<input type="checkbox"/> Refuerzo en el área de _____	<input type="checkbox"/> Priorización de objetivos/contenidos <input type="checkbox"/> Agrupamientos <input type="checkbox"/> Temporalización <input type="checkbox"/> Responsables:
<input type="checkbox"/> Refuerzo en el área de _____	<input type="checkbox"/> Priorización de objetivos/contenidos <input type="checkbox"/> Agrupamientos <input type="checkbox"/> Temporalización <input type="checkbox"/> Responsables:
<input type="checkbox"/> Utilización de materiales y recursos diferentes	
<input type="checkbox"/> Cambio metodológico	
<input type="checkbox"/> Acción tutorial (entrevistas con los padres, alumno...)	
<input type="checkbox"/> Participación en Programas específicos (enumerar)	
<input type="checkbox"/> Adaptaciones curriculares	
<input type="checkbox"/> Optatividad (Educación Secundaria)	
<input type="checkbox"/> Medidas de ampliación y enriquecimiento	
<input type="checkbox"/> Otras (indicar)	

#### 5.- BREVE VALORACIÓN DE LO QUE HA SUPUESTO LA ADOPCIÓN DE ESTAS MEDIDAS:



**ANEXO II**

**AUTORIZACIÓN DE LOS PADRES O TUTORES LEGALES PARA LA REALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA**

Don:

Doña:

como padre / madre / tutor legal del alumno/a:

Dirección

Población  C. Postal

Tel. fijo  Tel. móvil  C. electrónico

**AUTORIZAMOS a que nuestro hijo/a sea derivado al**

SELECCIONAR UNO

**Equipo de Orientación Educativa de:**

**Departamento de Orientación de:**

para realizarle las valoraciones que se consideren adecuadas y determinar, en el caso que corresponda, sus necesidades específicas de apoyo educativo y poder dar la respuesta más adecuada a las mismas.

En  a  de  de  20

Nombre y Firma

Padre/Tutor legal

Nombre y Firma

Madre/Tutora legal

**ANEXO III****INFORME DE NECESIDADES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA****1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN**

DEL ALUMNO/A:			
Nombre			
Apellidos			
F. nacimiento		Edad	
Nº hermanos		Lugar que ocupa	
Padre/tutor legal			
Madre/tutora legal			
Domicilio			
Localidad		C. Postal	
Provincia		Teléfono	
Etapa	<input type="checkbox"/> E. Primaria	<input type="checkbox"/> E.S.O	Curso <input type="text"/>

Alumnado de incorporación tardía			
Nacionalidad		Lengua de origen	
Fecha de llegada a España		Fecha de alta en el Centro	
Escolarizado en su país de origen	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI	Años de escolarización: <input type="text"/>

DEL CENTRO:			
Nombre del centro			
Dirección			
Localidad		C. Postal	
Teléfono		Fax	Correo electrónico <input type="text"/>
Tutor/a			

**2.- INDICADORES DEL INFORME**

<b>Solicitado por:</b>			
<input type="checkbox"/> Primer Informe			<input type="checkbox"/> Revisión
<b>Situación tipo:</b>			
Incorporación tardía en el sistema educativo:	<input type="checkbox"/> Desconocimiento lengua castellana		<input type="checkbox"/> Desfase curricular
Situación de desventaja socioeducativa (especificar):	<input type="text"/>		
<b>Profesorado implicado, según el caso, y acciones que debe realizar:</b>			
<input type="checkbox"/> Tutor/a			
<input type="checkbox"/> Orientador/a			
<input type="checkbox"/> P.T. de Servicios a la Comunidad			
<input type="checkbox"/> Maestro/a de Compensatoria			
<input type="checkbox"/> Otros (especificar)			

**3.- VALORACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES Y DE CONTEXTO**

<b>HISTORIA ESCOLAR:</b>				
<b>ESCOLARIZACIÓN PREVIA (dos últimos cursos)</b>				
CURSOS ACADÉMICOS (en otros centros)	CENTRO	LOCALIDAD	ETAPA	CURSO
Medidas adoptadas:	<input type="checkbox"/> Repetición de curso <input type="checkbox"/> Refuerzo/apoyo en áreas instrumentales <input type="checkbox"/> Programas específicos(especificar):			
<b>Alumnado de incorporación tardía</b> (características del sistema educativo de su país de procedencia y posible concordancia con el sistema educativo español)				
<b>ESCOLARIZACIÓN ACTUAL</b>				
Medidas adoptadas (especificar):				
<input type="checkbox"/> Escolarización irregular <input type="checkbox"/> Absentismo escolar <input type="checkbox"/> Riesgo de abandono escolar temprano				
<b>Grado de desarrollo general</b> (indicar sólo aquellos datos relevantes para la incorporación a un grupo específico o aula de compensatoria: condiciones personales de desventaja, nivel de relación y adaptación social, estilo de aprendizaje, capacidad de atención, ritmo de aprendizaje...)				
<b>Nivel de Competencia Curricular</b> (Según normativa vigente) - Valorar y reflejar de forma individual cada una de las áreas o materias determinando el nivel o curso donde se encuentra su base de aprendizaje				
<b>CONTEXTO ESCOLAR</b> (indicar sólo aquellos aspectos relevantes para la intervención educativa)				
<b>CONTEXTO SOCIO-FAMILIAR</b> (señalar los rasgos significativos que puedan influir en el alumno)				

OBSERVACIONES

#### 4.- NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO

IDENTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA							
Desfase curricular significativo de dos o más cursos entre su nivel de competencia curricular y el nivel en el que está escolarizado en Lengua y Matemáticas	<input type="checkbox"/>						
Desfase curricular significativo de dos o más cursos entre su nivel de competencia curricular y el nivel en el que está escolarizado en las demás áreas	<input type="checkbox"/>						
Desconocimiento de la lengua castellana	<input type="checkbox"/>						
CATEGORIZACIÓN (A efectos operativos, en la cumplimentación de este apartado se utilizará la clasificación establecida en el fichero de la aplicación informática ATDI)							
<table border="1" style="width: 100%;"> <tbody> <tr> <td><b>Grupo principal:</b></td> </tr> <tr> <td><i>Tipología:</i></td> </tr> <tr> <td><i>Categoría:</i></td> </tr> <tr> <td><b>Grupo secundario:</b></td> </tr> <tr> <td><i>Tipología:</i></td> </tr> <tr> <td><i>Categoría:</i></td> </tr> </tbody> </table>		<b>Grupo principal:</b>	<i>Tipología:</i>	<i>Categoría:</i>	<b>Grupo secundario:</b>	<i>Tipología:</i>	<i>Categoría:</i>
<b>Grupo principal:</b>							
<i>Tipología:</i>							
<i>Categoría:</i>							
<b>Grupo secundario:</b>							
<i>Tipología:</i>							
<i>Categoría:</i>							

<b>5.- ORIENTACIONES PARA LA RESPUESTA EDUCATIVA</b>	
<b>DETERMINACIÓN DE MEDIDAS DE ATENCIÓN EDUCATIVA</b>	
<b>Precisa de medidas de compensación educativa</b>	
<input type="checkbox"/> <b>NO</b> <input type="checkbox"/> <b>SI</b> (completar los siguientes apartados):	
Precisa actividades de apoyo dirigidas a mejorar el manejo de la lengua vehicular en el proceso de enseñanza	<input type="checkbox"/>
Precisa establecer protocolo individualizado para reducir el nivel de absentismo escolar favoreciendo la continuidad y regularidad de la escolarización	<input type="checkbox"/>
Precisa de otras actividades que contribuyan a dar respuesta a las necesidades de compensación educativa <input type="checkbox"/> Actividades de refuerzo dirigidas a mejorar los hábitos de trabajo y motivación <input type="checkbox"/> Actividades de refuerzo para mejorar su integración socioafectiva en el grupo/aula <input type="checkbox"/> Otros ( <i>especificar</i> ):	<input type="checkbox"/>
<b>Áreas o materias en las que recibirá apoyo específico</b>	
<b>Profesionales implicados</b>	<input type="checkbox"/> Tutor/a <input type="checkbox"/> Maestro/a de compensatoria <input type="checkbox"/> Orientador/a (asesoramiento) <input type="checkbox"/> Profesor/a Técnico de Servicios a la Comunidad <input type="checkbox"/> Otros ( <i>especificar</i> ):
<b>PROGRAMAS EDUCATIVOS Y AYUDAS QUE ACTUALMENTE RECIBE EL ALUMNO/A</b>	
<b>Programas educativos</b>	<input type="checkbox"/> Ninguno <input type="checkbox"/> Programa PROA <input type="checkbox"/> Programa Absentismo Escolar <input type="checkbox"/> Programas de Centro (Animación a la lectura, Plan de Acogida, Habilidades Sociales...) <input type="checkbox"/> Otros (indicar):
<b>Programas de ayudas</b>	<input type="checkbox"/> Transporte escolar <input type="checkbox"/> Libros de texto <input type="checkbox"/> Comedor escolar <input type="checkbox"/> Otros ( <i>especificar</i> ):



### 6.- PLAN DE INTERVENCIÓN

Horario de apoyo							
Periodos	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES		
1º							
2º							
3º							
4º							
5º							
6º							
Objetivos (relacionados, según corresponda, con el desfase curricular, aprendizaje de la lengua castellana...)							
Estrategias metodológicas y organizativas							
Seguimiento y revisión de la respuesta educativa							
Periodos de coordinación				Responsables			
Otros aspectos a considerar (especificar)							

### 7.- ORIENTACIONES A LA FAMILIA

--

En  a  de  de

VºBº del Director

Sello  
del Centro

Nombre y Firma del tutor

LOS DATOS DE ESTE INFORME SON ESTRICTAMENTE CONFIDENCIALES Y SU FINALIDAD ES AJUSTAR LA AYUDA PEDAGÓGICA A LAS NECESIDADES DEL ALUMNO/A. EL PRESENTE INFORME SERÁ REVISADO AL FINALIZAR CADA CICLO EN EDUCACIÓN PRIMARIA Y AL CAMBIO CURSO ESCOLAR EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA. LOS DATOS QUE SUPONGAN UNA ACTUALIZACIÓN O CAMBIO DE VALORACIÓN SUSTITUYEN A LOS REGISTRADOS EN INFORMES ANTERIORES, PROCEDiendo EL CENTRO A SU SUSTITUCIÓN. EL INFORME VIGENTE DEBE PERMANECER EN EL EXPEDIENTE DEL ALUMNO DURANTE SU ESCOLARIDAD Y SER REMITIDO JUNTO CON ESTE EN CASO DE TRASLADO OFICIAL DE CENTRO ESCOLAR

**ANEXO IV****MODELO DE INFORME DE EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA****INFORME PSICOPEDAGÓGICO**

Nº de Expediente

**Fecha de realización del  
Informe**

\_\_\_ / \_\_\_ / \_\_\_\_\_

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ALUMNO:**

<b>DEL ALUMNO/A:</b>			
Nombre			
Apellidos			
F. nacimiento		Edad	
Nº hermanos		Lugar que ocupa	
Padre/tutor legal			
Madre/tutora legal			
Domicilio			
Localidad		C. Postal	
Provincia		Teléfono	
Etapa educativa		Curso	

**1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EQUIPO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA / DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN:**

<input type="checkbox"/> EQUIPO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA DE:				
<input type="checkbox"/> DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN DE:				
Dirección				Código
Población				C. Postal
Teléfono		Fax		Correo electrónico
<b>Profesionales que han participado en la evaluación psicopedagógica</b>				
Nombre y apellidos			Especialidad	

**2.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO:**

<b>DEL CENTRO:</b>				
Nombre del centro				Código
Dirección				
Localidad				C. Postal
Teléfono		Fax		Correo electrónico
Tutor/a				

**3.- MOTIVOS DE LA EVALUACIÓN:**

Solicitado por:			
<b>Situación tipo:</b>			
<input type="checkbox"/> Nueva escolarización		<input type="checkbox"/> Revisión o seguimiento	
<input type="checkbox"/> Cambio de modalidad de escolarización		<input type="checkbox"/> Repetición extraordinaria	
<input type="checkbox"/> Cambio de Centro / Etapa		<input type="checkbox"/> Otras (especificar):	

**4.- INFORMACIÓN PREVIA DISPONIBLE:**

INFORMES	FECHA	BREVE DESCRIPCIÓN
<input type="checkbox"/> Informe médico		
<input type="checkbox"/> Informe psicopedagógico		
<input type="checkbox"/> Otros informes(especificar)		

**5.- TÉCNICAS Y PRUEBAS UTILIZADAS:**

TIPO	TÉCNICA/PRUEBA
<input type="checkbox"/> Análisis de información y documental	
<input type="checkbox"/> Observación (conducta observada durante la evaluación, conducta observada en el aula, conducta observada en el patio)	
<input type="checkbox"/> Entrevistas	
<input type="checkbox"/> Pruebas psicopedagógicas estándar	
<input type="checkbox"/> Otras:	

**6.- DATOS Y ASPECTOS RELEVANTES DE LA HISTORIA PERSONAL DEL ALUMNO:****Historia escolar:**

ESCOLARIZACIÓN PREVIA (dos últimos cursos)				
CURSO ACADÉMICO <small>(también otros centros)</small>	CENTRO	LOCALIDAD	ETAPA	CURSO
	Medidas adoptadas:	<input type="checkbox"/> Refuerzo educativo <input type="checkbox"/> Participación en Programas <input type="checkbox"/> Apoyos especializados <input type="checkbox"/> Adaptación curricular <input type="checkbox"/> Otros _____		
CURSO ACADÉMICO <small>(también otros centros)</small>	CENTRO	LOCALIDAD	ETAPA	CURSO
	Medidas adoptadas:	<input type="checkbox"/> Refuerzo educativo <input type="checkbox"/> Participación en Programas <input type="checkbox"/> Apoyos especializados <input type="checkbox"/> Adaptación curricular <input type="checkbox"/> Otros _____		
CURSO ACTUAL				
Modalidad de escolarización				
Medidas adoptadas:		<input type="checkbox"/> Refuerzo educativo <input type="checkbox"/> Apoyos especializados <input type="checkbox"/> Participación en Programas <input type="checkbox"/> Adaptación curricular		

		<input type="checkbox"/> Otras:		
Otros aspectos relevantes de la Historia escolar				
<b>Desarrollo general:</b>				
Condiciones personales de salud, diagnósticos, valoraciones sobre discapacidad, superdotación...				
Desarrollo de capacidades: cognitivas, psicomotoras, lingüísticas...				
<b>Adaptación y relación social:</b>				
Autonomía, autoconcepto, autoestima, equilibrio emocional, habilidades sociales y competencia social...				
<b>Nivel De Competencia Curricular:</b>				
<i>Según normativa vigente</i>				
<b>Estilo de aprendizaje:</b>				
Atención y concentración	<input type="checkbox"/> NULA	<input type="checkbox"/> BAJA	<input type="checkbox"/> MEDIA	<input type="checkbox"/> ALTA
Motivación	<input type="checkbox"/> NULA	<input type="checkbox"/> BAJA	<input type="checkbox"/> MEDIA	<input type="checkbox"/> ALTA
Nivel de autonomía	<input type="checkbox"/> NULA	<input type="checkbox"/> BAJA	<input type="checkbox"/> MEDIA	<input type="checkbox"/> ALTA
Aceptación de normas	<input type="checkbox"/> NULA	<input type="checkbox"/> BAJA	<input type="checkbox"/> MEDIA	<input type="checkbox"/> ALTA
Resistencia a la frustración	<input type="checkbox"/> NULA	<input type="checkbox"/> BAJA	<input type="checkbox"/> MEDIA	<input type="checkbox"/> ALTA
Actitud	<input type="checkbox"/> NULA	<input type="checkbox"/> BAJA	<input type="checkbox"/> MEDIA	<input type="checkbox"/> ALTA
Memoria	<input type="checkbox"/> NULA	<input type="checkbox"/> BAJA	<input type="checkbox"/> MEDIA	<input type="checkbox"/> ALTA
Actitud ante las ayudas y apoyos	<input type="checkbox"/> NULA	<input type="checkbox"/> BAJA	<input type="checkbox"/> MEDIA	<input type="checkbox"/> ALTA
Actitud ante actividades que domina	<input type="checkbox"/> NULA	<input type="checkbox"/> BAJA	<input type="checkbox"/> MEDIA	<input type="checkbox"/> ALTA
Actitud ante actividades difíciles	<input type="checkbox"/> NULA	<input type="checkbox"/> BAJA	<input type="checkbox"/> MEDIA	<input type="checkbox"/> ALTA
Capacidad de trabajo	<input type="checkbox"/> NULA	<input type="checkbox"/> BAJA	<input type="checkbox"/> MEDIA	<input type="checkbox"/> ALTA
Preferencias de agrupamiento	<input type="checkbox"/> SOLO	<input type="checkbox"/> PAREJA	<input type="checkbox"/> PEQ-GRUPO	<input type="checkbox"/> GR-GRUPO
Terminación de las tareas	<input type="checkbox"/> NUNCA	<input type="checkbox"/> CASI NUNCA	<input type="checkbox"/> A VECES	<input type="checkbox"/> SIEMPRE
Preferencia en los tipos de lenguajes	<input type="checkbox"/> VISUAL	<input type="checkbox"/> AUDITIVA	<input type="checkbox"/> MANIPULAT.	<input type="checkbox"/> MIXTA
Refuerzos a los que responde	<input type="checkbox"/> MATERIALES		<input type="checkbox"/> ACTIVIDAD	<input type="checkbox"/> SOCIALES
Ritmo de aprendizaje.	<input type="checkbox"/> LENTO		<input type="checkbox"/> NORMAL	<input type="checkbox"/> RÁPIDO
Áreas en que muestra más interés				
Áreas en que muestra menos interés				
Otros aspectos a considerar				

### 7 - DATOS Y ASPECTOS RELEVANTES, EN EL PROCESO DE ENSEÑANZA/APRENDIZAJE, DEL CONTEXTO EDUCATIVO

<b>Centro-aula: organización del proceso de enseñanza-aprendizaje, recursos personales, organizativos y didácticos, relaciones e interacciones, alumnos, metodología, espacios, tiempos...</b>			
Relación profesor/alumno	<input type="checkbox"/> INADECUADAS	<input type="checkbox"/> ADECUADAS	<input type="checkbox"/> BUENAS
Relación con compañeros	<input type="checkbox"/> INADECUADAS	<input type="checkbox"/> ADECUADAS	<input type="checkbox"/> BUENAS
Características del aula			
Características del grupo/clase	Total de alumnos		
	Alumnado con necesidades educativas		
	Clima de aula		
	Otros datos:		
<b>Recursos generales y específicos para la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo:</b>			
Recursos personales del centro			
Recursos organizativos y didácticos del centro			

### 8 - DATOS Y ASPECTOS RELEVANTES, EN EL PROCESO DE ENSEÑANZA/APRENDIZAJE, DEL CONTEXTO FAMILIAR:

<b>Situación familiar, rasgos significativos de la familia y de su entorno: influencia en el desarrollo, relación con el centro, cooperación, expectativas..., que se consideren relevantes.</b>	
Estructura familiar	
Relaciones familiares	
Nivel socio-cultural	
Pautas educativas familiares	
Expectativas respecto al alumno/a	
Colaboración con el centro	
Otros aspectos a considerar	

### 9 - DATOS Y ASPECTOS RELEVANTES DEL CONTEXTO SOCIAL:

<b>Recursos del contexto social relevantes para el desarrollo del alumno, utilización de los recursos...</b>

### 10 - CATEGORIZACIÓN

<b>A efectos operativos, en la cumplimentación de este apartado, se utilizará la clasificación establecida para el fichero de la aplicación informática ATDI.</b>	
<b>Grupo principal*:</b>	
<i>Tipología:</i>	
<i>Categoría:</i>	

<b>Grupo secundario:</b>
<i>Tipología:</i>
<i>Categoría:</i>

\* Para ACNEE indicar todas las tipologías/categorías

**11 - IDENTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO:**

Necesidades de tipo personal		
Aspectos cognitivos	<input type="checkbox"/> No presenta	
	<input type="checkbox"/> Estrategias de focalización y atención	<input type="checkbox"/> Estructuración de la información / Comprensión
	<input type="checkbox"/> Mejorar los hábitos de estudio	<input type="checkbox"/> Trabajo reflexivo y autodirigido
	<input type="checkbox"/> Memoria	<input type="checkbox"/> Capacidad de razonamiento
	<input type="checkbox"/> Otros (especificar)	
Equilibrio personal o afectivo-emocional	<input type="checkbox"/> No presenta	
	<input type="checkbox"/> Autoconcepto y autoestima	<input type="checkbox"/> Autonomía personal
	<input type="checkbox"/> Motivación	<input type="checkbox"/> Empatía
	<input type="checkbox"/> Estabilidad emocional	
	<input type="checkbox"/> Otros (especificar)	
Relación interpersonal y adaptación social	<input type="checkbox"/> No presenta	
	<input type="checkbox"/> Trabajo en grupo	<input type="checkbox"/> Autorregulación conductual
	<input type="checkbox"/> Habilidades de comunicación	<input type="checkbox"/> Habilidades sociales
	<input type="checkbox"/> Otros(especificar)	
Desarrollo Psicomotor	<input type="checkbox"/> No presenta	
	<input type="checkbox"/> Psicomotricidad fina	<input type="checkbox"/> Psicomotricidad gruesa/coordinación dinámica
	<input type="checkbox"/> Coordinación visomotora/visomanual	<input type="checkbox"/> Conductas respiratorias
	<input type="checkbox"/> Otros(especificar)	
Desarrollo comunicativo-lingüístico	<input type="checkbox"/> No presenta	
	<input type="checkbox"/> Expresión oral/articulación	<input type="checkbox"/> Comprensión oral
	<input type="checkbox"/> Expresión y composición escrita	<input type="checkbox"/> Otros
	<input type="checkbox"/> Desarrollo morfosintáctico	<input type="checkbox"/> Nivel semántico/vocabulario
	Otros	
Necesidades de tipo curricular		
<input type="checkbox"/> No presenta		
Aspectos de tipo socio - familiar a considerar		

No presenta
**12 - ORIENTACIONES PARA LA PROPUESTA CURRICULAR:**

**Actualización de la adecuación curricular: medidas ordinarias o extraordinarias propuestas en el ámbito escolar, referidas a objetivos, contenidos y criterios de evaluación, para la respuesta educativa a las necesidades detectadas. Adaptaciones curriculares (concretar el compromiso y coordinación de los profesionales implicados)**

**Modalidad de escolarización recomendada, en su caso**

**Programas específicos, en su caso**

**Aspectos organizativos y metodología**

Previsibles adaptaciones en los elementos de acceso al currículo (ubicación en aula - equipamiento específico, ayudas específicas)

Previsibles adaptaciones en la metodología y actividades

**Estimación de los recursos personales y materiales que se consideran necesarios**

**Orientaciones para el ámbito extraescolar**

**13 - ORIENTACIONES A LA FAMILIA:**

--



### 14 - PROPUESTA DE SEGUIMIENTO Y REVISIÓN

--

En  a  de  de

Sello del EOE/Centro	Nombre y Firma	Nombre y Firma
-------------------------	----------------	----------------

(Nombre y firma de los profesionales que han intervenido)

	fecha	firma
Información al profesorado tutor		

Información a la familia, que manifiestan su con la propuesta realizada	<input type="checkbox"/> <b>CONFORMIDAD</b>	<input type="checkbox"/> <b>DISCONFORMIDAD</b>
--	---	--

En caso de disconformidad de los padres exponer los motivos

LOS DATOS DE ESTE INFORME ESTÁN RECOGIDOS CON AUTORIZACIÓN DE LA FAMILIA Y SON EstrictAMENTE CONFIDENCIALES Y CORRESPONDEN A UN MOMENTO DETERMINADO DEL DESARROLLO DEL NIÑO. LOS DATOS QUE SUPONGAN UNA ACTUALIZACIÓN O CAMBIO DE VALORACIÓN SUSTITUYEN A LOS REGISTRADOS EN INFORMES ANTERIORES. EL INFORME VIGENTE DEBE PERMANECER EN EL EXPEDIENTE ACADÉMICO DEL ALUMNO DURANTE SU ESCOLARIDAD Y SER REMITIDO JUNTO CON ESTE EN CASO DE TRASLADO OFICIAL DE CENTRO ESCOLAR.

---

## **PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN EDUCATIVA ANTE RIESGO O SOSPECHA DE MALTRATO INFANTIL EN EL ENTORNO FAMILIAR**

---

**Dirección General de Innovación y Equidad Educativa**

### **ÍNDICE:**

#### **INTRODUCCIÓN**

- 1. FINALIDAD Y OBJETIVOS**
- 2. CONCEPTO Y TIPOLOGÍA DE MALTRATO**
  - 2.1. CONCEPTO**
  - 2.2. TIPOS DE MALTRATO INFANTIL**
- 3. RESPONSABILIDAD LEGAL DEL CENTRO EDUCATIVO**
- 4. FLUJOGRAMA**
- 5. FASES DEL PROTOCOLO**
  - 5.1.- DETECCIÓN Y VALORACIÓN**
    - 5.1.1. Sospecha o riesgo de malos tratos
    - 5.1.2. Comunicación
    - 5.1.3. Valoración y actuación
  - 5.2.- NOTIFICACIÓN E INTERVENCIÓN.**
    - 5.2.1. Notificación
    - 5.2.2. Intervención educativa desde el centro
  - 5.3.- SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN.**
    - 5.3.1. Seguimiento
    - 5.3.2. Coordinación
- 6. EVALUACIÓN DEL PROTOCOLO**
- 7. RELACIÓN DE ANEXOS**
  - 7.1. Documento de comunicación de riesgo o sospecha de posible maltrato infantil en el entorno familiar.

## 7.2. Documento valorativo de actuación ante una posible situación de riesgo o maltrato en el entorno familiar

- Registro de observación del alumnado para la Educación Infantil y Primaria
- Pautas para la entrevista con el alumnado
- Pautas y guion para la entrevista con la familia
- Documento de recogida de información del Servicio de Orientación

## 7.3. Actuaciones preventivas del maltrato infantil

## 7.4. Recursos de apoyo para la intervención con el alumnado

## 7.5. Documento de Coordinación Interadministrativa

## 7.6. Valoración del protocolo

# 8. GLOSARIO DE TÉRMINOS

# 9. TELÉFONOS DE INTERÉS

## INTRODUCCIÓN

Con el fin de garantizar una protección al alumnado escolarizado en nuestros centros educativos, se elabora el *“Protocolo de intervención educativa ante posible riesgo y/o sospecha de maltrato infantil en el entorno familiar”* que aúne el proceso de prevención, detección, notificación y derivación de estos casos. Todos los centros educativos sostenidos con fondos públicos de Castilla y León han de seguir el mismo circuito interno donde se definan las responsabilidades, funciones y pasos a seguir de los distintos profesionales que intervienen con el alumnado.

En la actualidad se constata una creciente sensibilización y preocupación social ante situaciones de posible riesgo y/o sospecha de maltrato infantil en el entorno familiar. En este sentido, existe un amplio desarrollo normativo que abarca tanto el ámbito internacional y nacional como el autonómico. Así, la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dicta en su artículo 13.1 que *“toda persona o autoridad y especialmente aquellos que por su profesión o función detecten una situación de maltrato, de riesgo o de posible desamparo de un menor, lo comunicarán a la autoridad o sus agentes más próximos, sin perjuicio de prestarle el auxilio inmediato que precise”*. En este mismo sentido, según se recoge el artículo 5.3 de la Ley 14/2002, de 25 de julio, de promoción, atención y protección a la infancia en Castilla y León, cuya finalidad es garantizar los derechos de los menores de edad, promover su pleno desarrollo e integración sociofamiliar y regular las actuaciones para la atención de aquellos que se encuentren en situación de riesgo o de desamparo, *“constituye un deber legal de todos los ciudadanos colaborar con las autoridades y sus agentes en la promoción y desarrollo de las actuaciones públicas orientadas a los fines de la presente ley”*; por ello, toda persona está obligada a comunicar y poner en conocimiento de los organismos competentes y en su caso al juzgado de guardia un posible riesgo y/o sospecha de maltrato infantil en el entorno familiar.

El papel de los profesionales del centro educativo es fundamental en esta garantía de los derechos de los menores de edad y así se establece en el artículo 46.2 la Ley 14/2002, de 25 de julio, *“la obligación de comunicación y el deber de denuncia competen particularmente a los centros y servicios sociales, sanitarios y educativos, y se extiende a todas las instituciones y entidades, tanto públicas como privadas, que tuvieran conocimiento de alguna de las situaciones señaladas por su relación con el menor, debiendo en tales casos realizarse la notificación de los hechos con carácter de urgencia”*.

El alumnado pasa buena parte de la jornada en el centro educativo; allí aprende a relacionarse, a convivir y a establecer vínculos afectivos con los demás compañeros y

profesionales que trabajen en el centro. Así pues, el profesorado posee un conocimiento importante sobre el desarrollo y las características evolutivas de cada edad y del grupo de iguales, lo que permite tener una referencia sólida para valorar la situación del alumnado. Además, conoce a la familia a través de múltiples contactos en forma de entrevistas colectivas de inicio de curso, entrevistas individuales con la familia, comunicaciones puntuales a la entrada o salida del centro educativo, etc., lo que hace que tenga un conocimiento para valorar la situación del alumnado, las redes familiares establecidas y las pautas educativas que se llevan a cabo.

En este sentido, la comunidad educativa es una pieza fundamental en el proceso de detección de riesgo y/o sospecha de malos tratos en la infancia en el entorno familiar. La detección es el primer paso de un proceso en el que será necesaria la colaboración con otras instituciones para potenciar los factores de protección que minimicen o eliminen los de riesgo.

En este protocolo se recogen los objetivos, concepto y tipología de maltrato con la que vamos a trabajar, responsabilidades del centro educativo, un flujograma de actuación en el que se determinan las distintas fases del proceso y una serie de anexos que facilitan la tarea de los distintos responsables.

En ningún caso se ha de interpretar que los docentes o el centro educativo es el responsable de contrastar y confirmar la existencia de maltrato al alumno/a en el entorno familiar; este papel corresponde a otros servicios competentes en la materia, pero sí juega un papel relevante en la detección, notificación y colaboración en los programas de intervención ante posible riesgo y/o sospecha de maltrato infantil en el entorno familiar. Todo ello sin olvidarnos de una actuación clave como es la prevención.

## 1. FINALIDAD Y OBJETIVOS

La finalidad de este protocolo radica en mejorar la atención del alumnado menor de dieciocho años, escolarizado en centros educativos de Castilla y León, ante un posible riesgo y/o sospecha de maltrato infantil en el entorno familiar, aunando los procesos de detección, notificación, derivación, actuación y coordinación con otras instituciones. De esta finalidad se desprende una serie de objetivos de desarrollo:

- a) Concienciar y formar a los docentes en su importante labor de detección precoz de situaciones de riesgo y/o sospecha de malos tratos en la infancia y en la adolescencia dentro del entorno familiar.
- b) Clarificar el proceso de intervención y responsabilidades desde el centro educativo de los distintos profesionales ante la sospecha de un posible caso de maltrato infantil en el entorno familiar.

- c) Promover la coordinación interinstitucional ágil y eficaz entre los distintos servicios e instituciones que permita llevar a cabo las actuaciones pertinentes por parte de los servicios competentes en situaciones de desprotección del alumnado.

## 2.1. CONCEPTO

Según se establece en el artículo 19 de la “Convención sobre los Derechos del Niño” de las Naciones Unidas se considera maltrato infantil a “*Toda forma de perjuicio o de abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo*”.

## 2.2. TIPOS DE MALTRATO INFANTIL

En el “*Protocolo básico de intervención contra el maltrato infantil*” del “Observatorio de la Infancia” dependiente del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social se acuerda utilizar las siguientes tipologías básicas:

- a) **Maltrato físico:** Acción no accidental por parte del padre, madre o tutores legales que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o le coloque en grave riesgo de padecerlo.
- b) **Maltrato o abandono emocional:** Todas aquellas acciones, generalmente de tipo verbal o actitudinal, que provoquen o puedan provocar en el niño/a daños psicológicos como pudieran ser: rechazar, ignorar, aterrorizar, violencia doméstica, no atender sus necesidades afectivas y de cariño, necesidades de socialización, desarrollo de la autoestima positiva, estimulación, etc.
- c) **Negligencia:** Dejar o abstenerse de atender las necesidades, deberes de guarda y protección del niño/a o cuidado inadecuado de este. Esta puede ser:
- **Física:** cuando las necesidades físicas básicas del niño/a, tales como alimentación, vestido, higiene, protección, vigilancia, educación y/o cuidados médicos no son atendidas temporal o permanentemente por ningún miembro del grupo que convive con el niño/a.
  - **Emocional:** falta persistente de respuesta a las señales, expresiones emocionales y conductas procuradoras de proximidad e interacción iniciadas por el niño/a, y falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.
- d) **Abuso sexual:** Dependiendo de si existe o no contacto físico con el niño/a, estaríamos hablando de un abuso sexual:
- **De carácter físico:** Se caracteriza por contacto físico sin penetración como tocamiento de genitales, violación, incesto, prostitución del niño/a o adolescente.

- **Sin contacto físico:** exhibicionismo, enseñar y/o hablar con el niño/a acerca del material pornográfico, solicitudes al niño/a de implicarse en una actividad sexual sin contacto físico.

### 3. RESPONSABILIDAD LEGAL DEL CENTRO EDUCATIVO

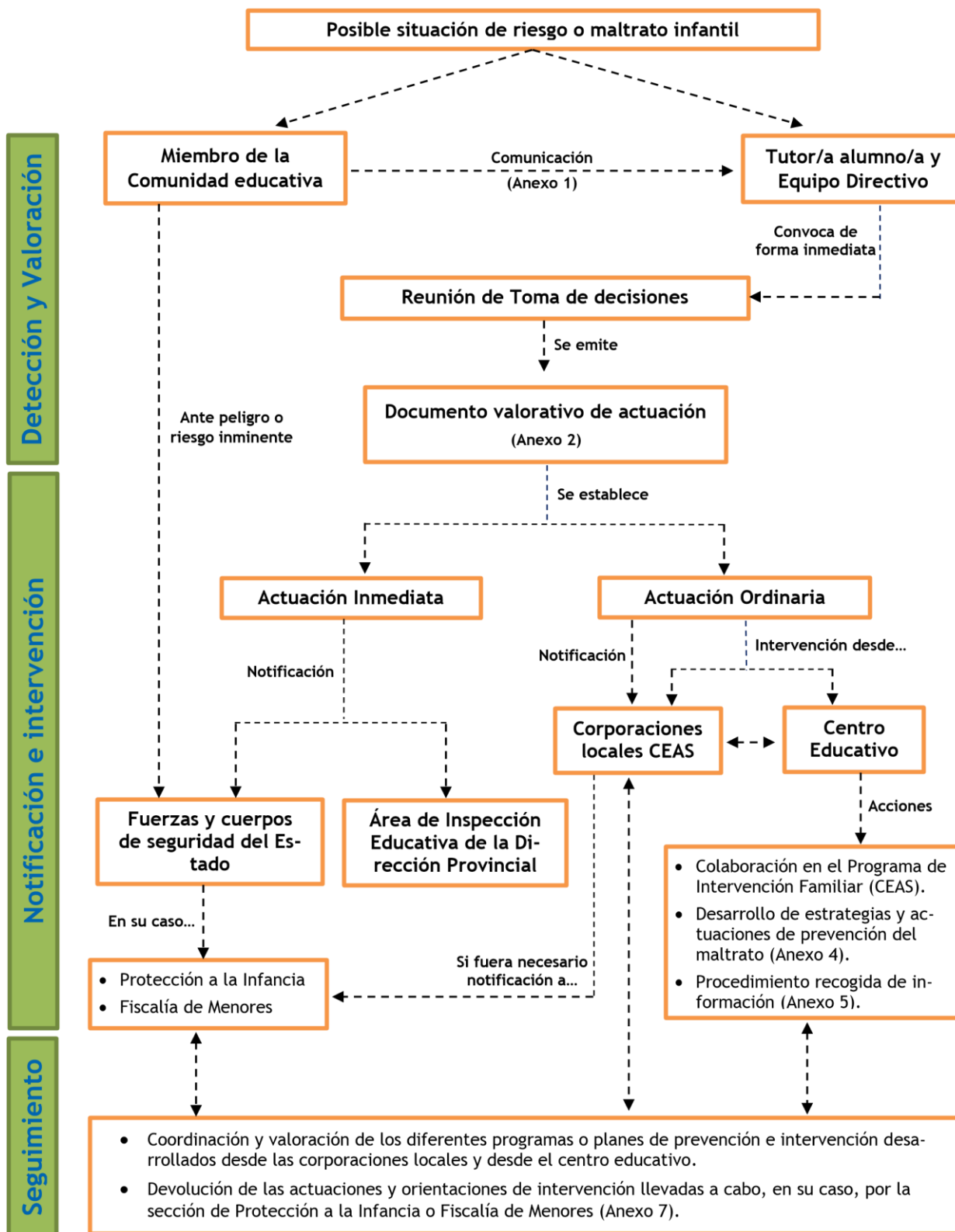
Existe abundante legislación sobre la protección del menor en la normativa de ámbito internacional, europeo, nacional y autonómico. Destacar las siguientes:

- a) **Deber de protección y denuncia:** Según el artículo 5.3 de la Ley 14/2002, de 25 de julio, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia en Castilla y León, *“constituye un deber legal de todos los ciudadanos colaborar con las autoridades y sus agentes en la promoción y desarrollo de las actuaciones públicas orientadas a los fines de la presente ley”*. Por su parte, en el artículo 46 se recoge de forma explícita la *“obligación de comunicación y el deber de denuncia”*, notificando los hechos con carácter de urgencia.

Asimismo se destacan *“los principios de reserva y confidencialidad, que presidirán la actuación de la Administración en relación con los actos de comunicación, notificación o denuncia”*.

- b) **Comisión de delitos por omisión:** Según el artículo 11 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal *“los delitos que consistan en la producción de un resultado sólo se entenderán cometidos por omisión cuando la no evitación del mismo, al infringir un especial deber jurídico del autor, equivalga, según el sentido del texto de la Ley, a su acusación”*.

### 4. FLUJOGRAMA



### 5. FASES DEL PROTOCOLO

El “Protocolo de intervención educativa ante posible riesgo y/o sospecha de maltrato infantil en el entorno familiar” se desarrolla en tres fases: Detección de un posible riesgo o sospecha de maltrato infantil en el ámbito familiar y valoración del tipo de actuación a tomar



por los responsables del centro educativo, notificación a los estamentos competentes dependiendo del tipo de actuación acordada e intervención acorde a dicha actuación y por último, seguimiento de las acciones emprendidas.

## **5.1.DETECCIÓN Y VALORACIÓN.**

### **5.1.1. Sospecha o riesgo de malos tratos.**

La sospecha de posibles malos tratos al alumnado en el ámbito familiar puede partir del tutor/a o de cualquier docente o miembro de la comunidad educativa. Se podrá tener sospecha de una situación de maltrato por distintas vías:

- La observación directa de indicios de lesiones físicas.
- El alumno/a manifiesta su situación a algún miembro del centro educativo o a otro compañero/a.
- La constatación de comportamientos repentinos claramente desajustados e impropios del patrón actitudinal habitual del alumno/a.

### **5.1.2. Comunicación.**

Ante los anteriores indicios de malos tratos en el alumno/a, se dará comunicación por escrito al equipo directivo de dicha situación de sospecha, cumplimentando el *“Documento de comunicación de riesgo o sospecha de posible maltrato infantil en el entorno familiar”* (Anexo 1). Hay que resaltar que dicha comunicación supone únicamente una notificación de indicios de posibles malos tratos en el ámbito doméstico del alumno/a, no suponiendo en ningún caso una denuncia oficial por malos tratos.

**La comunicación por escrito supone únicamente una notificación de indicios de posibles malos tratos en el ámbito doméstico del alumno/a, no suponiendo en ningún caso una denuncia oficial por malos tratos**

Si por los signos observados inicialmente y en ausencia del equipo directivo la persona que detecta el posible riesgo o sospecha de maltrato infantil en el entorno familiar considera que se debería actuar de forma inminente, ésta será la responsable de comunicarlo telefónicamente a las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, cumplimentando posteriormente el Anexo 1 que entregará al equipo directivo del centro educativo para que se prosiga con lo establecido en el presente protocolo.

### **5.1.3. Valoración y actuación.**

Tras la recepción de la comunicación escrita de sospecha o riesgo de malos tratos en el entorno familiar, el equipo directivo convocará, a la mayor brevedad posible, a la persona que comunica la situación de sospecha, al tutor del alumno/a, si fuera posible al Servicio de

Orientación que atiende el centro educativo y, en su caso, aquel miembro de la comunidad educativa que pudiera aportar información relevante al respecto.

Para la valoración y toma de decisiones del posible riesgo o situación de maltrato, se tendrán en cuenta los datos recogidos en el documento de comunicación (Anexo 1), la información previa de la que disponga el tutor/a, así como de aquellos datos de interés que puedan ser proporcionados por el equipo directivo, el Servicio de Orientación u otros miembros del centro educativo. Con toda la información inicial se determinará el tipo de actuación a seguir, teniendo presente que:

**1º Actuación inmediata:** supone la separación inmediata del alumno/a de su entorno familiar al conjugarse uno o varios de los siguientes indicadores de peligro a la integridad y bienestar del alumno/a:

- Observación de lesiones físicas evidentes, serias y anómalas para la actividad habitual del alumno/a.
- Sospecha fundada de un elevado riesgo de repetirse la situación de maltrato si el alumno/a regresa a su entorno familiar.
- Manifestación explícita y fundamentada del alumno/a de no volver al ámbito familiar por miedo a sufrir un nuevo episodio de maltrato dentro de su entorno familiar.

Si de las lesiones físicas observadas al alumno/a se considerara que pudieran requerir de una valoración sanitaria urgente, se solicitaría de inmediato la atención del servicio de emergencias 1-1-2, siendo acompañado el alumno/a por el director/a del centro o, en su ausencia, del integrante del equipo directivo que se determine.

**2º Actuación ordinaria:** se optará por esta actuación cuando no existan suficientes indicios que hagan sospechar de un riesgo inminente para la integridad y bienestar del alumno/a en su entorno familiar, no considerándose por tanto necesaria la separación de este de su entorno familiar.

La decisión adoptada quedará recogida en el *“Documento valorativo de actuación ante una posible situación de riesgo o maltrato en el entorno familiar”* (Anexo 2), no suponiendo dicho documento un diagnóstico valorativo del tipo y gravedad del posible maltrato infringido al alumno/a en su entorno familiar, aspectos que en todo caso serán valorados y determinados por los Servicios Sociales competentes en la materia.

**El tipo y gravedad del posible maltrato infringido a un alumno/a en su entorno familiar será valorado, en todo caso, por los Servicios Sociales competentes en la materia.**

## **5.2. NOTIFICACIÓN E INTERVENCIÓN.**

### **5.2.1. Notificación:**

Dependiendo del tipo de actuación que se haya considerado más pertinente, así será el tipo de notificación que el Equipo Directivo del centro docente tenga que realizar.

**1º Actuación inmediata:** en este tipo de actuación se dará notificación del posible riesgo o sospecha de maltrato en el entorno familiar, junto con el Documento valorativo de actuación (Anexo 2), a las Fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado y al Área de inspección educativa de la Dirección Provincial de Educación. Si existiera un inminente peligro o riesgo del alumno/a, la notificación se realizaría vía telefónica y, posteriormente, a través de la cumplimentación del Anexo 2.

**2º Actuación ordinaria:** en este caso en el que no existe un riesgo inminente para el alumnado, se dará notificación expresa, junto con el Documento valorativo de actuación, al Centro de Acción Social (CEAS) y, este en su caso, al Equipo de Apoyo a Familias (EAF) que corresponda para iniciar, junto al centro educativo, el proceso de intervención.

Si a lo largo de dicho proceso de intervención, el CEAS o EAF detectaran indicios de maltrato o alto riesgo del mismo, éstos lo deberían de notificar a la Sección de Protección a la Infancia y, en su caso, a la Fiscalía de Menores. Asimismo, el director/a del centro educativo daría la notificación pertinente al Área de Inspección Educativa de la Dirección Provincial de Educación.

### **5.2.2. Intervención educativa desde el centro:**

Cuando exista sospecha o riesgo de maltrato en el entorno familiar pero no requiera de una actuación inmediata o no existan evidencias claras de dicha situación, desde el centro educativo se llevarán a cabo una serie de acciones.

#### **1º Colaboración con los Servicios Sociales.**

Se establecerá un cauce de colaboración con el Centro de Acción Social o, en su caso, el Equipo de Apoyo a Familias que esté interviniendo en el caso para intercambiar información relevante sobre el ambiente sociofamiliar, el posible programa de apoyo a familias, las actuaciones realizadas en el ámbito escolar, etc.

## 2º Recogida de información.

El proceso de recogida de información será realizado por el Equipo Directivo del centro educativo, el tutor/a del alumno/a objeto de posibles malos tratos y los Servicios de Orientación que atienden el centro educativo, en colaboración con el equipo docente del mismo. En dicho proceso se recogerá información relativa a los integrantes de la familia, posible situación adversa a nivel económico, de salud y/o enfermedad mental, de ámbito judicial, de relaciones conflictivas de pareja, de discapacidad grave u otros considerados como factores de riesgo. Queda a criterio del Servicio de Orientación la posible aplicación de instrumentos de valoración que pudieran aportar información relevante complementaria a este proceso de recogida de información.

Para facilitar la recogida sistemática de información se proporcionan en el Anexo 3 diversos recursos de apoyo de carácter opcional, tales como:

- **Registro de observación del alumnado de Educación Infantil y Primaria (Anexo 3.a) o de Educación Secundaria Obligatoria (Anexo 3.b).**

La observación, llevada a cabo por el tutor/a en colaboración con el resto de docentes que imparten clase al alumno/a y el Servicio de Orientación que atiende el centro educativo, se realizará en diferentes momentos (interacciones con adultos e iguales, contacto del alumno/a con su familia, sesión de tutoría grupal, etc.) y espacios (aula, patio de recreo, pabellón deportivo, biblioteca, etc.).

- **Pautas para la entrevista con el alumnado (Anexo 3.c).**

Se mantendrá una entrevista con el alumno/a, realizada por el tutor/a en colaboración, con el Servicio de Orientación que atiende el centro educativo o, en su caso, con otro docente con el que el alumno/a tenga confianza y complicidad, con el objeto de recoger la mayor información posible y transmitir al alumno/a protección y seguridad por parte del centro educativo.

- **Pautas y guion para la entrevista con la familia (Anexo 3.d).**

Sería conveniente que esta entrevista fuera realizada por los integrantes del Servicio de Orientación para informarlos de las circunstancias objeto de la sospecha, recabar la mayor información posible e intentar aclarar la situación de posible riesgo o sospecha de maltrato infantil. No se paralizaría el proceso establecido en el presente protocolo ante la no asistencia del padre, madre o tutores legales del alumnado a las entrevistas solicitadas por el centro educativo o su falta de colaboración e implicación.

- **Informe de recogida de información del Servicio de Orientación. (Anexo 3.e).** Informe que recogerá toda la información académica, familiar y, en su caso,

psicopedagógica del alumno/a, siendo realizado por parte del Servicio de Orientación que atiende en centro educativo.

### **3º Actuaciones preventivas.**

De forma simultánea a las acciones anteriores, el centro educativo deberá ofrecer al alumnado y a la comunidad educativa en general mecanismos de sensibilización y fomento de habilidades y competencias sobre el “Buen trato”. De este modo se pretende desarrollar en el centro educativo estrategias que faciliten la identificación de conductas contrarias a un “buen trato”, creando asimismo un clima de seguridad y confianza para que el alumnado o cualquier miembro de la comunidad educativa identifique y exprese posibles situaciones de malos tratos que pudieran acontecer tanto dentro como fuera del entorno educativo. En el Anexo 4 *“Actuaciones preventivas del maltrato infantil”* se recogen actuaciones que pueden ayudar a prevenir dichas situaciones.

Para llevar a cabo con el alumnado del centro educativo esta sensibilización y fomento del “Buen trato”, en el Anexo 5 *“Recursos de apoyo para la intervención con el alumnado”* se ofrecen una serie de recursos de apoyo.

## **5.3. SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN.**

### **5.3.1. Seguimiento.**

Tanto desde el ámbito educativo como desde el de servicios sociales se realizará un seguimiento de las actuaciones realizadas con el alumno/a objeto de malos tratos en el entorno familiar, así como de los posibles programas puestos en funcionamiento tanto con dicho alumno/a como con su familia. Este seguimiento tendrá por objeto valorar la evolución y adecuación de las medidas adoptadas con el alumno/a y su entorno familiar para, a partir de ahí, reforzar o implementar aquellas otras que se consideren necesarias para el mayor bienestar del alumnado.

### **5.3.2. Coordinación.**

La colaboración interinstitucional es prioritaria para garantizar una intervención global y ajustada a las circunstancias de cada caso. En este sentido el *“Documento de Coordinación Interadministrativa”* (Anexo 6) se constituye en el recurso de intercambio de información entre los distintos servicios e instituciones implicadas, para que estas puedan proporcionar respuestas coherentes y ajustadas al resto.

Asimismo, es fundamental que el centro educativo en el que se encuentra escolarizado el alumnado objeto de malos tratos en el entorno familiar cuente con la información suficiente y

actualizada para saber el tipo de intervención que debe seguir realizando con dicho alumnado, así como la colaboración que debería prestar al resto de servicios e instituciones para la correcta evolución del caso.

## 6. EVALUACIÓN Y PROTOCOLO.

La valoración del presente protocolo tendrá por objeto que la consejería competente en materia de educación tenga constancia de la utilización del mismo por parte de los centros educativos de la Comunidad de Castilla y León, así como ser conocedora de las posibles dificultades en la implementación del mismo por parte de los centros educativos.

Para poder conseguir dicho objetivo, durante la primera quincena del mes de junio y de forma anual, los centros educativos remitirán cumplimentado el *“Documento de valoración anual del protocolo”* (Anexo 7) a sus respectivas Direcciones Provinciales de Educación para que estas, una vez sintetizado dicho documento a nivel provincial, lo remitan a la Dirección General de la Consejería de Educación competente en materia de maltrato infantil en el entorno familiar para que valore los datos proporcionados e implemente los mecanismos de mejora más adecuados ante las dificultades presentadas.

## 7. RELACIÓN DE ANEXOS.

El *“Protocolo de intervención educativa ante posible riesgo y/o sospecha de maltrato infantil en el entorno familiar”* cuenta con una serie de anexos, unos obligatorios para el correcto desarrollo del mismo y otros que constituyen un recurso de apoyo a los centros educativos para hacer más sistemático y práctico el uso de este protocolo. En esta relación se indica asimismo, el colectivo al que va dirigido cada uno de los anexos recogidos en el protocolo.

ANEXOS	CARACTER		DESTINATARIOS			
	Obligatorio	De apoyo	Tutor o Docentes	Servicio Orientación	Equipo Directivo	Otros
<b>ANEXO 1.</b> Documento de comunicación de riesgo o sospecha de posible maltrato infantil en entorno familiar						
<b>ANEXO 2.</b> Documento valorativo de actuación ante una posible situación de riesgo o maltrato en el entorno familiar						
<b>ANEXO 3.a)</b> Registro observación del alumnado para la Ed. Infantil y Primaria						
<b>ANEXO 3.b)</b> Registro de observación del alumnado para la ESO						
<b>ANEXO 3.c)</b> Pautas para la entrevista con el alumnado						
<b>ANEXO 3.d)</b> Pautas y guion para la entrevista con la familia						
<b>ANEXO 3.e)</b> Informe recogida de información del Servicio de Orientación						
<b>ANEXO 4.</b> Actuaciones preventivas del maltrato infantil						
<b>ANEXO 5.</b> Recursos de apoyo para la intervención con el alumnado						
<b>ANEXO 6.</b> Documento de Coordinación Interadministrativa						
<b>ANEXO 7.</b> Documento de valoración anual del protocolo						

**ANEXO 1:****DOCUMENTO DE COMUNICACIÓN DE RIESGO O SOSPECHA  
DE POSIBLE MALTRATO INFANTIL EN EL ENTORNO FAMILIAR**

\* **NOTA:** Este documento será de cumplimentación obligatoria y en ningún caso anónimo\*

**1.- INFORMACIÓN SOBRE EL HECHO COMUNICADO.****DATOS DEL ALUMNO/A**

Nombre y apellidos:

Curso:

**DESCRIPCIÓN DE LA SOSPECHA DEL POSIBLE RIESGO Y/O MALTRATO EN EL ALUMNADO**

Fecha de la sospecha:

Lugar de la sospecha:

Descripción del hecho o situación observada que desencadena la sospecha:

**2.- INFORMACIÓN SOBRE LA PERSONA QUE COMUNICA.****DATOS SOBRE EL INFORMANTE**

Nombre y apellidos:

Telf. contacto:

Desempeño profesional o cargo en el centro educativo:

**OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS** (En caso de no ser personal del centro educativo)

Dirección de contacto:

Lugar de obtención de la información:

Forma de obtención de la información:

**3.- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.****ENTORNO FAMILIAR DEL ALUMNO/A** (aquellos conocidos por el informante)

Nombre del padre/madre o tutor/a legal del alumno/a:

Lugar de residencia familiar:

Otros datos de interés (integrantes de la familia, situación familiar, etc.):

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.02\_\_

Informante:

Fdo.: \_\_\_\_\_

Los datos de carácter personal facilitados en este formulario serán tratados por la Dirección General de Innovación y Equidad Educativa con la finalidad de gestionar el Protocolo de intervención educativa ante posible riesgo o sospecha de maltrato infantil en el entorno familiar. El tratamiento de estos datos es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos. Sus datos no van a ser cedidos a terceros, salvo obligación legal. Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos recogidos en la información adicional. Puede consultar la ficha informativa sobre el tratamiento de datos de carácter personal en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).



**ANEXO 2:****DOCUMENTO VALORATIVO DE ACTUACIÓN ANTE  
UNA POSIBLE SITUACIÓN DE RIESGO O MALTRATO EN EL ENTORNO FAMILIAR****\* NOTA: Este documento será de cumplimentación obligatoria \***

## TIPO DE CENTRO EDUCATIVO

- Escuela de Educación Infantil
- Centro de Educación Infantil y Primaria
- Centro de Educación Secundaria
- Centro de Educación Especial

## 1. IDENTIFICACIÓN DEL ALUMNO/A

Nombre y apellidos:	Curso/etapa:
Fecha de nacimiento:	Edad:
contacto:	Tel.

## Domicilio de residencia:

Localidad:	Provincia:
------------	------------

## 2. DATOS DE LA PERSONA QUE COMUNICA LA SITUACIÓN.

Nombre y apellidos:	Fecha de la notificación:
---------------------	---------------------------

Desempeño o cargo, en su caso, en el centro educativo:

Dirección:

Localidad:	Provincia:
------------	------------

## 3. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN VALORADA (lo más explícito posible)

--

## 4. DATOS FAMILIARES

Domicilio familiar:

Relación del alumno/a con el presunto maltratador:

Personas con las que reside el alumno/a:

- Padre, madre y hermanos/as
- Un familiar próximo (indicar parentesco):
- Otros (indicar):

Posible problemática familiar (de forma concisa):

## 5. OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

--

## 6. TIPO DE MALTRATO QUE SE SOSPECHA (descripción breve del tipo que corresponda)

<b>Físico:</b>			
<b>Emocional:</b>			
<b>Negligencia</b>	Física:		
	Emocional:		
<b>Abuso sexual:</b>	Físico:		
	Sin contacto:		
<b>Otros:</b>	Explotación laboral:		
	Explotación sexual:		

## 7. TIPO DE ACTUACIÓN CONSIDERADA:

<b>Tipo de Actuación:</b>	Inmediata	<input type="checkbox"/>	Ordinaria	<input type="checkbox"/>
<b>Responsables de la decisión sobre el tipo de actuación considerada más adecuada</b>	Equipo Directivo			
	Tutor/a alumno/a			
	Persona que informa			
	Servicio de Orientación			
	Otro/a			
<b>Principales indicios desencadenantes del tipo de actuación considerada más adecuada</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•</li> <li>•</li> <li>•</li> <li>•</li> </ul>			

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 202\_\_

Directora del centro educativo

Fdo.: \_\_\_\_\_

Los datos de carácter personal facilitados en este formulario serán tratados por la Dirección General de Innovación y Equidad Educativa con la finalidad de gestionar el Protocolo de intervención educativa ante posible riesgo o sospecha de maltrato infantil en el entorno familiar. El tratamiento de estos datos es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos. Sus datos no van a ser cedidos a terceros, salvo obligación legal. Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos recogidos en la información adicional. Puede consultar la ficha informativa sobre el tratamiento de datos de carácter personal en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León. (<http://www.educa.jcyl.es>).

### ANEXO 3: RECOGIDA DE INFORMACIÓN

Ante el posible riesgo o sospecha de maltrato infantil en el entorno familiar, además de la información que dispone el tutor/a, se deberá recabar toda la información posible con el fin de averiguar qué le ha ocurrido y, si es posible, el nivel de riesgo en el que se encuentra el alumno-a para determinar el tipo de notificación y actuación. Para ello se dispondrán de diferentes documentos:

- a) REGISTRO DE OBSERVACIÓN DEL ALUMNADO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA.
- b) PAUTAS PARA LA ENTREVISTA CON EL ALUMNADO.
- c) PAUTAS Y GUIÓN PARA LA ENTREVISTA CON LA FAMILIA.
- d) DOCUMENTO DE RECOGIDA DE INFORMACIÓN DEL SERVICIO DE ORIENTACIÓN.

#### REGISTRO DE OBSERVACIÓN DEL ALUMNADO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

Marque con un aspa las características físicas y comportamentales que haya observado en el alumno/a en diferentes espacios y momentos (aula, patio de recreo, interacciones con adultos e iguales o contacto con la familia). Aquellos ítems donde haya más de una característica subraye aquella/s que haya percibido o tenga elevada sospecha de ella/s. Especifique de 0 a 3 su intensidad siendo: 0-Nula, 1- Baja, 2- Media y 3-Alta.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y COMPORTAMENTALES		0	1	2	3
1	No quiere desnudarse delante de otras personas y va excesivamente vestido/a				
2	Manifiesta una conducta extrema de rechazo: aislado, dificultad para relacionarse con sus iguales				
3	Manifiesta una conducta antisocial: utiliza expresiones violentas, malsonantes, pega a sus iguales, se enfrenta a la autoridad del profesor/a, pequeño hurtos, fugas, vandalismo, etc.				
4	Se observa reticencia, temor o llanto cuando terminan las clases y tiene que regresar a casa				
5	Rechaza o se muestra cauteloso con respecto al contacto físico de otras personas				
6	Se muestra apático, con un cansancio inapropiado para su edad, manifiesta somnolencia o tristeza				
7	Llama continuamente la atención en clase o en el patio				

8	Tiene retraso de crecimiento y desarrollo				
9	Viene sin desayunar al colegio y/o sin almuerzo o pide comida en el centro				
10	Se observa falta de higiene (uñas, ropa, cabello) y viste de forma inadecuada para la época del año				
11	Realiza visitas repetidas a urgencias del hospital, repetidos ingresos hospitalarios e infecciones				
12	Sufre repetidos accidentes domésticos por negligencia en su cuidado				
13	Falta mucho a la escuela o llega tarde sin causa justificada				
14	Llega muy temprano y se va del colegio muy tarde				
15	Trata de retrasar o evitar su regreso a casa				
16	Es más inmaduro/a en relación con su grupo de edad o presenta retraso en su desarrollo psicomotor, intelectual, control de esfínteres, retraso en el lenguaje, etc.				
17	Se queja con frecuencia de dolores de cabeza, abdominales u otras somatizaciones				
18	Se observa excesiva ansiedad, rechazo o pasividad en las relaciones sociales				
19	Le cuesta mantener la atención y tiene dificultades de aprendizaje				
20	Manifiesta signos emocionales: pesimismo, depresión, preocupación, ausencia de comunicación, movimientos rítmicos repetitivos...				
21	Muestra conductas excesivamente infantiles o conductas adultas inapropiadas				
22	Se muestra muy preocupado por complacer a las figuras de autoridad				
23	Se ha intentado autolesionar				
24	Muestra mucha preocupación / interés por el sexo				
25	Muestra una conducta sexual inadecuada para su edad: conductas de autoestimulación genital, intenta que otros niños/as realicen actos sexuales, etc.				
26	Expresa temor hacia ciertas personas y lugares				
27	Muestra miedo o se resiste a entrar en aseos u otros lugares				
28	Se queja de dolor o picor en la zona genital				
29	Dice que ha sido atacado/a por un familiar, cuidador o persona próxima				
30	Se muestra retraído, con baja autoestima				
31	Está siendo utilizado por su familia, tutor/a o terceras personas para realizar actividades delictivas (venta o transporte de drogas, hurtos, etc.)				
32	Le asignan de manera continuada y obligatoria trabajos (domésticos o no), interfiriendo en sus actividades sociales y escolares habituales				

## PAUTAS PARA LA ENTREVISTA CON EL ALUMNADO

### OBJETIVOS

Los objetivos de la entrevista son los siguientes:

- Analizar el efecto físico, emocional y/o conductual que está teniendo sobre el alumno/a.
- Tratar de conocer algunos factores de vulnerabilidad, entre los que se destacan:
  - ⇒ Facilidad de acceso de la persona identificada como responsable del maltrato o abandono del alumno/a. o Capacidad del niño/a para protegerse y cuidarse a sí mismo/a.
  - ⇒ Características comportamentales.
  - ⇒ Salud mental y estatus cognitivo del niño/a.

### CONSIDERACIONES

En la entrevista se ha de tener en cuenta diversas consideraciones:

- El lugar ha de ser privado, acogedor, sin elementos distractores.
- Crearemos un ambiente acogedor que genere confianza en el niño/a.
- Esta entrevista podría ser realizada por el/la profesor-a con el que el alumno/a tenga más complicidad y confianza, en colaboración con el tutor/a.
- Utilizaremos un lenguaje claro y comprensible para que nos pueda entender.
- La entrevista ha de ser con preguntas abiertas teniendo cuidado en no sugerir respuestas.
- Nos sentaremos cerca del niño/a, sin barrera alguna que nos separe.
- Evitaremos gestos o comentarios de asombro, crítica o recriminación hacia los padres, madres. Nunca criticaremos a los padres, madres al alumno/a o a su familia.
- Lo aconsejable es dos personas como máximo.
- Le informamos de las actuaciones que realizaremos para intentar protegerle-a.
- Tranquilizaremos al alumno/a transmitiéndole la idea de que no es culpable de lo ocurrido, y que es bueno contar las cosas.
- Toda la información es confidencial.

**ANEXO****PAUTAS Y GUIÓN PARA LA ENTREVISTA CON LA FAMILIA****CONSIDERACIONES**

En esta entrevista es aconsejable tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Crear un ambiente de confianza que permita a los padres/ madres explicar, negar o admitir algunos de los hechos que comentaremos con ellos/as y que hemos considerado importantes.
- Determinar los hechos sin culpabilizar ni hacer inferencias que nos lleven a conclusiones erróneas.
- Transmitir la idea de que nuestro papel es ayudar al alumno/a y procurar un desarrollo integral del mismo, no solo en el ámbito educativo.
- Evitar el uso de palabras como “maltrato”, “abuso”, “abandono”. Es más conveniente comentar a los padres/madres que “su hijo ha sufrido una serie de lesiones, no desayuna lo suficiente por la mañana, etc.

**GUIÓN DE LA ENTREVISTA**

## 1.- Presentación

## 2.- Motivo

Aclaremos a la familia o tutores legales que además de los temas curriculares, u otro tipo de temas estamos preocupados por determinadas conductas o incidencias que estamos observando en su hijo/a.

## 3.- Entrevista:

- ¿Cómo se siente vuestro hijo-a en el colegio?
- Describid a vuestro hijo-a ¿cómo es? ¿Qué es lo que más te gusta de él? ¿Qué es lo que menos te gusta de él/ella?
- ¿Qué es lo que más os preocupa de vuestro hijo-a?
- Ante un conflicto o conducta negativa del alumno-a, ¿cómo actuáis? (Partir de un hecho o conducta concreta e ir preguntando por las medidas que toman, consecuencias de cada conducta, grado de cumplimiento de lo que se le dice etc.) □ ¿Quiénes convivís en casa?
- ¿Qué tipo de relación tiene vuestro hijo-a con cada miembro de la familia?
- Estamos preocupados porque vemos al alumno-a triste o preocupado-a por algo ¿coincide con vuestra percepción? ¿habéis detectado algún cambio en su conducta?

- ¿Existe algún problema o situación en la familia que esté incidiendo en vuestro funcionamiento familiar?

4.- Descripción del problema.

5.- Descripción de objetivos, tareas.

6.- Acuerdos tomados.

7.- Próxima entrevista, si se considerase necesario.

## DOCUMENTO DE RECOGIDA DE INFORMACIÓN DEL SERVICIO DE ORIENTACIÓN

### 1.DATOS DEL CENTRO EDUCATIVO

Denominación del centro		Teléfono	
Dirección		Localidad	
Correo electrónico		Fax	
Tutor/a alumno/a			

### 2.DATOS DEL SEVICIO DE ORIENTACIÓN

Tipo de Servicio de Orientación	<input type="checkbox"/> EOE (indicar): Orientación	<input type="checkbox"/> Dpto.
Dirección		Localidad
Población		C. Postal
Teléfono		Correo electrónico

### 3.DATOS DEL ALUMNO/A

Nombre		Apellidos	
F. nacimiento		Curso/Etapa	Tel. contacto
Nº hermanos		Lugar que ocupa	
Padre/tutor legal			
Madre/tutora legal			
Domicilio familiar			
Localidad		Provincia	

**4.SITUACIÓN ESCOLAR DEL ALUMNO/A**

<b>Académica y curricular</b>
<b>Conductual / comportamental</b>
<b>Interacción entre iguales</b>

<b>Otra información relevante</b>

**5.INFORMACIÓN FAMILIAR**

<b>Integrantes de la familia con los que convive el alumno/a</b>
<b>Posible situación adversa a nivel económico, de salud y/o enfermedad mental, de ámbito judicial, de relaciones conflictivas de pareja, de discapacidad grave u otros considerados como factores de riesgo</b>
<b>Otra información relevante</b>

**6.ACTUACIONES REALIZADAS** (intervenciones realizadas con el grupo-clase, el alumno/a y la familia)

<b>FECHA</b>	<b>ACTUACIÓN</b>

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

Vº. Bº. Directora  
del centro educativo:

Orientador Educativo:

PTSC :

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_



Los datos de carácter personal facilitados en este formulario serán tratados por la Dirección General de Innovación y Equidad Educativa con la finalidad de gestionar el Protocolo de intervención educativa ante posible riesgo o sospecha de maltrato infantil en el entorno familiar. El tratamiento de estos datos es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos. Sus datos no van a ser cedidos a terceros, salvo obligación legal. Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos recogidos en la información adicional.

Puede consultar la ficha informativa sobre el tratamiento de datos de carácter personal en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

## **ANEXO 4:**

### **ACTUACIONES PREVENTIVAS DEL MALTRATO INFANTIL**

#### **ACTUACIONES GENERALES DEL CENTRO EDUCATIVO**

- El centro educativo ha de ser instrumento de compensación de desigualdades y de prevención de desajustes personales y sociales.
- Todo centro educativo tendrá una apertura al entorno social, siendo sensible al mismo, flexible en su funcionamiento educativo y abierto a nuevas experiencias y soluciones.
- Deberá siempre apostar y dar cabida a la educación en valores democráticos, a los derechos de los niños y niñas, a la participación, a la no discriminación, a la diversidad, a la equidad, desarrollando una educación inclusiva para dar respuesta a las nuevas demandas sociales y personales.
- Desde el centro educativo es conveniente fomentar y “empoderar” la función tutorial, entendiendo la tutoría no sólo como responsabilidad del tutor, sino como parte de la función docente, convirtiéndose el profesorado en referente seguro y de confianza para expresarle sus problemas.
- Será el entorno en donde se desarrollen experiencias de éxito en los escolares, utilizando el refuerzo positivo, valorando los esfuerzos y logros, promoviendo así la autonomía, seguridad y persistencia en sus esfuerzos.
- Para desarrollar con éxito la función preventiva, cada centro educativo como institución debe ser capaz de revisar sus propias actitudes y estrategias en el manejo de las conductas de los niños y adolescentes desarrollando líneas de trabajo en equipo, con los alumnos y sus familias para mejorar o afianzar dichas actitudes.

#### **ACCIONES EN EL CENTRO EDUCATIVO QUE AYUDAN A PREVENIR EL MALTRATO**

- Es necesario informar y sensibilizar a la comunidad educativa acerca de lo que es y de lo que supone el maltrato infantil, para ello es fundamental su formación para disponer de los conocimientos y de los recursos adecuados con el fin de detectar las situaciones de riesgo e incrementar las habilidades del profesorado para afrontar los conflictos.

- Debido a la edad del alumnado, en la etapa escolar en la que se está forjando su personalidad, es fundamental que el centro educativo promueva estilos y comportamientos a imitar basados en el respeto y el asertividad en las relaciones con los iguales.
- El equipo docente y personal no docente, debe reflexionar sobre su propia actuación profesional a la hora de comunicarse, relacionarse, de resolver conflictos, de dirigirse al alumnado y a sus propios compañeros/as, etc., sirviendo así de modelo de convivencia positiva que ayudan a prevenir situaciones de maltrato dentro de la institución escolar. Existen recursos que se pueden utilizar como la música, el arte, el teatro, la tutoría (autoestima, resolución positiva de conflictos, asertividad, manejo de la ira, técnicas de negociación y toma de decisiones...).
- Desde el entorno escolar se deben impulsar acciones de difusión y sensibilización entre los niños, las familias y de la comunidad acerca de los derechos especiales que asisten a la infancia.
- Se deben diseñar y desarrollar en el currículum actividades dirigidas a promover la tolerancia y respeto a las diferencias, así como el conocimiento y detección de mecanismos de violencia y discriminación, desarrollando conocimientos y destrezas que les permitan distinguir las situaciones de maltrato y abuso y hacer frente a ellas.
- La comunidad educativa debe apostar por el desarrollo de programas y de prácticas educativas que contemplen la inteligencia emocional fomentando habilidades de comunicación, de expresión de sentimientos y emociones, el desarrollo de habilidades asertivas y auto afirmativas, que han de ser recogidos en los distintos documentos de centro. (PEC, Propuesta curricular, Plan de convivencia, Plan de acogida etc.).
- Los centros educativos deben crear espacios y opciones para que el alumnado experimente formas no violentas de resolución de conflictos, fomentando su participación democrática y facilitando mecanismos de colaboración (consejos, asambleas, reuniones, etc.).

### **ACTUACIONES DIRIGIDAS A LAS FAMILIAS**

- Se ha de sensibilizar a las familias de la importancia de desarrollar estilos educativos donde el concepto de autoridad no se base en el exceso de castigo. La reincidencia en las agresiones físicas, emocionales o verbales hacia el alumnado y la exposición continuada de un ambiente y estilo de relación dificulta el desarrollo de vínculos afectivos positivos. Todo ello puede conllevar dificultades en las relaciones con sus iguales o con los adultos, manifestando comportamientos agresivos y de hostilidad.
- La concienciación de estas familias se puede lograr con la implicación de los diversos servicios e instituciones como el propio centro educativo, el CEAS, fundaciones,

asociaciones ONGs, a través de Escuelas de padres, talleres, charlas formativas, folletos, vídeos, exhibiciones fotográficas...

- Llevar a cabo actuaciones encaminadas a ayudar a las familias a conocer las necesidades evolutivas de sus hijos e hijas en cada edad específica (alimentación, sueño, higiene, rabietas, rebeldía, etc.), brindando orientación práctica en cuanto a la respuesta que se debe ofrecer en cada edad. Así mismo, ofrecer formación para incrementar las habilidades personales de las familias en el afrontamiento de conflictos.
- Es necesario favorecer la participación y colaboración de las familias en la vida del centro, ofreciendo espacios y tiempos para dicha participación.

### **ANEXO 5:**

#### **RECURSOS DE APOYO PARA LA INTERVENCIÓN CON EL ALUMNADO**

- “Cuentopía”  
Web que dispone de infinidad de cuentos breves para educar en valores desde múltiples formatos multimedia Link de la web: <http://cuentosparadormir.com/cuentos-ilustrados>.
- COUNCIL OF EUROPE (2011). “La regla de Kiko”.  
Es una guía sencilla para ayudar a los padres, madres y educadores a explicar a los niños y niñas dónde otras personas no pueden tratar de tocarles, cómo reaccionar y a quién dirigirse para pedir ayuda. Link a la guía: [http://www.laregladekiko.org/Default\\_es.asp](http://www.laregladekiko.org/Default_es.asp).
- Sandrock, M. y Mebes, L. (2010) “Ni un besito a la fuerza”. Editorial Maite Canal. Pequeño cuento a favor de las relaciones no-violentas entre las personas.  
Opción en vídeo- cuento: <https://www.youtube.com/watch?v=HoUQyo5p-5Q>
- “¡Estela grita muy fuerte!”: a partir de 6 años  
Este libro busca entregar a los niños/as una herramienta para enseñarles a hacerse respetar, para prevenir así tanto el maltrato como el abuso infantil. "Una excusa para que niños y niñas, y mayores, establezcan un diálogo sobre el derecho de cualquier persona a decir no ante situaciones que nos disgustan o hacen daño", señala Isabel Olid, autora del cuento.  
Link al cuento: <http://luciferianj.blogspot.com.es/2013/09/grita-muy-fuerte.html>
- “Ojos Verdes”: para niños entre 6 y 12 años  
Este libro de la psicóloga española Luisa Fernanda Yágüez, cuenta la historia sobre un niño y su vecino adulto, y la relación secreta que mantienen.

Link al cuento:

[https://www.ceapa.es/sites/default/files/uploads/ficheros/publicacion/cuento\\_prevenccion\\_abuso\\_sexual\\_ojos\\_verdes.pdf](https://www.ceapa.es/sites/default/files/uploads/ficheros/publicacion/cuento_prevenccion_abuso_sexual_ojos_verdes.pdf)

- Franz C., S Scharnberg (2009) “Marta dice ¡No!”. Editorial TakakutaAlbumes  
A lo que Marta dirá ¡NO! es a un intento de abuso sexual; aprenderá que su cuerpo es suyo y que tiene derecho a imponer límites y decir que no sin sentirse mal por ello.
- Delpchine, S. y Despres; B. (2005). “Abusos sexuales ¡NO!” Editorial San Pablo.  
No es fácil hablar a un niño sobre la violencia sexual. Pero es esencial abordar el tema para ayudarlo y protegerle, haciendo que se dé cuenta de las situaciones de peligro. Hay que ayudarlo a romper su silencio.

- “Cata y Benja”: para todas las edades

El gobierno chileno, a través del Ministerio de Justicia, el año 2012 publicó tres libros como guía básica de prevención del abuso sexual infantil. Link al cuento:

<http://static.latercera.com/20121115/1654034.pdf>

“*Cata, Benja y su Hada Madrina*” primer libro, destinado a niños/as de seis años, que enseña los límites de las demostraciones de cariño de una persona de confianza, representada por un hada madrina.

“*Cata, Benja y Pincho*” es el libro destinado a niños/as entre 6 y 12 años, y explica a través de un amigo, lo que significa directamente el abuso sexual, por qué es malo, y que nadie puede tocarlos de manera indebida, incluidas las personas de confianza como: tíos, primos, abuelos, vecinos, etc. Enseña que no deben existir secretos con adultos y que siempre deben contarle a sus padres/madres aquello que les molesta. o “*Cata y Benja online*” es el último libro destinado a adolescentes y que explica los abusos que se pueden cometer a través de internet y cómo evitar exponerse de forma online ante desconocidos. La historia está basada en la conversación por el chat de Facebook entre dos amigos, quienes van exponiendo lo peligroso que es entablar relaciones con personas desconocidas a través de internet, explicándolo mediante lenguaje juvenil y casos puntuales que supuestamente les pasaron a otros amigos cercanos.

**Nota:** Estos recursos de apoyo se irán actualizando de forma periódica.

**ANEXO 6:**  
**DOCUMENTO DE COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA**

**DATOS DEL ALUMNO/A**

Nombre		Apellidos	
F. Nacimiento		Curso/Etapa	
Domicilio familiar			
Localidad		Provincia	

**DATOS DEL SERVICIO O INSTITUCIÓN DEMANDANTE:**

Centro Educativo / Entidad			
Profesional			
Teléfono		Correo electrónico	

**DATOS DEL SERVICIO O INSTITUCIÓN DE DESTINO:**

Centro Educativo / Entidad			
Profesional			

**MOTIVO DE SOLICITUD:**

--

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

Sello:            Profesional Solicitante:

Fdo.: \_\_\_\_\_

**CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

--

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_\_\_

Sello:

Profesional que responde:

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO 7:****DOCUMENTO DE VALORACIÓN ANUAL DEL PROTOCOLO****IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO**

<b>Denominación Centro Educativo</b>			
<b>Localidad</b>		<b>Provincia</b>	
<b>Teléfono</b>		<b>Correo electrónico</b>	

**GRADO DE UTILIZACIÓN DEL PROTOCOLO EN EL CENTRO EDUCATIVO**

Nº de casos comunicados como posible riesgo o sospecha de maltrato en el entorno familiar (Anexo 1)	
Nº de casos valorados como de Actuación Inmediata (Anexo 2)	
Nº de casos valorados como de Actuación Ordinaria (Anexo 2)	
Nº de casos notificados por el centro educativo a las Fuerzas/Cuerpos Seguridad del Estado (Anexo 2)	
Nº de casos notificados por el centro educativo a las corporaciones locales (CEAS) (Anexo 2)	
Nº de solicitudes de petición de información emitidas por el centro educativo (Anexo 6)	
Nº de respuestas a una petición de información recibidas en el centro educativo (Anexo 6)	

**VALORACIÓN CUALITATIVA DEL PROTOCOLO**

<b>Principales dificultades detectadas en la aplicación del protocolo en el centro educativo</b>
<b>Propuestas de Mejora respecto a las dificultades detectadas</b>

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Sello Centro educativo:

Directora

Fdo.: \_\_\_\_\_

**8. GLOSARIO DE TÉRMINOS**

Tomando como marco de referencia informes del Observatorio de la infancia y la normativa referida al tema (Ley 26/2015 de protección a la infancia y a la adolescencia), a continuación se definen algunos conceptos que son utilizados en este protocolo.

**A.COMUNICACIÓN SOBRE EL ALUMNO-A EN RIESGO**

La Información consiste poner en conocimiento del equipo directivo del centro educativo las sospechas que existan sobre malos tratos a un alumno/a, ello no supone una denuncia al posible maltratador.

La información de la sospecha ha podido ser realizada inicialmente por teléfono o mediante entrevista, pero en cualquier caso es necesario que esta "COMUNICACIÓN" se haga por escrito según el modelo de recogido en el anexo 1.

**B.DESPROTECCIÓN**

Dependiendo del grado de desprotección se pueden dar dos situaciones:

- **Riesgo:** según el art 17.1. de la ley 26/2015, se considera situación de riesgo aquella en la que, a causa de circunstancias, carencias o conflictos familiares, sociales o educativos, el menor se vea perjudicado en su desarrollo personal, familiar, social o educativo, en su bienestar o en sus derechos de forma que, sin alcanzar la entidad, intensidad o

persistencia que fundamentarían su declaración de situación de desamparo y la asunción de tutela por ministerio de la ley, sea precisa la intervención de la administración pública competente, para eliminar, reducir o compensar las dificultades o inadaptación que le afectan y evitar su desamparo y exclusión social, sin tener que ser separado de su entorno familiar.

- **Desamparo:** según la Ley 26/2015 (art 18.2), situación de desamparo es aquella que se produce a causa del incumplimiento, o del imposible o inadecuado ejercicio de los deberes de protección establecidos por las leyes para la guarda de los alumnos/as es, cuando estos queden privados de la necesaria asistencia moral o material. Estos casos se caracterizan porque la gravedad de los hechos aconseja la separación del alumno/a de la familia.

### **C.DETECCIÓN**

Se refiere a reconocer o identificar la existencia de una posible situación de maltrato infantil. Se aconseja que sea lo más precoz posible y se identifique tanto las situaciones donde existe maltrato como aquellas en las que exista riesgo de que se pueda producir.

### **D.NOTIFICACIÓN**

Consiste en transmitir o trasladar la información por parte del equipo directivo y del orientador del centro del supuesto caso de riesgo o maltrato infantil a la autoridad o a sus agentes más próximos, sin perjuicio de prestarle el auxilio inmediato que precise.

### **E.RIESGO**

Según la Ley 26/2015 (art 17.1.) situación de riesgo es aquella en la que, a causa de circunstancias, carencias o conflictos familiares, sociales o educativos, el alumno/a se vea perjudicado en su desarrollo personal, familiar, social o educativo, en su bienestar o en sus derechos de forma que, sin alcanzar la entidad, intensidad o persistencia que fundamentaría su declaración de situación de desamparo y la asunción de la tutela por ministerio de la ley, sea precisa la intervención de la administración pública competente, para eliminar, reducir o compensar las dificultades o inadaptación que le afectan y evitar su desamparo y exclusión social, sin tener que ser separado de su entorno familiar. Correspondería, en líneas generales, a los casos de maltrato leve o moderado.

Además de los tipos de maltrato infantil recogidas en el Observatorio de la infancia, en nuestra comunidad y en otras guías se contemplan los siguientes:



### **E.1. Explotación Sexual**

“La utilización del niño-a o adolescente por sus padres o tutores legales, o por terceras personas cuando aquellos lo sepan y no lo impidan, en la prostitución o en la realización de material o espectáculos de pornografía con el fin de obtener un beneficio, sea económico o de otra índole”.

### **E.2. Explotación laboral**

Los padres/tutores asignan al niño-a o adolescente con carácter obligatorio la realización continuada de trabajos (domésticos o no) que:

- a) Exceden los límites de lo habitual.
- b) Deberían ser realizados por adultos.
- c) Interfieren de manera clara en las actividades y necesidades sociales y/o escolares del niño.
- d) Son asignados al niño-a, adolescente con el objetivo fundamental de obtener un beneficio económico o similar para los padres o la estructura familiar.

### **E.3. Inducción a la delincuencia**

“Los padres facilitan y refuerzan pautas de conducta antisocial o desviadas (especialmente en el área de la agresividad, sexualidad y drogas) que impiden el normal desarrollo e integración social del niño-a o adolescente. También incluye situaciones en las que los padres utilizan al alumno-a para la realización de acciones delictivas (por ejemplo, transporte de drogas, hurtos, etc.)”

### **E.4. Modelo de vida inadecuado**

El hogar en el que vive el alumno-a constituye un modelo de vida inadecuado para su normal desarrollo por contener pautas asociales o autodestructivas. Entre esas conductas se incluyen: conductas delictivas que causan daño en los demás, tráfico de drogas, consumo de tóxicos, comportamientos autodestructivos, etc. También se ha de prestar especial atención al alumnado de víctimas que convivan en un entorno donde exista violencia de género.

## **9. TELÉFONOS DE INTERÉS**

**FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD**

**Emergencias - 112**

**Policía**

**Nacional – 091**

**Guardia Civil – 062**

**Policía Local – 092**

## SECCIONES DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA

- **Ávila** - 920 352 165 Ext. 816026 y 816071
- **Burgos** - 947 264 642
- **León** - 987 876 850
- **Palencia** - 979 715 418
- **Salamanca** - 923 216 101 Extensión 852290
- **Segovia** – 921 461 982
- **Soria** – 975 213 346
- **Valladolid** – 983 306 888 EXT 882953 y 882954
- **Zamora** - 980 671 300

## FISCALIAS PROVINCIALES

- **Ávila** – 920 359 012
- **Burgos** – 947 284 222
- **León** – 987 239 684 y 987 226 184
- **Palencia** – 979 167 719
- **Salamanca** – 923 284 725
- **Segovia** – 921 463 240
- **Soria** – 975 211 467
- **Valladolid** – 983 413 230
- **Zamora** – 980 559 488

## CORPORACIONES LOCALES: CEAS – EAF

Para informarse del teléfono de contacto del CEAS-EAF que le corresponde al centro educativo, acceda desde el siguiente enlace al buscador de CEAS-EAF pulsando en “*Localice aquí su CEAS*”.

<http://www.jcyl.es/web/jcyl/ServiciosSociales/es/Plantilla100/1284245532618/ / />

## 14.- ANEXO

## RESUMEN LOMLOE

### TÍTULO PRELIMINAR

## CAPÍTULO I

### Principios y fines de la educación

#### Artículo 1. Principios.

El sistema educativo español, configurado de acuerdo con los valores de la Constitución y asentado en el respeto a los derechos y libertades reconocidos en ella, se inspira en los siguientes principios:

a) El cumplimiento efectivo de los derechos de la infancia según lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada el 30 de noviembre de 1990, y sus Protocolos facultativos, reconociendo el interés superior del menor, su derecho a la educación, a no ser discriminado y a participar en las decisiones que les afecten y la obligación del Estado de asegurar sus derechos.

a bis) La calidad de la educación para todo el alumnado, sin que exista discriminación alguna por razón de nacimiento, sexo, origen racial, étnico o geográfico, discapacidad, edad, enfermedad, religión o creencias, orientación sexual o identidad sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

b) La equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades, también entre mujeres y hombres, que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad, de acuerdo con lo establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada en 2008, por España.

c) La transmisión y puesta en práctica de valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia, así como que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación.

d) La concepción de la educación como un aprendizaje permanente, que se desarrolla a lo largo de toda la vida.

e) La flexibilidad para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado, así como a los cambios que experimentan el alumnado y la sociedad.

f) La orientación educativa y profesional de los estudiantes, como medio necesario para el logro de una formación personalizada, que propicie una educación integral en conocimientos, destrezas y valores.

g) El esfuerzo individual y la motivación del alumnado.

h) El esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, Administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad.

h bis) El reconocimiento del papel que corresponde a los padres, madres y tutores legales como primeros responsables de la educación de sus hijos.

i) La autonomía para establecer y adecuar las actuaciones organizativas y curriculares en el marco de las competencias y responsabilidades que corresponden al Estado, a las Comunidades Autónomas, a las corporaciones locales y a los centros educativos.

j) La participación de la comunidad educativa en la organización, gobierno y funcionamiento de los centros docentes.

k) La educación para la convivencia, el respeto, la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos, así como para la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, y en especial en el del acoso escolar y ciberacoso con el fin de ayudar al alumnado a reconocer toda forma de maltrato, abuso sexual, violencia o discriminación y reaccionar frente a ella.

l) El desarrollo de la igualdad de derechos, deberes y oportunidades, el respeto a la diversidad afectivo-sexual y familiar, el fomento de la igualdad efectiva de mujeres y hombres a través de la consideración del régimen de la coeducación de niños y niñas, la educación afectivo-sexual, adaptada al nivel madurativo, y la prevención de la violencia de género, así como el fomento del espíritu crítico y la ciudadanía activa.

m) La consideración de la función docente como factor esencial de la calidad de la educación, el reconocimiento social del profesorado y el apoyo a su tarea.

n) El fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa.

ñ) La evaluación del conjunto del sistema educativo, tanto en su programación y organización y en los procesos de enseñanza y aprendizaje como en sus resultados.

o) La cooperación entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la definición, aplicación y evaluación de las políticas educativas.

p) La cooperación y colaboración de las Administraciones educativas con las corporaciones locales en la planificación e implementación de la política educativa.

q) La libertad de enseñanza, que reconozca el derecho de los padres, madres y tutores legales a elegir el tipo de educación y el centro para sus hijos, en el marco de los principios constitucionales.

r) La educación para la transición ecológica con criterios de justicia social como contribución a la sostenibilidad ambiental, social y económica.

## **Artículo 2. Fines.**

1. El sistema educativo español se orientará a la consecución de los siguientes fines:

a) El pleno desarrollo de la personalidad y de las capacidades de los alumnos.

b) La educación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales, en la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y en la igualdad de trato y no discriminación de las personas por razón de nacimiento, origen racial o étnico, religión, convicción, edad, de discapacidad, orientación o identidad sexual, enfermedad, o cualquier otra condición o circunstancia.

c) La educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos.

d) La educación en la responsabilidad individual y en el mérito y esfuerzo personal.

e) La formación para la paz, el respeto a los derechos humanos, la vida en común, la cohesión social, la cooperación y solidaridad entre los pueblos, así como la adquisición de valores que propicien el respeto hacia los seres vivos y los derechos de los animales y el medio ambiente, en particular al valor de los espacios forestales y el desarrollo sostenible.

f) El desarrollo de la capacidad de los alumnos para regular su propio aprendizaje, confiar en sus aptitudes y conocimientos, así como para desarrollar la creatividad, la iniciativa personal y el espíritu emprendedor.

g) La formación en el respeto y reconocimiento de la pluralidad lingüística y cultural de España y de la interculturalidad como un elemento enriquecedor de la sociedad.

h) La adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y artísticos, así como el desarrollo de hábitos saludables, el ejercicio físico y el deporte.

i) La capacitación para el ejercicio de actividades profesionales, de cuidados y de colaboración social.

j) La capacitación para la comunicación en la lengua oficial y cooficial, si la hubiere, y en una o más lenguas extranjeras.

k) La preparación para el ejercicio de la ciudadanía, para la inserción en la sociedad que le rodea y para la participación activa en la vida económica, social y cultural, con actitud crítica y responsable y con capacidad de adaptación a las situaciones cambiantes de la sociedad del conocimiento.

l) La capacitación para garantizar la plena inserción del alumnado en la sociedad digital y el aprendizaje de un uso seguro de los medios digitales y respetuoso con la dignidad humana, los valores constitucionales, los derechos fundamentales y, particularmente, con el respeto y la garantía de la intimidad individual y colectiva.

2. Los poderes públicos prestarán una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza y, en especial, la cualificación y formación del profesorado, su trabajo en equipo, la dotación de recursos educativos, humanos y materiales, las condiciones ambientales y de salud del centro escolar y su entorno, la investigación, la experimentación y la renovación educativa, el fomento de la lectura y el uso de bibliotecas, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión, la función directiva, la orientación educativa y profesional, la inspección educativa y la evaluación.

### **Artículo 2 bis. Sistema Educativo Español.**

1. A los efectos de esta Ley, se entiende por Sistema Educativo Español el conjunto de Administraciones educativas, profesionales de la educación y otros agentes, públicos y privados, que desarrollan funciones de regulación, de financiación o de prestación de servicios

para el ejercicio del derecho a la educación en España, y los titulares de este derecho, así como el conjunto de relaciones, estructuras, medidas y acciones que se desarrollen al efecto.

2. Las Administraciones educativas son los órganos de la Administración General del Estado y de las Administraciones de las Comunidades Autónomas competentes en materia educativa.

3. Para la consecución de los fines previstos en el artículo 2, el Sistema Educativo Español contará con los órganos de participación y cooperación y con los instrumentos contemplados en la normativa aplicable al efecto.

4. El funcionamiento del Sistema Educativo Español se rige por los principios de calidad, cooperación, equidad, libertad de enseñanza, mérito, igualdad de oportunidades, no discriminación, eficiencia en la asignación de recursos públicos, transparencia y rendición de cuentas.

## **CAPÍTULO II**

### **La organización de las enseñanzas y el aprendizaje a lo largo de la vida**

#### **Artículo 3. Las enseñanzas.**

1. El sistema educativo se organiza en etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza de forma que asegure la transición entre los mismos y, en su caso, dentro de cada uno de ellos.

2. Las enseñanzas que ofrece el sistema educativo son las siguientes:

- a) Educación infantil.
- b) Educación primaria.
- c) Educación secundaria obligatoria.
- d) Bachillerato.
- e) Formación profesional.
- f) Enseñanzas de idiomas.
- g) Enseñanzas artísticas.

- h) Enseñanzas deportivas.
- i) Educación de personas adultas.
- j) Enseñanza universitaria.

3. La educación primaria, la educación secundaria obligatoria y los ciclos formativos de grado básico constituyen la educación básica.

4. La educación secundaria se divide en educación secundaria obligatoria y educación secundaria postobligatoria. Constituyen la educación secundaria postobligatoria el bachillerato, la formación profesional de grado medio, las enseñanzas artísticas profesionales tanto de música y de danza como de artes plásticas y diseño de grado medio y las enseñanzas deportivas de grado medio.

5. La enseñanza universitaria, las enseñanzas artísticas superiores, la formación profesional de grado superior, las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior y las enseñanzas deportivas de grado superior constituyen la educación superior.

6. Las enseñanzas de idiomas, las enseñanzas artísticas y las deportivas tendrán la consideración de enseñanzas de régimen especial.

7. La enseñanza universitaria se regula por sus normas específicas.

8. Las enseñanzas a las que se refiere el apartado 2 se adaptarán al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Dicha adaptación garantizará el acceso, la permanencia y la progresión de este alumnado en el sistema educativo.

9. Para garantizar el derecho a la educación de quienes no puedan asistir de modo regular a los centros docentes, se desarrollará una oferta adecuada de educación a distancia o, en su caso, de apoyo y atención educativa específica.

10. Los ciclos de Formación Profesional Básica serán de oferta obligatoria y carácter gratuito.

#### **Artículo 4. La enseñanza básica.**

1. La enseñanza básica a la que se refiere el artículo 3.3 de esta Ley es obligatoria y gratuita para todas las personas.



2. La enseñanza básica comprende diez años de escolaridad y se desarrolla, de forma regular, entre los seis y los dieciséis años de edad. No obstante, los alumnos y alumnas tendrán derecho a permanecer en régimen ordinario cursando la enseñanza básica hasta los dieciocho años de edad, cumplidos en el año en que finalice el curso, en las condiciones establecidas en la presente Ley.

Con el fin de garantizar la continuidad, coordinación y cohesión entre las dos etapas de la educación básica, las Administraciones educativas adoptarán las oportunas medidas de carácter organizativo y curricular.

Las Administraciones públicas promoverán que los alumnos y alumnas menores de edad que hayan superado los 16 años reciban algún tipo de formación académica o profesional que puedan compatibilizar con su actividad laboral y que les permita continuar su formación. Asimismo, favorecerán que quienes hayan alcanzado la edad límite para cursar la educación obligatoria sin haber obtenido el título puedan continuar su formación a través de distintas ofertas formativas.

3. Sin perjuicio de que a lo largo de la enseñanza básica se garantice una educación común para todo el alumnado, se adoptará la educación inclusiva como principio fundamental, con el fin de atender a la diversidad de las necesidades de todo el alumnado, tanto del que tiene especiales dificultades de aprendizaje como del que tiene mayor capacidad y motivación para aprender. Cuando tal diversidad lo requiera, se adoptarán las medidas organizativas, metodológicas y curriculares pertinentes, según lo dispuesto en la presente ley, conforme a los principios del Diseño universal de aprendizaje, garantizando en todo caso los derechos de la infancia y facilitando el acceso a los apoyos que el alumnado requiera.

4. La enseñanza básica persigue un doble objetivo de formación personal y de socialización, integrando de forma equilibrada todas las dimensiones. Debe procurar al alumnado los conocimientos y competencias indispensables para su desarrollo personal, para resolver situaciones y problemas de los distintos ámbitos de la vida, crear nuevas oportunidades de mejora, así como para desarrollar su socialización, lograr la continuidad de su itinerario formativo e insertarse y participar activamente en la sociedad en la que vivirán y en el cuidado del entorno natural y del planeta.

#### **Artículo 5. El aprendizaje a lo largo de la vida.**

1. Todas las personas deben tener la posibilidad de formarse a lo largo de la vida, dentro y fuera del sistema educativo, con el fin de adquirir, actualizar, completar y ampliar sus

capacidades, conocimientos, habilidades, aptitudes y competencias para su desarrollo personal y profesional.

2. El sistema educativo tiene como principio básico propiciar la educación permanente. A tal efecto, preparará a los alumnos para aprender por sí mismos y facilitará a las personas adultas su incorporación a las distintas enseñanzas, favoreciendo la conciliación del aprendizaje con otras responsabilidades y actividades.

3. Para garantizar el acceso universal y permanente al aprendizaje, las diferentes Administraciones públicas identificarán nuevas competencias y facilitarán la formación requerida para su adquisición.

4. Asimismo, corresponde a las Administraciones públicas promover, ofertas de aprendizaje flexibles que permitan la adquisición de competencias básicas y, en su caso, las correspondientes titulaciones, a aquellos jóvenes y adultos que abandonaron el sistema educativo sin ninguna titulación.

5. El sistema educativo debe facilitar y las Administraciones públicas deben promover que toda la población llegue a alcanzar una formación de educación secundaria postobligatoria o equivalente.

6. Corresponde a las Administraciones públicas facilitar el acceso a la información y a la orientación sobre las ofertas de aprendizaje permanente y las posibilidades de acceso a las mismas.

#### **Artículo 5 bis. La educación no formal.**

La educación no formal en el marco de una cultura del aprendizaje a lo largo de la vida, comprenderá todas aquellas actividades, medios y ámbitos de educación que se desarrollan fuera de la educación formal y que se dirigen a personas de cualquier edad con especial interés en la infancia y la juventud, que tienen valor educativo en sí mismos y han sido organizados expresamente para satisfacer objetivos educativos en diversos ámbitos de la vida social tales como la capacitación personal, promoción de valores comunitarios, animación sociocultural, participación social, mejora de las condiciones de vida, artística, tecnológica, lúdica o deportiva, entre otros. Se promoverá la articulación y complementariedad de la educación formal y no formal con el propósito de que esta contribuya a la adquisición de competencias para un pleno desarrollo de la personalidad.

## CAPÍTULO III

### Currículo y distribución de competencias

#### Artículo 6. Currículo.

1. A los efectos de lo dispuesto en esta Ley, se entiende por currículo el conjunto de objetivos, competencias, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación de cada una de las enseñanzas reguladas en la presente Ley.

En el caso de las enseñanzas de formación profesional se considerarán parte del currículo los resultados de aprendizaje.

2. El currículo irá orientado a facilitar el desarrollo educativo de los alumnos y alumnas, garantizando su formación integral, contribuyendo al pleno desarrollo de su personalidad y preparándoles para el ejercicio pleno de los derechos humanos, de una ciudadanía activa y democrática en la sociedad actual. En ningún caso podrá suponer una barrera que genere abandono escolar o impida el acceso y disfrute del derecho a la educación.

3. Con el fin de asegurar una formación común y garantizar la validez de los títulos correspondientes, el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, fijará, en relación con los objetivos, competencias, contenidos y criterios de evaluación, los aspectos básicos del currículo, que constituyen las enseñanzas mínimas. Para la Formación Profesional fijará así mismo los resultados de aprendizaje correspondientes a las enseñanzas mínimas.

4. Las enseñanzas mínimas requerirán el 50 por ciento de los horarios escolares para las Comunidades Autónomas que tengan lengua cooficial y el 60 por ciento para aquellas que no la tengan.

5. Las Administraciones educativas establecerán el currículo de las distintas enseñanzas reguladas en la presente Ley, del que formarán parte los aspectos básicos señalados en apartados anteriores. Los centros docentes desarrollarán y completarán, en su caso, el currículo de las diferentes etapas y ciclos en el uso de su autonomía y tal como se recoge en el capítulo II del título V de la presente Ley. Las Administraciones educativas determinarán el porcentaje de los horarios escolares de que dispondrán los centros docentes para garantizar el desarrollo integrado de todas las competencias de la etapa y la incorporación de los contenidos de carácter transversal a todas las áreas, materias y ámbitos.

Las Administraciones educativas podrán, si así lo consideran, exceptuar los cursos de especialización de las enseñanzas de Formación Profesional de estos porcentajes, pudiendo

establecer su oferta con una duración a partir del número de horas previsto en el currículo básico de cada uno de ellos.

6. Las Administraciones educativas revisarán periódicamente los currículos para adecuarlos a los avances del conocimiento, así como a los cambios y nuevas exigencias de su ámbito local, de la sociedad española y del contexto europeo e internacional.

7. El Gobierno incluirá en la estructura orgánica del Ministerio de Educación y Formación Profesional una unidad que, en cooperación con las Comunidades Autónomas, desarrolle las funciones a las que se refieren los apartados tercero y cuarto de este artículo y contribuya a la actualización permanente de los currículos que constituyen las enseñanzas mínimas, sin perjuicio de lo previsto para la actualización de currículos de enseñanzas de formación profesional y enseñanzas de régimen especial.

8. Los títulos correspondientes a las enseñanzas reguladas por esta Ley serán homologados por el Estado y expedidos por las Administraciones educativas en las condiciones previstas en la legislación vigente y en las normas básicas y específicas que al efecto se dicten.

9. En el marco de la cooperación internacional en materia de educación, el Gobierno, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 6 bis, podrá establecer currículos mixtos de enseñanzas del sistema educativo español y de otros sistemas educativos, conducentes a los títulos respectivos.

#### **Artículo 6 bis. Distribución de competencias.**

1. Corresponde al Gobierno:

a) La ordenación general del sistema educativo.

b) La programación general de la enseñanza, en los términos establecidos en los artículos 27 y siguientes de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

c) La fijación de las enseñanzas mínimas a que se refiere el artículo anterior.

d) La regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y de las normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

e) La alta inspección y demás facultades que, conforme al artículo 149.1.30.<sup>a</sup> de la Constitución, le corresponden para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos.

2. Asimismo corresponden al Gobierno aquellas materias que le encomienda la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y esta Ley.

3. Corresponde a las comunidades autónomas el ejercicio de sus competencias estatutarias en materia de educación y el desarrollo de las disposiciones de la presente Ley Orgánica.

## **CAPÍTULO IV**

### **Cooperación entre Administraciones educativas**

#### **Artículo 7. Concertación de políticas educativas.**

Las Administraciones educativas podrán concertar el establecimiento de criterios y objetivos comunes con el fin de mejorar la calidad del sistema educativo y garantizar la equidad. La Conferencia Sectorial de Educación promoverá este tipo de acuerdos y será informada de todos los que se adopten.

#### **Artículo 8. Cooperación entre Administraciones.**

1. Las Administraciones educativas y las Corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en esta Ley.

2. Las ofertas educativas dirigidas a personas en edad de escolarización obligatoria que realicen las Administraciones u otras instituciones públicas, así como las actuaciones que tuvieran finalidades educativas o consecuencias en la educación de los niños y jóvenes, deberán hacerse en coordinación con la Administración educativa correspondiente.

3. Las Comunidades Autónomas podrán convenir la delegación de competencias de gestión de determinados servicios educativos en los municipios o agrupaciones de municipios que se configuren al efecto, a fin de propiciar una mayor eficacia, coordinación y control social en el uso de los recursos.

**Artículo 9. Programas de cooperación territorial.**

1. El Ministerio competente en materia de educación promoverá programas de cooperación territorial con el fin de alcanzar los objetivos educativos de carácter general referidos al alumnado, profesorado y centros, reforzar las competencias de los estudiantes, favorecer el conocimiento y aprecio por parte del alumnado de la riqueza cultural y lingüística de las distintas Comunidades Autónomas, así como contribuir a la solidaridad interterritorial y al equilibrio territorial en la compensación de desigualdades.

2. Los programas a los que se refiere este artículo serán desarrollados y gestionados por las administraciones educativas competentes, en los términos del acuerdo o convenio que, en su caso y a estos efectos, se suscriba.

3. En los programas de cooperación territorial se tendrá en cuenta, como criterio para la distribución territorial de recursos económicos, la singularidad de estos programas en términos orientados a favorecer la igualdad de oportunidades. Se valorarán especialmente el volumen de alumnado escolarizado en relación con los objetivos del programa en los centros públicos y privados concertados, las zonas rurales o urbanas desfavorecidas socialmente, la despoblación o dispersión demográfica y la insularidad.

**Artículo 10. Difusión de información.**

1. Corresponde a las Administraciones educativas facilitar el intercambio de información y la difusión de buenas prácticas educativas o de gestión de los centros docentes, a fin de contribuir a la mejora de la calidad de la educación.

2. Las Administraciones educativas proporcionarán los datos necesarios para la elaboración de las estadísticas educativas nacionales e internacionales que corresponde efectuar al Estado, las cuales contribuyen a la gestión, planificación, seguimiento y evaluación del sistema educativo, así como a la investigación educativa. Asimismo, las Administraciones educativas harán públicos los datos e indicadores que contribuyan a facilitar la transparencia, la buena gestión de la educación y la investigación educativa.

**Artículo 11. Oferta y recursos educativos.**

1. El Estado promoverá acciones destinadas a favorecer que todos los alumnos puedan elegir las opciones educativas que deseen con independencia de su lugar de residencia, de acuerdo con los requisitos académicos establecidos en cada caso.

2. Corresponde a las Administraciones educativas, en aplicación del principio de colaboración, facilitar el acceso a enseñanzas de oferta escasa y a centros de zonas limítrofes a los alumnos que no tuvieran esa oferta educativa en centros próximos o de su misma Comunidad Autónoma. A tal efecto, en los procedimientos de admisión de alumnos se tendrá en cuenta esta circunstancia.

3. Con la misma finalidad, y en aplicación del principio de colaboración, corresponde a las Administraciones educativas facilitar a alumnos y profesores de otras Comunidades Autónomas el acceso a sus instalaciones con valor educativo y la utilización de sus recursos.

## **TÍTULO I**

### **Las Enseñanzas y su Ordenación**

#### **CAPÍTULO I**

##### **Educación infantil**

###### **Artículo 12. Principios generales.**

1. La educación infantil constituye la etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad.

2. Los centros que acojan de manera regular durante el calendario escolar a niños y niñas con edades entre cero y seis años deberán ser autorizados por las Administraciones educativas como centros de educación infantil.

3. La educación infantil tiene carácter voluntario y su finalidad es la de contribuir al desarrollo físico, afectivo, social, cognitivo y artístico del alumnado, así como la educación en valores cívicos para la convivencia.

4. Con objeto de respetar la responsabilidad fundamental de las madres y padres o tutores legales en esta etapa, los centros de educación infantil cooperarán estrechamente con ellos.

5. La programación, la gestión y el desarrollo de la educación infantil atenderán, en todo caso, a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen cultural, social y económico tienen en el aprendizaje y evolución infantil, así como a la detección precoz y atención temprana de necesidades específicas de apoyo educativo.

**Artículo 13. Objetivos.**

La educación infantil contribuirá a desarrollar en las niñas y niños las capacidades que les permitan:

- a) Conocer su propio cuerpo y el de los otros, sus posibilidades de acción y aprender a respetar las diferencias.
- b) Observar y explorar su entorno familiar, natural y social.
- c) Adquirir progresivamente autonomía en sus actividades habituales.
- d) Desarrollar sus capacidades afectivas.
- e) Relacionarse con los demás en igualdad y adquirir progresivamente pautas elementales de convivencia y relación social, así como ejercitarse en el uso de la empatía y la resolución pacífica de conflictos, evitando cualquier tipo de violencia.
- f) Desarrollar habilidades comunicativas en diferentes lenguajes y formas de expresión.
- g) Iniciarse en las habilidades lógico-matemáticas, en la lecto-escritura y en el movimiento, el gesto y el ritmo.
- h) Promover, aplicar y desarrollar las normas sociales que promueven la igualdad de género.

**Artículo 14. Ordenación y principios pedagógicos.**

1. La etapa de educación infantil se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años, y el segundo, desde los tres a los seis años de edad.

2. El carácter educativo de uno y otro ciclo será recogido en una propuesta pedagógica por todos los centros que impartan educación infantil.

3. En ambos ciclos de la educación infantil se atenderá progresivamente al desarrollo afectivo, a la gestión emocional, al movimiento y los hábitos de control corporal, a las manifestaciones de la comunicación y del lenguaje, a las pautas elementales de convivencia y relación social, así como al descubrimiento del entorno, de los seres vivos que en él conviven y de las características físicas y sociales del medio en el que viven. También se incluirán la educación en valores, la educación para el consumo responsable y sostenible y la promoción y educación para la salud. Además se facilitará que niñas y niños elaboren una imagen de sí mismos positiva y equilibrada e igualitaria y adquieran autonomía personal.



4. Los contenidos educativos de la educación infantil se organizarán en áreas correspondientes a ámbitos propios de la experiencia y del desarrollo infantil y se abordarán por medio de actividades globalizadas que tengan interés y significado para los niños.

5. Las Administraciones educativas fomentarán el desarrollo de todos los lenguajes y modos de percepción específicos de estas edades para desarrollar el conjunto de sus potencialidades, respetando la específica cultura de la infancia que definen la Convención sobre los derechos del Niño y las Observaciones Generales de su Comité. Con esta finalidad, y sin que resulte exigible para afrontar la educación primaria, podrán favorecer una primera aproximación a la lectura y a la escritura, así como experiencias de iniciación temprana en habilidades numéricas básicas, en las tecnologías de la información y la comunicación y en la expresión visual y musical y en cualesquiera otras que las administraciones educativas autonómicas determinen.

Corresponde asimismo a las Administraciones educativas fomentar una primera aproximación a la lengua extranjera en los aprendizajes del segundo ciclo de la educación infantil, especialmente en el último año.

6. Los métodos de trabajo en ambos ciclos se basarán en las experiencias de aprendizaje emocionalmente positivas, las actividades y el juego y se aplicarán en un ambiente de afecto y confianza, para potenciar su autoestima e integración social y el establecimiento de un apego seguro.

7. El Gobierno, en colaboración con las Comunidades Autónomas, determinará los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil de acuerdo con lo previsto en el presente capítulo. Asimismo, regulará los requisitos de titulación de sus profesionales y los que hayan de cumplir los centros que impartan dicho ciclo, relativos, en todo caso, a la relación numérica alumno-profesor, a las instalaciones y al número de puestos escolares.

8. Para garantizar la continuidad del proceso de formación y una transición y evolución positiva de todo el alumnado, se reflejará en el desarrollo curricular la necesaria continuidad entre esta etapa y la Educación Primaria, lo que requerirá la estrecha coordinación entre el profesorado de ambas etapas. A tal fin, al finalizar la etapa el tutor o tutora emitirá un informe sobre el desarrollo y necesidades de cada alumno o alumna.

#### **Artículo 15. Oferta de plazas y gratuidad.**

1. Las Administraciones públicas incrementarán progresivamente la oferta de plazas públicas en el primer ciclo con el fin de atender todas las solicitudes de escolarización de la

población infantil de cero a tres años. Asimismo, coordinarán las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa en este ciclo. A tal fin, determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las corporaciones locales, otras Administraciones y entidades privadas sin fines de lucro. Todos los centros habrán de estar autorizados por la Administración educativa correspondiente y supervisados por ella.

2. El segundo ciclo de la educación infantil será gratuito. A fin de atender las demandas de las familias, las Administraciones educativas garantizarán una oferta suficiente de plazas en los centros públicos y concertarán con centros privados, en el contexto de su programación educativa.

3. Los centros podrán ofrecer el primer ciclo de educación infantil, el segundo o ambos. En todo caso, las Administraciones educativas promoverán la existencia de centros públicos que incorporen la educación infantil con otras etapas educativas posteriores.

4. De acuerdo con lo que establezcan las Administraciones educativas, el primer ciclo de la educación infantil podrá ofrecerse en centros que abarquen el ciclo completo o una parte del mismo. Aquellos centros cuya oferta sea de al menos un año completo del citado ciclo deberán incluir en su proyecto educativo la propuesta pedagógica a la que se refiere el apartado 2 del artículo 14 y deberán contar con el personal cualificado en los términos recogidos en el artículo 92.

5. Las Administraciones educativas asegurarán la coordinación entre los equipos pedagógicos de los centros que actualmente imparten distintos ciclos y de estos con los centros de educación primaria.

## **CAPÍTULO II**

### **Educación primaria**

#### **Artículo 16. Principios generales.**

1. La educación primaria es una etapa educativa que comprende seis cursos académicos, que se cursarán ordinariamente entre los seis y los doce años de edad.

2. La finalidad de la Educación Primaria es facilitar a los alumnos y alumnas los aprendizajes de la expresión y comprensión oral, la lectura, la escritura, el cálculo, la adquisición de nociones básicas de la cultura, y el hábito de convivencia así como los de

estudio y trabajo, el sentido artístico, la creatividad y la afectividad, con el fin de garantizar una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de la personalidad de los alumnos y alumnas y de prepararlos para cursar con aprovechamiento la Educación Secundaria Obligatoria.

3. La acción educativa en esta etapa procurará la integración de las distintas experiencias y aprendizajes del alumnado con una perspectiva global y se adaptará a sus ritmos de trabajo.

### **Artículo 17. Objetivos de la educación primaria.**

La educación primaria contribuirá a desarrollar en los niños y niñas las capacidades que les permitan:

a) Conocer y apreciar los valores y las normas de convivencia, aprender a obrar de acuerdo con ellas de forma empática, prepararse para el ejercicio activo de la ciudadanía y respetar los derechos humanos, así como el pluralismo propio de una sociedad democrática.

b) Desarrollar hábitos de trabajo individual y de equipo, de esfuerzo y de responsabilidad en el estudio, así como actitudes de confianza en sí mismo, sentido crítico, iniciativa personal, curiosidad, interés y creatividad en el aprendizaje, y espíritu emprendedor.

c) Adquirir habilidades para la resolución pacífica de conflictos y la prevención de la violencia, que les permitan desenvolverse con autonomía en el ámbito escolar y familiar, así como en los grupos sociales con los que se relacionan.

d) Conocer, comprender y respetar las diferentes culturas y las diferencias entre las personas, la igualdad de derechos y oportunidades de hombres y mujeres y la no discriminación de personas por motivos de etnia, orientación o identidad sexual, religión o creencias, discapacidad u otras condiciones.

e) Conocer y utilizar de manera apropiada la lengua castellana y, si la hubiere, la lengua cooficial de la Comunidad Autónoma y desarrollar hábitos de lectura.

f) Adquirir en, al menos, una lengua extranjera la competencia comunicativa básica que les permita expresar y comprender mensajes sencillos y desenvolverse en situaciones cotidianas.

g) Desarrollar las competencias matemáticas básicas e iniciarse en la resolución de problemas que requieran la realización de operaciones elementales de cálculo, conocimientos geométricos y estimaciones, así como ser capaces de aplicarlos a las situaciones de su vida cotidiana.

h) Conocer los aspectos fundamentales de las Ciencias de la Naturaleza, las Ciencias Sociales, la Geografía, la Historia y la Cultura.

i) Desarrollar las competencias tecnológicas básicas e iniciarse en su utilización, para el aprendizaje, desarrollando un espíritu crítico ante su funcionamiento y los mensajes que reciben y elaboran.

j) Utilizar diferentes representaciones y expresiones artísticas e iniciarse en la construcción de propuestas visuales y audiovisuales.

k) Valorar la higiene y la salud, aceptar el propio cuerpo y el de los otros, respetar las diferencias y utilizar la educación física, el deporte y la alimentación como medios para favorecer el desarrollo personal y social.

l) Conocer y valorar los animales más próximos al ser humano y adoptar modos de comportamiento que favorezcan la empatía y su cuidado.

m) Desarrollar sus capacidades afectivas en todos los ámbitos de la personalidad y en sus relaciones con los demás, así como una actitud contraria a la violencia, a los prejuicios de cualquier tipo y a los estereotipos sexistas.

n) Desarrollar hábitos cotidianos de movilidad activa autónoma saludable, fomentando la educación vial y actitudes de respeto que incidan en la prevención de los accidentes de tráfico.

### **Artículo 18. Organización.**

1. La etapa de educación primaria comprende tres ciclos de dos años académicos cada uno y se organiza en áreas, que tendrán un carácter global e integrador, estarán orientadas al desarrollo de las competencias del alumnado y podrán organizarse en ámbitos.

2. Las áreas de esta etapa educativa son las siguientes:

a) Conocimiento del Medio natural, social y cultural, que se podrá desdoblar en Ciencias de la Naturaleza y Ciencias Sociales.

b) Educación Artística, que se podrá desdoblar en Educación Plástica y Visual, por una parte, y Música y Danza, por otra.

c) Educación Física.

d) Lengua Castellana y Literatura y, si la hubiere, Lengua propia y Literatura.

e) Lengua Extranjera.

f) Matemáticas.

3. A las áreas incluidas en el apartado anterior, se añadirá en alguno de los cursos del tercer ciclo la Educación en Valores cívicos y éticos. En esta área se incluirán contenidos referidos a la Constitución española, al conocimiento y respeto de los Derechos Humanos y de la Infancia, a la educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía mundial, a la igualdad entre hombres y mujeres, al valor del respeto a la diversidad y al valor social de los impuestos, fomentando el espíritu crítico y la cultura de paz y no violencia.

4. Las Administraciones educativas podrán añadir una segunda lengua extranjera u otra lengua cooficial o una materia de carácter transversal.

5. Los aprendizajes que tengan carácter instrumental para la adquisición de otras competencias recibirán especial consideración.

6. En el conjunto de la etapa, la orientación y la acción tutorial acompañarán el proceso educativo individual y colectivo del alumnado. Asimismo, se fomentará en la etapa el respeto mutuo y la cooperación entre iguales, con especial atención a la igualdad de género.

7. En el área Lengua propia y Literatura en aquellas comunidades autónomas que posean dicha lengua propia con carácter oficial, podrán establecerse exenciones de cursar o de ser evaluados de dicha área en las condiciones previstas en la normativa autonómica correspondiente. El área Lengua Propia y Literatura recibirá el tratamiento que las comunidades autónomas afectadas determinen, garantizando, en todo caso, el objetivo de competencia lingüística suficiente en ambas lenguas oficiales.

#### **Artículo 19. Principios pedagógicos.**

1. En esta etapa se pondrá especial énfasis en garantizar la inclusión educativa; en la atención personalizada al alumnado y a sus necesidades de aprendizaje, participación y convivencia; en la prevención de las dificultades de aprendizaje y en la puesta en práctica de mecanismos de refuerzo y flexibilización, alternativas metodológicas u otras medidas adecuadas tan pronto como se detecten cualquiera de estas situaciones.

2. Sin perjuicio de su tratamiento específico en algunas de las áreas de la etapa, la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, la competencia digital, el fomento de la creatividad, del espíritu científico y del emprendimiento se trabajarán

en todas las áreas. De igual modo, se trabajarán la igualdad de género, la educación para la paz, la educación para el consumo responsable y el desarrollo sostenible y la educación para la salud, incluida la afectivo- sexual. Asimismo, se pondrá especial atención a la educación emocional y en valores y a la potenciación del aprendizaje significativo para el desarrollo de las competencias transversales que promuevan la autonomía y la reflexión.

3. A fin de fomentar el hábito y el dominio de la lectura todos los centros educativos dedicarán un tiempo diario a la misma, en los términos recogidos en su proyecto educativo.

Con objeto de facilitar dicha práctica, las Administraciones educativas promoverán planes de fomento de la lectura y de alfabetización en diversos medios, tecnologías y lenguajes. Para ello se contará, en su caso, con la colaboración de las familias y del voluntariado, así como el intercambio de buenas prácticas.

4. Con objeto de fomentar la integración de las competencias, se dedicará un tiempo del horario lectivo a la realización de proyectos significativos para el alumnado y a la resolución colaborativa de problemas, reforzando la autoestima, la autonomía, la reflexión y la responsabilidad.

5. Las Administraciones educativas impulsarán que los centros establezcan medidas de flexibilización en la organización de las áreas, las enseñanzas, los espacios y los tiempos y promuevan alternativas metodológicas, a fin de personalizar y mejorar la capacidad de aprendizaje y los resultados de todo el alumnado.

6. Se establecerán medidas de flexibilización y alternativas metodológicas en la enseñanza y evaluación de la lengua extranjera para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, en especial para aquel que presente dificultades en su comprensión y expresión. Las lenguas oficiales se utilizarán solo como apoyo en el proceso de aprendizaje de la lengua extranjera.

#### **Artículo 20. Evaluación durante la etapa.**

1. La evaluación del alumnado será continua y global y tendrá en cuenta su progreso en el conjunto de los procesos de aprendizaje.

2. Las Administraciones educativas desarrollarán orientaciones para que los centros docentes puedan elaborar planes de refuerzo o de enriquecimiento curricular que permitan mejorar el nivel competencial del alumnado que lo requiera.

3. Al finalizar cada uno de los ciclos el tutor o tutora emitirá un informe sobre el grado de adquisición de las competencias de cada alumno o alumna, indicando en su caso las medidas de refuerzo que se deben contemplar en el ciclo o etapa siguiente.

Si en algún caso y tras haber aplicado las medidas ordinarias suficientes, adecuadas y personalizadas para atender el desfase curricular o las dificultades de aprendizaje del alumno o alumna, se considera que debe permanecer un año más en el mismo curso, se organizará un plan específico de refuerzo para que durante ese curso pueda alcanzar el grado de adquisición de las competencias correspondientes. Esta decisión solo se podrá adoptar una vez durante la etapa y tendrá, en todo caso, carácter excepcional.

4. Con el fin de garantizar la continuidad del proceso de formación del alumnado, cada alumno o alumna dispondrá al finalizar la etapa de un informe sobre su evolución y las competencias desarrolladas, según dispongan las Administraciones educativas. Asimismo, las Administraciones educativas establecerán los pertinentes mecanismos de coordinación entre los centros de educación primaria y educación secundaria obligatoria.

5. Los referentes de la evaluación en el caso de alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales serán los incluidos en las correspondientes adaptaciones del currículo, sin que este hecho pueda impedirles promocionar de ciclo o etapa.

Se establecerán las medidas más adecuadas para que las condiciones de realización de los procesos asociados a la evaluación se adapten a las necesidades del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

6. En aquellas comunidades autónomas que posean más de una lengua oficial de acuerdo con sus Estatutos, el alumnado podrá estar exento de realizar la evaluación del área Lengua Propia y Literatura según la normativa autonómica correspondiente.

#### **Artículo 20 bis. Atención a las diferencias individuales.**

En esta etapa se pondrá especial énfasis en la atención individualizada a los alumnos, en la realización de diagnósticos precoces y en el establecimiento de mecanismos de apoyo y refuerzo para evitar la repetición escolar, particularmente en entornos socialmente desfavorecidos. En dichos entornos las Administraciones procederán a un ajuste de las ratios alumno/unidad como elemento favorecedor de estas estrategias pedagógicas.

## **Artículo 21. Evaluación de diagnóstico.**

En el cuarto curso de educación primaria todos los centros realizarán una evaluación de diagnóstico de las competencias adquiridas por su alumnado. Esta evaluación, que será responsabilidad de las Administraciones educativas, tendrá carácter informativo, formativo y orientador para los centros, para el profesorado, para el alumnado y sus familias y para el conjunto de la comunidad educativa. Estas evaluaciones, de carácter censal, tendrán como marco de referencia el establecido en el artículo 144.1 de esta Ley.

En el marco de los planes de mejora a los que se refiere el artículo 121 y a partir del análisis de los resultados de la evaluación de diagnóstico, las Administraciones educativas promoverán que los centros elaboren propuestas de actuación que contribuyan a que el alumnado alcance las competencias establecidas, permitan adoptar medidas de mejora de la calidad y la equidad de la educación y orienten la práctica docente.

## **TÍTULO II**

### **Equidad en la Educación**

#### **CAPÍTULO I**

##### **Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo**

### **Artículo 71. Principios.**

1. Las Administraciones educativas dispondrán los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general en la presente Ley.

2. Corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por retraso madurativo, por trastornos del desarrollo del lenguaje y la comunicación, por trastornos de atención o de aprendizaje, por desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje, por encontrarse en situación de vulnerabilidad socioeducativa, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo o por condiciones personales o de historia escolar, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.



3. Las Administraciones educativas establecerán los procedimientos y recursos precisos para identificar tempranamente las necesidades educativas específicas de los alumnos y alumnas a las que se refiere el apartado anterior. La atención integral al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo se iniciará desde el mismo momento en que dicha necesidad sea identificada y se regirá por los principios de normalización e inclusión.

4. Corresponde a las Administraciones educativas garantizar la escolarización, regular y asegurar la participación de los padres o tutores en las decisiones que afecten a la escolarización y a los procesos educativos de este alumnado. Igualmente les corresponde adoptar las medidas oportunas para que los padres de estos alumnos reciban el adecuado asesoramiento individualizado, así como la información necesaria que les ayude en la educación de sus hijos.

### **Artículo 72. Recursos.**

1. Para alcanzar los fines señalados en el artículo anterior, las Administraciones educativas dispondrán del profesorado de las especialidades correspondientes y de profesionales cualificados, así como de los medios y materiales precisos para la adecuada atención a este alumnado.

2. Corresponde a las Administraciones educativas dotar a los centros de los recursos necesarios para atender adecuadamente a este alumnado. Los criterios para determinar estas dotaciones serán los mismos para los centros públicos y privados concertados.

3. Los centros contarán con la debida organización escolar y realizarán las adaptaciones y diversificaciones curriculares precisas para facilitar a todo el alumnado la consecución de los fines establecidos.

4. Las Administraciones educativas promoverán la formación del profesorado y de otros profesionales relacionada con el tratamiento del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

5. Las Administraciones educativas podrán colaborar con otras Administraciones o entidades públicas o privadas, instituciones o asociaciones, para facilitar la escolarización, una mejor incorporación de este alumnado al centro educativo, la promoción del éxito educativo y la prevención del abandono escolar temprano.

## **Sección primera.**

### **Alumnado que presenta necesidades educativas especiales**

#### **Artículo 73. Ámbito.**

1. Se entiende por alumnado que presenta necesidades educativas especiales, aquel que afronta barreras que limitan su acceso, presencia, participación o aprendizaje, derivadas de discapacidad o de trastornos graves de conducta, de la comunicación y del lenguaje, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, y que requiere determinados apoyos y atenciones educativas específicas para la consecución de los objetivos de aprendizaje adecuados a su desarrollo.

2. El sistema educativo dispondrá de los recursos necesarios para la detección precoz de los alumnos con necesidades educativas especiales, temporales o permanentes, y para que puedan alcanzar los objetivos establecidos con carácter general para todos los alumnos. A tal efecto, las Administraciones educativas dotarán a estos alumnos del apoyo preciso desde el momento de su escolarización o de la detección de su necesidad.

#### **Artículo 74. Escolarización.**

1. La escolarización del alumnado que presenta necesidades educativas especiales se regirá por los principios de normalización e inclusión y asegurará su no discriminación y la igualdad efectiva en el acceso y la permanencia en el sistema educativo, pudiendo introducirse medidas de flexibilización de las distintas etapas educativas, cuando se considere necesario. La escolarización de este alumnado en unidades o centros de educación especial, que podrá extenderse hasta los veintiún años, sólo se llevará a cabo cuando sus necesidades no puedan ser atendidas en el marco de las medidas de atención a la diversidad de los centros ordinarios.

2. La identificación y valoración de las necesidades educativas de este alumnado se realizará, lo más tempranamente posible, por profesionales especialistas y en los términos que determinen las Administraciones educativas. En este proceso serán preceptivamente oídos e informados los padres, madres o tutores legales del alumnado. Las Administraciones educativas regularán los procedimientos que permitan resolver las discrepancias que puedan surgir, siempre teniendo en cuenta el interés superior del menor y la voluntad de las familias que muestren su preferencia por el régimen más inclusivo.

3. Al finalizar cada curso se evaluará el grado de consecución de los objetivos establecidos de manera individual para cada alumno. Dicha evaluación permitirá proporcionar la orientación

adecuada y modificar la atención educativa prevista, así como el régimen de escolarización, que tenderá a lograr la continuidad, la progresión o la permanencia del alumnado en el más inclusivo.

4. Corresponde a las Administraciones educativas promover la escolarización en la educación infantil del alumnado que presente necesidades educativas especiales y desarrollar programas para su adecuada escolarización en los centros de educación primaria y secundaria obligatoria.

Para atender adecuadamente a dicha escolarización, la relación numérica entre profesorado y alumnado podrá ser inferior a la establecida con carácter general.

5. Corresponde asimismo a las Administraciones educativas favorecer que el alumnado con necesidades educativas especiales pueda continuar su escolarización de manera adecuada en todos los niveles educativos pre y postobligatorios; adaptar las condiciones de realización de las pruebas establecidas en esta Ley para aquellas personas con discapacidad que así lo requieran; proporcionar los recursos y apoyos complementarios necesarios y proporcionar las atenciones educativas específicas derivadas de discapacidad o trastornos de algún tipo durante el curso escolar.

#### **Artículo 75. Inclusión educativa, social y laboral.**

1. Cuando las circunstancias personales del alumno o alumna con necesidades educativas especiales lo aconsejen para la consecución de los objetivos de la enseñanza básica, este alumnado podrá contar con un curso adicional. Estas circunstancias podrán ser permanentes o transitorias y deberán estar suficientemente acreditadas.

2. Con objeto de reforzar la inclusión educativa, las administraciones educativas podrán incorporar a su oferta educativa las lenguas de signos españolas.

3. Con la finalidad de facilitar la inclusión social y laboral del alumnado con necesidades educativas especiales que no pueda conseguir los objetivos de la educación obligatoria, las Administraciones públicas fomentarán ofertas formativas adaptadas a sus necesidades específicas.

4. Las Administraciones educativas establecerán una reserva de plazas en las enseñanzas de formación profesional para el alumnado con discapacidad.

## **Sección segunda.**

### **Alumnado con altas capacidades intelectuales**

#### **Artículo 76. Ámbito.**

Corresponde a las Administraciones educativas adoptar las medidas necesarias para identificar al alumnado con altas capacidades intelectuales y valorar de forma temprana sus necesidades. Asimismo, les corresponde adoptar planes de actuación, así como programas de enriquecimiento curricular adecuados a dichas necesidades, que permitan al alumnado desarrollar al máximo sus capacidades.

#### **Artículo 77. Escolarización.**

El Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, establecerá las normas para flexibilizar la duración de cada una de las etapas del sistema educativo para los alumnos con altas capacidades intelectuales, con independencia de su edad.

## **Sección tercera.**

### **Alumnos con integración tardía en el sistema educativo español**

#### **Artículo 78. Escolarización.**

1. Corresponde a las Administraciones públicas favorecer la incorporación al sistema educativo de los alumnos que, por proceder de otros países o por cualquier otro motivo, se incorporen de forma tardía al sistema educativo español. Dicha incorporación se garantizará, en todo caso, en la edad de escolarización obligatoria.

2. Las Administraciones educativas garantizarán que la escolarización del alumnado que acceda de forma tardía al sistema educativo español se realice atendiendo a sus circunstancias, conocimientos, edad e historial académico, de modo que se pueda incorporar al curso más adecuado a sus características y conocimientos previos, con los apoyos oportunos, y de esta forma continuar con aprovechamiento su educación.

**Artículo 79. Programas específicos.**

1. Corresponde a las Administraciones educativas desarrollar programas específicos para los alumnos que presenten graves carencias lingüísticas o en sus competencias o conocimientos básicos, a fin de facilitar su integración en el curso correspondiente.

2. El desarrollo de estos programas será en todo caso simultáneo a la escolarización de los alumnos en los grupos ordinarios, conforme al nivel y evolución de su aprendizaje.

3. Corresponde a las Administraciones educativas adoptar las medidas necesarias para que los padres o tutores del alumnado que se incorpora tardíamente al sistema educativo reciban el asesoramiento necesario sobre los derechos, deberes y oportunidades que comporta la incorporación al sistema educativo español.

**Sección cuarta.****Alumnado con dificultades específicas de aprendizaje****Artículo 79 bis. Medidas de escolarización y atención.**

1. Corresponde a las Administraciones educativas adoptar las medidas necesarias para identificar al alumnado con dificultades específicas de aprendizaje y valorar de forma temprana sus necesidades.

2. La escolarización del alumnado que presenta dificultades de aprendizaje se registrará por los principios de normalización e inclusión y asegurará su no discriminación y la igualdad efectiva en el acceso y permanencia en el sistema educativo.

3. La identificación, valoración e intervención de las necesidades educativas de este alumnado se realizará de la forma más temprana posible, en los términos que determinen las Administraciones educativas.

**CAPÍTULO II****Equidad y compensación de las desigualdades en educación****Artículo 80. Principios.**

1. Con el fin de hacer efectivo el principio de equidad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones públicas desarrollarán acciones dirigidas hacia las personas,

grupos, entornos sociales y ámbitos territoriales que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeducativa y cultural con el objetivo de eliminar las barreras que limitan su acceso, presencia, participación o aprendizaje, asegurando con ello los ajustes razonables en función de sus necesidades individuales y prestando el apoyo necesario para fomentar su máximo desarrollo educativo y social, de manera que puedan acceder a una educación inclusiva, en igualdad de condiciones con los demás.

2. Las políticas de compensación reforzarán la acción del sistema educativo de forma que se eviten desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole.

3. Corresponde al Estado y a las Comunidades Autónomas en sus respectivos ámbitos de competencia fijar sus objetivos prioritarios a fin de lograr una educación de mayor equidad.

#### **Artículo 81. Escolarización.**

1. Corresponde a las Administraciones educativas asegurar una actuación preventiva y compensatoria garantizando las condiciones más favorables para la escolarización de todos los niños cuyas condiciones personales o sociales supongan una desigualdad inicial para acceder a las distintas etapas de la educación. La escolarización del alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa se regirá por los principios de participación e inclusión y asegurará su no discriminación ni segregación y la igualdad efectiva en el acceso y la permanencia en el sistema educativo. Con este fin, las Administraciones educativas adoptarán las medidas necesarias para actuar de forma preventiva con el alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa con objeto de favorecer su éxito escolar.

2. En aquellos centros escolares, zonas geográficas o entornos sociales en los cuales exista concentración de alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa, las Administraciones educativas desarrollarán iniciativas para compensar esta situación. A este fin se podrán establecer actuaciones socioeducativas conjuntas a nivel territorial con las Administraciones locales y entidades sociales, incluyendo una especial atención a la oferta educativa extraescolar y de ocio educativo, así como acciones de acompañamiento y tutorización con el alumnado que se encuentre en esta situación y con sus familias.

Dichas iniciativas y actuaciones se realizarán de manera que se evite la segregación de este alumnado dentro de los centros educativos.

3. Las Administraciones educativas adoptarán las medidas necesarias para desarrollar acciones de acompañamiento y tutorización con el alumnado que se encuentre en esta situación y con sus familias.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el capítulo I de este mismo título, las Administraciones educativas dotarán a los centros públicos y privados concertados de los recursos humanos y materiales necesarios para compensar la situación de los alumnos que tengan especiales dificultades para alcanzar los objetivos educativos, debido a sus condiciones sociales.

### **Artículo 82. Igualdad de oportunidades en el ámbito rural.**

1. Las Administraciones educativas prestarán especial atención a los centros educativos en el ámbito rural, considerando las peculiaridades de su entorno educativo y la necesidad de favorecer la permanencia en el sistema educativo del alumnado de las zonas rurales más allá de la enseñanza básica. A tal efecto, las Administraciones educativas tendrán en cuenta el carácter específico de la escuela rural proporcionándole los medios y sistemas organizativos necesarios para atender a sus necesidades particulares y garantizar la igualdad de oportunidades.

2. En la educación primaria, las Administraciones educativas garantizarán a todos los alumnos un puesto escolar gratuito en su propio municipio o zona de escolarización establecida.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, en la educación básica, en aquellas zonas rurales en que se considere aconsejable, se podrá escolarizar a los niños en un municipio próximo al de su residencia para garantizar la calidad de la enseñanza. En este supuesto las Administraciones educativas prestarán de forma gratuita los servicios escolares de transporte y, en su caso, comedor e internado.

La planificación del transporte del alumnado a su centro se realizará minimizando el tiempo de desplazamiento.

3. Las Administraciones educativas impulsarán el incremento de la escolarización del alumnado de zona rural en las enseñanzas no obligatorias. Así mismo procurarán una oferta diversificada de estas enseñanzas, relacionada con las necesidades del entorno, adoptando las oportunas medidas para que dicha oferta proporcione una formación de calidad, especialmente con programas de formación profesional vinculados a las actividades y

recursos del entorno, en los centros de educación secundaria y formación profesional de las áreas rurales.

4. Para garantizar la igualdad de oportunidades en el ámbito rural, se realizará un ajuste razonable de los criterios para la organización de la optatividad del alumnado de educación secundaria en los centros que por su tamaño pudieran verla restringida.

5. Las administraciones educativas facilitarán la dotación de los centros del ámbito rural con recursos humanos suficientes y fomentarán la formación específica del profesorado de las zonas rurales, favoreciendo su vinculación e identificación con los proyectos educativos del centro. Asimismo, dotarán a la escuela rural de materiales de aprendizaje y de recursos educativos en Internet.

Por otro lado, se impulsará la realización de prácticas en los centros educativos del medio rural por parte de estudiantes universitarios y de formación profesional.

6. La planificación de la escolarización en las zonas rurales deberá contar con recursos económicos suficientes para el mantenimiento de la red de centros rurales, el transporte y comedor del alumnado que lo requiera y el equipamiento con dispositivos y redes informáticas y de telecomunicación y acceso a Internet.

### **Artículo 83. Becas y ayudas al estudio.**

1. Para garantizar la igualdad de todas las personas en el ejercicio del derecho a la educación, los estudiantes con condiciones socioeconómicas desfavorables tendrán derecho a obtener becas y ayudas al estudio. En la enseñanza postobligatoria las becas y ayudas al estudio tendrán en cuenta además el rendimiento escolar de los alumnos.

2. El Estado establecerá, con cargo a sus presupuestos generales, y sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas, un sistema general de becas y ayudas al estudio, con el fin de que todas las personas, con independencia de su lugar de residencia, disfruten de las mismas condiciones en el ejercicio del derecho a la educación.

Las Comunidades Autónomas, de acuerdo con lo previsto en sus estatutos de autonomía, podrán regular su propio sistema de becas y ayudas al estudio, cuando se desarrollen con cargo a su propio presupuesto en ejercicio de sus competencias.

3. A estos efectos, el Gobierno regulará de forma básica con carácter de mínimos, las modalidades y cuantías de las becas y ayudas al estudio a las que se refiere el apartado anterior, las condiciones económicas y académicas que hayan de reunir los beneficiarios, así



como los supuestos de incompatibilidad, revocación, reintegro y cuantos requisitos sean precisos para asegurar la igualdad en el acceso a las citadas becas y ayudas, preservando las competencias de las Comunidades Autónomas que, con cargo a sus presupuestos, regulen y gestionen un sistema de becas y ayudas al estudio.

4. Con el fin de articular un sistema eficaz de verificación y control de las becas y ayudas concedidas y de coordinar las becas y ayudas con otras políticas dirigidas a la compensación de las desigualdades en la educación, se establecerán los procedimientos necesarios de información, coordinación y cooperación entre las diferentes Administraciones educativas.

5. Las convocatorias que se realicen del sistema general de becas respetarán el derecho subjetivo a recibirlas por parte de aquellos beneficiarios que cumplan las condiciones económicas y académicas que se determinen, sin que se pueda establecer un límite al número de las mismas.

6. Con independencia del sistema general de becas a que se refieren los párrafos anteriores, las comunidades autónomas podrán ofertar becas y ayudas para el fomento del estudio con cargo a sus fondos propios, conforme a lo establecido en sus correspondientes Estatutos de Autonomía.

### **CAPÍTULO III**

#### **Escolarización en centros públicos y privados concertados**

##### **Artículo 84. Admisión de alumnos.**

1. Las Administraciones educativas regularán la admisión de alumnos y alumnas en centros públicos y privados concertados de tal forma que garantice el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección de centro por padres, madres o tutores legales. En dicha regulación se dispondrán las medidas necesarias para evitar la segregación del alumnado por motivos socioeconómicos o de otra naturaleza. En todo caso, se atenderá a una adecuada y equilibrada distribución entre los centros escolares del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

2. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados 6 y 7 de este artículo, cuando no existan plazas suficientes el proceso de admisión se regirá por los criterios prioritarios de existencia de hermanos o hermanas matriculados en el centro; proximidad del domicilio o del lugar de trabajo de alguno de sus padres, madres o tutores legales y la renta per cápita de la unidad

familiar. Asimismo, se tendrá en cuenta que los padres, madres o tutores legales trabajen en el centro, la condición legal de familia numerosa, de alumnado nacido de parto múltiple, de familia monoparental, la situación de acogimiento familiar del alumno o alumna, la concurrencia de discapacidad en el alumno o alumna o en alguno de sus padres, madres o hermanos y hermanas y la condición de víctima de violencia de género o de terrorismo. Ninguno de estos criterios tendrá carácter excluyente ni podrá suponer más del 30 % del total de la puntuación máxima, salvo la proximidad al domicilio que podrá superar ese límite.

3. En ningún caso habrá discriminación por razón de nacimiento, origen racial o étnico, sexo, religión, opinión, discapacidad, edad, enfermedad, orientación sexual o identidad de género o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

4. Las Administraciones educativas podrán solicitar la colaboración de otras instancias administrativas para garantizar la autenticidad de los datos que los interesados y los centros aporten en el proceso de admisión del alumnado.

5. Corresponde a las Administraciones educativas establecer el procedimiento y las condiciones para la adscripción de centros públicos, respetando la posibilidad de libre elección de centro. Los centros públicos adscritos a otros centros públicos que impartan etapas diferentes se considerarán centros únicos a efectos de aplicación de los criterios de admisión del alumnado establecidos en la presente Ley. Asimismo, en los centros públicos que ofrezcan varias etapas educativas el procedimiento inicial de admisión se realizará al comienzo de la que corresponda a la menor edad.

6. En los procedimientos de admisión de alumnos y alumnas en centros públicos que impartan educación primaria, educación secundaria obligatoria o bachillerato, cuando no existan plazas suficientes, tendrán prioridad quienes procedan de los centros de educación infantil, educación primaria o educación secundaria obligatoria, respectivamente, que tengan adscritos. En el caso de los centros privados concertados se seguirá un procedimiento análogo, siempre que dichas enseñanzas estén concertadas.

7. Asimismo, tendrán preferencia en el área o zona de escolarización que corresponda al domicilio o al lugar de trabajo, indistintamente, de alguno de sus padres, madres o tutores legales aquellos alumnos y alumnas cuya escolarización en centros públicos o privados concertados venga motivada por traslado de la unidad familiar debido a la movilidad forzosa de cualquiera de los padres, madres o tutores legales, una discapacidad sobrevenida de cualquiera de los miembros de la familia o a un cambio de residencia derivado de actos de violencia de género.

8. En los centros privados concertados, que impartan varias etapas educativas, el procedimiento inicial de admisión se realizará al comienzo de la oferta del curso que sea objeto de concierto y que corresponda a la menor edad. Este procedimiento se realizará de acuerdo con lo establecido para los centros públicos.

9. La matriculación de un alumno en un centro público o privado concertado supondrá respetar su proyecto educativo, sin perjuicio de los derechos reconocidos a los alumnos y a sus familias en las leyes y lo establecido en el apartado 3 de este artículo.

10. La información de carácter tributario que se precisa para la acreditación de las condiciones económicas a las que se refieren el artículo 84.2 de esta Ley, será suministrada directamente a la Administración educativa por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma del País Vasco y la Comunidad Foral de Navarra, a través de medios informáticos o telemáticos, en el marco de colaboración que se establezca en los términos y con los requisitos a que se refiere la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, y las disposiciones que las desarrollan.

11. En la medida en que a través del indicado marco de colaboración se pueda disponer de dicha información, no se exigirá a los interesados que aporten individualmente certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por los órganos mencionados en el apartado anterior, ni la presentación, en original, copia o certificación, de sus declaraciones tributarias. En estos supuestos, el certificado será sustituido por declaración responsable del interesado de que cumple las obligaciones señaladas, así como autorización expresa del mismo para que la Agencia Estatal de Administración Tributaria o los órganos competentes de la Comunidad Autónoma del País Vasco y la Comunidad Foral de Navarra, suministren la información a la Administración educativa.

#### **Artículo 86. Igualdad en la aplicación de las normas de admisión.**

1. Las Administraciones educativas garantizarán la igualdad en la aplicación de las normas de admisión, lo que incluye el establecimiento de las mismas áreas de escolarización o influencia para los centros públicos y privados concertados, de un mismo municipio o ámbito territorial, en función de las enseñanzas que imparten y de los puestos escolares autorizados.

Las áreas de influencia se determinarán, oídas las administraciones locales, de modo que permitan garantizar la aplicación efectiva de los criterios prioritarios de proximidad al domicilio y cubran en lo posible una población socialmente heterogénea.

En ningún caso las características propias de un centro o de su oferta educativa, tales como las derivadas del hecho de que el centro imparta enseñanzas plurilingües, de que hubiera tenido reconocida una especialización curricular o hubiera participado en una acción destinada a fomentar la calidad, podrán suponer modificación de los criterios de admisión.

2. Sin perjuicio de las competencias que les son propias, las Administraciones educativas podrán constituir comisiones u órganos de garantías de admisión que deberán, en todo caso, constituirse cuando la demanda de plazas en algún centro educativo del ámbito de actuación de la comisión supere la oferta, incluidas las plazas reservadas para el alumnado con necesidades de apoyo educativo. Estas comisiones recibirán de los centros toda la información y documentación precisa para el ejercicio de estas funciones y supervisarán el proceso de admisión del alumnado, el cumplimiento de las normas que lo regulan, especialmente las relativas a evitar la segregación del alumnado por motivos socioeconómicos o de otra naturaleza, y propondrán a las Administraciones educativas las medidas que estimen adecuadas. Particularmente, velarán por la presencia equilibrada del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo o que se encuentre en situación socioeconómica desfavorecida entre los centros sostenidos con fondos públicos de su ámbito de actuación. Estas comisiones u órganos estarán integrados por representantes de la Administración educativa, de la Administración local, de las familias, del profesorado, del alumnado en su caso y de los centros públicos y privados concertados, designados por las organizaciones de estos colectivos o instituciones, debiendo promover, en su composición, el principio de representación equilibrada de mujeres y hombres.

3. Las familias podrán presentar al centro en que deseen escolarizar a sus hijos e hijas, ante la comisión u órgano de garantías de admisión o ante la administración educativa, las solicitudes de admisión, que, en todo caso, deberán ser tramitadas. Los centros docentes deberán ser informados de las solicitudes de admisión que les afecten.

### **Artículo 87. Equilibrio en la admisión de alumnos.**

1. Con el fin de asegurar la calidad educativa para todos, la cohesión social y la igualdad de oportunidades, las Administraciones garantizarán una adecuada y equilibrada escolarización del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y dispondrán las medidas necesarias para evitar la segregación del alumnado por razones socioeconómicas o de otra naturaleza. Para ello, establecerán una proporción equilibrada del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que deba ser escolarizado en cada uno de los centros públicos y privados concertados y garantizarán los recursos personales y económicos

necesarios a los centros para ofrecer dicho apoyo. Asimismo, establecerán las medidas que se deban adoptar cuando se concentre una elevada proporción de alumnado de tales características en un centro educativo, que irán dirigidas a garantizar el derecho a la educación en condiciones de igualdad de todos los alumnos y alumnas.

2. Para facilitar la escolarización y garantizar el derecho a la educación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo las Administraciones educativas deberán reservar hasta el final del período de preinscripción y matrículas, derivadas tanto de la evaluación ordinaria como extraordinaria, una parte de las plazas de los centros públicos y de las autorizadas a los centros privados concertados. Dicha reserva podrá mantenerse hasta el inicio del curso escolar.

Asimismo, autorizarán un incremento de hasta un diez por ciento del número máximo de alumnos y alumnas por aula en los centros públicos y privados concertados, bien para atender necesidades inmediatas de escolarización del alumnado de incorporación tardía, bien por necesidades que vengan motivadas por traslado de la unidad familiar en período de escolarización extraordinaria debido a la movilidad forzosa de cualquiera de los padres, madres o tutores legales, o debido al inicio de una medida de acogimiento familiar en el alumno o la alumna.

3. Las Administraciones educativas adoptarán las medidas de escolarización previstas en los apartados anteriores atendiendo a las condiciones socioeconómicas y demográficas del área respectiva, así como a las de índole personal o familiar del alumnado que supongan una necesidad específica de apoyo educativo.

4. Los centros públicos y privados concertados están obligados a mantener escolarizados a todos sus alumnos, hasta el final de la enseñanza obligatoria, salvo cambio de centro producido por voluntad familiar o por aplicación de alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre derechos y deberes de los alumnos.

### **Artículo 88. Garantías de gratuidad.**

1. Para garantizar la posibilidad de escolarizar a todos los alumnos sin discriminación por motivos socioeconómicos, en ningún caso podrán los centros públicos o privados concertados percibir cantidades de las familias por recibir las enseñanzas de carácter gratuito, imponer a las familias la obligación de hacer aportaciones a fundaciones o asociaciones ni establecer servicios obligatorios, asociados a las enseñanzas, que requieran aportación económica por parte de las familias de los alumnos. En el marco de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley

Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, quedan excluidas de esta categoría las actividades extraescolares y los servicios escolares, que, en todo caso, tendrán carácter voluntario. Las actividades complementarias que se consideren necesarias para el desarrollo del currículo deberán programarse y realizarse de forma que no supongan discriminación por motivos económicos.

Las actividades complementarias que tengan carácter estable no podrán formar parte del horario escolar del centro.

2. Las Administraciones educativas dotarán a los centros de los recursos necesarios para hacer efectiva la gratuidad de las enseñanzas que en esta ley se declaran gratuitas y establecerán medidas para que la situación socioeconómica del alumnado no suponga una barrera para el acceso a las actividades complementarias y los servicios escolares. Las Administraciones educativas supervisarán el cumplimiento por parte de los centros educativos del presente artículo.

### **TÍTULO III**

#### **Profesorado**

#### **CAPÍTULO I**

#### **Funciones del profesorado**

#### **Artículo 91. Funciones del profesorado.**

1. Las funciones del profesorado son, entre otras, las siguientes:

a) La programación y la enseñanza de las áreas, materias, módulos o ámbitos curriculares que tengan encomendados.

b) La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza.

c) La tutoría de los alumnos, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.

d) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.

- e) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- f) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
- g) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática y de la cultura de paz.
- h) La información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas, así como la orientación para su cooperación en el mismo.
- i) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas.
- j) La participación en la actividad general del centro.
- k) La participación en los planes de evaluación que determinen las Administraciones educativas o los propios centros.
- l) La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente.

2. Los profesores realizarán las funciones expresadas en el apartado anterior bajo el principio de colaboración y trabajo en equipo.

## **CAPÍTULO II**

### **Profesorado de las distintas enseñanzas**

#### **Artículo 92. Profesorado de educación infantil.**

1. La atención educativa directa a los niños del primer ciclo de educación infantil correrá a cargo de profesionales que posean el título de Maestro con la especialización en educación infantil o el título de Grado equivalente y, en su caso, de otro personal con la debida titulación para la atención a las niñas y niños de esta edad. En todo caso, la elaboración y seguimiento de la propuesta pedagógica a la que hace referencia el apartado 2 del artículo 14, estarán bajo la responsabilidad de un profesional con el título de Maestro de educación infantil o título de Grado equivalente.

2. El segundo ciclo de educación infantil será impartido por profesores con el título de Maestro y la especialidad en educación infantil o el título de Grado equivalente y podrán ser apoyados, en su labor docente, por maestros de otras especialidades cuando las enseñanzas impartidas lo requieran.

### **Artículo 93. Profesorado de educación primaria.**

1. Para impartir las enseñanzas de educación primaria será necesario tener el título de Maestro de educación primaria o el título de Grado equivalente, sin perjuicio de la habilitación de otras titulaciones universitarias que, a efectos de docencia pudiera establecer el Gobierno para determinadas áreas, previa consulta a las Comunidades Autónomas.

2. La educación primaria será impartida por maestros, que tendrán competencia en todas las áreas de este nivel. La enseñanza de la música, de la educación física, de los idiomas extranjeros o de aquellas otras enseñanzas que determine el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, serán impartidas por maestros con la especialización o cualificación correspondiente.

## **CAPÍTULO III**

### **Formación del profesorado**

#### **Artículo 100. Formación inicial.**

1. La formación inicial del profesorado se ajustará a las necesidades de titulación y de cualificación requeridas por la ordenación general del sistema educativo. Su contenido garantizará la capacitación adecuada para afrontar los retos del sistema educativo y adaptar las enseñanzas a las nuevas necesidades formativas.

2. Para ejercer la docencia en las diferentes enseñanzas reguladas en la presente Ley, será necesario estar en posesión de las titulaciones académicas correspondientes y tener la formación pedagógica y didáctica que el Gobierno establezca para cada enseñanza.

3. Corresponde a las Administraciones educativas establecer los convenios oportunos con las universidades para la organización de la formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el apartado anterior.



4. La formación inicial del profesorado de las diferentes enseñanzas reguladas en la presente Ley se adaptará al sistema de grados y postgrados del espacio europeo de educación superior según lo que establezca la correspondiente normativa básica.

5. El Ministerio competente en enseñanza universitaria junto a las Administraciones educativas garantizarán, a través de los órganos de coordinación universitaria, la oferta de formación pedagógica y didáctica a la que se refiere el apartado 2, de modo que quede asegurado que el sistema educativo dispone de suficientes profesionales en todas las enseñanzas y especialidades, así como el derecho de toda la ciudadanía al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de mérito y capacidad.

#### **Artículo 101. Incorporación a la docencia en centros públicos.**

El primer curso de ejercicio de la docencia en centros públicos se desarrollará bajo la tutoría de profesores experimentados. El profesor tutor y el profesor en formación compartirán la responsabilidad sobre la programación de las enseñanzas de los alumnos de este último.

#### **Artículo 102. Formación permanente.**

1. La formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros.

2. Los programas de formación permanente deberán contemplar la adecuación de los conocimientos y métodos a la evolución de las ciencias y de las didácticas específicas, así como todos aquellos aspectos de coordinación, orientación, tutoría, educación inclusiva, atención a la diversidad y organización encaminados a mejorar la calidad de la enseñanza y el funcionamiento de los centros. Asimismo, deberán incluir formación específica en materia de igualdad en los términos establecidos en el artículo siete de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, así como formación específica en materia de acoso y malos tratos en el ámbito de los centros docentes. Del mismo modo deberán incluir formación específica en prevención, detección y actuación frente a la violencia contra la infancia.

3. Las Administraciones educativas promoverán la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación y la formación tanto en digitalización como en lenguas extranjeras de todo el profesorado, independientemente de su especialidad, estableciendo programas específicos de formación en estos ámbitos. Igualmente, les corresponde fomentar programas de investigación e innovación, impulsando el trabajo colaborativo y las redes

profesionales y de centros para el fomento de la formación, la autoevaluación y la mejora de la actividad docente.

4. El Ministerio de Educación y Ciencia podrá ofrecer programas de formación permanente de carácter estatal, dirigidos a profesores de todas las enseñanzas reguladas en la presente Ley y establecer, a tal efecto, los convenios oportunos con las instituciones correspondientes.

5. Las Administraciones educativas impulsarán acuerdos con los Colegios Profesionales u otras instituciones que contribuyan a mejorar la calidad de la formación permanente del profesorado.

### **Artículo 103. Formación permanente del profesorado de centros públicos.**

1. Las Administraciones educativas planificarán las actividades de formación del profesorado, garantizarán una oferta diversificada y gratuita de estas actividades y establecerán las medidas oportunas para favorecer la participación del profesorado en ellas. Asimismo, les corresponde facilitar el acceso de los profesores a titulaciones que permitan la movilidad entre las distintas enseñanzas, incluidas las universitarias, mediante los acuerdos oportunos con las universidades.

2. El Ministerio de Educación y Ciencia, en colaboración con las Comunidades Autónomas, favorecerá la movilidad internacional de los docentes, los intercambios puesto a puesto y las estancias en otros países.

## **CAPÍTULO IV**

### **Reconocimiento, apoyo y valoración del profesorado**

#### **Artículo 104. Reconocimiento y apoyo al profesorado.**

1. Las Administraciones educativas velarán por que el profesado reciba el trato, la consideración y el respeto acordes con la importancia social de su tarea.

2. Las Administraciones educativas prestarán una atención prioritaria a la mejora de las condiciones en que el profesorado realiza su trabajo y al estímulo de una creciente consideración y reconocimiento social de la función docente.

3. Dada la exigencia de formación permanente del profesorado y la necesidad de actualización, innovación e investigación que acompaña a la función docente, el profesorado debidamente acreditado dispondrá de acceso gratuito a las bibliotecas y museos dependientes

de los poderes públicos. Asimismo, podrán hacer uso de los servicios de préstamo de libros y otros materiales que ofrezcan dichas bibliotecas. A tal fin, los directores de los centros educativos facilitarán al profesorado la acreditación correspondiente.

### **Artículo 105. Medidas para el profesorado de centros públicos.**

1. Corresponde a las Administraciones educativas, respecto del profesorado de los centros públicos, adoptar las medidas oportunas para garantizar la debida protección y asistencia jurídica, así como la cobertura de la responsabilidad civil, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional.

2. Las Administraciones educativas, respecto al profesorado de los centros públicos, favorecerán:

a) El reconocimiento de la función tutorial, mediante los oportunos incentivos profesionales y económicos.

b) El reconocimiento de la labor del profesorado, atendiendo a su especial dedicación al centro y a la implantación de planes que supongan innovación educativa, por medio de los incentivos económicos y profesionales correspondientes.

c) El reconocimiento del trabajo de los profesores que impartan clases de su materia en una lengua extranjera en los centros bilingües.

d) El desarrollo de licencias retribuidas, de acuerdo con las condiciones y requisitos que establezcan, con el fin de estimular la realización de actividades de formación y de investigación e innovación educativas que reviertan en beneficio directo del propio sistema educativo.

e) La reducción de jornada lectiva de aquellos profesores mayores de 55 años que lo soliciten, con la correspondiente disminución proporcional de las retribuciones. Podrán, asimismo, favorecer la sustitución parcial de la jornada lectiva por actividades de otra naturaleza sin reducción de sus retribuciones.

### **Artículo 106. Evaluación de la función pública docente.**

1. A fin de mejorar la calidad de la enseñanza y el trabajo de los profesores, las Administraciones educativas elaborarán planes para la evaluación de la función docente, con la participación del profesorado.

2. Los planes para la valoración de la función docente, que deben ser públicos, incluirán los fines y los criterios precisos de la valoración y la forma de participación del profesorado, de la comunidad educativa y de la propia Administración.

3. Las Administraciones educativas fomentarán asimismo la evaluación voluntaria del profesorado.

4. Corresponde a las Administraciones educativas disponer los procedimientos para que los resultados de la valoración de la función docente sean tenidos en cuenta de modo preferente en los concursos de traslados y en el desarrollo profesional docente junto con las actividades de formación, investigación e innovación.

## **TÍTULO IV**

### **Centros docentes**

#### **CAPÍTULO I**

##### **Principios generales**

###### **Artículo 107. Régimen jurídico.**

1. Los centros docentes que ofrezcan enseñanzas reguladas en esta Ley se registrarán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, en la presente Ley Orgánica y en las disposiciones que la desarrollen, así como por lo establecido en las demás normas vigentes que les sean de aplicación, sin perjuicio de lo previsto en los apartados siguientes de este artículo.

2. En relación con los centros integrados y de referencia nacional de formación profesional se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional y en las normas que la desarrollen.

3. Corresponde a las Comunidades Autónomas regular la organización de los centros que ofrezcan algunas de las enseñanzas artísticas superiores definidas como tales en el artículo 45 de esta Ley.

4. Corresponde al Gobierno la regulación y la gestión de los centros docentes públicos españoles en el exterior, a cuyos efectos podrá dictar normas singulares en la aplicación de esta Ley a dichos centros en atención a sus especiales circunstancias.

5. Las Administraciones educativas podrán considerar centro educativo, a los efectos de organización, gestión y administración, la agrupación de centros públicos ubicados en un ámbito territorial determinado.

#### **Artículo 108. Clasificación de los centros.**

1. Los centros docentes se clasifican en públicos y privados.

2. Son centros públicos aquellos cuyo titular sea una administración pública.

3. Son centros privados aquellos cuyo titular sea una persona física o jurídica de carácter privado y son centros privados concertados los centros privados acogidos al régimen de conciertos legalmente establecido. Se entiende por titular de un centro privado la persona física o jurídica que conste como tal en el Registro de centros de la correspondiente Administración educativa.

4. La prestación del servicio público de la educación se realizará, a través de los centros públicos y privados concertados.

5. Los centros docentes orientarán su actividad a la consecución de los principios y fines de la educación establecidos en la presente Ley.

6. Los padres o tutores, en relación con la educación de sus hijos o pupilos, tienen derecho, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, a escoger centro docente tanto público como distinto de los creados por los poderes públicos, a los que se refiere el apartado 3 del presente artículo.

#### **Artículo 109. Programación de la red de centros.**

1. En la programación de la oferta de plazas, las Administraciones educativas armonizarán las exigencias derivadas de la obligación que tienen los poderes públicos de garantizar el derecho de todos a la educación, mediante una oferta suficiente de plazas públicas, en condiciones de igualdad y los derechos individuales de alumnos y alumnas, padres, madres y tutores legales.

En todo caso, se perseguirá el objetivo de cohesión social y la consideración de la heterogeneidad de alumnado como oportunidad educativa.

2. Las enseñanzas reguladas en esta Ley se programarán por las Administraciones educativas teniendo en cuenta la oferta existente de centros públicos y la autorizada en los centros privados concertados, asegurando el derecho a la educación y articulando el principio de participación efectiva de los sectores afectados como mecanismo idóneo para atender adecuadamente los derechos y libertades y la elección de todos los interesados. Los principios de programación y participación son correlativos y cooperantes en la elaboración de la oferta que conllevará una adecuada y equilibrada escolarización del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, como garantía de la equidad y calidad de la enseñanza.

3. En el marco de la programación general de la red de centros de acuerdo con los principios anteriores, las Administraciones educativas programarán la oferta educativa de modo que garanticen la existencia de plazas públicas suficientes, especialmente en las zonas de nueva población.

4. Las Administraciones educativas deberán tener en cuenta las consignaciones presupuestarias existentes y el principio de economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

5. Las Administraciones educativas promoverán un incremento progresivo de puestos escolares en la red de centros de titularidad pública.

#### **Artículo 110. Accesibilidad, sostenibilidad y relaciones con el entorno.**

1. Los centros educativos existentes que no reúnan las condiciones de accesibilidad exigidas por la legislación vigente en la materia, deberán adecuarse en los plazos y con arreglo a los criterios establecidos por la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal, y en sus normas de desarrollo.

2. Las Administraciones educativas promoverán programas para adecuar las condiciones físicas, incluido el transporte escolar, y tecnológicas de los centros y los dotarán de los recursos materiales y de acceso al currículo adecuados a las necesidades del alumnado que escolariza, especialmente en el caso de personas con discapacidad, de modo que no se conviertan en factor de discriminación y garanticen una atención inclusiva y universalmente accesible a todos los alumnos.

3. Con el fin de promover una cultura de la sostenibilidad ambiental y de la cooperación social para proteger nuestra biodiversidad, las Administraciones educativas favorecerán, en coordinación con las instituciones y organizaciones de su entorno, la sostenibilidad de los

centros, su relación con el medio natural y su adaptación a las consecuencias derivadas del cambio climático. Asimismo garantizarán los caminos escolares seguros y promoverán desplazamientos sostenibles en los diferentes ámbitos territoriales, como fuente de experiencia y aprendizaje vital.

4. Los centros, como espacios abiertos a la sociedad de los que son elemento nuclear, promoverán el trabajo y la coordinación con las administraciones, entidades y asociaciones de su entorno inmediato, creando comunidades educativas abiertas, motores de la transformación social y comunitaria.

## **CAPÍTULO II**

### **Centros públicos**

#### **Artículo 111. Denominación de los centros públicos.**

1. Los centros públicos que ofrecen educación infantil se denominarán escuelas infantiles, los que ofrecen educación primaria, colegios de educación primaria, los que ofrecen educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional, institutos de educación secundaria. Los centros que ofrecen únicamente enseñanzas de formación profesional se denominarán institutos de formación profesional, y centros integrados cuando impartan todas las ofertas formativas de formación profesional.

2. Los centros públicos que ofrecen educación infantil y educación primaria se denominarán colegios de educación infantil y primaria.

3. Los centros públicos que ofrecen enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño se denominarán escuelas de arte; los que ofrecen enseñanzas profesionales y, en su caso, elementales, de música y danza, conservatorios. Los centros que ofrecen enseñanzas artísticas superiores tendrán las denominaciones a las que se refiere el artículo 58 de esta Ley.

4. Los centros que ofrecen enseñanzas dirigidas a alumnos con necesidades educativas especiales que no puedan ser atendidas en el marco de las medidas de atención a la diversidad de los centros ordinarios, se denominarán centros de educación especial.

5. Corresponde a las Administraciones educativas determinar la denominación de aquellos centros públicos que ofrezcan enseñanzas agrupadas de manera distinta a las definidas en los puntos anteriores.

## **Artículo 111 bis. Tecnologías de la Información y la Comunicación.**

1. El Ministerio de Educación y Formación Profesional establecerá, previa consulta a las Comunidades Autónomas, los estándares que garanticen la interoperabilidad entre los distintos sistemas de información utilizados en el Sistema Educativo Español, en el marco del Esquema Nacional de Interoperabilidad previsto en el artículo 42 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Para ello, se identificarán los tipos básicos de sistemas de información utilizados por las Administraciones educativas, tanto para la gestión académica y administrativa como para el soporte al aprendizaje, y se determinarán las especificaciones técnicas básicas de los mismos y los distintos niveles de compatibilidad y seguridad en el tratamiento de los datos que deben alcanzar. Dentro de estas especificaciones, se considerarán especialmente relevantes las definiciones de los protocolos y formatos para el intercambio de datos entre sistemas de información de las Administraciones educativas.

Estas medidas también irán encaminadas a potenciar y a facilitar el aprovechamiento de los registros administrativos en el marco de las estadísticas educativas estatales, para posibilitar la ampliación de la información estadística referida al alumnado, el profesorado, los centros y las gestiones educativas, lo que redundará en la mejora de las herramientas de análisis y de seguimiento de la actividad educativa y de las medidas de mejora de la calidad del Sistema Educativo Español.

En el marco de la implantación de las citadas medidas, dentro de los sistemas de información propios de la gestión académica y administrativa se regulará un número identificativo para cada alumno o alumna, a fin de facilitar el intercambio de la información relevante, el seguimiento de las trayectorias educativas individualizadas, incluyendo las medidas educativas que en su caso se hubieran podido aplicar, y atender demandas de la estadística estatal e internacional y de las estrategias europeas para los sistemas de educación y formación. En cualquier caso, dicha regulación atenderá a la normativa relativa a la privacidad y protección de datos personales.

2. Los entornos virtuales de aprendizaje que se empleen en los centros docentes sostenidos con fondos públicos facilitarán la aplicación de planes educativos específicos diseñados por los docentes para la consecución de objetivos concretos del currículo, y deberán contribuir a la extensión del concepto de aula en el tiempo y en el espacio. Por ello deberán, respetando los estándares de interoperabilidad, permitir a los alumnos y alumnas el acceso, desde cualquier sitio y en cualquier momento, a los entornos de aprendizaje



disponibles en los centros docentes en los que estudien, con pleno respeto a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de propiedad intelectual, privacidad y protección de datos personales. Así mismo promoverán los principios de accesibilidad universal y diseño para todas las personas, tanto en formatos y contenidos como en herramientas y entornos virtuales de aprendizaje.

3. El Ministerio de Educación y Formación Profesional impulsará, previa consulta a las Comunidades Autónomas, la compatibilidad de los formatos que puedan ser soportados por las herramientas y entornos virtuales de aprendizaje en el ámbito de los contenidos educativos digitales públicos, con el objeto de facilitar su uso con independencia de la plataforma tecnológica en la que se alberguen.

4. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte ofrecerá plataformas digitales y tecnológicas de acceso a toda la comunidad educativa, que podrán incorporar recursos didácticos aportados por las Administraciones educativas y otros agentes para su uso compartido. Los recursos deberán ser seleccionados de acuerdo con parámetros de calidad metodológica, adopción de estándares abiertos y disponibilidad de fuentes que faciliten su difusión, adaptación, reutilización y redistribución y serán reconocidos como tales.

5. Las Administraciones educativas y los equipos directivos de los centros promoverán el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en el aula como medio didáctico apropiado y valioso para llevar a cabo las tareas de enseñanza y aprendizaje. Las Administraciones educativas deberán establecer las condiciones que hagan posible la eliminación en el ámbito escolar de las situaciones de riesgo derivadas de la inadecuada utilización de las TIC, con especial atención a las situaciones de violencia en la red. Se fomentará la confianza y seguridad en el uso de las tecnologías prestando especial atención a la desaparición de estereotipos de género que dificultan la adquisición de competencias digitales en condiciones de igualdad.

6. El Ministerio de Educación y Formación Profesional elaborará y revisará, previa consulta a las Comunidades Autónomas, los marcos de referencia de la competencia digital que orienten la formación inicial y permanente del profesorado y faciliten el desarrollo de una cultura digital en los centros y en las aulas.

7. Las Administraciones públicas velarán por el acceso de todos los estudiantes a los recursos digitales necesarios, para garantizar el ejercicio del derecho a la educación de todos los niños y niñas en igualdad de condiciones.

En todo caso, las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y los recursos didácticos que se empleen, se ajustarán a la normativa reguladora de los servicios y sociedad de la información y de los derechos de propiedad intelectual, concienciando en el respeto de los derechos de terceros.

### **Artículo 112. Medios materiales y humanos.**

1. Corresponde a las Administraciones educativas dotar a los centros públicos de los medios materiales y humanos necesarios para ofrecer una educación de calidad y garantizar la igualdad de oportunidades en la educación.

2. En el contexto de lo dispuesto en el apartado anterior, los centros dispondrán de la infraestructura informática necesaria para garantizar la incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación en los procesos educativos. Corresponde a las Administraciones educativas proporcionar servicios educativos externos y facilitar la relación de los centros públicos con su entorno y la utilización por parte del centro de los recursos próximos, tanto propios como de otras Administraciones públicas.

3. Los centros que escolaricen alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, en proporción mayor a la establecida con carácter general o para la zona en la que se ubiquen, recibirán los recursos complementarios humanos y materiales necesarios para atender adecuadamente a este alumnado. A tal fin, la proporción de alumnado por profesor podrá ser inferior a la establecida en el apartado 1 del artículo 157.

4. Las Administraciones educativas facilitarán que aquellos centros que, por su número de unidades, no puedan disponer de los especialistas a los que se refiere el artículo 93 de esta Ley, reciban los apoyos necesarios para asegurar la calidad de las correspondientes enseñanzas.

5. Las Administraciones educativas potenciarán que los centros públicos puedan ofrecer actividades y servicios complementarios a fin de favorecer que amplíen su oferta educativa para atender las nuevas demandas sociales, así como que puedan disponer de los medios adecuados, particularmente de aquellos centros que atiendan a una elevada población de alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.

6. Las Administraciones educativas podrán establecer compromisos con aquellos centros que, en uso de su autonomía y basándose en el análisis de sus evaluaciones internas o externas, adopten decisiones o proyectos que sean valorados por dichas administraciones de especial interés para el contexto socioeconómico del centro, para el desarrollo del currículo o

para su organización y para la inclusión y la atención a la diversidad del alumnado. Las Administraciones educativas y los centros harán un seguimiento y valoración de los resultados obtenidos tomando como referencia los objetivos propuestos.

### **Artículo 113. Bibliotecas escolares.**

1. Los centros de enseñanza dispondrán de una biblioteca escolar.
2. Las Administraciones educativas completarán la dotación de las bibliotecas de los centros públicos de forma progresiva. A tal fin elaborarán un plan que permita alcanzar dicho objetivo dentro del periodo de implantación de la presente Ley.
3. Las bibliotecas escolares contribuirán a fomentar la lectura y a que el alumno acceda a la información y otros recursos para el aprendizaje de las demás áreas y materias y pueda formarse en el uso crítico de los mismos. Igualmente, contribuirán a hacer efectivo lo dispuesto en los artículos 19.3 y 26.2 de la presente Ley.
4. La organización de las bibliotecas escolares deberá permitir que funcionen como un espacio abierto a la comunidad educativa de los centros respectivos.
5. Los centros podrán llegar a acuerdos con los municipios respectivos, para el uso de bibliotecas municipales con las finalidades previstas en este artículo.

## **TÍTULO V**

### **Participación, autonomía y gobierno de los centros**

#### **CAPÍTULO I**

##### **Participación en el funcionamiento y el gobierno de los centros**

### **Artículo 118. Principios generales.**

1. La participación es un valor básico para la formación de ciudadanos autónomos, libres, responsables y comprometidos con los principios y valores de la Constitución.
2. La participación, autonomía y gobierno de los centros que ofrezcan enseñanzas reguladas en esta Ley se ajustarán a lo dispuesto en ella y en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, y en las normas que se dicten en desarrollo de las mismas.

3. Las Administraciones educativas fomentarán, en el ámbito de su competencia, el ejercicio efectivo de la participación de alumnado, profesorado, familias y personal de administración y servicios en los centros educativos.

4. A fin de hacer efectiva la corresponsabilidad entre el profesorado y las familias en la educación de sus hijos, las Administraciones educativas adoptarán medidas que promuevan e incentiven la colaboración efectiva entre la familia y la escuela.

5. En relación con los centros integrados y de referencia nacional de formación profesional se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional y en las normas que la desarrollen.

6. Corresponde a las Administraciones educativas regular la participación en los centros que impartan enseñanzas artísticas superiores de acuerdo con la normativa básica que establezca el Gobierno.

7. Corresponde a las Administraciones educativas adaptar lo establecido en este Título a las características de los centros que imparten únicamente el primer ciclo de educación infantil. Esta adaptación deberá respetar, en todo caso, los principios de autonomía y participación de la comunidad educativa recogidos en el mismo.

### **Artículo 119. Participación en el funcionamiento y el gobierno de los centros públicos y privados concertados.**

1. Las Administraciones educativas garantizarán la participación activa de la comunidad educativa en las cuestiones relevantes de la organización, el gobierno, el funcionamiento y la evaluación de los centros, fomentando dicha participación especialmente en el caso del alumnado, como parte de su proceso de formación.

2. La comunidad educativa participará en el gobierno de los centros a través de su Consejo Escolar. El profesorado participará también en la toma de decisiones pedagógicas que corresponden al Claustro, a los órganos de coordinación docente y a los equipos de profesores y profesoras que impartan clase en el mismo curso o ciclo.

3. Corresponde a las Administraciones educativas favorecer la participación del alumnado en el funcionamiento de los centros, a través de sus delegados de grupo y curso, así como de sus representantes en el Consejo Escolar.

4. Los padres y los alumnos y alumnas podrán participar también en el funcionamiento de los centros a través de sus asociaciones. Las Administraciones educativas favorecerán la información y la formación dirigida a ellos.

5. Los centros tendrán al menos los siguientes órganos colegiados de gobierno: Consejo Escolar y Claustro del profesorado. En la composición del Consejo Escolar se deberá promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres.

### **Artículo 121. Proyecto educativo.**

1. El proyecto educativo del centro recogerá los valores, los fines y las prioridades de actuación, incorporará la concreción de los currículos establecidos por la Administración educativa, que corresponde fijar y aprobar al Claustro, e impulsará y desarrollará los principios, objetivos y metodología propios de un aprendizaje competencial orientado al ejercicio de una ciudadanía activa. Asimismo incluirá un tratamiento transversal de la educación en valores, del desarrollo sostenible, de la igualdad entre mujeres y hombres, de la igualdad de trato y no discriminación y de la prevención de la violencia contra las niñas y las mujeres, del acoso y del ciberacoso escolar, así como la cultura de paz y los derechos humanos.

El proyecto educativo del centro recogerá asimismo la estrategia digital del centro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 111 bis.5.»

2. Dicho proyecto estará enmarcado en unas líneas estratégicas y tendrá en cuenta las características del entorno social, económico, natural y cultural del alumnado del centro, así como las relaciones con agentes educativos, sociales, económicos y culturales del entorno. El proyecto recogerá, al menos, la forma de atención a la diversidad del alumnado, medidas relativas a la acción tutorial, los planes de convivencia y de lectura y deberá respetar los principios de no discriminación y de inclusión educativa como valores fundamentales, así como los principios y objetivos recogidos en esta Ley y en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, especificando medidas académicas que se adoptarán para favorecer y formar en la igualdad particularmente de mujeres y hombres.»

2 bis. Los centros adoptarán las medidas necesarias para compensar las carencias que pudieran existir en la competencia en comunicación lingüística, en lengua castellana y en su caso en las lenguas cooficiales, tomando como referencia el análisis realizado previamente e incluyendo dicho análisis y tales medidas en su proyecto educativo.

Las Administraciones educativas adoptarán las iniciativas necesarias para facilitar a los centros la aplicación de dichas medidas.»

2 ter. El proyecto educativo incorporará un plan de mejora, que se revisará periódicamente, en el que, a partir del análisis de los diferentes procesos de evaluación del alumnado y del propio centro, se planteen las estrategias y actuaciones necesarias para mejorar los resultados educativos y los procedimientos de coordinación y de relación con las familias y el entorno.»

3. En el marco de lo establecido por las Administraciones educativas, los centros establecerán sus proyectos educativos, que deberán hacerse públicos con objeto de facilitar su conocimiento por el conjunto de la comunidad educativa. Asimismo, corresponde a las Administraciones educativas contribuir al desarrollo del currículo favoreciendo la elaboración de modelos abiertos de programación docente y de materiales didácticos que atiendan a las distintas necesidades de los alumnos y alumnas y del profesorado.

4. Corresponde a las Administraciones educativas favorecer la coordinación entre los proyectos educativos de los centros de educación primaria y los de educación secundaria obligatoria con objeto de que la incorporación de los alumnos a la educación secundaria sea gradual y positiva.

5. Los centros promoverán compromisos educativos entre las familias o tutores legales y el propio centro en los que se consignen las actividades que padres, profesores y alumnos se comprometen a desarrollar para mejorar el rendimiento académico del alumnado.

6. El proyecto educativo de los centros privados concertados, que en todo caso deberá hacerse público, será dispuesto por su respectivo titular e incorporará el carácter propio al que se refiere el artículo 115 de esta Ley.

## **Artículo 122. Recursos.**

1. Los centros estarán dotados de los recursos educativos, humanos y materiales necesarios para ofrecer una enseñanza de calidad y garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación.

2. Las Administraciones educativas podrán asignar mayores dotaciones de recursos a determinados centros públicos o privados concertados, en razón de los proyectos que así lo requieran o en atención a las condiciones de especial necesidad de la población que

escolarizan. Dicha asignación quedará condicionada a la rendición de cuentas y justificación de la adecuada utilización de dichos recursos.

3. Los centros docentes públicos podrán obtener recursos complementarios, previa aprobación de su Consejo Escolar, en los términos que establezcan las Administraciones educativas, dentro de los límites que la normativa vigente establece. Estos recursos no podrán provenir de las actividades llevadas a cabo por las asociaciones de padres, madres y de alumnos y alumnas en cumplimiento de sus fines y deberán ser aplicados a sus gastos, de acuerdo con lo que las Administraciones educativas establezcan.

#### **Artículo 122 bis. Acciones destinadas a fomentar la calidad de los centros docentes.**

1. Se promoverán acciones destinadas a fomentar la calidad de los centros docentes, mediante el refuerzo de su autonomía y la potenciación de la función directiva, según establezcan el Gobierno y las Administraciones educativas.

Dichas acciones comprenderán medidas honoríficas tendentes al reconocimiento de los centros, así como acciones de calidad educativa, que tendrán por objeto el fomento y la promoción de la calidad en los centros.

2. Las Administraciones educativas fomentarán acciones de calidad educativa que podrán dirigirse, de manera específica, a aspectos de una etapa o enseñanza de las impartidas por el centro o, de manera general, a aspectos asociados a una consideración integral del centro y podrán tomar como referencia diversos modelos de análisis y gestión. A tal fin, los centros docentes que desarrollen estas acciones deberán presentar una planificación estratégica que incluirá los objetivos perseguidos, los resultados que se pretenden obtener, la gestión que se ha de desarrollar con las correspondientes medidas para lograr los resultados esperados, así como el marco temporal y la programación de actividades.

La realización de las acciones de calidad educativa estará sometida a rendición de cuentas por el centro docente.

#### **Artículo 123. Proyecto de gestión de los centros públicos.**

1. Los centros públicos que impartan enseñanzas reguladas por la presente Ley dispondrán de autonomía en su gestión económica de acuerdo con la normativa establecida en la presente Ley así como en la que determine cada Administración educativa.

2. Las Administraciones públicas podrán delegar en los órganos de gobierno de los centros públicos la adquisición de bienes, contratación de obras, servicios y suministros, de acuerdo

con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y, en su caso, con la legislación autonómica en materia de contratación del sector público, y con los límites que en la normativa correspondiente se fijen. El ejercicio de la autonomía de los centros para administrar estos recursos estará sometido a las disposiciones que las Administraciones públicas establezcan para regular el proceso de contratación, de realización y de justificación del gasto.

3. Para el cumplimiento de sus proyectos educativos, los centros públicos podrán formular requisitos de titulación y capacitación profesional respecto de determinados puestos de trabajo del centro, de acuerdo con las condiciones que establezcan las Administraciones educativas.

4. Los centros públicos expresarán la ordenación y utilización de sus recursos, tanto materiales como humanos, a través de la elaboración de su proyecto de gestión, en los términos que regulen las Administraciones educativas.

5. Las Administraciones educativas podrán delegar en los órganos de gobierno de los centros públicos las competencias que determinen, incluidas las relativas a gestión de personal, responsabilizando a los directores de la gestión de los recursos puestos a disposición del centro.

#### **Artículo 124. Normas de organización, funcionamiento y convivencia.**

1. Los centros elaborarán un plan de convivencia que incorporarán a la programación general anual y que recogerá todas las actividades que se programen con el fin de fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro escolar, la concreción de los derechos y deberes de los alumnos y alumnas y las medidas correctoras aplicables en caso de su incumplimiento con arreglo a la normativa vigente, tomando en consideración la situación y condiciones personales de los alumnos y alumnas, y la realización de actuaciones para la resolución pacífica de conflictos con especial atención a las actuaciones de prevención de la violencia de género, igualdad y no discriminación.

2. Las normas de convivencia y conducta de los centros serán de obligado cumplimiento, y deberán concretar los deberes de los alumnos y alumnas y las medidas correctoras aplicables en caso de incumplimiento, tomando en consideración su situación y condiciones personales.

Las medidas correctoras tendrán un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos del resto de los alumnos y alumnas y procurarán la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.



Las medidas correctoras deberán ser proporcionadas a las faltas cometidas. Aquellas conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas tendrán la calificación de falta muy grave y llevarán asociada como medida correctora la expulsión, temporal o definitiva, del centro.

Las decisiones de adoptar medidas correctoras por la comisión de faltas leves serán inmediatamente ejecutivas.

3. Los miembros del equipo directivo y los profesores y profesoras serán considerados autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores, profesoras y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «iuris tantum» o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos y alumnas.

4. Las Administraciones educativas facilitarán que los centros, en el marco de su autonomía, puedan elaborar sus propias normas de organización y funcionamiento.

5. Las Administraciones educativas regularán los protocolos de actuación frente a indicios de acoso escolar, ciberacoso, acoso sexual, violencia de género y cualquier otra manifestación de violencia, así como los requisitos y las funciones que debe desempeñar el coordinador o coordinadora de bienestar y protección, que debe designarse en todos los centros educativos independientemente de su titularidad. Las directoras, directores o titulares de centros educativos se responsabilizarán de que la comunidad educativa esté informada de los protocolos de actuación existentes así como de la ejecución y el seguimiento de las actuaciones previstas en los mismos. En todo caso deberán garantizarse los derechos de las personas afectadas.

### **Artículo 125. Programación general anual.**

Los centros educativos elaborarán al principio de cada curso una programación general anual que recoja todos los aspectos relativos a la organización y funcionamiento del centro, incluidos los proyectos, el currículo, las normas, y todos los planes de actuación acordados y aprobados.

## **CAPÍTULO III**

### **Órganos colegiados de gobierno y de coordinación docente de los centros públicos**

#### **Sección primera.**

#### **Consejo Escolar**

#### **Artículo 126. Composición del Consejo Escolar.**

1. El Consejo Escolar de los centros públicos estará compuesto por los siguientes miembros:

- a) El director del centro, que será su Presidente.
- b) El jefe de estudios.
- c) Un concejal o representante del Ayuntamiento en cuyo término municipal se halle radicado el centro.
- d) Un número de profesores y profesoras que no podrá ser inferior a un tercio del total de los componentes del Consejo, elegidos por el Claustro y en representación del mismo.
- e) Un número de padres y de alumnos, elegidos respectivamente por y entre ellos, que no podrá ser inferior a un tercio del total de los componentes del Consejo.
- f) Un representante del personal de administración y servicios del centro.
- g) El secretario del centro, que actuará como secretario del Consejo, con voz y sin voto.

2. Una vez constituido el Consejo Escolar del centro, éste designará una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.

3. Uno de los representantes de los padres en el Consejo Escolar será designado por la asociación de padres más representativa del centro, de acuerdo con el procedimiento que establezcan las Administraciones educativas.

4. Corresponde a las Administraciones educativas regular las condiciones por las que los centros que impartan las enseñanzas de formación profesional o artes plásticas y diseño

puedan incorporar a su Consejo Escolar un representante propuesto por las organizaciones empresariales o instituciones laborales presentes en el ámbito de acción del centro.

5. El alumnado podrá ser elegido miembro del Consejo Escolar a partir del primer curso de educación secundaria obligatoria. No obstante, los alumnos y las alumnas de los dos primeros cursos de educación secundaria obligatoria no podrán participar en la selección o el cese de quien ejerza la dirección. El alumnado de educación primaria participará en el Consejo Escolar del centro en los términos que establezcan las Administraciones educativas.

6. Corresponde a las Administraciones educativas determinar el número total de miembros del Consejo Escolar y regular el proceso de elección.

7. En los centros específicos de educación infantil, en los incompletos de educación primaria, en los de educación secundaria con menos de ocho unidades, en centros de educación permanente de personas adultas y de educación especial, en los que se impartan enseñanzas artísticas profesionales, de idiomas o deportivas, así como en aquellas unidades o centros de características singulares, la Administración educativa competente adaptará lo dispuesto en este artículo a la singularidad de los mismos.

8. En los centros específicos de educación especial y en aquellos que tengan unidades de educación especial formará parte también del Consejo Escolar un representante del personal de atención educativa complementaria.

9. Sin perjuicio de las competencias del Claustro de profesorado en relación con la planificación y organización docente, las decisiones que adopte el Consejo Escolar deberán aprobarse preferiblemente por consenso. Para los casos en los que no resulte posible alcanzar dicho consenso, las Administraciones educativas regularán las mayorías necesarias para la adopción de decisiones por el Consejo Escolar, a la vez que determinarán la necesidad de aprobación por mayoría cualificada de aquellas decisiones con especial incidencia en la comunidad educativa.

#### **Artículo 127. Competencias del Consejo Escolar.**

El Consejo Escolar del centro tendrá las siguientes competencias:

a) Aprobar y evaluar los proyectos y las normas a los que se refiere el capítulo II del título V de la presente Ley.

b) Aprobar y evaluar la programación general anual del centro, sin perjuicio de las competencias del Claustro del profesorado en relación con la planificación y organización docente.

c) Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por los candidatos.

d) Participar en la selección del director o directora del centro en los términos que la presente Ley establece. Ser informado del nombramiento y cese de los demás miembros del equipo directivo. En su caso, previo acuerdo de sus miembros, adoptado por mayoría de dos tercios, proponer la revocación del nombramiento del director o directora.

e) Decidir sobre la admisión del alumnado con sujeción a lo establecido en esta Ley y disposiciones que la desarrollen.

f) Impulsar la adopción y seguimiento de medidas educativas que fomenten el reconocimiento y protección de los derechos de la infancia.

g) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan los estilos de vida saludable, la convivencia en el centro, la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la no discriminación, la prevención del acoso escolar y de la violencia de género y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.

h) Conocer las conductas contrarias a la convivencia y la aplicación de las medidas educativas, de mediación y correctoras velando por que se ajusten a la normativa vigente. Cuando las medidas correctoras adoptadas por el director o directora correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres, madres o tutores legales o, en su caso, del alumnado, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.

i) Promover progresivamente la conservación y renovación de las instalaciones y equipo escolar para la mejora de la calidad y la sostenibilidad y aprobar la obtención de recursos complementarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 122.3.

j) Fijar las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con las Administraciones locales y con otros centros, entidades y organismos.

k) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.

l) Elaborar propuestas e informes, a iniciativa propia o a petición de la Administración competente, sobre el funcionamiento del centro y la mejora de la calidad de la gestión, así como sobre aquellos otros aspectos relacionados con la calidad de la misma.

m) Aprobar el proyecto de presupuesto del centro.

n) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración educativa.

## **Sección segunda.**

### **Claustro de profesores**

#### **Artículo 128. Composición.**

1. El Claustro de profesores es el órgano propio de participación de los profesores en el gobierno del centro y tiene la responsabilidad de planificar, coordinar, informar y, en su caso, decidir sobre todos los aspectos educativos del centro.

2. El Claustro será presidido por el director y estará integrado por la totalidad de los profesores que presten servicio en el centro.

#### **Artículo 129. Competencias.**

El Claustro de profesores tendrá las siguientes competencias:

a) Formular al equipo directivo y al Consejo Escolar propuestas para la elaboración de los proyectos del centro y de la programación general anual.

b) Aprobar y evaluar la concreción del currículo y todos los aspectos educativos de los proyectos y de la programación general anual.

c) Fijar los criterios referentes a la orientación, tutoría, evaluación y recuperación de los alumnos.

d) Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación y de la investigación pedagógica y en la formación del profesorado del centro.

e) Elegir sus representantes en el Consejo Escolar del centro y participar en la selección del director en los términos establecidos por la presente Ley.

f) Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por los candidatos.

g) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.

h) Informar las normas de organización y funcionamiento del centro.

i) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velar por que éstas se atengan a la normativa vigente.

j) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro.

k) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración educativa o por las respectivas normas de organización y funcionamiento.

### **Sección tercera.**

#### **Otros órganos de coordinación docente**

##### **Artículo 130. Órganos de coordinación docente.**

1. Corresponde a las Administraciones educativas regular el funcionamiento de los órganos de coordinación docente y de orientación y potenciar los equipos de profesores que impartan clase en el mismo curso, así como la colaboración y el trabajo en equipo de los profesores que impartan clase a un mismo grupo de alumnos.

2. En los institutos de educación secundaria existirán, entre los órganos de coordinación docente, departamentos de coordinación didáctica que se encargarán de la organización y desarrollo de las enseñanzas propias de las materias o módulos que se les encomienden.

## **CAPÍTULO IV**

### **Dirección de los centros públicos**

##### **Artículo 131. El equipo directivo.**

1. La dirección de los centros educativos ha de conjugar la responsabilidad institucional de la gestión del centro como organización, la gestión administrativa, la gestión de recursos y el

liderazgo y dinamización pedagógica, desde un enfoque colaborativo, buscando el equilibrio entre tareas administrativas y pedagógicas.

2. El equipo directivo, órgano ejecutivo de gobierno de los centros públicos, estará integrado por el director o directora, el o la jefe de estudios, el secretario o secretaria y cuantos cargos determinen las Administraciones educativas.

3. El equipo directivo trabajará de forma coordinada en el desempeño de sus funciones, conforme a las instrucciones del director o directora y las funciones específicas legalmente establecidas.

4. El director o directora, previa comunicación al Claustro de profesores y al Consejo Escolar, formulará propuesta de nombramiento y cese a la Administración educativa de los cargos de jefe de estudios y secretario o secretaria de entre el profesorado con destino en dicho centro.

5. Todos los miembros del equipo directivo cesarán en sus funciones al término de su mandato o cuando se produzca el cese del director o directora.

6. Las Administraciones educativas favorecerán el ejercicio de la función directiva en los centros docentes, mediante la adopción de medidas que permitan mejorar la actuación de los equipos directivos en relación con el personal y los recursos materiales y mediante la organización de programas y cursos de formación.

### **Artículo 132. Competencias del director o directora.**

Son competencias del director o directora:

a) Ostentar la representación del centro, representar a la Administración educativa en el mismo y hacerle llegar a esta los planteamientos, aspiraciones y necesidades de la comunidad educativa.

b) Dirigir y coordinar todas las actividades del centro, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Claustro del profesorado y al Consejo Escolar.

c) Ejercer la dirección pedagógica, promover la innovación educativa e impulsar planes para la consecución de los fines del proyecto educativo del centro.

d) Garantizar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones vigentes.

e) Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al centro.

f) Favorecer la convivencia en el centro, garantizar la mediación en la resolución de los conflictos e imponer las medidas correctoras que correspondan a los alumnos y alumnas, en cumplimiento de la normativa vigente, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar en el artículo 127 de esta Ley. A tal fin, se promoverá la agilización de los procedimientos para la resolución de los conflictos en los centros.

g) Impulsar la colaboración con las familias, con instituciones y con organismos que faciliten la relación del centro con el entorno, y fomentar un clima escolar que favorezca el estudio y el desarrollo de cuantas actuaciones propicien una formación integral en conocimientos y valores de los alumnos y alumnas.

h) Impulsar las evaluaciones internas del centro y colaborar en las evaluaciones externas y en la evaluación del profesorado.

i) Convocar y presidir los actos académicos y las sesiones del Consejo Escolar y del Claustro del profesorado del centro y ejecutar los acuerdos adoptados, en el ámbito de sus competencias.

j) Realizar las contrataciones de obras, servicios y suministros, así como autorizar los gastos de acuerdo con el presupuesto del centro, ordenar los pagos y visar las certificaciones y documentos oficiales del centro, todo ello de acuerdo con lo que establezcan las Administraciones educativas.

k) Proponer a la Administración educativa el nombramiento y cese de los miembros del equipo directivo, previa información al Claustro del profesorado y al Consejo Escolar del centro.

l) Promover experimentaciones, innovaciones pedagógicas, programas educativos, planes de trabajo, formas de organización, normas de convivencia, ampliación del calendario escolar o del horario lectivo de áreas o materias, de acuerdo con lo recogido en el artículo 120.4.

m) Fomentar la cualificación y formación del equipo docente, así como la investigación, la experimentación y la innovación educativa en el centro.

n) Diseñar la planificación y organización docente del centro, recogida en la programación general anual.

ñ) Cualesquiera otras que le sean encomendadas por la Administración educativa.



**Artículo 133. Selección del director.**

1. La selección del director se realizará mediante un proceso en el que participen la comunidad educativa y la Administración educativa.

2. La selección y nombramiento de directores de los centros públicos se efectuará mediante concurso de méritos entre profesores y profesoras funcionarios de carrera que impartan alguna de las enseñanzas encomendadas al centro.

3. La selección se realizará de conformidad con los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad.

**Artículo 134. Requisitos para ser candidato a director.**

1. Serán requisitos para poder participar en el concurso de méritos los siguientes:

a) Tener una antigüedad de al menos cinco años como funcionario de carrera en la función pública docente.

b) Haber ejercido funciones docentes como funcionario de carrera, durante un período de al menos cinco años, en alguna de las enseñanzas de las que ofrece el centro al que se opta.

c) Las Administraciones Educativas podrán considerar como requisito la formación a la que se refiere el apartado 6 del artículo 135.

d) Presentar un proyecto de dirección que incluya, entre otros, los objetivos, las líneas de actuación y la evaluación del mismo.

2. En los centros específicos de educación infantil, en los incompletos de educación primaria, en los de educación secundaria con menos de ocho unidades, en los que impartan enseñanzas artísticas profesionales, deportivas, de idiomas o las dirigidas a personas adultas con menos de ocho profesores, las Administraciones educativas podrán eximir a los candidatos de cumplir alguno de los requisitos establecidos en el apartado 1 de este artículo.

**Artículo 135. Procedimiento de selección.**

1. Para la selección de los directores o directoras en los centros públicos, a excepción de los Centros Integrados de Formación Profesional, las Administraciones educativas convocarán concurso de méritos y establecerán los criterios objetivos y el procedimiento de valoración del proyecto presentado y de los méritos del candidato, entre los que incluirán la superación de un

programa de formación sobre el desarrollo de la función directiva, impartido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, con validez en todo el territorio nacional.

2. La selección será realizada en el centro por una comisión constituida por representantes de la Administración educativa y del centro correspondiente.

3. Corresponde a las Administraciones educativas determinar el número total de vocales de las comisiones. Al menos un tercio de los miembros de la comisión será profesorado elegido por el claustro y otro tercio será elegido por y entre los miembros del consejo escolar que no son docentes. Además, entre los miembros de la comisión deberá haber, al menos, un director o directora en activo en centros que impartan las mismas enseñanzas que aquel en que se desarrolla el procedimiento de selección, con uno o más periodos de ejercicio con evaluación positiva del trabajo desarrollado.

4. La selección del director o directora, que tendrá en cuenta la valoración objetiva de los méritos académicos y profesionales acreditados por los aspirantes y la valoración del proyecto de dirección orientado a lograr el éxito escolar de todo el alumnado, que deberá incluir, entre otros, contenidos en materia de igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación y prevención de la violencia de género, será decidida democráticamente por los miembros de la comisión, de acuerdo con los criterios establecidos por las Administraciones educativas.

5. La selección se realizará valorando especialmente las candidaturas del profesorado del centro.

6. Quienes hayan superado el procedimiento de selección deberán superar un programa de formación sobre competencias para el desempeño de la función directiva, de manera previa a su nombramiento. Las características de esta formación serán establecidas por el Gobierno, en colaboración con las Administraciones educativas, y tendrá validez en todo el Estado. Asimismo, se establecerán las excepciones que corresponda a los aspirantes que hayan realizado cursos de formación de estas características antes de la presentación de su candidatura o acrediten experiencia en el ejercicio de la función directiva con evaluación positiva de su trabajo.

Las Administraciones educativas también podrán establecer las condiciones en que los directores y directoras deban realizar módulos de actualización en el desempeño de la función directiva.

1. La Administración educativa nombrará director o directora del centro que corresponda, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11.5 de la Ley 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, por un periodo de cuatro años, a quien haya superado el programa de formación al que se refiere el apartado sexto del artículo 135 de esta Ley.

2. El nombramiento de los directores o directoras podrá renovarse, por periodos de igual duración, previa evaluación positiva del trabajo desarrollado al final de los mismos, oído el Consejo Escolar. Los criterios y procedimientos de esta evaluación serán públicos. Las Administraciones educativas podrán fijar un límite máximo para la renovación de los mandatos.

### **Artículo 137. Nombramiento con carácter extraordinario.**

En ausencia de candidaturas, en el caso de centros de nueva creación o cuando la comisión correspondiente no haya seleccionado a ningún aspirante, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11.5 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional y la normativa que la desarrolla, la Administración educativa, oído el Consejo Escolar, nombrará director o directora por un período máximo de cuatro años a un funcionario o funcionaria docente, que deberá superar el programa de formación sobre el desarrollo de la función directiva previsto en el artículo 135.1.

### **Artículo 138. Cese del director.**

El cese del director se producirá en los siguientes supuestos:

a) Finalización del periodo para el que fue nombrado y, en su caso, de la prórroga del mismo.

b) Renuncia motivada aceptada por la Administración educativa.

c) Incapacidad física o psíquica sobrevenida.

d) Revocación motivada, por la Administración educativa competente, a iniciativa propia o a propuesta motivada del Consejo Escolar, por incumplimiento grave de las funciones inherentes al cargo de director. En todo caso, la resolución de revocación se emitirá tras la instrucción de un expediente contradictorio, previa audiencia al interesado y oído el Consejo Escolar.

**Artículo 139. Reconocimiento de la función directiva.**

1. El ejercicio de cargos directivos, y en especial del cargo de director, será retribuido de forma diferenciada, en consideración a la responsabilidad y dedicación exigidas, de acuerdo con las cuantías que para los complementos establecidos al efecto fijen las Administraciones educativas.

2. Asimismo, el ejercicio de cargos directivos, y, en todo caso, del cargo de director será especialmente valorado a los efectos de la provisión de puestos de trabajo en la función pública docente.

3. Los directores serán evaluados al final de su mandato. Los que obtuvieren evaluación positiva, obtendrán un reconocimiento personal y profesional en los términos que establezcan las Administraciones educativas.

4. Los directores de los centros públicos que hayan ejercido su cargo con valoración positiva durante el periodo de tiempo que cada Administración educativa determine, mantendrán, mientras permanezcan en situación de activo, la percepción de una parte del complemento retributivo correspondiente en la proporción, condiciones y requisitos que determinen las Administraciones educativas.

**TÍTULO VI****Evaluación del sistema educativo****Artículo 140. Finalidad de la evaluación.**

1. La evaluación del sistema educativo tendrá como finalidad:

a) Contribuir a mejorar la calidad y la equidad de la educación.

b) Orientar las políticas educativas.

c) Aumentar la transparencia y eficacia del sistema educativo.

d) Ofrecer información sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de mejora establecidos por las Administraciones educativas.

e) Proporcionar información sobre el grado de consecución de los objetivos educativos españoles y europeos, así como del cumplimiento de los compromisos educativos contraídos

en relación con la demanda de la sociedad española y las metas fijadas en el contexto de la Unión Europea.

2. La finalidad establecida en el apartado anterior no podrá amparar que los resultados de las evaluaciones del sistema educativo, independientemente del ámbito territorial estatal o autonómico en el que se apliquen, puedan ser utilizados para valoraciones individuales del alumnado o para establecer clasificaciones de los centros.

#### **Artículo 141. Ámbito de la evaluación.**

La evaluación se extenderá a todos los ámbitos educativos regulados en esta Ley y se aplicará sobre los procesos de enseñanza y aprendizaje y sus resultados, sobre el contexto educativo, con especial referencia a la escolarización y admisión del alumnado, a los recursos educativos, a la actividad del profesorado, a la función directiva, al funcionamiento de los centros educativos, a la inspección y a las propias Administraciones educativas.

#### **Artículo 142. Organismos responsables de la evaluación.**

1. Realizarán la evaluación del sistema educativo el Instituto Nacional de Evaluación Educativa y los organismos correspondientes de las Administraciones educativas que éstas determinen, que evaluarán el sistema educativo en el ámbito de sus competencias.

2. El Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, determinará la estructura y funciones del Instituto Nacional de Evaluación Educativa, en el que se garantizará la participación de las Administraciones educativas.

3. Los equipos directivos y el profesorado de los centros docentes colaborarán con las Administraciones educativas en las evaluaciones que se realicen en sus centros.

#### **Artículo 143. Evaluación general del sistema educativo.**

1. El Instituto Nacional de Evaluación Educativa, en colaboración con las Administraciones educativas, en el marco de la evaluación general del sistema educativo, realizará las evaluaciones que permitan obtener datos representativos, tanto del alumnado y de los centros de las Comunidades Autónomas como del conjunto del Estado. Estas evaluaciones versarán sobre las competencias establecidas en el currículo y se desarrollarán en la enseñanza primaria y secundaria. La Conferencia Sectorial de Educación velará para que estas evaluaciones se realicen con criterios de homogeneidad.

A estos efectos, el Instituto Nacional de Evaluación Educativa establecerá, en colaboración con los departamentos y órganos de evaluación educativa de las Comunidades Autónomas, los estándares básicos metodológicos y científicos que garanticen la calidad, validez y fiabilidad de las evaluaciones.

Los departamentos y órganos de evaluación educativa de las Comunidades Autónomas llevarán a cabo en sus respectivos ámbitos de competencia la aplicación de las evaluaciones acordadas, en colaboración con el Instituto Nacional de Evaluación Educativa.

2. A tal fin, en el último curso de educación primaria y de educación secundaria obligatoria, el Instituto Nacional de Evaluación Educativa, y los organismos correspondientes de las Administraciones educativas, y de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, llevarán a cabo, con carácter muestral y plurianual, una evaluación de las competencias adquiridas por los alumnos o alumnas. Esta evaluación tendrá carácter informativo, formativo y orientador para los centros e informativo para las familias y para el conjunto de la comunidad educativa.

3. El Instituto Nacional de Evaluación Educativa, en colaboración con las Administraciones educativas, coordinará la participación española en las evaluaciones internacionales.

4. El Instituto Nacional de Evaluación Educativa, en colaboración con las Administraciones educativas, elaborará el Sistema Estatal de Indicadores básicos de la Educación, que contribuirá al conocimiento del sistema educativo y a orientar la toma de decisiones de las instituciones educativas y de todos los sectores implicados en la educación. Dichos indicadores de evaluación, desagregados por sexo, incluirán información que permitirá valorar el grado de equidad alcanzado por el sistema educativo y de su evolución a lo largo de los cursos. Los datos necesarios para su elaboración deberán ser facilitados al Ministerio de Educación y Formación Profesional por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas.

Del mismo modo, el Ministerio de Educación y Formación Profesional aportará a las Administraciones Educativas autonómicas la información correspondiente a su ámbito de competencia en materia de evaluación educativa, en particular aquella derivada de las evaluaciones muestrales previstas en el apartado 1, incluidas las bases de datos. Asimismo, pondrá a disposición de las comunidades autónomas los métodos y procedimientos llevados a cabo para su análisis y para la presentación de resultados.

5. Con el fin de posibilitar el diagnóstico de debilidades y el diseño e implantación de medidas de mejora de la calidad del Sistema Educativo Español, el Ministerio de Educación y Formación Profesional, en colaboración con las Administraciones educativas, arbitrará los

mecanismos para posibilitar la incorporación de información adicional al tratamiento estadístico conjunto, que permita un mejor análisis de los factores que afectan a las trayectorias y al rendimiento educativo y la comparación basada en el valor añadido.

#### **Artículo 144. Evaluaciones de diagnóstico.**

1. El Instituto Nacional de Evaluación Educativa y los organismos correspondientes de las Administraciones educativas colaborarán en la realización de un marco común de evaluación que sirva como referencia de las evaluaciones de diagnóstico contempladas en los artículos 21 y 29 de esta Ley. Los centros docentes realizarán una evaluación a todos sus alumnos y alumnas en cuarto curso de educación primaria y en segundo curso de educación secundaria obligatoria, según dispongan las Administraciones educativas. La finalidad de esta evaluación será diagnóstica y en ella se comprobará al menos el grado de dominio de la competencia en comunicación lingüística y de la competencia matemática. Los centros educativos tendrán en cuenta los resultados de estas evaluaciones en el diseño de sus planes de mejora.

2. En el marco de sus respectivas competencias, corresponde a las Administraciones educativas desarrollar y controlar las evaluaciones de diagnóstico en las que participen los centros de ellas dependientes y proporcionar los modelos y apoyos pertinentes a fin de que todos los centros puedan realizar de modo adecuado estas evaluaciones, que tendrán carácter formativo e interno.

3. Corresponde a las Administraciones educativas regular la forma en que los resultados de estas evaluaciones de diagnóstico que realizan los centros, así como los planes de actuación que se deriven de las mismas, deban ser puestos en conocimiento de la comunidad educativa. En ningún caso, los resultados de estas evaluaciones podrán ser utilizados para el establecimiento de clasificaciones de los centros.

4. Estas evaluaciones, así como las reguladas en el artículo anterior, tendrán en cuenta al alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad, incluyendo, en las condiciones de realización de dichas evaluaciones, las adaptaciones y recursos que hubiera tenido.

#### **Artículo 145. Evaluación de los centros.**

1. Podrán las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, elaborar y realizar planes de evaluación de los centros educativos, que tendrán en cuenta las situaciones

socioeconómicas y culturales de las familias y alumnos que acogen, el entorno del propio centro y los recursos de que dispone.

2. Asimismo, las Administraciones educativas apoyarán y facilitarán la autoevaluación de los centros educativos.

#### **Artículo 146. Evaluación de la función directiva.**

1. Con el fin de mejorar el funcionamiento de los centros educativos, las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, podrán elaborar planes para la valoración de la función directiva.

2. La evaluación de la función directiva de centros, servicios y programas será realizada por el cuerpo de inspectores de educación y formará parte de sus competencias.